

## INFORME PARA LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

### ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS A LAS ENTIDADES FISCALIZADAS

(CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014)

# CONTENIDO HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

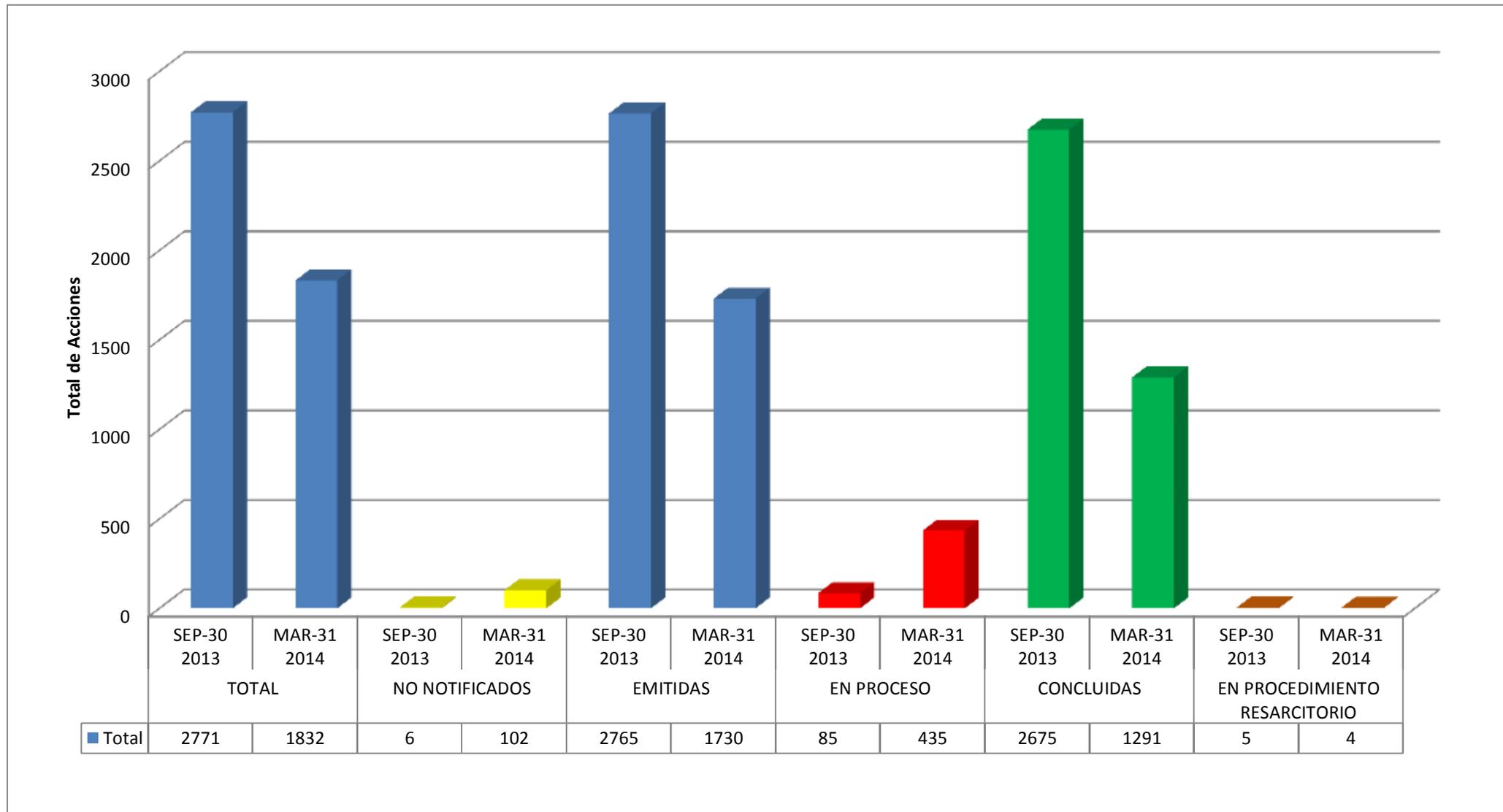
- ❑ Gráficos comparativos entre el estado de trámite actual de las acciones promovidas y el reportado con corte al 30 de Septiembre de 2013

1. **Resúmenes Globales**
  - ✓ R, RD, PIIC, SA y PEFCF Cuentas Públicas de 2010 a 2012
  - ✓ PRAS Cuentas Públicas de 2008 a 2012
  - ✓ PO Cuentas Públicas de 2008 a 2012
3. **Cuenta Pública 2008**
  - ✓ PRAS
  - ✓ PO
4. **Cuenta Pública 2009**
  - ✓ PRAS
  - ✓ PO
5. **Cuenta Pública 2010**
  - ✓ R, RD, SA y PEFCF
  - ✓ PRAS
  - ✓ PO
6. **Cuenta Pública 2011**
  - ✓ R, RD, SA y PEFCF
  - ✓ PRAS
  - ✓ PO
6. **Cuenta Pública 2012**
  - ✓ R, RD, SA y PEFCF
  - ✓ PRAS
  - ✓ PO
7. **Atención a las Recomendaciones al Desempeño**
  - ✓ Cuenta Pública 2010
  - ✓ Cuenta Pública 2011
8. **Fincamientos de Responsabilidades Resarcitorias**
9. **Denuncias de Hechos**

**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
CUENTAS PÚBLICAS 2008 A 2012**

**HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

**Comparativo entre el estado de trámite actual de las acciones promovidas y el reportado con corte al 30 de septiembre de 2013**

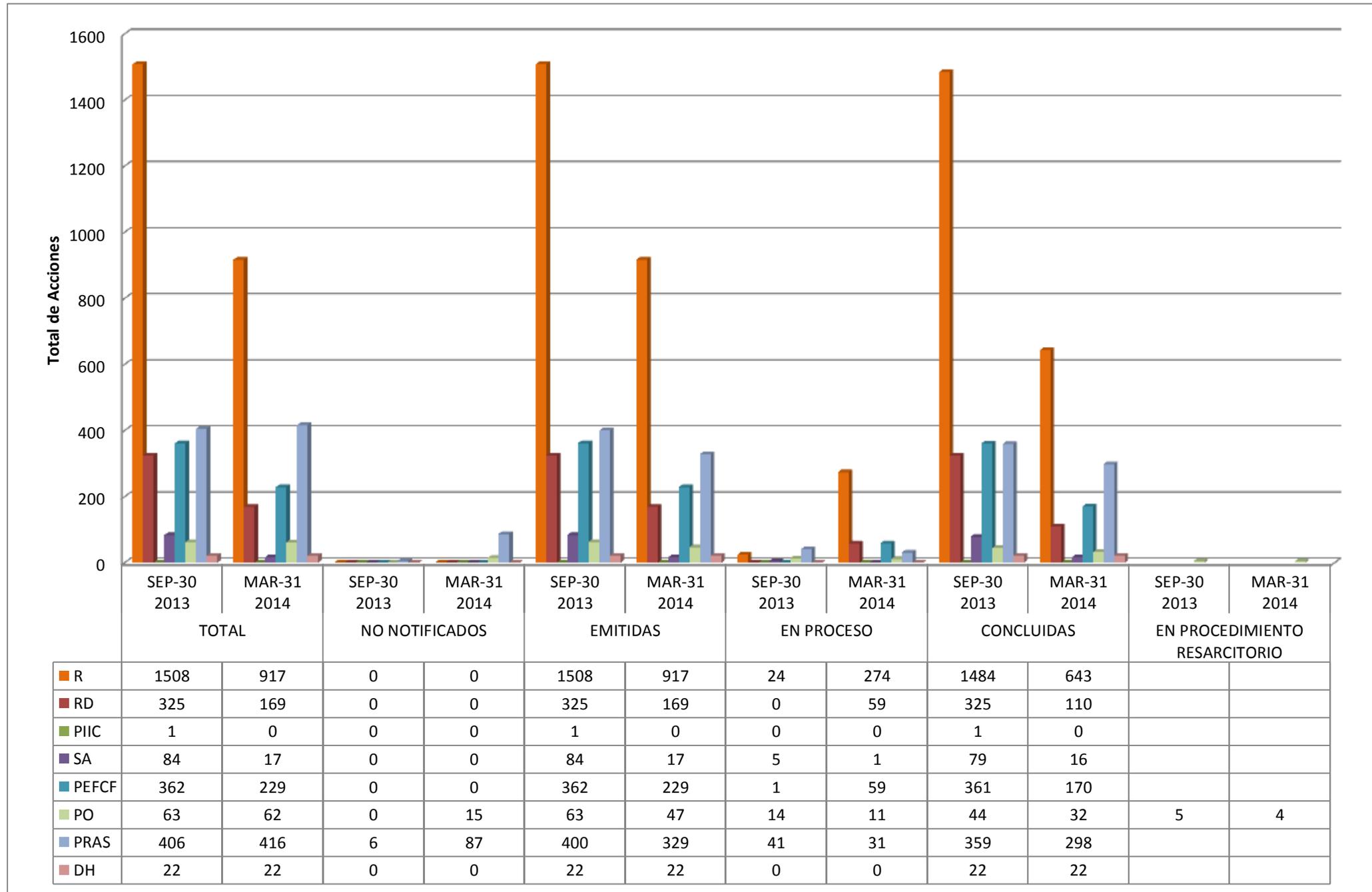


**Nota: Se incluyen las acciones derivadas de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012.**

**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
CUENTAS PÚBLICAS 2008 A 2012**

**HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

**Comparativo entre el estado de trámite actual de las acciones promovidas y el reportado con corte al 30 de septiembre de 2013**



**Nota: Se incluyen las acciones derivadas de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012.**

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014  
CUENTAS PÚBLICAS 2010 A 2012  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
Recomendación	917	562	47	0	0	0	0	0	34	274	0	0	0	0	0	10	264	0	0
Recomendación al Desempeño	169	108	2	0	0	0	0	0	0	59	0	0	0	0	0	0	59	0	0
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	229	170	0	0	0	0	0	0	0	59	0	0	0	0	0	59	0	0	0
Solicitud de Aclaración	17	12	0	4	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	1332	852	49	4	0	0	0	0	34	393	0	1	0	0	0	69	323	0	0
PORCENTAJE	100.00	63.96	3.68	0.30	0.00	0.00	0.00	0.00	2.55	29.50	0.00	0.08	0.00	0.00	0.00	5.18	24.25	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014  
CUENTAS PÚBLICAS 2010 A 2012  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
POR ENTIDAD

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
AGROSEMEX	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
BANCOMEXT	27	12	3	0	0	0	0	0	0	12	0	0	0	0	0	0	12	0	0	44.44
BANJERCITO	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
BANOBRAS	50	48	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	4.00
BANSEFI	9	0	0	0	0	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	9	0	0	100.00
CMM	6	0	0	0	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	6	0	0	0	100.00
CNBV	22	12	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	10	0	0	45.45
CNSF	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONDUSEF	7	0	0	0	0	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	7	0	0	100.00
FEFA	10	7	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	30.00
FIRA FEGA	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FIRA FOPESCA	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FOCIR	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FOVI	17	8	0	0	0	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	9	0	0	52.94
FR	48	34	1	3	0	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	10	0	0	20.83
LOTENAL	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
NAFIN	21	20	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	4.76
PAP	11	0	0	0	0	0	0	0	0	11	0	0	0	0	0	0	11	0	0	100.00
SAE	51	17	5	0	0	0	0	0	1	28	0	0	0	0	0	0	28	0	0	54.90
SAT	308	230	3	0	0	0	0	0	0	75	0	0	0	0	0	59	16	0	0	24.35
SHCP	704	434	37	0	0	0	0	0	32	201	0	1	0	0	0	1	199	0	0	28.55
SHF	16	6	0	0	0	0	0	0	1	9	0	0	0	0	0	0	9	0	0	56.25
<b>TOTAL HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</b>	<b>1332</b>	<b>852</b>	<b>49</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>34</b>	<b>393</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>69</b>	<b>323</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>29.50</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014  
CUENTAS PUBLICAS 2010 A 2012  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
AGROASEMEX	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>TOTAL AGROASEMEX</b>		<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
BANCOMEXT	Recomendación	27	12	3	0	0	0	0	0	0	12	0	0	0	0	0	0	12	0	0	44.44
<b>TOTAL BANCOMEXT</b>		<b>27</b>	<b>12</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>12</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>12</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>44.44</b>
BANJERCITO	Solicitud de Aclaración	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>TOTAL BANJERCITO</b>		<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
BANOBRAS	Recomendación	40	38	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	5.00
BANOBRAS	Recomendación al Desempeño	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
BANOBRAS	Solicitud de Aclaración	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>TOTAL BANOBRAS</b>		<b>50</b>	<b>48</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4.00</b>
BANSEFI	Recomendación	9	0	0	0	0	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	9	0	0	100.00
<b>TOTAL BANSEFI</b>		<b>9</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>100.00</b>
CMM	Recomendación	6	0	0	0	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	6	0	0	0	100.00
<b>TOTAL CMM</b>		<b>6</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>100.00</b>
CNBV	Recomendación	10	5	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	5	0	0	50.00
CNBV	Recomendación al Desempeño	12	7	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	5	0	0	41.67
<b>TOTAL CNBV</b>		<b>22</b>	<b>12</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>45.45</b>
CNSF	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>TOTAL CNSF</b>		<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
CONDUSEF	Recomendación al Desempeño	7	0	0	0	0	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	7	0	0	100.00
<b>TOTAL CONDUSEF</b>		<b>7</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>100.00</b>
FEFA	Recomendación	5	2	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	60.00
FEFA	Recomendación al Desempeño	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014  
CUENTAS PUBLICAS 2010 A 2012  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emtidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
FEFA	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>TOTAL FEFA</b>		<b>10</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>30.00</b>
FIRA FEGA	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>TOTAL FIRA FEGA</b>		<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
FIRA FOPESCA	Recomendación	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>TOTAL FIRA FOPESCA</b>		<b>3</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
FOCIR	Recomendación	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>TOTAL FOCIR</b>		<b>8</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
FOVI	Recomendación	16	7	0	0	0	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	9	0	0	56.25
FOVI	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>TOTAL FOVI</b>		<b>17</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>52.94</b>
FR	Recomendación	33	22	1	0	0	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	10	0	0	30.30
FR	Recomendación al Desempeño	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FR	Solicitud de Aclaración	6	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>TOTAL FR</b>		<b>48</b>	<b>34</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>20.83</b>
LOTENAL	Recomendación	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>TOTAL LOTENAL</b>		<b>10</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
NAFIN	Recomendación	21	20	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	4.76
<b>TOTAL NAFIN</b>		<b>21</b>	<b>20</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4.76</b>
PAP	Recomendación	11	0	0	0	0	0	0	0	0	11	0	0	0	0	0	0	11	0	0	100.00
<b>TOTAL PAP</b>		<b>11</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>11</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>11</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>100.00</b>
SAE	Recomendación	48	14	5	0	0	0	0	0	1	28	0	0	0	0	0	0	28	0	0	58.33

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014  
CUENTAS PUBLICAS 2010 A 2012  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emtidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
SAE	Recomendación al Desempeño	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>TOTAL SAE</b>		<b>51</b>	<b>17</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>28</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>28</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>54.90</b>
SAT	Recomendación	55	37	3	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	0	0	15	0	0	27.27
SAT	Recomendación al Desempeño	25	24	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	4.00
SAT	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	228	169	0	0	0	0	0	0	0	59	0	0	0	0	0	59	0	0	0	25.88
<b>TOTAL SAT</b>		<b>308</b>	<b>230</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>75</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>59</b>	<b>16</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>24.35</b>
SHCP	Recomendación	596	375	35	0	0	0	0	0	32	154	0	0	0	0	0	1	153	0	0	25.84
SHCP	Recomendación al Desempeño	105	57	2	0	0	0	0	0	0	46	0	0	0	0	0	0	46	0	0	43.81
SHCP	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SHCP	Solicitud de Aclaración	2	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	50.00
<b>TOTAL SHCP</b>		<b>704</b>	<b>434</b>	<b>37</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>32</b>	<b>201</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>199</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>28.55</b>
SHF	Recomendación	16	6	0	0	0	0	0	0	1	9	0	0	0	0	0	0	9	0	0	56.25
<b>TOTAL SHF</b>		<b>16</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>56.25</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>1332</b>	<b>852</b>	<b>49</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>34</b>	<b>393</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>69</b>	<b>323</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>29.50</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014  
CUENTAS PÚBLICAS 2008 A 2012  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previo a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido				
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	416	87	0	0	87	329	31	2	29	0	0	0	0	0	0	298	296	0	2	0	0
Porcentaje	100.00	20.91	0.00	0.00	20.91	79.09	7.45	0.48	6.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	71.63	71.15	0.00	0.48	0.00	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014  
CUENTAS PÚBLICAS 2008 A 2012  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
BANCOMEXT (ICC)	17	1	0	0	1	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	16	16	0	0	0	0
BANJERCITO (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
BANOBRAS (ICC)	14	0	0	0	0	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	14	14	0	0	0	0
BANSEFI (ICC)	10	9	0	0	9	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	
CNBV (ICC)	4	1	0	0	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0	0	
FEFA (ICC)	25	1	0	0	1	24	18	1	17	0	0	0	0	0	75.00	6	5	0	1	0	0	
FOCIR (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	
FOVI (ICC)	11	3	0	0	3	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	8	8	0	0	0	0	
FR (ICC)	39	2	0	0	2	37	13	1	12	0	0	0	0	0	35.14	24	23	0	1	0	0	
LOTENAL (ICC)	10	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	10	10	0	0	0	0	
NAFIN (ICC)	9	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	9	9	0	0	0	0	
PAP (ICC)	4	4	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	
SAE (ICC)	47	15	0	0	15	32	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	32	32	0	0	0	0	
SAT (ICC)	60	8	0	0	8	52	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	52	52	0	0	0	0	
SHCP (ICC)	142	39	0	0	39	103	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	103	103	0	0	0	0	
SHF (ICC)	22	4	0	0	4	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	18	18	0	0	0	0	
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	416	87	0	0	87	329	31	2	29	0	0	0	0	0	9.42	298	296	0	2	0	0	
Total General	416	87	0	0	87	329	31	2	29	0	0	0	0	0	9.42	298	296	0	2	0	0	



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014  
CUENTAS PÚBLICAS 2008 A 2012  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio		
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda		Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción
Pleigo de Observaciones	62	15	0	7	0	8	47	11	0	4	0	0	0	7	0	0	32	6	14	0	3	0	0	9	4
Porcentaje	100.00	24.19	0.00	11.29	0.00	12.90	75.81	17.74	0.00	6.45	0.00	0.00	0.00	11.29	0.00	0.00	51.61	9.68	22.58	0.00	4.84	0.00	0.00	14.52	6.45



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014  
CUENTAS PÚBLICAS 2008 A 2012  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido							En Procedimiento Resarcitorio	
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos		Sustituida por Nueva Acción
BANCOMEXT	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	0	2	0	0	0	0	0	0	1
BANOBRAS	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0
BANSEFI	4	4	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FR	22	6	0	6	0	0	16	11	0	4	0	0	0	7	0	68.75	5	1	1	0	3	0	0	0	0	0
LOTENAL	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
NAFIN	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	0	0	0	0	0	0	0	2	0
SAE	8	4	0	1	0	3	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0
SAT	8	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	7	1	1	0	0	0	0	0	5	1
SHCP	10	1	0	0	0	1	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	9	0	7	0	0	0	0	0	2	0
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	62	15	0	7	0	8	47	11	0	4	0	0	7	0	0	23.40	32	6	14	0	3	0	0	0	9	4
<b>Total General</b>	<b>62</b>	<b>15</b>	<b>0</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>8</b>	<b>47</b>	<b>11</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>23.40</b>	<b>32</b>	<b>6</b>	<b>14</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>9</b>	<b>4</b>



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014  
CUENTA PÚBLICA 2008  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	68	0	0	0	0	68	0	0	0	0	0	0	0	0	68	68	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014  
CUENTA PÚBLICA 2008  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA  
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido					
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
LOTENAL (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0	0	
SHF (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0	0	
FR (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0	
BANCOMEXT (ICC)	7	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	7	7	0	0	0	0	
SAE (ICC)	11	0	0	0	0	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	11	11	0	0	0	0	
SHCP (ICC)	22	0	0	0	0	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	22	22	0	0	0	0	
BANOBRAS (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0	
NAFIN (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0	0	
SAT (ICC)	15	0	0	0	0	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	15	15	0	0	0	0	
<b>TOTAL HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</b>	<b>68</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>68</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>68</b>	<b>68</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFC	BANCOMEXT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06G0N-02-0228-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Comercio Exterior, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no concluyeron la integración de cuatro expedientes de castigo correspondientes a las acreditadas 155089, 2109207, 191763 y 517119, debido a la falta de supervisión de los abogados externos encargados de los asuntos que aún no emiten el Dictamen Jurídico de Irrecuperabilidad, en contravención de lo establecido en el inciso d del acuerdo CIC/083/08 del 15 de julio de 2008; la cláusula correspondiente de los Contratos de Prestación de Servicio con los abogados externos, y las funciones 5 del Gerente de Contencioso; 4 del Subgerente de Contencioso y 6 del Especialista de Contencioso del Manual de Organización de BANCOMEXT, vigente durante el ejercicio 2008. El Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Comercio Exterior proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	06/305/OIC-138/11 Con fecha 01 de julio de 2011, el Área de Responsabilidades, emitió resolución definitiva de no responsabilidad, dentro del expediente del procedimiento administrativo disciplinario número OIC-ARQ-0047/2010.
2008	DGAFFC	BANCOMEXT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06G0N-02-0298-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Comercio Exterior, S. N. C., en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron indebidamente la actualización de pensiones en el ejercicio 2008 lo que originó el pago en exceso de 10.0 pesos a 353.8 pesos a 130 beneficiarios, en incumplimiento del artículo 52 del artículo Sexto Transitorio de las Condiciones Generales de Trabajo. El Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Comercio Exterior, S. N. C., proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	06/305/OIC-112/10 Con oficio 06/305/OIC-112/10 de fecha 16 de julio de 2010 el Órgano de Control Interno de Banco Nacional de Comercio Exterior, resolvió que no se advierte elementos para presumir la existencia de responsabilidades administrativas cometidas por servidores públicos del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFC	BANCOMEXT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06G0N-02-0219-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos, que en su gestión admitieron la cobertura de garantía de 1.4 veces a 1.0 por el crédito otorgado al acreditado número 4005388, ya que el importe del avalúo de los bienes dejados en garantía a la fecha de la disposición ascendió a 1,588,562.0 miles de pesos, de acuerdo con el avalúo del 15 de octubre de 2008, que en relación con el monto dispuesto, el 17 de octubre de 2008, por 1,175,697.0 miles de pesos, (90,000.0 miles de dólares, al tipo de cambio de 13.0633 pesos por dólar), mismo que debió garantizarse 1.5 veces, lo cual contraviene el acuerdo 2.- Garantías de la Autorización del Consejo Directivo del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. del 13 de octubre de 2008 y el punto número 2.- "Instrumentación de Garantías" inciso a Criterios Generales, del Apartado III.2 Deuda Corporativa del Manual de Crédito Programa Emergente Apoyo Empresarial Deuda Corporativa, el cual establece que la cobertura será en una proporción de al menos 1.5 veces a 1.0. El Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Comercio Exterior proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	06/305/OIC-095/10 Con respecto al PRAS emitido por la ASF, el OIC en BANCOMEXT determinó concluida la investigación y archivada, ya que no advierte elementos para presumir la existencia de responsabilidades administrativas cometidas por los servidores públicos de BANCOMEXT.
2008	DGAFFC	BANCOMEXT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06G0N-02-0227-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Comercio Exterior, S. N. C., en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron un plazo mayor de pago al autorizado por el Comité Interno de Crédito (15 meses en lugar de 12), conforme al Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio, celebrado el 13 de diciembre de 2007, en incumplimiento del artículo 8, fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; y el apartado III Situación actual, punto 5, párrafo tercero, de la autorización del Comité Interno de Crédito CIC/209/2007 del 9 de noviembre de 2007. El Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Comercio Exterior, S. N. C., proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	06/305/OIC-110/10 Con respecto al PRAS emitido por la ASF, el OIC en BANCOMEXT determinó concluida la investigación y archivada, ya que no advierte elementos para presumir la existencia de responsabilidades administrativas cometidas por los servidores públicos de BANCOMEXT.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFC	BANCOMEXT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06G0N-02-0219-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., en el ámbito de sus atribuciones, resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieran derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no iniciaron las acciones legales de recuperación en el ejercicio de 2008, en contra del acreditado 2109173, reportado en cartera vencida, debido a que se reportaron errores en el llenado de la tasa de interés aplicable a las disposiciones que en agosto de 2007 el acreditado realizó, en incumplimiento del artículo 8, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y los numerales 1, 2 y 8 de las Funciones de la Dirección de Operación Crediticia del Manual de Organización del BANCOMEXT, vigente durante el ejercicio 2008. El Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Comercio Exterior proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	06/305/OIC-026/11 EL OIC EN BANCOMEXT INFORMÓ QUE EL 23 DE FEBRERO DE 2011, EL ÁREA DE RESPONSABILIDADES EMITIÓ LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE NO RESPONSABILIDAD DENTRO DEL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO NÚMERO oic-arq-0045/2010
2008	DGAFFC	BANCOMEXT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06G0N-02-0228-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Comercio Exterior, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no iniciaron las acciones judiciales de recuperación, ya que no han sido generados los estados de cuenta o los documentos contables individualizados por cada uno de los acreditados finales, información que les fue solicitada por el abogado externo mediante los comunicados del 9 de junio de 2008, 9 de febrero de 2009 y 13 de abril de 2009, en incumplimiento de lo establecido por el artículo 8, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como de la política 1.20 del Manual Operativo del Proceso de Aplicación de Reservas Preventivas y Castigos de Créditos de BANCOMEXT. El Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Comercio Exterior proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	06/305/OIC-ARQ-060/11 EL OIC DE BANCOMEXT DETERMINÓ QUE NO HA LUGAR EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDADES EN CONTRA DE LOS CC. FRANCISCO MANUEL PALENCIA SOTO, EN SUS CÁRACTER DE GERENTE JURÍDICO DE CONTENCIOSO Y DE MARISOL VITE, EN SU CÁRACTER DE ESPECIALISTA DE CONTECIOSO DE BANCOMEXT, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFC	BANCOMEXT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06G0N-02-0219-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos, que en su gestión no actualizaron los avalúos que los acreditados 146237 y 503851 dejaron en garantía, lo que se constató en los informes de supervisión de julio de 2008 y febrero de 2009, que se encuentran valuados desde febrero de 2005, en incumplimiento del párrafo tercero, numeral 4, "Seguimiento y Recuperación", del inciso c del Proceso de Crédito Privado, del Manual de Crédito vigente en el ejercicio de 2008. El Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Comercio Exterior proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	06/305/OIC-094/11 Con fecha 26 de mayo de 2011, el Área de Responsabilidades, emitió resolución definitiva de no responsabilidad, dentro del expediente del procedimiento administrativo disciplinario número OIC-ARQ-0046/2010.
2008	DGAFFA	BANOBRAS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06G1C-02-0562-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incluyeron la cancelación de 6,000,000.0 miles de pesos, registrados en julio y agosto de 2008, en la cuenta número 2202, denominada "Préstamos de Bancos", como parte de la captación por 41,722,000.0 miles de pesos por medio de subastas de liquidez, consideradas en las operaciones bancarias netas por 69,458,423.4 miles de pesos, que se reportaron en la Cuenta Pública 2008, en incumplimiento del artículo 92 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Órgano Interno de Control en Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	06/320/AQ231/2010 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., informó a la Auditoría Superior de la Federación que no existieron elementos probatorios que permitieran presumir infracciones al artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos por parte de algún servidor público de BANOBRAS, S.N.C., siendo lo procedente, en consecuencia, archivar el expediente por falta de elementos para turnarlo al Área de Responsabilidades de ese Órgano Interno de Control.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFA	BANOBRAS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06G1C-02-0312-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, del periodo del 1 de enero al 29 de septiembre de 2008, no promovieron la aplicación de 47,632,692.9 miles de pesos de disponibilidades que tenía el Fideicomiso Fondo de Inversión en Infraestructura (FINFRA); en incumplimiento de la cláusula primera, subcláusula tercera, inciso a que establece que son fines del fideicomiso promover y fomentar la participación de los sectores público, privado y social en el desarrollo de infraestructura, inciso b apoyar el desarrollo de obra pública de infraestructura a cargo de la Administración Pública Federal. El Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	06/320/AQ168/2010 La documentación recabada y las disposiciones jurídico administrativa consideradas por la entidad, no arrojaron elementos probatorios que permitieran presumir infracciones al artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos por parte de algún servidor público de BANOBRAS.
2008	DGAFFC	FR (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06HAN-02-0218-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Financiera Rural, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no constataron que tres acreditados comprobaran el uso y destino de los recursos en el plazo establecido, no supervisaron que tres acreditados cumplieran con la obligación de asegurar los bienes y por haber rescindido los contratos 36 y 284 días después del plazo establecido en la normativa, en incumplimiento de las cláusulas cuarta "Comprobante de Inversión" y décima sexta "Rescisión"; punto 6 del contrato de crédito; apartado 5.3.2 "Formalización con el Cliente", punto 8 "Existe obligación de asegurar los bienes que sean susceptibles de serlo", numeral 13 y punto 9 "El acreditado deberá comprobar el destino del financiamiento", numeral 14, del Manual de Normas y Políticas de Crédito de la Financiera Rural. El Órgano Interno de Control en la Financiera Rural proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	06/565/TOIC/014/2013 El 22 de enero de 2013, el Titular del Órgano Interno de Control en Financiera Rural, informó el tipo de sanción que se dio a los servidores públicos que resultaron responsables y remitió copia del oficio 06/565/TOIC/136/2012, emitido por la Titular del Área de responsabilidades, en el que dictó Acuerdo de Inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario con núm. de expediente R-002/2011, e impuso a los servidores públicos la amonestación pública; lo anterior a efecto de que en el ámbito de su competencia se de por concluida la acción determinada y en su oportunidad se notifique a éste Órgano Interno de Control en la Financiera Rural, la solventación de la misma.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFC	FR (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06HAN-02-0218-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Financiera Rural, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no traspasaron, dentro de los plazos establecidos, los expedientes de los acreditados de cartera vencida a la Gerencia Regional Jurídica para el inicio de las gestiones de cobranza judicial, en incumplimiento de los puntos 5.4.4 "Recuperación Extrajudicial"; numeral 1 "Definición de Cobranza Extrajudicial", y 7.5.6 "Recuperación Extrajudicial" del Manual de Normas y Políticas de Crédito de la Financiera Rural. El Órgano Interno de Control en la Financiera Rural proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	06/565/TOIC/013/2013 El 22 de enero de 2013, el Titular del Órgano Interno de Control en Financiera Rural, remitió copia del oficio 06/565/TOIC/137/2012, emitido por la Titular del Área de responsabilidades, en el que dictó Acuerdo de Inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario con núm. de expediente R-003/2011, el cual fue resuelto e impuso a los servidores públicos que resultaron responsables la amonestación pública, lo anterior a efecto de que en el ámbito de su competencia se de por concluida la acción determinada y en su oportunidad se notifique a éste Órgano Interno de Control en la Financiera Rural, la solventación de la misma.
2008	DGAFFC	LOTENAL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06HHQ-02-0289-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no actualizaron el censo de consulta de vigencia de derechohabientes de la LOTENAL utilizado por los prestadores de servicios, toda vez que en la revisión de la prestación de servicios médicos primarios del ejercicio 2008, se identificaron siete servicios de una misma persona por 1.5 miles de pesos, en los cuales la impresión de la consulta de vigencia de derechos presenta el nombre del derechohabiente pero la fotografía de otra persona, de acuerdo con los registros de la base de datos de la Subgerencia de Atención a Billeteros y de la Jefatura de Departamento de Registros de Personal, por lo que no es confiable el censo de consulta de vigencia de derechohabientes utilizado por los prestadores de servicios en incumplimiento de la cláusula décima segunda de los contratos de prestación de servicios, del numeral 2.2 de los anexos técnicos; 1.4, 2.2. y 2.4 y de la propuesta técnica; del apartado Remuneración económica, párrafo primero, del Procedimiento para el pago de servicios médicos subrogados núm. LN-5013-MP-62-PO-16, y del Manual de Procedimientos de la Gerencia de Servicios Médicos, del 28 de agosto de 2006.  El Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	750-3/793/2011 Con fecha 11 de julio de 2011, el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la LOTENAL, se pronuncian sobre el expediente PA-10/2010, acordando que no existen elementos para iniciar procedimiento administrativo de responsabilidades contra los servidores públicos de la LOTENAL que omitieron actualizar el censo de consulta de vigencia de derechohabientes utilizado por los prestadores del servicio médico.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGADPP	LOTENAL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06HHQ-06-0007-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita al Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión otorgaron la autorización a los comisionistas de las plazas de Chihuahua y San Luis Potosí, como comisionistas de Lotería Nacional, sin la presentación, dentro de los plazos establecidos, de la fianza o caución de una institución o empresa legalmente autorizada para garantizar la dotación de billetes que reciben para su venta, en incumplimiento de lo que establece la cláusula octava del Contrato de Comisión Mercantil para la Distribución y Comercialización de Billetes de Lotería.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	750-3/066/2010 Queda debidamente acreditado que el servidor público, no es responsable de la irregularidad que le fue atribuida en el presente procedimiento disciplinario.
2008	DGAFFC	LOTENAL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06HHQ-02-0289-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el pago a Clase Médica, S.A. de C.V., por la prestación de servicios médicos primarios del ejercicio 2008, por 15,838.7 miles de pesos, cuyas facturas no se presentaron en los plazos señalados en los contratos, y por 2,699.5 miles de pesos por servicios que, con base en los formatos de solicitud de servicios subrogados o de egresos, fueron brindados por Operadora de Hospitales Ángeles, S.A. de C.V., y facturados por Clase Médica, S.A. de C.V. sin presentar justificación; además, por no supervisar la recopilación de la documentación debidamente requisitada que sustenta la prestación del servicio, en incumplimiento de las cláusulas décima cuarta y décima sexta de los contratos citados, de los numerales 1.5.5, 2.3, 2.4 y 4.3 de los anexos técnicos; 1.5.1, párrafo octavo, 1.4, 2.3, 2.4 y de la propuesta técnica; del apartado Remuneración económica, párrafo primero, del Procedimiento para el pago de servicios médicos subrogados núm. LN-5013-MP-62-PO-16, y del Manual de Procedimientos de la Gerencia de Servicios Médicos, del 28 de agosto de 2006.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	750-3/812/2012 El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la LOTENAL, el 27 de noviembre de 2012, remitió la resolución de 14 de noviembre de 2012, en la que se determinó que no hay elementos suficientes para determinar responsabilidad administrativa por la comisión de conductas referidas en el procedimiento, razón por la cual no ha lugar a imponer sanción.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFA	NAFIN (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06HIU-02-0315-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Nacional Financiera S.N.C., en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión contrataron el despacho de auditores externos para dictaminar los estados financieros del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros, sin realizar las gestiones ante la Secretaría de la Función Pública desde el ejercicio 2008, a fin de contar oportunamente con la designación de ese despacho de auditores externos, en incumplimiento de las cláusulas novena, inciso h), y décima séptima del Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público de Administración, denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros, celebrado el 27 de diciembre de 2007. El Órgano Interno de Control en Nacional Financiera, S.N.C., proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	06/780/ARQ/076/2012 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Nacional Financiera, S.N.C., IBD informó a la Auditoría Superior de la Federación, respecto al expediente núm. DE-006/2010 lo siguiente:  Resuelve: Segundo: Se determina que no existen elementos que ameriten el turno del expediente al Área de Responsabilidades con objeto de que inicie el procedimiento administrativo disciplinario en contra de algún servidor público de Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., por los actos que la Auditoría Superior de la Federación denunció mediante Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con la clave 08-9-06HIU-02-0315-08-001.
2008	DGAFFA	NAFIN (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06HIU-02-0324-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Nacional Financiera, S.N.C., en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no otorgaron recursos durante 2008, aun cuando se tenían solicitudes de apoyo desde septiembre del mismo año y contaron con disponibilidades de recursos por 1,082,649.3 miles de pesos al 31 de diciembre de 2008, en incumplimiento del artículo 29, párrafo segundo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y de las cláusulas tercera y décima cuarta del Contrato de Fideicomiso Público de Administración. El Órgano Interno de Control en la Nacional Financiera, S.N.C., proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	06/780/ARQ/351/2010 Mediante acuerdo de conclusión del 25 de agosto de 2010, emitido por el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en NAFIN, se considera que no existen elementos que ameriten el turno del expediente al Área de Responsabilidades con objeto de que inicien el procedimiento administrativo disciplinario en contra de servidores públicos de NAFIN, razón por la cual informa que resulta procedente archivar dicho asunto como concluido. Toda vez, que la Secretaría de Economía es quien recibe, revisa, valida, autoriza y presenta al Comité Técnico del Fideicomiso 80547 las solicitudes para la asignación de recursos. Por otra parte, NAFIN tuvo conocimiento de las solicitudes referidas, en la sesión del Comité Técnico del Fideicomiso 80547 celebrada el 16 de diciembre de 2008 fecha en que la Secretaría de Economía presentó el listado de todas las solicitudes susceptibles de apoyo para la asignación de recursos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFA	NAFIN (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06HIU-02-0302-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Nacional Financiera, S.N.C., en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos de Nacional Financiera, S.N.C., que en su gestión, a partir de una solicitud de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aceptaron la encomienda de llevar a cabo la contratación y pago de consultorías y otras erogaciones correspondientes a la ejecución del Programa para la Implementación de un Sistema de Presupuesto Basado en Resultados, utilizando durante 2008 recursos por 12,382.7 miles de pesos, equivalentes a 1,245.4 miles de dólares, que puso a su disposición el Banco Interamericano de Desarrollo, como parte del donativo por 1,600.0 miles de dólares que efectuó al Gobierno Federal en el marco de la cooperación técnica no reembolsable núm. ATN/OC-10476-ME; y 3,076.1 miles de pesos, como parte de los 4,201.8 miles de pesos que en total le proporcionó el Gobierno Federal, a través de la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de Desarrollo Social, en incumplimiento de los artículos 2 de la Ley Orgánica de Nacional Financiera, S.N.C., 46, fracciones I, XV y XVI, 106, fracciones V, VIII, inciso e, y XXI, de la Ley de Instituciones de Crédito. El Órgano Interno de Control en Nacional Financiera, S.N.C., proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	06/780/ARQ/400/2010 El Órgano Interno de Control en NAFIN es competente para conocer del presente asunto en términos del considerando primero.  Por los motivos expuestos en el considerando tercero de la resolución, se determina que no existen elementos que ameriten el turno del expediente al Área de Responsabilidades con objeto de que inicie el procedimiento administrativo disciplinario en contra de servidores públicos de NAFIN, respecto de los actos por los que la ASF formuló el PRAS con clave 08-9-06HIU-02-0302-08-001.  Así lo resolvió y firmó la licenciada Reyna Clementina Uribe Bruno, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en NAFIN.
2008	DGADPP	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06HKA-06-0517-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión elaboraron las convocatorias y las bases de las licitaciones DECBI núm. 01/08, DECBI núm. 02/08, DECBI núm. 03/08, DECBI núm. 04/08 y DECBI núm. 05/08, sin incluir la descripción de los linderos ni las colindancias de los inmuebles licitados, en incumplimiento de los artículos 45, fracción II, y 47, fracción II, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.  El Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	TARTAQ/776/2010 Con el oficio núm. TARTAQ/776/2010 del 25 de junio de 2010, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el SAE informó que con fecha 24 de junio de 2010, se emitió el acuerdo en el que se ordenó remitir el expediente de la presente promoción al archivo por falta de elementos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGADPP	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06HKA-06-0516-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión emitieron la convocatoria y las bases de la licitación DECBI núm. 06/08, y no incluyeron la descripción de los linderos ni las colindancias de los inmuebles licitados, en incumplimiento de los artículos 45, fracción II, y 47, fracción II, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>TARTAQ/776/2010 Con el oficio núm. TARTAQ/776/2010 del 25 de junio de 2010, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el SAE informó que con fecha 24 de junio de 2010, se emitió el acuerdo en el que se ordenó remitir el expediente de la presente promoción al archivo por falta de elementos.</p>
2008	DGADPP	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06HKA-06-0524-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión publicaron las convocatorias de las subastas públicas electrónicas núms. SEBI-25-07, SEBI-02-08, SEBI-03-08, SEBI-04-08, SEBI-05-08, SEBI-06-08, SEBI-07-08, SEBI-08-08, SEBI-09-08, SEBI-10-08, SEBI-13-08, SEBI-17-08, SEBI-18-08, SEBI-19-08, SEBI-20-08 y SEBI-21-08, sin incluir los linderos ni las colindancias de los inmuebles subastados, en incumplimiento del artículo 45, fracción II, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>TARTAQ/1325/2010 Con el oficio núm. TARTAQ/1325/2010 del 17 de noviembre de 2010 el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el SAE informó que con fecha 29 de octubre de 2010 se emitió el acuerdo de archivo en el expediente DE/SAE/014/2010, ya que no se advirtieron elementos de prueba suficientes para presumir responsabilidad administrativa de los presuntos responsables.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGADPP	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06HKA-06-0524-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión publicaron las convocatorias de las licitaciones DECBI núm. 01/08, DECBI núm. 02/08, DECBI núm. 03/08, DECBI núm. 04/08, DECBI núm. 05/08, DECBI núm. 06/08 y DECBI núm. 07/08, sin incluir la descripción de los linderos ni las colindancias de los inmuebles licitados, en incumplimiento del artículo 45, fracción II, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	TARTAQ/776/2010 Con el oficio núm. TARTAQ/776/2010 del 25 de junio de 2010, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el SAE informó que con fecha 24 de junio de 2010, se emitió el acuerdo en el que se ordenó remitir el expediente de la presente promoción al archivo por falta de elementos.
2008	DGADPP	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06HKA-06-0524-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión publicaron las bases de las licitaciones DECBI núm. 01/08, DECBI núm. 02/08, DECBI núm. 03/08, DECBI núm. 04/08, DECBI núm. 05/08, DECBI núm. 06/08 y DECBI núm. 07/08, sin incluir la descripción de los linderos ni las colindancias de los inmuebles licitados, en incumplimiento del artículo 45, fracción II, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	TARTAQ/776/2010 Con el oficio núm. TARTAQ/776/2010 del 25 de junio de 2010, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el SAE informó que con fecha 24 de junio de 2010, se emitió el acuerdo en el que se ordenó remitir el expediente de la presente promoción al archivo por falta de elementos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGADPP	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06HKA-06-0524-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pusieron a disposición de los interesados las bases de licitación hasta dos días naturales antes de la fecha de presentación de ofertas, cuando debió ser hasta cinco días naturales antes del acto de presentación de ofertas, en incumplimiento del artículo 47, párrafo primero, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>TOIC/TAAI/SAE/430/2013</p> <p>El Titular del OIC en el SAE remitió la cédula en la que se señala que se inhabilitó por 6 meses al C. Gerardo Govea Hernández</p>
2008	DGADPP	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06HKA-06-0517-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron oportunamente las entregas a los compradores que liquidaron el pago total del precio del inmueble adquirido, en incumplimiento del artículo 43, párrafo cuarto, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>TAQ/SAE/SQ/170/2012</p> <p>No se encontraron elementos que permitieran acreditar las presuntas irregularidades administrativas.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGADPP	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06HKA-06-0524-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión entregaron los inmuebles con números SIAB 187444 y 541171 con 9 y 254 días de retraso, con respecto de los 30 días hábiles posteriores al pago de la totalidad del precio de éstos y que no llevaron a cabo la entrega de los inmuebles identificados con los números SIAB 185123, 185124, 185125 y 187450 dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que fue cubierto el precio del inmueble adquirido, en incumplimiento del artículo 43 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	TAQ/SAE/SQ/170/2012 No se encontraron elementos que permitieran acreditar las presuntas irregularidades administrativas.
2008	DGADPP	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06HKA-06-0003-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita al Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión mantuvieron disponibles las bases de licitación para los interesados hasta un día natural antes del acto de presentación de ofertas de compra, lo que representa reincidencia en relación con las observaciones formuladas en las cuentas públicas de 2006 y de 2007, en incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 de la LFAEBSP.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	TARTAQ/668/2010 El Titular del Área de Quejas del SAE informó que se instruyó el procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número expediente R/SAE/029/2009, en el cual quedó debidamente acreditado que el C. Gerardo Govea Hernández, durante el desempeño de sus funciones como Coordinador de Comercialización de Bienes Inmuebles del SAE, era administrativamente responsable de los hechos que se le atribuyeron.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGADPP	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06HKA-06-0524-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión publicaron las bases de las subastas públicas electrónicas núms. SEBI-25-07, SEBI-02-08, SEBI-03-08, SEBI-04-08, SEBI-05-08, SEBI-06-08, SEBI-07-08, SEBI-08-08, SEBI-09-08, SEBI-10-08, SEBI-13-08, SEBI-17-08, SEBI-18-08, SEBI-19-08, SEBI-20-08 y SEBI-21-08, sin incluir los linderos ni las colindancias de los inmuebles subastados, en incumplimiento de los artículos 45, fracción II, 47, 53 y 54 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>TAQ/SAE/SQ/322/2013</p> <p>El OIC en el SAE informó que se emitió el acuerdo de archivo, toda vez que no se advirtieron elementos de prueba suficientes para presumir la responsabilidad administrativa atribuida a los servidores públicos que en su gestión publicaron las convocatorias de las subastas electrónicas núms. SEBI-25-07, SEBI-02-08, SEBI-03-08, SEBI-04-08, SEBI-05-08, SEBI-06-08, SEBI-07-08, SEBI-08-08, SEBI-09-08, SEBI-10-08, SEBI-13-08, SEBI-17-08, SEBI-18-08, SEBI-19-08, SEBI-20-08 y SEBI-021-08, SIN INCLUIR los linderos ni las colindancias de los inmuebles subastados.</p>
2008	DGADPP	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06HKA-06-0517-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pusieron a disposición de los interesados, hasta dos días naturales antes de la fecha de presentación de ofertas, las bases de las licitaciones DECBI núm. 01/08 y DECBI núm. 02/08, en incumplimiento del artículo 47, párrafo primero, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>TOIC/TAAI/SAE/430/2013</p> <p>El Titular del OIC en el SAE remitió la cédula en la que se señala que se determinó la falta de elementos</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAF	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06E00-02-0640-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no rescindieron el contrato núm. CS-309-LP-M-049/07 por los incumplimientos del proveedor Excelencia en Eventos Gastronómicos, S. A. de C. V., ya que durante cuatro meses continuos, enero, febrero, marzo y abril de 2008, fueron aplicadas deductivas por 1,249.4 miles de pesos por concepto de 10,600 inasistencias del personal, cantidad que rebasa el porcentaje del 10% de asistencias, en incumplimiento del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el numeral 4.1- Descripción genérica de los servicios a contratar, así como el Anexo Técnico I, de las bases de la LPNES núm. 06101072-014/2007, que es parte integrante del contrato núm. CS-309-LP-M-049/07 en relación con su cláusula segunda, y la cláusula décima quinta. El Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	101-04-2010-3336 El Órgano Interno de Control en el SAT, resolvió que en el presente asunto no se desprendieron elementos de prueba que permitan acreditar alguna irregularidad atribuible a servidores públicos no identificados del Servicio de Administración Tributaria y acuerda archivarse el presente expediente como asunto concluido y realicé las anotaciones en los registros correspondientes.
2008	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06E00-02-0341-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control del Servicio de Administración Tributaria, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que 128 instituciones del sistema financiero determinaran de forma correcta el Impuesto a los Depósitos en Efectivo y presentaran adecuadamente la información en sus declaraciones informativas mensuales, ya que de los cálculos que realizó la Auditoría Superior de la Federación se obtuvo una diferencia de menos por 1,111.4 miles de pesos al aplicar a la base del impuesto la tasa del 2% correspondiente de la recaudación, en incumplimiento de los artículos 2, fracción III, 3 y 4, fracción I, de la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo y 20, Apartado A, fracciones V, XX y XXIII, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria. El Órgano Interno de Control del Servicio de Administración Tributaria proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	101 01 2012-2384 El Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del OIC-SAT, remitió el similar 101-2011-0074, del 28 de marzo de 2011, mediante el cual el OIC comunicó a la AGGC del SAT que se determinó que las observaciones 015.10.02 y 015.10.03, derivadas de la revisión número 015/2010, se solventaron en su totalidad.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06E00-02-0414-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron la presentación de las declaraciones mensuales definitivas ni sancionaron a 19 contribuyentes, 8 personas físicas y 11 morales, de las Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente del Sur y Centro del Distrito Federal del listado de contribuyentes obligados al pago del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por Juegos con Apuestas o Sorteos durante el ejercicio 2008, en incumplimiento de los artículos 41, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, y 9, fracción XXXI, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria. El Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	101-04-2010-3473 Considerando Segundo.- Del análisis a las constancias que integran el expediente de cuenta, no se advierten elementos de prueba que permitan acreditar una probable responsabilidad administrativa que pueda ser atribuible a servidor público alguno adscrito al Servicio de Administración Tributaria, con motivo de las presuntas irregularidades relacionadas con la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria 08-9-06E00-02-0414-08-001.
2008	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06E00-02-0682-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no garantizaron el 80.0% del adeudo que amparaban 910 Créditos Fiscales Sujetos a Pagos en Parcialidades mediante las garantías correspondientes, en infracción de lo dispuesto en los artículos 66-A del Código Fiscal de la Federación, 8, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 25, fracción VI, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria. El Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	101-2012-0398 Con oficio núm. 101-02-00-00-00-2010-0271, del 30 de junio de 2010 el OIC comunicó a la Administración General de Recaudación el resultado de la revisión 021/2010; y su similar 101-2012-0112, del 28 de marzo de 2012 notificó el Informe de Seguimiento realizado a la revisión antes referida, en el que determinó que las observaciones fueron solventadas, por lo que concluyó que no se encontraba responsabilidad, ya que con la información obtenida determinó que los sistemas basados en lo que señalan los artículos 66 y 66-A del Código Fiscal de la Federación no obliga al SAT a manejar los créditos fiscales con saldos insolutos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06E00-02-0682-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron que en la cartera de Créditos Fiscales Sujetos a Pago en Parcialidades se depuraran los créditos que se encontraban en los supuestos establecidos en los artículos 66 y 66-A, fracción IV, inciso c), del Código Fiscal de la Federación sobre el plazo máximo de 36 meses para efectuar el pago en parcialidades de contribuciones y multas, incluidos sus accesorios, y la aplicación de revocación de créditos fiscales cuando se registre omisión de hasta tres pagos, en incumplimiento de los numerales 4, 21 y 27 del Manual de Organización Específico de las Administraciones Locales de Recaudación vigente en el 2008, lo que infringió los artículos 232 y 242 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	101-2012-0398 Con oficio núm. 101-02-00-00-00-2010-0271, del 30 de junio de 2010 el OIC comunicó a la Administración General de Recaudación el resultado de la revisión 021/2010; y son similar 101-2012-0112, del 28 de marzo de 2012 notificó el Informe de Seguimiento realizado ala revisión antes referida, en el que determinó que las observaciones fueron solventadas., por lo que concluyó que no se encontraba responsabilidad, ya que con la información obtenida determinó que los sitemas basados en lo que señalan los artículos 66 y 66-A del Código Fiscal de la Federación no obliga al SAT a manejar los créditos fiscales con saldos insolutos.
2008	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06E00-02-0337-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que por deficiencias en el servicio ocasionaron que se realizaran tres devoluciones, por 265.6 miles de pesos, los cuales corresponden a dos créditos de la Administración Local de Recaudación del Norte del Distrito Federal por 195.2 miles de pesos, y uno de la Administración Local de Recaudación de la Paz, B.C., por 70.4 miles de pesos, por notificar las resoluciones de manera incorrecta y en fecha posterior a la prevista en los artículos 152 y 153 de la Ley Aduanera, a los contribuyentes.  El Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	101 01 2012 02398 El 16 de mayo de 2011 el área de Responsabilidades, emitió acuerdo de archivo por prescripción, toda vez que transcurrieron mas de 3 años de la fecha en que se reportó a ese OIC, respecto del servidor público Mario Delgado Álvarez, Administrador Local de Auditoría Fiscal del Norte del Distrito Federal del SAT, por irregularidades administrativas de servidores públicos no identificados adscritos a unidades administrativas del SAT, consistentes en: "...por deficiencias en el Servicio que ocasionaron que se realizaran 3 devoluciones por 265.6 miles de pesos, por notificar las devoluciones de manera incorrecta y en fecha posterior a la prevista por la Ley...; y extinguieron las facultades de ese órgano para iniciar el procedimiento administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 34 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, encontrándose esa autoridad imposibilitada para iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades correspondiente, y determinó archivar el expediente como definitivamente concluido.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06E00-02-0329-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no tramitaron ante la Tesorería de la Federación el pago de las devoluciones del Drawback dentro de los 40 días hábiles establecidos en el artículo 22 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2008. Lo anterior debido a que con la auditoría practicada, se determinó que algunos pagos realizados en 2008 corresponden a devoluciones autorizadas por la Secretaría de Economía en 2007, incluso desde los meses de febrero a diciembre de ese año, en incumplimiento de la disposición referida. El Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	101-01-2012-02384 Con oficio núm. 101-01-2012-02384 del 7 de noviembre de 2012, el titular del OIC en el SAT adjuntó copia de los acuerdos de archivo y enlistó la acción núm. 08-9-06E00-02-0329-08-001. Revisando la documentación soporte para la atención de esa acción, se identificó que con oficio núm. 101-2011-0053 del 14 de marzo de 2011, el OIC en el SAT comunicó a la Administración General de Grandes Contribuyentes, el resultado de la revisión 016/2010 de seguimiento a las observaciones emitidas en auditorías anteriores; y que durante los trabajos de seguimiento a la acción previamente citada, requirió a la Administración Central de Fiscalización de Grandes Contribuyente Diversos (ACFGCD) un estudio que le permitiera establecer los plazos normativos para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso de devolución del Impuesto General de Importación. Como resultado, la ACFGCD elaboró el estudio antes referido e implementó los lineamientos para su aplicación, a fin de atender lo observado por este órgano de fiscalización superior de la Federación.
2008	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06E00-02-0341-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron ni requirieron a 127 instituciones del sistema financiero la presentación de las declaraciones informativas mensuales correspondientes a los enteros efectuados a la Tesorería de la Federación, por un importe de 17,869.1 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 4, fracción III, de la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, la regla I.11.14 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2008 y el artículo 14, fracciones XXXII y XL, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria. El Órgano Interno de Control del Servicio de Administración Tributaria proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	101 01 2012-2384 El Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del OIC-SAT, remitió el similar 101-2011-0074, del 28 de marzo de 2011, mediante el cual el OIC comunicó a la AGGC del SAT que las observaciones 015.10.02 y 015.10.03, derivas de la revisión número 015/2010, se solventaron en su totalidad.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06E00-02-0341-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control del Servicio de Administración Tributaria, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron que 500 instituciones del sistema financiero, que representan el 63.5% de las obligadas a recaudar el Impuesto a los Depósitos en Efectivo, cumplieran con informar y enterar el impuesto respectivo, ya que, de un total de 787; únicamente 287 le informaron de lo que recaudaron, lo que puede dar lugar a omisiones de retención y entero, en incumplimiento del artículo 4, fracciones III y VII, de la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, de la regla II.11.2 de la resolución miscelánea fiscal 2008, de los artículos 41, fracción II, del Código Fiscal de la Federación y 9, fracción XXXI, y 14, fracciones XXXII y XL, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria. El Órgano Interno de Control del Servicio de Administración Tributaria proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	101 01 2012-2384 El Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del OIC-SAT, remitió el similar 101-2011-0074, del 28 de marzo de 2011, mediante el cual el OIC comunicó a la AGGC del SAT que se determinó que las observaciones 015.10.02 y 015.10.03, derivadas de la revisión número 015/2010, se solventaron en su totalidad.
2008	DGADPP	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06E00-06-0514-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no emitieron las resoluciones de las solicitudes de condonación en un plazo de tres meses a partir de la fecha de presentación de la respectiva solicitud, o bien a más tardar el 31 de marzo de 2008, siempre y cuando la solicitud se hubiese presentado hasta el 31 de diciembre de 2007, en los casos de los contribuyentes núms. 2, 7, 15, 22, 31 y 41, en incumplimiento de la Regla Tercera, numerales 2 y 6 del "Acuerdo-JG-SAT-IE-3-2007 por el que se emiten las Reglas para la condonación total o parcial de los créditos fiscales consistentes en contribuciones federales, cuya administración corresponda al Servicio de Administración Tributaria, cuotas compensatorias, actualizaciones y accesorios de ambas, así como las multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, a que se refiere el artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007".  El Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	101 01 2011-3170 No se cuenta con elementos de prueba que justifiquen iniciar el procedimiento administrativo a que se refiere el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGADPP	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06E00-06-0514-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron el cumplimiento de la legislación fiscal por no haber solicitado a cuatro contribuyentes la entrega de los avisos correspondientes por la aplicación de los estímulos fiscales en la clave de cómputo 950020 "Acreditamiento de otros estímulos" por 540,650.4 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 2o. de la Ley del Servicio de Administración Tributaria en relación con el 25, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>101 01 2011-3169</p> <p>No se cuenta con elementos de prueba que justifiquen iniciar el procedimiento administrativo a que se refiere el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos.</p>
2008	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06E00-02-0682-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no se cercioraron de que la información sobre el número e importe de los créditos sujetos al pago de parcialidades que se reportó en el Cuarto Informe trimestral Sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública de 2008 tuviera información actualizada y completa como se observó con la revisión practicada al ejercicio fiscal de 2008 en la que se determinó que lo consignado en el informe referido no contiene información sobre los importes reales por recuperar a partir de los pagos efectuados por los contribuyentes y el financiamiento por la autorización de pagos a plazos que se establece en los artículos 4 y 66-A del Código Fiscal de la Federación y lo previsto en la Regla I.12.9 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, en infracción de los artículos 22 y 24 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, 8, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con los artículos 7, fracción IX, de ese ordenamiento y 25, fracción XXIII, del Reglamento Interno del Servicio de Administración Tributaria.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>101 04-2012-4306</p> <p>No se cuenta con elementos probatorios que permitan acreditar en tiempo y forme, de manera fundada y motivada, transgresión a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a cargo de algún servidor público adscrito a la Administración General de Recaudación. Sin embargo, la instancia de control, ha tomado nota de los antecedentes de las presuntas irregularidades denunciadas, mismos que han quedado registrados en la base de datos de esta autoridad como precedete.</p> <p>Se anexa Acuerdo de Archivo compuesto por 19 fojas que contienen las razones expuestas.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditadora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAF	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06E00-02-0640-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron una planeación adecuada para la adquisición de combustible que permita cubrir sus necesidades y evitar la existencia ociosa del recurso ejercido en vales de gasolina, en incumplimiento de los artículos 20, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 8, fracción II, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y de la cláusula novena del contrato núm. CS-309-LPC-P-115/07. El Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la repuesta correspondiente.	101 04 00 00 00-2011-314921 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria remitió Acuerdo de Archivo del Expediente DE-0199/2010-SAT, del 23 de mayo del 2011, por no contar con elementos de prueba que acrediten que el C. Administrador de Recursos y Servicios "10", haya trasgredido con su conducta, alguna de las disposiciones previstas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores y le sea iniciado Procedimiento Administrativo Disciplinario de Responsabilidades.
2008	DGAF	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06E00-02-0640-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que, el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, durante 2008, distribuyeron vales de gasolina en las unidades administrativas ubicadas en el Distrito Federal, en incumplimiento de cláusulas tercera y novena del contrato núm. CS-309-LPC-P-115/07. El Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	101 04 00 00 00-2011-2921 El titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria remitió Acuerdo de Archivo del Expediente núm. DE-0200/2010-SAT, del 30 de mayo de 2011, por no contar con elementos de prueba que acrediten la comisión de alguna irregularidad administrativa cometida por los servidores públicos CC. Administrador de Operación de Recursos y Servicios "10" y Subadministrador de Gestión de Servicios, o bien que con su conducta hayan trasgredido algunas de las disposiciones previstas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06E00-02-0337-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos de la Aduana de Manzanillo que por deficiencias en el servicio ocasionaron que se realizara una devolución por 56.4 miles de pesos, al emitir la resolución en fecha posterior a la prevista en los artículos 152 y 153 de la Ley Aduanera.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>101-04-00-00-00-2012-0221</p> <p>El Órgano Interno de Control indica que en relación a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 08-9-06E00-02-0337-08-001, no existen elementos de prueba suficientes que justifiquen iniciar el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades que establece la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Se anexa Acuerdo de Archivo compuesto por 4 fojas que contienen las razones expuestas.</p>
2008	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06110-02-0366-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron en la Cuenta Pública ni en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del primer trimestre de 2008, ni en sus anexos, los recursos que se recibieron de enero a mayo de 2008, en el marco del Programa de Cooperación Energética para Países de Centroamérica y el Caribe, en incumplimiento de los artículos 103 y 107, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>06/113/397-VI-(JHMR)-1788/2012</p> <p>El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informó que del análisis de la documentación que integró el expediente, se determinó que no existen elementos que constituyan presuntas irregularidades administrativas atribuibles a cargo de servidores públicos adscritos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, motivo por el cual con fecha 6 de julio de 2012, se emitió acuerdo de archivo.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGADPP	SHCP (IC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06110-06-0497-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión contrataron un financiamiento mediante el contrato núm. 7535-MX, con un Organismo Financiero Internacional, el cual no se vinculó con ninguno de los preceptos establecidos por la constitución para celebrar empréstitos, en incumplimiento de los artículos 73, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 4 fracción I, de la Ley General de Deuda Pública.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	06/113-397-VI-(LRO)-1055/2011 Con el oficio núm. 06/113-397-VI-(LRO)-1055/2011 del 29 de abril de 2011, la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informó que una vez analizada la documentación del expediente DE-010/2010-T-16, se determinó que no existen elementos que constituyan presuntas irregularidades administrativa a cargo de servidores públicos de esa secretaría, por lo que el 27 de abril de 2011 se emitió el acuerdo de archivo.
2008	DGADPP	SHCP (IC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06110-06-0505-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no han regularizado la situación de la Comisión Asesora de Financiamientos Externos del Sector Público, en incumplimiento de los artículos 30, 31 y 32 de la Ley General de Deuda Pública.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	06/113-397-VI-(LRO)-776/2011 Con el oficio núm. 06/113-397-VI-(LRO)-776/2011 del 17 de marzo de 2011, la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informó que una vez analizada la documentación del expediente DE-25/2010-T-31, se determinó que no existen elementos que constituyan presuntas irregularidades administrativa a cargo de servidores públicos de esa secretaría, por lo que el 16 de marzo de 2011 se emitió el acuerdo de archivo.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06110-02-0575-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no establecieron las "reglas claras y precisas sobre la mecánica de distribución del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas", para su aprobación en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, en incumplimiento de los artículos 6, fracción VIII, y 62, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 257, párrafo octavo, de la Ley Federal de Derechos. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	06/113/397/VI-(IGR)-2920/2010 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no contó con elementos que acreditaran la conducta irregular que diera lugar a iniciar un procedimiento administrativo de responsabilidades, por lo que dio por concluida la investigación y emitió el acuerdo de archivo.
2008	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06110-02-0316-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no depuraron el saldo de la cuenta 23124 "Partidas de Ingresos Pendientes de Aplicación Definitiva", debido a que al 31 de diciembre de 2008 reflejó un saldo de 75,841,348.0 miles de pesos, cifra superior al ejercicio de 2007 por 46,553,532.0 miles de pesos, el cual representa el 159.0% de incremento durante el ejercicio fiscal de 2008, en incumplimiento de los artículos 90 y 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 242 de su reglamento.  El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	06/113/397-VI-(RPD)-1284/2011 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SHCP determinó que no existen infracciones administrativas que actualicen los supuestos que señala el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo cual emitió Acuerdo de Archivo.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06110-02-0193-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no participaron con la Secretaría de la Reforma Agraria de forma conjunta a fin de estar en posibilidad de determinar las medidas que deban instrumentarse para lograr un mejor cumplimiento de los objetivos y metas del programa de Atención a Conflictos Agrarios a cargo de la dependencia, en infracción de los artículos 4, último párrafo, 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 62, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	06/113/397-VI-(LRO)-1056/2011 El Titular del Área de Quejas del OIC en la SHCP determinó que no existen elementos que constituyan presuntas irregularidades a cargo de servidores públicos adscritos a la SHCP, para efecto de que se actuara conforme a las atribuciones de esa Instancia de Control.
2008	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06110-02-0316-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no depuraron el saldo de la cuenta 13111 "Partidas de Egresos Pendientes de Aplicación Definitiva", debido a que al 31 de diciembre de 2008 reflejó un saldo de 101,933,420.3 miles de pesos, cifra superior al ejercicio de 2007 por 73,923,506.7 miles de pesos, el cual representa el 263.9% de incremento durante el ejercicio fiscal de 2008, en incumpliendo de los artículos 90 y 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 242 de su reglamento.  El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	06/113/397-VI-(RPD)-1283/2011 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SHCP determinó que no existen infracciones administrativas que actualicen los supuestos que señala el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo cual emitió Acuerdo de Archivo.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06110-02-0302-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que no obstante que por ley tenían la función indelegable de formalizar, ejecutar y rendir cuentas de la administración de los recursos públicos destinados para la atención de las erogaciones de gasto corriente del Programa para la Implementación de un Sistema de Presupuesto Basado en Resultados, transfirieron dichas responsabilidades a Nacional Financiera, S.N.C., responsabilizándola de la administración y ejecución de dicho Programa para la Implementación de un Sistema de Presupuesto Basado en Resultados, motivo por el cual durante 2008 no se registraron en la Ley de Ingresos de la Federación 1,016.0 miles de dólares, equivalentes a 10,214.0 miles de pesos, que formaron parte de la donación que el Banco Interamericano de Desarrollo efectuó a favor del Gobierno Federal mediante la cooperación técnica no reembolsable número ATN/OC-10476-ME; ni en el Presupuesto de Egresos de la Federación 15,458.8 miles de pesos correspondientes a las erogaciones efectuadas en el marco del Programa; ambas cantidades, tampoco se reflejaron en la Cuenta Pública 2008, en incumplimiento de los artículos 74, fracción IV, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción XIII, 4 y 5, fracción II, inciso b), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>06/113/397-VI-(RPD)-181/2011 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SHCP, no cuenta con elementos que acrediten un conducta irregular que de lugar a iniciar un procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de servidores publicos de la Unidad de Crédito Público y de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, por las razones expuestas en el Considerando Segundo del Acuerdo de Archivo.</p> <p>Se acordó proceder a la desclasificación del presente expediente, por lo que con base en la normativa se solicitó darse por concluida esta investigación y archivarse como asunto total y definitivamente concluido.</p> <p>Así lo resolvió y firmó por ausencia del Titular del Área de Quejas, la Titular del Área de Auditoría Interna del OIC en la SHCP.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06110-02-0316-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión instruyeron a la Tesorería de la Federación para que constituyera depósitos de recursos considerados como ejercidos en 2007 por 114,348,080.5 miles de pesos, de los cuales autorizó el uso de recursos en 2008 por 52,492,661.5 miles de pesos a otros fondos, fideicomisos, entidades y dependencias, sin la aprobación de la Cámara de Diputados, en cumplimiento de los artículos 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	06/113/397-VI-(RPD)-1339/2012 El Área de Quejas del Órgano de Control Interno en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió Acuerdo de archivo toda vez que en autos no se reunieron los elementos suficientes que configuraran la comisión de faltas administrativas ni presunto incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8o de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2008	DGAFFB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06110-01-0182-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, durante su gestión, autorizaron a la Secretaría de Educación Pública utilizar recursos del ejercicio 2007 para cubrir servicios devengados en el ejercicio 2008, los cuales debieron ser reintegrados a la TESOFE, lo que ocasiona que no se revelen los recursos efectivamente ejercidos en el año que corresponda por la SEP, lo anterior como resultado de la aplicación del mecanismo denominado "devengo" autorizado por la SHCP, el cual genera opacidad en la rendición de cuentas, distorsiona la información contable, financiera, presupuestaria, programática y económica presentada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal relativa a la gestión anual del Gobierno con base en las partidas autorizadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación y se contraponen a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y control, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, 23, párrafo segundo, y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como, el artículo 66, fracciones I y III, del Reglamento Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 109 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, y al postulado básico "Periodo Contable".</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	06/113/397-VI-(LRO)-870/2012 Se emitió resolución en la que resolvió a que no ha lugar a determinar la existencia de responsabilidades administrativas en contra de algún servidor público, toda vez que no se configuraron faltas administrativas ni presunto incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-061110-02-0327-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que en su gestión utilizaron recursos por 2,274,500.0 miles de pesos que, en su momento, debieron de haber sido destinados adicionalmente a programas y proyectos de inversión en infraestructura establecidos en el Presupuesto de Egresos, preferentemente aquéllos que atendieran prioridades en las entidades federativas. En contravención de lo anterior, los recursos fueron conservados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público hasta febrero de 2008, sin estar facultada para ello, en un depósito en la Tesorería de la Federación al que denominó mandato análogo Fondo para los Programas y Proyectos de Inversión en Infraestructura (FOPPII), en incumplimiento del artículo 19, fracción V, inciso a, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>06/113/397-VI-(LRO)-1080/2012 Como resolución del expediente Q.D. 163/2010 y su acumulado Q.D. 165/2010, a los 23 días del mes de abril de 2012, el Lic. Pedro Urbano Sánchez, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, resolvió:</p> <p>Primero. ¿esta autoridad administrativa determina que no ha lugar a establecer la existencia de responsabilidades en contra de ¿, en el ejercicio de sus funciones como Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestaria, Director General Adjunto de Programación e Integración Presupuestaria, Director de Control Presupuestario y Directora de Área, respectivamente, adscritos a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, toda vez que de autos se demostró que los hechos que motivaron la instrucción del presente procedimiento disciplinario, no resultan irregulares ni contrarios a derecho; consecuentemente, su participación en los mismo tampoco es irregular, ni configura incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8 de la Ley invocada¿.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06110-02-0327-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que retiraron 25,000,000.0 miles de pesos del depósito que mantenía en la Tesorería de la Federación a nombre de lo que denominó Fondo de Apoyo para la Reestructura de Pensiones (FARP) y los operaron como Aprovechamientos de Recuperaciones de Capital, dentro de los ingresos de la Federación para el ejercicio de 2008, sin haber conformado, previamente, dichos recursos un gasto público de inversión de capital afecto a un patrimonio ajeno al de la hacienda pública federal, en incumplimiento del artículo 1, apartado A, fracción VI, numeral 19 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, en correlación con el artículo 3 del Código Fiscal de la Federación y, en contravención de la definición de "Recuperaciones de Capital", del Glosario de Términos más Usuales en la Administración Pública Federal, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que indica que las mismas son un ingreso por restitución de gasto. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	06/113/397-VI-(LRO)-1080/2012 Como resolución del expediente Q.D. 163/2010 y su acumulado Q.D. 165/2010, a los 23 días del mes de abril de 2012, el Lic. Pedro Urbano Sánchez, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, resolvió:  Primero. ¿¿esta autoridad administrativa determina que no ha lugar a establecer la existencia de responsabilidades en contra de ¿, en el ejercicio de sus funciones como Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestaria, Director General Adjunto de Programación e Integración Presupuestaria, Director de Control Presupuestario y Directora de Área, respectivamente, adscritos a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, toda vez que de autos se demostró que los hechos que motivaron la instrucción del presente procedimiento disciplinario, no resultan irregulares ni contrarios a derecho; consecuentemente, su participación en los mismo tampoco es irregular, ni configura incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8 de la Ley invocada¿.
2008	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06110-02-0321-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, no constituyeron el Fondo de Apoyo para la Reestructura de Pensiones como un fideicomiso público y, depositaron recursos federales por 77,561,600.0 miles de pesos que serían aportados en el patrimonio de ese fondo, en una cuenta en la Tesorería de la Federación, acto que denominaron "mandato análogo" sin estar facultados para ello, utilizando la partida 7802 "Aportaciones a Mandatos Públicos", en incumplimiento de los artículos 3, fracción III, y 47, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 9 y 19, fracción V, inciso d, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	06/113/397-VI-(LRO)-1080/2012 Como resolución del expediente Q.D. 163/2010 y su acumulado Q.D. 165/2010, a los 23 días del mes de abril de 2012, el Lic. Pedro Urbano Sánchez, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, resolvió:  Primero. ¿¿esta autoridad administrativa determina que no ha lugar a establecer la existencia de responsabilidades en contra de ¿, en el ejercicio de sus funciones como Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestaria, Director General Adjunto de Programación e Integración Presupuestaria, Director de Control Presupuestario y Directora de Área, respectivamente, adscritos a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, toda vez que de autos se demostró que los hechos que motivaron la instrucción del presente procedimiento disciplinario, no resultan irregulares ni contrarios a derecho; consecuentemente, su participación en los mismo tampoco es irregular, ni configura incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8 de la Ley invocada¿.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06110-02-0366-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión dispusieron, sin tener atribución alguna, de recursos pertenecientes a las disponibilidades de la Hacienda Pública Federal, invertidas en subcuentas de la Cuenta General que el Banco de México le lleva al Gobierno Federal y transfirieron su titularidad al Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., en su carácter de mandataria del Contrato de Mandato que la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público celebró con esa institución de crédito, sin registrar dicha operación en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2008, ni reflejarla en la Cuenta Pública correspondiente, en contravención de lo dispuesto en los artículos 74, fracción IV, y 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2, 15 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, actualmente 4 y 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	06/113/397-VI-(JMHR)-1788/2012 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informó que, del análisis de la documentación que integró el expediente, se determinó que no existen elementos que constituyan presuntas irregularidades administrativas atribuibles a cargo de servidores públicos adscritos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, motivo por el cual con fecha 6 de julio de 2012, se emitió acuerdo de archivo.
2008	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06110-02-0572-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión consideraron dentro de la fracción I del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), el pago provisional del Derecho sobre Extracción de Hidrocarburos por 157,900.0 miles de pesos, que Petróleos Mexicanos realizó en diciembre de 2008, para la determinación de los ingresos excedentes brutos reportados en el Informe Sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del cuarto trimestre de 2008, en incumplimiento del artículo 107, fracción I, de la LFPRH. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	06/113/397-VI-(RPD)-2205/2011 Se informa la conclusión de la acción número 08-9-06110-02-0572-08-001, en razón que no se surten los efectos de procedibilidad para instruir el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades que prevé el numeral 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por consecuencia al no demostrarse la comisión de actos u omisiones que configuren faltas administrativas, ni presunto incumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 8 del ordenamiento legal citado, por parte de servidores públicos de la SHCP, a juicio de esa autoridad lo procedente es archivar el expediente como asunto total y definitivamente concluido.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06110-02-0316-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no registraron en cuentas de resultados 2,177,341.8 miles de pesos de fluctuación cambiaria y 6,350.1 miles de pesos de intereses ganados, correspondientes a los meses de enero, noviembre y diciembre de 2008, y dejaron sin ajustar esas operaciones en la cuenta 13102 "Movilización de Fondos", en incumplimiento de los artículos 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 234 y 242 de su reglamento y del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Cumplimiento de Disposiciones Legales".</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	06/113/397-VI(RPD)-1671/2011 El área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, determinó que no existen infracciones administrativas que actualicen incumplimiento a los supuestos que señala el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y emitió acuerdo de archivo.
2008	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06110-02-0327-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que retiraron 2,274,500.0 miles de pesos del depósito que mantenía en la Tesorería de la Federación a nombre de lo que denominó Fondo para Programas y Proyectos de Inversión en Infraestructura (FOPPII) y los operaron como Aprovechamientos de Recuperaciones de Capital, dentro de los ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2008, sin haber conformado, previamente dichos recursos un gasto público de inversión de capital en un patrimonio ajeno al de la hacienda pública federal, en incumplimiento del artículo 1, apartado A, fracción VI, numeral 19, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, en correlación con el artículo 3 del Código Fiscal de la Federación y, en contravención de la definición de "Recuperaciones de Capital", del Glosario de Términos más Usuales en la Administración Pública Federal, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que indica que las mismas son un ingreso por restitución de gasto.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	06/113/397-VI-(LRO)-1080/2012 Como resolución del expediente Q.D. 163/2010 y su acumulado Q.D. 165/2010, a los 23 días del mes de abril de 2012, el Lic. Pedro Urbano Sánchez, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, resolvió:  Primero. ¿¿esta autoridad administrativa determina que no ha lugar a establecer la existencia de responsabilidades en contra de ¿, en el ejercicio de sus funciones como Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestaria, Director General Adjunto de Programación e Integración Presupuestaria, Director de Control Presupuestario y Directora de Área, respectivamente, adscritos a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, toda vez que de autos se demostró que los hechos que motivaron la instrucción del presente procedimiento disciplinario, no resultan irregulares ni contrarios a derecho; consecuentemente, su participación en los mismo tampoco es irregular, ni configura incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8 de la Ley invocada¿.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	SHCP (IC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06110-02-0263-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron los cambios de los requisitos del Proyecto Bicentenario Ciudad Segura para comprobar el cumplimiento del convenio, efectuar las modificaciones correspondientes, suspender la entrega de recursos federales o, en su caso, para llevar a cabo la terminación anticipada del convenio. Lo anterior incumplió las cláusulas décima segunda, décima tercera del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios celebrado el 13 de mayo de 2008 entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	06/113/397-VI-(IGR)-2465/2010 El Área de Quejas del OIC en la SHCP determinó que no existen elementos que constituyan presuntas que constituyan incumplimiento a la normatividad aplicable, motivo por el cual el 14 de septiembre de 2010, se emitió acuerdo de archivo.
2008	DGAFFA	SHCP (IC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06110-02-0316-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no depuraron el saldo de la cuenta 13102 "Movilización de Fondos", ni registraron los ajustes para la depuración del saldo propuestos por la firma de auditoría externa contratada para tal efecto, en incumplimiento de los artículos 90 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 185, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.  El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	06/113/397-VI-(MEGR)-2218/2011 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, proporcionó copia del oficio núm. 06/113/397-VI-(RPD)-1154/2011 del 12 de mayo de 2011 recibido el 23 del mismo mes y año, en el que informó que una vez que se realizó la investigación, allegándose de los elementos para determinar la existencia de irregularidades, determinó que no existen infracciones administrativas que actualicen los supuestos que señala el artículo 8, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo cual emitió acuerdo de archivo.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAF	SHCP (IC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06110-02-0650-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, determinaron que el Gobierno del Estado de Quintana Roo cumplió en tiempo y forma, sin haber verificado que los recursos otorgados mediante el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios celebrado por el gobierno federal a través de la SHCP con esa entidad federativa, se hubieran aplicado a los estudios y proyectos de infraestructura en los estados que conforman el Fideicomiso para el Desarrollo Regional del Sur Sureste (FIDESUR), que forman parte del anexo 1 del referido Convenio; sin haber dado el debido seguimiento a los compromisos asumidos respecto a los recursos otorgados al FIDESUR; y sin haber verificado el cumplimiento de las obligaciones pactadas por la entidad federativa, en incumplimiento de las cláusulas: segunda, sexta, séptima, octava décima y décima segunda del referido Convenio para el Otorgamiento de Subsidios celebrado por el gobierno federal a través de la SHCP y la entidad federativa, en incumplimiento de la cláusula décima segunda del Convenio.</p> <p>El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	06/113/397-VI-(LRO)-755/2011 Mediante el oficio núm. 06/113/397-VI-(LRO)-755/2011 del 15 de marzo de 2011, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SHCP, informó y remitió el Acuerdo de Archivo que emite con esa misma fecha, ya que una vez analizada la documentación referida al expediente de radicación DE-026/2010-T-32, determinó que no existen elementos que constituyan presuntas irregularidades administrativas atribuibles a cargo de servidores públicos adscritos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFA	SHCP (IC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06110-02-0321-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 8, fracción XVIII, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos, debido a que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su gestión no ejerció su atribución de fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada y no aportó los recursos por 19'491,800.0 miles de pesos erogados del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2007 y 77'490,953.1 miles de pesos que se habían erogado del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2008 para aportarlos al patrimonio de un fideicomiso público mediante el cual debió haber formalizado la constitución del Fondo de Apoyo para la Reestructura de Pensiones (FARP), al ser la única figura jurídica permitida por la ley para ese propósito, sino que optó por retener dichos recursos, mediante la apertura de una cuenta de depósito en esa misma dependencia, operación a la que denominó acto jurídico análogo a mandato, en infracción de los artículos 9 y 19, fracción V, inciso "d", de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 41 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 36 al 38 de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, así como los numerales Primero y Tercero, de los Lineamientos del Fondo de Apoyo para la Reestructura de Pensiones.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>06/113/397-VI-(LRO)-1080/2012 Como resolución del expediente Q.D. 163/2010 y su acumulado Q.D. 165/2010, a los 23 días del mes de abril de 2012, el Lic. Pedro Urbano Sánchez, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, resolvió:</p> <p>Primero. ¿¿esta autoridad administrativa determina que no ha lugar a establecer la existencia de responsabilidades en contra de ¿, en el ejercicio de sus funciones como Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestaria, Director General Adjunto de Programación e Integración Presupuestaria, Director de Control Presupuestario y Directora de Área, respectivamente, adscritos a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, toda vez que de autos se demostró que los hechos que motivaron la instrucción del presente procedimiento disciplinario, no resultan irregulares ni contrarios a derecho; consecuentemente, su participación en los mismo tampoco es irregular, ni configura incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8 de la Ley invocada¿.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	SHCP (IC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06110-02-0274-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión consideraron como devengo de los recursos a partir de los Contratos Multianuales de Servicio como documentación justificativa, y las facturas posteriormente presentadas por los proveedores al momento del pago de los servicios devengados en 2009, como documentación comprobatoria, ya que los 1,300,000.0 miles de pesos, a la fecha de la auditoría (octubre 2009), no estaban devengados, y se debieron considerar como economías, lo que provocó que las cifras presentadas como presupuesto ejercido en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2008 por 1,300,000.0 miles de pesos, en la Actividad Prioritaria E001 "Programa Enciclomedia", no correspondan con la verdad, ya que no están devengados y debieron ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en incumplimiento de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracciones I y III, 234 y 242 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 109 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y 62, fracción XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	06/113/397-VI-(JMRH)-382/2012 Se determinó el archivo por falta de elementos, por lo que se archivó como concluido



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditadora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGADPP	SHF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06HKI-06-0495-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Sociedad Hipotecaria Federal, S. N. C., en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron notificar fehacientemente a Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V., de la voluntad de Sociedad Hipotecaria Federal, S. N. C., de disminuir su inversión en 1,000,000.0 miles de pesos del capital social de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V., en incumplimiento del artículo 220 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de la cláusula décima primera del contrato de sociedad mercantil de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V.</p> <p>El Órgano Interno de Control en Sociedad Hipotecaria Federal, S. N. C., proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>OIC-249/2011 Con el oficio núm. OIC-249/2011 del 22 de agosto de 2011, el Titular del Órgano Interno de Control en la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., informó que una vez realizadas las investigaciones correspondientes, se determinó la no existencia de elementos para considerar irregularidades administrativas de servidores públicos de dicha Entidad, de acuerdo a lo fundado y motivado en el acuerdo de fecha 18 de agosto de 2011, en el que se determinó archivar el asunto como concluido.</p>
2008	DGADPP	SHF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06HKI-06-0495-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron y devolvieron al accionista Sociedad Hipotecaria Federal, S. N. C., la cantidad de 1,000,000.0 miles de pesos correspondientes al monto total de las acciones clase II del capital social de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V., en el ejercicio 2008 y que debió realizarse en 2009, en incumplimiento del artículo 220 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de la cláusula décima primera del contrato de sociedad mercantil de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V.</p> <p>El Órgano Interno de Control en Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>OIC-249/2011 Con el oficio núm. OIC-249/2011 del 22 de agosto de 2011, el Titular del Órgano Interno de Control en la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., informó que una vez realizadas las investigaciones correspondientes, se determinó la no existencia de elementos para considerar irregularidades administrativas de servidores públicos de dicha Entidad, de acuerdo a lo fundado y motivado en el acuerdo de fecha 18 de agosto de 2011, en el que se determinó archivar el asunto como concluido.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGADPP	SHF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06HKL-06-0495-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron publicar tres veces en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con intervalos de diez días, la reducción del capital social de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V., por la cantidad de 1,000,000.0 miles de pesos correspondientes al monto total de las acciones clase II, efectuada mediante reembolso al socio Sociedad Hipotecaria Federal, S. N. C., en incumplimiento del artículo 9, párrafo segundo de la Ley General de Sociedades Mercantiles.</p> <p>El Órgano Interno de Control en Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>OIC-249/2011 Con el oficio núm. OIC-249/2011 del 22 de agosto de 2011, el Titular del Órgano Interno de Control en la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., informó que una vez realizadas las investigaciones correspondientes, se determinó la no existencia de elementos para considerar irregularidades administrativas de servidores públicos de dicha Entidad, de acuerdo a lo fundado y motivado en el acuerdo de fecha 18 de agosto de 2011, en el que se determinó archivar el asunto como concluido.</p>



Cuenta Publica 2008

RESUMEN	PRAS
Promovida / Con Resolución Definitiva	68
<b>Total</b>	<b>68</b>



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014  
CUENTA PÚBLICA 2008  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio		
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda		Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción
Pliego de Observaciones	13	0	0	0	0	0	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	2
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	46.15	15.38



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014  
CUENTA PÚBLICA 2008  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA  
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido							En Procedimiento Resarcitorio		
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda		Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción
SAT	6	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	1	0	0	0	0	0	0	4	1
SHCP	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0
SAE	4	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0
NAFIN	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0
LOTENAL	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
<b>Total HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</b>	<b>13</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>13</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>11</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>2</b>



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014  
CUENTA PÚBLICA 2009  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido				
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	96	0	0	0	0	96	0	0	0	0	0	0	0	0	96	96	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014  
CUENTA PÚBLICA 2009  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA  
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido					
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
SHCP (ICC)	20	0	0	0	0	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	20	20	0	0	0	0	
FR (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0	0	
NAFIN (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0	0	
CNBV (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0	
SAE (ICC)	16	0	0	0	0	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	16	16	0	0	0	0	
FOVI (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0	
LOTENAL (ICC)	7	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	7	7	0	0	0	0	
SAT (ICC)	23	0	0	0	0	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	23	23	0	0	0	0	
SHF (ICC)	10	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	10	10	0	0	0	0	
BANOBRAS (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0	
BANSEFI (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	
BANCOMEXT (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0	0	
<b>TOTAL HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</b>	<b>96</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>96</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>96</b>	<b>96</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFC	BANCOMEXT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06G0N-02-0398-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evidenciaron las acciones o medidas realizadas, respecto del incumplimiento de la acreditada, referente a la falta de anuencia previa y por escrito de BANCOMEXT para otorgar en arrendamiento dos locales comerciales, que se encuentran en el lobby del hotel del acreditado núm. 2109047.	06/305/OIC-213/11 En el expediente del procedimiento administrativo disciplinario número OIC-ARQ-005/2011, se emitió resolución de fecha 6 de diciembre de 2011, en la que se determinó en sus puntos resolutivos, lo que se indica: " PRIMERO.- De conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos tercero y cuarto de este acuerdo, y en términos del artículo 17 bis, esta Autoridad se abstiene de imponer sanción alguna en contra de los CC. J. JESÚS GUERRERO GONZÁLEZ y ARTURO CRISANTO GONZÁLEZ MALDONADO, de las previstas en el artículo 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos"
2009	DGAFFC	BANCOMEXT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06G0N-02-0398-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., para que realice las investigaciones y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la debida salvaguarda y custodia de la documentación origen del crédito otorgado al acreditado 167486, lo que repercutió en el retraso del inicio de las gestiones de cobranza por la vía judicial.	06/305/OIC-148/11 Toda vez que en el particular, no se cuenta con elementos para presumir la existencia de Responsabilidades Administrativas cometidas por los servidores públicos de Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., relacionadas con los hechos manifestados por el CPC. Juan Manuel Portal Martínez, Auditor Superior de la Federación, conforme a los razonamientos vertidos en los Considerandos II y IV del presente Acuerdo de DEterminación téngase por concluida la investigación y archívese.
2009	DGAFFC	BANCOMEXT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06G0N-02-0406-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., para que realice las investigaciones y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión plantearon y autorizaron el "Esquema de Financiamiento para resolver el problema coyuntural de las Aerolíneas Mexicanas", sin considerar la situación financiera real desfavorable de los obligados solidarios o fideicomitentes.	DE-004/2011-ASF EL TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS DEL OIC EN BANCOMEXT, DETERMINÓ LA NO EXISTENCIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS COMETIDAS POR SERVIDOR PÚBLICO ALGUNO DEL BANCOMEXT. TENIENDO POR CONCLUIDA LA INVESTIGACIÓN Y ARCHIVANDOLA.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAF	BANOBRAS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06G1C-12-0537-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión mezclaron los recursos federales transferidos en 2009 al fiduciario BANOBRAS por el Gobierno de Quintana Roo para el Fideicomiso 2050 para el Desarrollo Regional del Sur Sureste (FIDESUR), con las aportaciones estatales de los fideicomitentes, al no aabrir una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la identificación, registro y control de los recursos federales y sus rendimientos financieros.	06/320/AQ140/2011 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. informó con relación al Expediente DE-08/2011, que derivado de lo asentado en los considerandos de la Resolución de fecha 20 de junio de 2011, en el presente asunto no existen elementos para presumir violaciones a las obligaciones previstas en el artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por parte de algún servidor público de Banobras.
2009	DGAFFA	BANOBRAS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06G1C-02-0461-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron ni sometieron para la aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, el programa financiero anual del fideicomiso correspondiente al año 2009, el cual debió considerar, entre otros aspectos, el servicio de la deuda del fideicomiso (amortizaciones de capital e intereses) que ascendió a 10,171,600.0 miles de pesos.	06/320/AQ163/2011 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en BANOBRAS, estimó que no existen elementos para presumir violaciones al artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, siendo lo procedente, en consecuencia, archivar el expediente por falta de elementos para turnarlo al Área de Responsabilidades de ese Órgano Interno de Control.
2009	DGAFFA	BANOBRAS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06G1C-02-0426-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., para que en las operaciones del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. 1928.- para apoyar el Proyecto de Saneamiento del Valle de México realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión cobraron incorrectamente los honorarios fiduciarios, debido a que se observó que en 2009 ese banco cobró de más 117.7 miles de pesos, situación que corrigió en octubre de 2010.	06/320/AQ139/2011 De la revisión realizada por el Órgano Interno de Control en Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., resulta procedente anotar que en el expediente no existen elementos que permitan advertir actos graves de corrupción dolosos, los cuales ameriten el inicio de un procedimiento disciplinario, como serían, por ejemplo, un enriquecimiento ilícito o la obtención de ganancias adicionales a sus contraprestaciones por parte de los servidores públicos que cometieron los errores administrativos a que se contrae este asunto.
2009	DGAFFA	BANOBRAS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06G1C-02-0457-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, para la integración del Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del cuarto trimestre y la Cuenta Pública 2009, no presentaron el monto de los ingresos y egresos acumulados al 31 de diciembre de 2009 del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y presentaron únicamente el monto de las disponibilidades del fideicomiso.	06/320/AQ149/2011 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en BANOBRAS, estimó que no existen elementos para presumir violaciones al artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, siendo lo procedente, en consecuencia, archivar el expediente por falta de elementos para turnarlo al Área de Responsabilidades de ese Órgano Interno de Control.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFA	BANSEFI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HJO-02-0469-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no registraron contablemente los intereses generados durante el primer semestre de 2009 de los préstamos números 7601-MX y 7639-MX, otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, por 8,273.5 miles de dólares, equivalentes a 109,258.2 miles de pesos.	OIC/AQR/335/2011 No existen elementos suficientes que permitan presumir la comisión de irregularidades administrativas a cargo de servidor público alguno adscrito al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.
2009	DGAFFA	CNBV (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06B00-02-0448-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las funciones de vigilancia del pago puntual y oportuno de los derechos por servicios de inspección y vigilancia, ya que esa entidad reportó adeudos por 45,381.3 miles de pesos en 2009 y no sustentó haber vigilado el pago de esos derechos.	OIC/06/904/37087/11 El Sistema de Administración SAD y la aplicación de gestiones recordatorias de cobranza previstas en el Manual de Políticas definidas por la Comisión, resultan un método suficiente para proveer de un soporte ordenado y eficaz a las gestiones de la Comisión, dentro del marco de sus facultades, en la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley Federal de Derechos a cargo de las entidades financieras sujetas a su supervisión. En razón de lo expuesto se resolvió que: No existe disposición legal o administrativa concreta que vincule a los servidores públicos de la Comisión a guardar constancia o registro de aquellas gestiones recordatorias de cobranza que hubieren realizado vía telefónica, en vigilancia del pago de las cuotas de inspección y vigilancia que están obligadas a cubrir las entidades sujetas a la supervisión de la misma; Las gestiones recordatorias de cobranza correspondientes a los adeudos por derechos del ejercicio 2009, se encuentran razonable y casuísticamente justificadas conforme al cuerpo de esta resolución; La normativa vigente no establece la forma y términos en que habrá de llevarse a cabo la vigilancia del pago de las cuotas por concepto de derechos y, por tanto, la adecuación al Manual de Políticas es suficiente para constatar el cumplimiento del deber jurídico de vigilancia a que se alude; y Si bien el sistema SAD es perfectible, a fin de disminuir sus deficiencias, existe evidencia del cumplimiento de la vigilancia del pago de adeudos por concepto de derechos y, consecuentemente, resultan insuficientes los elementos para pretender fincar responsabilidad administrativa a servidor público alguno de la Comisión.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFB	CNBV (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06B00-02-0357-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron de manera directa los servicios médicos que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores otorga a su personal, no obstante que por el monto ejercido en algunos casos debió celebrarse una invitación a cuando menos tres personas y en otros una licitación pública; o bien, era necesario que se justificaran particularmente los criterios de excepción para la adjudicación directa.	OIC/06/904/37088/11 Se ordena archivar el presente asunto como total y definitivamente concluido por falta de elementos, toda vez que no se desprenden de la presente investigación los elementos necesarios suficientes que lleven a determinar la ejecución de presuntas irregularidades administrativas imputables a servidores públicos de la CNBV, en el ejercicio de sus funciones, derivado de la adjudicación directa de los servicios médicos que la CNBV otorgó como prestación a su personal en el año 2009.
2009	DGAFFC	FOVI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HCG-02-0476-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión otorgaron una línea de crédito, por 910,000.0 miles de pesos, a un fideicomiso que no estaba constituido y por lo tanto la carátula del Memorando de Crédito y Garantías, careció del nombre del solicitante, fecha de constitución, domicilio, nombre y puesto de los principales directivos.	OIC-028/2012 El OIC en el FOVI determinó que respecto del PRAS número 09-9-06HCG-02-0476-08-003, no existen elementos que adviertan irregularidades administrativas imputables a servidores públicos de la Sociedad Hipotecaria Federal, lo cual fue fundado y motivado en el acuerdo del 23 de febrero de 2012, en el cual se resolvió archivar el asunto como concluido.
2009	DGAFFC	FOVI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HCG-02-0476-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión otorgaron una línea de crédito, por 727,863.5 miles de pesos, al IFNB núm. 610, a pesar de los problemas financieros que presentaba, y que a diciembre de 2008 son los siguientes aspectos: una pérdida de 2,326,557.0 miles de pesos; la cartera vencida de la Sofom al cierre de 2008, ascendió a 2,182,091.0 miles de pesos, con un incremento de 1,624,612.0 miles de pesos (391.4%) respecto de diciembre de 2007; incumplimiento del pago de capital e intereses de emisiones de papel quirografario de la IFNB núm. 610, por un monto de 1,776,000.0 miles de pesos; la calificadora de valores Estándar and Poor's le bajó la calificación de Riesgo Crediticio de mxCCC (malo, dudosa capacidad oportuna de pago de interés y principal) a mxSD (muy malo a lo peor, ha incurrido en incumplimiento de pagos de interés o principal) y de C (mex) (alto riesgo crediticio) a D (mex) (incumplimiento), respectivamente, situaciones que eran del conocimiento de la SHF, como se observa en los análisis financieros de la Sofom, elaborados por la Dirección de Análisis y Monitoreo de Colateral de SHF; así como el desvío de recursos efectuado por la anterior administración de la Sofom, lo cual se observa en el expediente de la solicitud de concurso mercantil con plan de reestructura previo.	OIC-05/2012 El OIC en el FOVI determinó que no existen elementos que adviertan irregularidades administrativas imputables a servidores públicos de la SHF, lo cual quedó fundado y motivado en el acuerdo del 12 de marzo de 2012, en el que se resolvió archivar el asunto como concluido.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFC	FOVI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HCG-02-0478-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron un cargo (castigo), por 643,517.0 miles de pesos, a la "Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios Derivada de la Calificación", como consecuencia del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Dación en Pago celebrado con Hipotecaria Crédito y Casa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, sin contar con la autorización del Comité Técnico del FOVI.	OIC-027/2012 El OIC en el FOVI determinó que respecto del PRAS número 09-9-06HCG-02-0478-08-001, no existen elementos que adviertan irregularidades administrativas imputables a servidores públicos de la Sociedad Hipotecaria Federal, lo cual fue fundado y motivado en el acuerdo del 20 de febrero de 2012, en el cual se resolvió archivar el asunto como concluido.
2009	DGAFFC	FOVI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HCG-02-0476-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión otorgaron en el ejercicio 2009 líneas de crédito, básicamente con atención de los colaterales que las entidades financieras pusieron a disposición del FOVI, conforme a las metodologías para la "determinación de aforos de las líneas de apoyo del FOVI para créditos puente y prepunte", la "determinación de aforos de las líneas de apoyo del FOVI para créditos individuales" y el "cálculo del valor de las constancias residuales de emisiones que sean colateral de operaciones crediticias del FOVI", autorizadas por el Comité Técnico del FOVI, sin que se realizara el análisis de la información financiera, la solidez de la estructura financiera y las condiciones del mercado.	OIC-351/2011 En acuerdo del 20 de diciembre de 2011, el OIC resolvió archivar el asunto como concluido, por no existir elementos que adviertan irregularidades administrativas imputables a servidores públicos de la Sociedad Hipotecaria Federal.
2009	DGAFFC	FR (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HAN-02-0401-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Financiera Rural, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de las agencias de crédito de Sonora que en su gestión no traspasaron la documentación necesaria de cartera vencida, dentro de los plazos establecidos, en el Manual de Normas y Políticas de Crédito a la Gerencia Regional de Supervisión y Cobranza y ésta, a su vez, a la Gerencia de Coordinación Regional Jurídica, para iniciar las gestiones de cobranza judicial.	06/565/TOIC/173/2012 El 3 de septiembre de 2012, el Titular del Órgano Interno de Control informó que el Área de Responsabilidades dictó Acuerdo de Inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario con núm. de expediente R-004/2012, el cual fue resuelto y se impuso a los servidores públicos que resultaron responsables la sanción administrativa correspondiente, lo anterior a efecto de que en el ámbito de su competencia se de por concluida la acción determinada y en su oportunidad se notifique a éste Órgano Interno de Control en la Financiera Rural, la solventación de la misma.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFC	FR (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HAN-02-0401-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Financiera Rural, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron que los abogados externos presentaran las demandas del proceso jurídico, en los tiempos establecidos por el Manual de Normas y Políticas de Crédito.	06/565/TOIC/174/2012 El 3 de septiembre de 2012, el Titular del Órgano Interno de Control informó que el Área de Responsabilidades dictó Acuerdo de Inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario con núm. de expediente R-005/2012, el cual fue resuelto y se impuso a los servidores públicos que resultaron responsables la sanción administrativa correspondiente, lo anterior a efecto de que en el ámbito de su competencia se de por concluida la acción determinada y en su oportunidad se notifique a éste Órgano Interno de Control en la Financiera Rural, la solventación de la misma.
2009	DGAFFC	FR (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HAN-02-0401-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Financiera Rural, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Gerencia de Coordinación Regional Jurídica que en su gestión no traspasaron, dentro de los plazos establecidos, la documentación necesaria al abogado externo para iniciar las gestiones de litigio correspondientes.	06/565/TOIC/172/2012 El 3 de septiembre de 2012, el Titular del Órgano Interno de Control informó que el Área de Responsabilidades dictó Acuerdo de Inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario con núm. de expediente R-002/2012, el cual fue resuelto y se impuso a los servidores públicos que resultaron responsables la sanción administrativa correspondiente, lo anterior a efecto de que en el ámbito de su competencia se de por concluida la acción determinada y en su oportunidad se notifique a éste Órgano Interno de Control en la Financiera Rural, la solventación de la misma.
2009	DGAFFA	LOTENAL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HHQ-02-0425-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que el formato F.22-48 "Recibo oficial de liquidación para expendedores oficiales" fuera elaborado por los organismos de venta conforme a las indicaciones de llenado de dicho formato, ya que de 88 recibos revisados se observó que en 84 omitieron algún dato o lo requisitaron erróneamente.	750-3/292/2011 Mediante el oficio núm. 750-3/292/2011 del 19 de abril de 2011, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública comunicó que con acuerdo de fecha 19 de abril de 2011, emitido en el expediente núm. PA-59/2011, determinó que no existen elementos para iniciar procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de los servidores públicos de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública por los hechos mencionados en la citada acción promovida.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFA	LOTENAL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HHQ-02-0425-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión expidieron tres cheques nominativos a nombre de tres empleados por 115.0, 5,179.9 y 5,531.6 miles de pesos, el primero para pagar cursos de capacitación y los otros dos para cubrir pagos de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social de los ejercicios de 2009 y 2010.	750-3/298/2011 Mediante el oficio núm. 750-3/298/2011 del 19 de abril de 2011, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública comunicó que con acuerdo de fecha 19 de abril de 2011, emitido en el expediente núm. PA-65/2011, determinó que no existen elementos para iniciar procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de servidores públicos de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública por los hechos mencionados en la acción promovida.
2009	DGAFFA	LOTENAL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HHQ-02-0425-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no descontaron 179.5 miles de pesos vía nómina, a los funcionarios que no presentaron sus comprobaciones de viáticos a tiempo.	750-3/296/2011 Con oficio núm. 750-3/296/2011 del 19 de abril de 2011, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública comunicó que con acuerdo de fecha 19 de abril de 2011, emitido en el expediente núm. PA-64/2011, determinó que no existen elementos para iniciar procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de los servidores públicos de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública por los hechos mencionados en la citada acción promovida.
2009	DGAFFA	LOTENAL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HHQ-02-0425-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión presentaron sus comprobaciones de viáticos por 179.5 miles de pesos con desfases de 6 a 46 días hábiles, así como reembolsos con retrasos de 6 a 13 días hábiles.	750-3/296/2011 Con oficio núm. 750-3/296/2011 del 19 de abril de 2011, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública comunicó que con acuerdo de fecha 19 de abril de 2011, emitido en el expediente núm. PA-63/2011, determinó que no se cuenta con elementos para iniciar procedimiento administrativo de responsabilidades, por los hechos mencionados en la citada acción promovida.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFA	LOTENAL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HHQ-02-0425-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión celebraron el contrato abierto núm. 309-08 con Mala Idea de México, S.A. de C.V., el 31 de diciembre de 2008, con vigencia al 31 de diciembre de 2009, sin incluir de forma expresa los precios unitarios ni las características de los entregables.	750-3/136/2012 El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, informó que instrumentó procedimiento administrativo de responsabilidades número PA-62/2011, dictándose Resolución con fecha 2 de marzo de 2012, en la cual se señala, entre otros aspectos, que: "Quedó debidamente acreditada la conducta imputada a la C. NADIA ISABEL TRINIDAD SAUCEDO LEMUS, en el citatorio número 750-3/732/2011 de fecha doce de octubre de dos mil once, por lo que se le impone la sanción administrativa consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA, lo anterior con fundamento en el artículo 13 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y de acuerdo a lo que se indica en la parte considerativa de la presente Resolución".
2009	DGAFFA	LOTENAL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HHQ-02-0425-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión otorgaron el 12.0% de comisión a los organismos de venta de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, ya que el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, establece como máximo el 10.0% de comisión por venta.	750-3/293/2011 Con oficio núm. 750-3/293/2011 del 19 de abril de 2011, el Titular del área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública comunicó que con acuerdo de fecha 19 de abril de 2011, emitido en el expediente núm. PA-60/2011, se determinó que no existen elementos para iniciar procedimiento administrativo de responsabilidades por los hechos mencionados en la acción promovida.
2009	DGAFFA	LOTENAL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HHQ-02-0425-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no previeron en el contrato núm. 103-09, de fecha 11 de noviembre de 2009, celebrado con Sekuworks de México, S.A. de C.V., la posibilidad de utilizar la maquinaria de terceros para la impresión de billetes de lotería, ya que se observó que intervino Galas de México, S.A. de C.V., situación que de acuerdo con lo informado por la Lotería Nacional para la Asistencia Pública repercutió en las mejores condiciones económicas para la entidad, sin embargo esa situación no fue contemplada en el contrato, ya que estipula que el prestador de servicios cuenta con el personal y maquinaria necesarios para cumplir cabalmente con los servicios y se obliga a desempeñarse en todo tiempo con su propio personal, medios y materiales.	750-3/294/2011 Con oficio núm. 750-3/294/2011 del 19 de abril de 2011, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública comunicó que con acuerdo de fecha 19 de abril de 2011, emitido en el expediente núm. PA-61/2011, determinó que no existen elementos para iniciar procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de los servidores públicos de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública por los hechos mencionados en la citada acción promovida.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFA	NAFIN (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HIU-02-0389-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Nacional Financiera, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no informaron al Comité Técnico del Fideicomiso Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y Control de las Autoridades Aduaneras ni reportaron en el Informe de Actividades la entrega al Servicio de Administración Tributaria de 51 camionetas blindadas Tahoe, para los administradores de las aduanas y el Jefe del SAT, 6 autos custodia y la compra de rayos gamma que se efectuó en 2009; así como, no haber emitido los lineamientos a observar para transferir a ese órgano desconcentrado los bienes adquiridos en fechas posteriores a agosto de 2008.	06/780/arq/372/2012 El Titular del Área de Quejas en Nacional Financiera, S.N.C., (NAFIN) emitió resolución respecto de la PRAS núm. 09-9-06HIU-02-0389-08-001, en los términos siguientes: No existen elementos para turnar el presente asunto al Área de Responsabilidades, debido a que la conducta de los servidores públicos de NAFIN, denunciadas como presunta irregularidad no es procedente, ya que en 2009, fecha en la que se dieron los hechos (no informar al Comité Técnico del FIDEMICA de adquisiciones realizadas en 2009, y no emitir lineamientos para realizar la transferencia de bienes al SAT), no existía normativa aplicable, y la que se observó por la ASF, tuvo vigencia hasta octubre de 2007.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFA	NAFIN (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HIU-02-0464-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Nacional Financiera, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron que en el trámite de las solicitudes de desembolso 62 y 63, del préstamo núm. 7061-ME, se consideró en ambos casos, el Estado de Transferencias núm. 267, por 193.9 miles de dólares, equivalentes a 2,720.0 miles de pesos; eliminándose dicha duplicidad mediante la re-documentación de la solicitud de desembolso núm. 63 con diversos gastos requeridos por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.	06/780/ARQ/255/2012 Del análisis de la información aportada por el Órgano Interno de Control en Nacional Financiera, S.N.C. se considera procedente el Acuerdo de Conclusión de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que se justificó que el deber de vigilar en el trámite de las solicitudes de desembolso, la documentación que justificará la erogación de recursos por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, no se contemplaba expresamente en el Contrato de Mandato y de Proyecto como una obligación para Nacional Financiera, S.N.C., señalando que dicha obligación correspondía a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el Contrato de Préstamo que se originó derivado del Contrato citado, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., y la Secretaría de Salud, de fecha 11 de octubre de 2002.  En el mismo sentido señaló que aun cuando haya existido dicha duplicidad, ello no puede ser causa de responsabilidad debido a que el propio Contrato de Mandato y ejecución de Proyecto, contempla el procedimiento a seguir en caso de que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, autorice los desembolsos del Préstamo que se hubiere realizado con anterioridad, tal como se establece en la Cláusula Sexta último párrafo del Contrato citado, tal como sucedió en el especie, ya que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento considero procedente la solicitud de re-documentación, con lo que se eliminó la eventual duplicidad de reembolsos solicitados con el Estado de Transferencia 267, por 193.9 miles de dólares, equivalentes a 2,720.0 miles de pesos.
2009	DGAFFA	NAFIN (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HIU-02-0464-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Nacional Financiera, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aclararon al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento la razón de las cifras presentadas como costo total por categoría, según la cuarta enmienda al contrato de préstamo número 7061-ME, dado que no coincidieron con los registros de ese Organismo Financiero Internacional y no le confirmaron los movimientos correspondientes al ejercicio 2008.	06/780/ARQ/116/2012 Se determina que no existen elementos que ameriten el turno del expediente al Área de Responsabilidades con objeto de que inicie el procedimiento administrativo disciplinario en contra de servidores públicos de Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., por los actos que la Auditoría Superior de la Federación, denunció mediante la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGADPP	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKA-06-0266-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron la utilización de cuatro bienes asegurados sin cumplir con las formalidades para su utilización.	TAQ/SAE/SQ/369/2011 No se encontraron elementos que permitan acreditar irregular administrativa disciplinaria
2009	DGADPP	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKA-06-0267-08-011 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no elaboraron ni presentaron a la Junta de Gobierno del organismo, los informes relacionados con el desempeño de los terceros a quienes se les encomienda la enajenación de bienes	TAQ/SAE/SQ/278/2011 No se reunieron los elementos que justifiquen iniciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario.
2009	DGADPP	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKA-06-0267-08-009 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, pactaron en los contratos de prestación de servicios profesionales núms. SAE/0323/2009; SAE/0321/2009 y SAE/0322/2009, que los terceros se obligan a entregar al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes la fianza dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a la fecha de la firma de los contratos. Asimismo, en el contrato núm. SAE/0266/2009 se pactó que el tercero se obligaba a entregar al SAE una fianza dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato por lo que el plazo para la entrega de la fianza de garantía establecida en los contratos con los terceros especializados de 20 y de 10 días hábiles siguientes a la fecha de firma de los referidos contratos, es contrario al plazo de 10 días naturales que establece en la legislación.	TAQ/SAE/SQ/202/2012 Se determinó tener por concluido el presente asunto por falta de elementos que acrediten las presuntas irregularidades motivo de la investigación.
2009	DGADPP	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKA-06-0267-08-008 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron estipular en un contrato de prestación de servicios profesionales la responsabilidad para que el tercero especializado adoptara respecto de la calidad, defectos y vicios de los servicios contratados.	TAQ/SAE/SQ/202/2012 Se determinó tener por concluido el presente asunto por falta de elementos que acrediten las presuntas irregularidades motivo de la investigación.
2009	DGADPP	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKA-06-0267-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron el dictamen para la excepción a la licitación pública relativa al contrato núm. SAE/0266/2009, bajo el procedimiento de adjudicación directa, sin encontrarse debidamente justificada con la evidencia documental que acreditara los supuestos en los que se fundamentó.	TAQ/SAE/SQ/467/2012 El Área de Quejas determinó archivar el expediente por falta de elementos para dar inicio en si caso, al procedimiento administrativo disciplinario.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGADPP	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKA-06-0267-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron el dictamen para la excepción a la licitación pública en la contratación del tercero especializado consignado en el contrato núm. SAE/0234/2009, otorgado bajo el procedimiento de adjudicación directa, sin encontrarse debidamente justificada con la evidencia documental que acredite los supuestos en los que se fundamentó.	TAQ/SAE/SQ/467/2012 El Área de Quejas determinó archivar el expediente por falta de elementos para dar inicio en si caso, al procedimiento administrativo disciplinario.
2009	DGADPP	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKA-06-0267-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, contrataron a una empresa para realizar actividades de valuación y comercialización de bienes, sin que se desprenda de su objeto social el desarrollo y conocimiento de estas actividades.	TAQ/SAE/SQ/393/2011 No se encontraron elementos que permitieran acreditar irregular administrativa disciplinaria.
2009	DGADPP	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKA-06-0267-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron el dictamen para que mediante el procedimiento de adjudicación directa se contratara a una empresa para utilizar su plataforma tecnológica de subastas electrónicas sin contar con la atribución para emitirlo.	TAQ/SAE/SQ/467/2012 El Área de Quejas determinó archivar el expediente por falta de elementos para dar inicio en si caso, al procedimiento administrativo disciplinario.
2009	DGADPP	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKA-06-0267-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron el dictamen para la excepción a la licitación pública en la contratación de las empresas consignadas en los contratos núms. SAE/0323/2009; SAE/0321/2009 y SAE/0322/2009, bajo el procedimiento de adjudicación directa, sin encontrarse debidamente justificada con la evidencia documental que acredite los supuestos en los que se fundamentó.	TAQ/SAE/SQ/467/2012 El Área de Quejas determinó archivar el expediente por falta de elementos para dar inicio en si caso, al procedimiento administrativo disciplinario
2009	DGADPP	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKA-06-0266-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron supervisar que los depositarios de 15 bienes presentaran los informes mensuales sobre la utilización de los bienes; que 2 no presentaron la póliza de seguro del bien; y que 8 no presentaron la garantía por el pago de la contraprestación.	TAQ/SAE/SQ/387/2011 Se determinó tener por atendido y concluido, al advertirse que la Dirección Corporativa de Operaciones desvirtuó los hechos denunciados.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGADPP	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKA-06-0266-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron emitir la autorización para la destrucción de bienes asegurados y decomisados.	TOIC/TAAI/SAE/192/2013 Inhabilitación y suspensión Shantall Scarlet Melody, Adriano Téllez, Miguel Ángel Maggi Aguilera
2009	DGADPP	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKA-06-0266-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, devolvieron un bien mueble, sin contar con la solicitud u orden de devolución emitida por la autoridad competente.	DE/SAE/007/2011 Acuerdo de archivo
2009	DGADPP	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKA-06-0266-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no rescindieron el nombramiento de depositaria del inmueble otorgado en uso, con núm. SIAB 34544, ya que el depositario no realizó, en el plazo estipulado en el nombramiento, el pago de las contraprestaciones.	TAQ/SAE/SQ/387/2011 Se determinó tener por atendido y concluido, al advertirse que la Dirección Corporativa de Operaciones desvirtuó los hechos denunciados.
2009	DGADPP	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKA-06-0267-08-010 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, contrataron a una empresa para proporcionar el servicio de la plataforma tecnológica para la ejecución de subastas electrónicas, sin pactar en el contrato la fianza de garantía de cumplimiento del contrato.	TAQ/SAE/SQ/202/2012 Se determinó tener por concluido el presente asunto por falta de elementos que acrediten las presuntas irregularidades motivo de la investigación.
2009	DGADPP	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKA-06-0267-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, contrataron a cinco terceros especializados para la operación y venta de bienes muebles e inmuebles mediante procesos de subasta presencial y electrónica celebrados en el ejercicio fiscal de 2009, sin que en los contratos se precisara al servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de los mismos, ni se estipularan la forma y los términos en que el organismo realizaría la verificación y aceptación de los servicios contratados.	TAQ/SAE/SQ/202/2012 Se determinó tener por concluido el presente asunto por falta de elementos que acrediten las presuntas irregularidades motivo de la investigación.
2009	DGADPP	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKA-06-0267-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron pactar penas convencionales a cargo del tercero especializado por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio de una plataforma tecnológica para la ejecución de subastas electrónicas.	TAQ/SAE/SQ/202/2012 Se determinó tener por concluido el presente asunto por falta de elementos que acrediten las presuntas irregularidades motivo de la investigación.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06E00-02-0392-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal que en su gestión registraron 1,987.1 miles de pesos como devoluciones de Derecho de Trámite Aduanero que correspondieron a devoluciones por otras contribuciones, situación que ha sido recurrente en las últimas revisiones de la Cuenta Pública.	101 04-2011-5819 No se cuenta con los elementos probatorios que permitan acreditar en tiempo y forma, de manera fundada y motivada, transgresión a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a cargo de algún servidor público adscrito a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal. Se anexa Acuerdo de Archivo compuesto por 13 fojas que contienen las razones expuestas.
2009	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06E00-02-0456-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión presentaron en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2009 una devolución en efectivo por 311.0 miles de pesos, por concepto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de Cervezas, sin haberse concluido el trámite de devolución al contribuyente Eliamar Distribuciones, S.A. de C.V., por problemas con su cuenta bancaria.	101 04 00 00 00-2011-3326 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria informó a la Auditoría Superior de la Federación que con el oficio núm. 101 04 00 00 00-2011-3326 del 16 de junio de 2011, se emitió el acuerdo de archivo por falta de elementos del expediente núm. DE-0182/2011-SAT, teniéndose dicho asunto como concluido.
2009	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06E00-02-0391-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no llevaron a cabo la actualización del desarrollo Informático de la Declaración Informativa de Notarios y demás Fedatarios Públicos (Declaranot), solicitada a través de un comunicado de fecha 26 de mayo de 2006 por la entonces Administración Central de Declaraciones y Contabilidad de Ingresos del SAT así como, una solicitud de enero de 2008, y cumplir oportunamente con las necesidades de los usuarios para mantener en operación eficiente los sistemas del Declaranot en uso.	101-04-00-00-00-2011-4581 Mediante oficio número 101-04-00-00-00-2011-4581 del 22 de julio de 2011, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control (OIC) en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), informó que de la investigación realizada y del análisis a las constancias que obran en el expediente de inicio, no se cuenta con elementos probatorios que permitan acreditar transgresiones a la Ley, sin embargo, comunica que se ha tomado nota de los antecedentes de las presuntas irregularidades denunciadas.
2009	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06E00-02-0384-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que en el Sistema Integral de Recaudación, en el Sistema Estadístico de Contabilidad y, en consecuencia, en la información reportada en el Informe Trimestral Sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del Cuatro Trimestre del 2009, se duplicó el registro de 534 Créditos Fiscales de Baja Probabilidad de Cobro por 1,279,565.1 miles de pesos debido a que las Administraciones Locales de Recaudación que operaron el traslado y recepción de los expedientes de créditos no establecieron una comunicación y control adecuado para evitar la duplicidad de registros.	101-04-00-00-00-2012-4648 No se cuenta con los elementos que permitan acreditar en tiempo y forma, de manera fundada y motivada, transgresión a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a cargo del personal adscrito al Servicio de Administración Tributaria. Se anexa Acuerdo de Archivo compuesto por 10 fojas que contienen las razones expuestas.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06E00-02-0382-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión reportaron en el Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del Cuarto Trimestre de 2009, recuperación por 28,974.0 miles de pesos correspondientes a créditos registrados con número cero o nulo, como resultado de las gestiones de cobro persuasivo que realizó la entidad fiscalizada; siendo que correspondieron a pagos que de acuerdo con el Reconocimiento de Cobranza de 2009, debieron excluirse del importe referido.	101 04 2012-3546 No se cuenta con elementos suficientes que justifiquen iniciar el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades, previsto en el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en contra del personal adscrito al Servicio de Administración Tributaria, en razón de que no se infringió alguna disposición legal, reglamentaria o administrativa. Se anexa Acuerdo de Archivo compuesto por 9 fojas que contienen las razones expuestas.
2009	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06E00-02-0399-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las acciones necesarias para que los Aprovechamientos del programa de mejoramiento de los medios de informática y de control de las autoridades aduaneras se aplicaran a los recursos del Fideicomiso Público para el Programa de Mejoramiento de los Medios Informáticos y de control de Autoridades Aduaneras (FIDÉMICA) de forma correcta, ya que se dejaron de transferir al fideicomiso 7,380.3 miles de pesos, que captaron las Administraciones Locales de Nogales y Piedras Negras.	101 04 00-00-00-2012-9255 El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, determinó la improcedencia de iniciar el procedimiento administrativo, ya que a la fecha del presenta acuerdo no se cuenta con elementos de prueba que permitan acreditar la comisión de alguna irregularidad administrativa a cargo de servidores públicos adscritos al Servicio de Administración Tributaria.
2009	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06E00-02-0399-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no realizaron las gestiones necesarias para que se incluyera en el Proyecto de la Ley de Ingresos de la Federación la estimación de ingresos por recaudar, por los aprovechamientos establecidos en los artículos 16-A y 16-B de la Ley Aduanera que pagan los importadores y exportadores por la prevalidación de pedimentos, actividad que es ordinaria para el despacho aduanero, por lo que su recaudación es previsible, aun si se estima con base en el comportamiento de ejercicios anteriores.	101-04-00-00-00-2011-7696 Mediante oficio número 101-04-00-00-00-2011-7696 del 12 de diciembre de 2011, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control (OIC) en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), informó que del análisis a las constancias que obran en el expediente de inicio de investigación, no se cuenta con elementos suficientes que permitan acreditar transgresiones a la Ley, sin embargo, comunica que se ha tomado nota de los antecedentes de las presuntas irregularidades denunciadas.
2009	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06E00-02-0384-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión reportaron indebidamente en el Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del Cuarto Trimestre de 2009 y en el Sistema Integral de Recaudación 16,616 y 388 Créditos Fiscales con Baja Probabilidad de Cobro por 14,704,720.4 y 23,497.2 miles de pesos, respectivamente, con claves de trámite autorizadas en el Manual de Operación de Cobranza, que corresponden a Controvertidos y Factibles de Cobro, en ese orden.	101-04-00-00-00-2012-6169 No se cuenta con los elementos que permitan acreditar en tiempo y forma, de manera fundada y motivada, transgresión a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a cargo del personal adscrito al Servicio de Administración Tributaria. Se anexa Acuerdo de Archivo compuesto por 12 fojas que contienen las razones expuestas.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06E00-02-0382-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron que en los 18 créditos por 36,253.5 miles de pesos, de la muestra revisada, las garantías fueran suficientes con posterioridad a su presentación, no exigieron su ampliación, ni efectuaron el embargo para hacerlas efectivas.	101 04 2012-3547 No se cuenta con elementos suficientes que justifiquen iniciar el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades, previsto en el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en contra del personal adscrito al Servicio de Administración Tributaria, en razón de que no se infringió alguna disposición legal, reglamentaria o administrativa. Se anexa Acuerdo de Archivo compuesto por 16 fojas que contienen las razones expuestas.
2009	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06E00-02-0378-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos, que en su gestión no integraron los expedientes de las autorizaciones para operar como depósitos fiscales con la documentación requerida conforme a la normativa aplicable	101 04 2012-0064 De las investigaciones realizadas por el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria y del análisis a las constancias que obran en el expediente que se actúa, a la fecha del oficio emitido por ese Órgano, informa no haber contado con los elementos que permitan acreditar en tiempo y forma, de manera fundada y motivada, transgresión a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a cargo del personal adscrito al Servicio de Administración Tributaria. Por lo anterior, en esa fecha el OIC en el SAT emitió Acuerdo de Archivo por falta de elementos, teniéndose este asunto como concluido. Se anexa Acuerdo de Archivo compuesto por 17 fojas que contienen las razones expuestas.
2009	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06E00-02-0378-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos, que en su gestión no realizaron las acciones necesarias para verificar que las salidas de mercancías de los Recintos Fiscalizados de la Aduana del AICM, se registraran en su totalidad conforme a la normativa aplicable, debido a que se encontraron diferencias entre lo reportado por la Aduana del AICM contra lo registrado en el SAAI y la información proporcionada por los Recintos Fiscalizados.	101-04-2012-7296 No se cuenta con elementos suficientes que justifiquen iniciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario de Responsabilidades, previsto en el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en contra de servidor público alguno adscrito al Servicio de Administración Tributaria. Sin embargo, se tomó nota de los antecedentes de las presuntas irregularidades denunciadas, mismas que quedaron registradas. Se anexa Acuerdo de Archivo compuesto por 16 fojas que contienen las razones expuestas.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFB	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06E00-02-0340-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en el asunto relacionado con el incremento del número de plazas de eventuales ocupadas, por lo cual a julio de 2009 se contaban con 4,955 plazas.	101-2012-0375 El OIC en el SAT mediante oficio núm. 101 04 2011-705 del 11 de noviembre de 2011, informó que se emitió Acuerdo de Archivo toda vez que se no cuenta con los elementos de prueba que justifiquen iniciar el procedimiento administrativo, en razón de que ningún servidor público adscrito al SAT infringió alguna disposición legal, reglamentaria o administrativa.
2009	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06E00-02-0378-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos, que en su gestión no vigilaron que los expedientes de abandono contaran con la documentación mencionada en la normativa aplicable, debido a que diversos expedientes no cuentan con el oficio emitido por el recinto fiscalizado dirigido al Servicio de Administración Tributaria que compruebe la notificación del abandono, el oficio emitido por el Servicio de Administración Tributaria que informe sobre el destino final de los bienes, ni la información sobre la fecha en que inició tácitamente el abandono; además de por no haber vigilado que las notificaciones a los contribuyentes se llevaran a cabo en los días que establece la normatividad, ya que se observó que existen notificaciones efectuadas hasta de un año y dos meses posteriores al abandono.	101 04 2012- 7258 De las investigaciones realizadas por el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, informa no haber contado con los elementos que permitan acreditar en tiempo y forma, de manera fundada y motivada, transgresión a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a cargo del personal adscrito al Servicio de Administración Tributaria. Se anexa Acuerdo de Archivo compuesto por 53 fojas que contienen las razones expuestas..
2009	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06E00-02-0378-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos, que en su gestión no vigilaron el registro del ingreso de algunas mercancías al Almacén Fiscal, debido a que se detectó en tres expedientes que las mercancías en abandono no cuentan con la identificación del consignatario, su origen, ni la fecha de entrada, lo que denota falta de control y seguimiento en los registros al momento de la entrada de las mercancías al recinto y por tanto su notificación a la autoridad aduanera.	101 04 2012-4578 De las investigaciones realizadas por el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, informa no haber contado con los elementos que permitan acreditar en tiempo y forma, de manera fundada y motivada, transgresión a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a cargo del personal adscrito al Servicio de Administración Tributaria. Se anexa Acuerdo de Archivo compuesto por 23 fojas que contienen las razones expuestas.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06E00-02-0389-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de ese órgano desconcentrado que, en su carácter de miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y Control de las Autoridades Aduaneras, autorizaron en el Programa Anual de Trabajo original realizar 116 proyectos con una inversión de 3,543,140.0 miles de pesos que excedió en 16.4 y 56.5%, respectivamente, a lo realizado en 2009, lo que denota deficiencia en la planeación-presupuestación con respecto a los proyectos en ejecución que están sujetos a un programa y presupuesto definidos en los contratos suscritos (gastos recurrentes) y a la estimación de nuevos proyectos que son cancelados en reuniones posteriores del Comité Técnico.	101 04 00 00 00-2012- 6189 No se cuenta con los elementos que permitan acreditar en tiempo y forma, de manera fundada y motivada, transgresión a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a cargo del personal adscrito al Servicio de Administración Tributaria. Se anexa Acuerdo de Archivo compuesto por 11 fojas que contienen las razones expuestas.
2009	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06E00-02-0382-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron que en los 68 créditos, por 1,256,864.0 miles de pesos, comprendidos en 30 expedientes revisados para verificar el Procedimiento Administrativo de Ejecución se cumplieran los plazos, requisitos y términos establecidos en la normativa aplicable y que los expedientes incluyeran la documentación soporte que acreditara las gestiones realizadas por el órgano desconcentrado.	101 04 2012-5764 No se cuenta con elementos suficientes que justifiquen iniciar el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades, previsto en el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en contra del personal adscrito al Servicio de Administración Tributaria, en razón de que no se infringió alguna disposición legal, reglamentaria o administrativa. Se anexa Acuerdo de Archivo compuesto por 17 fojas que contienen las razones expuestas.
2009	DGAFFB	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06E00-02-0340-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron los incrementos de plazas de honorarios de 100 a 205 plazas durante 2009.	101-2012-0375 El OIC en el SAT mediante oficio núm. 101 04 2011-706 del 10 de noviembre de 2011, informó que se emitió Acuerdo de Archivo toda vez que se no cuenta con los elementos de prueba que justifiquen iniciar el procedimiento administrativo, en razón de que ningún servidor público adscrito al SAT infringió alguna disposición legal, reglamentaria o administrativa.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06E00-02-0389-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de ese órgano desconcentrado responsables de informar a los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y Control de las Autoridades Aduaneras, haber realizado 97 proyectos con un gasto de 1,439,913.4 miles de pesos, siendo que con la auditoría se determinó que sólo desarrollaron 66 con una inversión de 1,437,403.0 miles de pesos.	101-04-00-00-00-2012-5653 De las investigaciones realizadas por el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria y del análisis a las constancias que obran en el expediente que se actúa, a la fecha del oficio emitido por ese Órgano, informa no haber contado con los elementos que permitan acreditar en tiempo y forma, de manera fundada y motivada, transgresión a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a cargo del personal adscrito al Servicio de Administración Tributaria. Se anexa Acuerdo de Archivo compuesto por 11 fojas que contienen las razones expuestas.
2009	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06E00-02-0378-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos, que en su gestión no vigilaron el registro de todas las entradas de las mercancías con respecto a la información reportada por los Recintos Fiscalizados conforme a la normativa, debido a que se detectó que existen guías aéreas registradas por los Recintos Fiscalizados y no por la aduana, y viceversa.	101 04 2012 9024 No se cuenta con los elementos suficientes que permitan acreditar transgresión a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por cuenta de servidor público alguno adscrito al Servicio de Administración Tributaria, que justifiquen iniciar un Procedimiento Administrativo Disciplinario de Responsabilidades previsto en el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Se anexa Acuerdo de Archivo compuesto por 20 fojas que contienen las razones expuestas.
2009	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06E00-02-0378-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos, que en su gestión no realizaron las acciones respectivas para el inicio de cancelación o cualquier otra medida sancionatoria de las patentes aduanales núms. 820 y 3500, ya que se constató que la entidad tenía conocimiento de operaciones irregulares de éstos desde el inicio del ejercicio 2009, y permitió que siguieran operando.	101-04-2011-5200 De las investigaciones realizadas por el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria y del análisis a las constancias que obran en el expediente que se actúa, a la fecha del oficio emitido por ese Órgano, informa no haber contado con los elementos que permitan acreditar en tiempo y forma, de manera fundada y motivada, transgresión a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a cargo del personal adscrito al Servicio de Administración Tributaria. Por lo anterior, en esa fecha el OIC en el SAT emitió Acuerdo de Archivo por falta de elementos, teniéndose este asunto como concluido. Se anexa Acuerdo de Archivo compuesto por 19 fojas que contienen las razones expuestas.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06E00-02-0382-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron que en los expedientes de los 18 acuerdos revisados para la cancelación de 5,210 créditos por 3,126,653.3 miles de pesos tuvieran la totalidad de la documentación soporte que acreditara su cancelación; que se hubiera afectado el Sistema Integral de Recaudación con las claves de trámite que les correspondían; que en los acuerdos se incluyera la cancelación de créditos controvertidos y que se registrara como cancelación la baja de créditos que otra autoridad solicitó a ese órgano desconcentrado debido a que éstos fueron pagados por el contribuyente respectivo.	101-04-2011-7596 No se cuenta con elementos suficientes que justifiquen iniciar el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades, previsto en el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en contra del personal adscrito al Servicio de Administración Tributaria, en razón de que no se infringió alguna disposición legal, reglamentaria o administrativa. Se anexa Acuerdo de Archivo compuesto por 14 fojas que contienen las razones expuestas.
2009	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06E00-02-0378-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron que los expedientes de los Procedimientos Administrativos en Materia Aduanera estuvieran consolidados e integrados conforme a la normativa aplicable, debido a que se observó que éstos no cuentan con comprobante de la destrucción de las mercancías en los casos así determinados, ya que no contó con tres expedientes de la notificación, control y cobro de los créditos fiscales por parte de la Administración Local de Recaudación del Centro del D.F. y de Nuevo Laredo, y no existe evidencia en otro expediente respecto del cobro o seguimiento de los créditos fiscales determinados.	101-04-2013-0781 Mediante Oficio núm. 101-04-2013-0781 de fecha 22 de febrero de 2013, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), remitió a esta ASF el acuerdo de archivo referente al expediente de investigación núm. DE-0168/2011-SAT integrado por el Área de Quejas del SAT, relacionada con la acción núm 09 -9-06E00-02-0378-08-007 de la auditoría 378 denominada "Operación Aduanera e Impuestos de Comercio Exterior", derivada de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron que los expedientes de los Procedimientos Administrativos en Materia Aduanera estuvieran consolidados e integrados conforme a la normativa aplicable. De lo anterior, esa Área de Responsabilidades comunica que del análisis a las constancias que obran en el expediente al rubro citado, no se cuenta con elementos suficientes que permitan acreditar transgresión a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a cargo de servidor público alguno adscrito al SAT, que justifique iniciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario de Responsabilidades. Por lo anterior, se emitió acuerdo de archivo por falta de elementos, teniéndose este asunto como concluido.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06E00-02-0389-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de ese órgano desconcentrado que no dieron seguimiento oportuno a las gestiones para denunciar el extravío de bienes adquiridos con recursos del FIDEMICA por 183.5 miles de pesos y promover su recuperación, así como a los responsables de no formalizar la donación de dichos bienes, que incidió en una falta de control para su resguardo y custodia.	101-04-00-00-00-2012-3786 No se cuenta con elementos que permitan acreditar en tiempo y forma, de manera fundada y motivada, transgresión a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a cargo de algún servidor público, adscrito al SAT.  Se anexa Acuerdo de Archivo compuesto por 7 fojas que contienen las razones expuestas.
2009	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06110-02-0453-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no incluyeron en los Criterios Generales de Política Económica para 2009, el cálculo de la reserva del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros ni la plataforma de producción de hidrocarburos líquidos de 3,168 miles de barriles diarios informada por Petróleos Mexicanos.	06/113/397-VI-(JMSA)-634/2012 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación, copia del Acuerdo de Archivo del día 6 de marzo de 2012, en el que acordó respecto al expediente núm.:DE-28/2011-T-37, lo siguiente: Primero.- ARCHIVASE el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, toda vez que en los autos no se reunieron los elementos suficientes que configuraran la comisión de faltas administrativas ni presunto incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2009	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06110-02-0458-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no convocaron a los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, para que llevara a cabo cuando menos tres sesiones ordinarias durante 2009.	06/113/397-VI-(MJAO)-37/2012 Mediante oficio núm. 06/113/397-VI-(MJAO)-37/2012 del 9 de enero de 2012, el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, acordó archivar el expediente núm. DE-40/2011-T-49, como asunto total y definitivamente concluido, toda vez que de los elementos recabados en autos no se acredita una conducta irregular que de lugar a iniciar el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades que prevé el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Asimismo, recomienda al Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Estabilización de ingresos de las Entidades Federativas núm. 2113, para que en lo subsecuente adopte las medidas y acciones para sesionar de manera anual y ordinaria cuando menos tres veces al año.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06110-02-0420-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión dispusieron de recursos por 16,191,140.6 miles de pesos que, en su momento, debieron haber sido destinados adicionalmente a programas y proyectos de inversión en infraestructura establecidos en el Presupuesto de Egresos, preferentemente aquellos que atendieran prioridades en las entidades federativas, y no para incorporarlos a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009, como un aprovechamiento, para compensar parcialmente una caída en los ingresos originalmente estimados.	06/113/397-VI-(LRO)-2131/2012 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acuerda:  Primero. Archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, toda vez que en autos no se reunieron los elementos suficientes que configuraran la comisión de faltas administrativas ni presunto incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2009	DGAF	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06110-12-0537-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no llevaron a cabo las acciones pertinentes para que en el Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos se registren las aportaciones de recursos que se transfieren mediante Convenios para el Otorgamiento de Subsidios a las entidades federativas y supervise que la entidad federativa cumple con las obligaciones asumidas para verificar y transparentar el destino final de los recursos asignados; así como por la recurrencia de esta observación determinada en la revisión de la Cuenta Pública 2008.	06/113/397-VI-(SFAH)-722/2012 Mediante el oficio núm. 06/113/397-VI-(SFAH)-722/2012 del 16 de marzo de 2012, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con relación al Expediente DE-41/2011-T-50 informó el Acuerdo de Archivo del 16 de marzo de 2012 donde determinó que no existen elementos para configurar la comisión de alguna falta administrativa ni presunto incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas atribuibles a servidores públicos adscritos a la SHCP, ya que no resulta procedente el registro y seguimiento de las aportaciones re recursos que se transfieren mediante convenios para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas, y que se demostró plenamente que los servidores públicos contractual ni legalmente no a obligados a supervisar que la entidad federativa beneficiada con los subsidios cumpliera con la obligación de verificar y transparentas el destino final de los recursos asignados, por lo que no se actualizó la reincidencia.
2009	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06110-02-0429-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no establecieron procedimientos de control para vigilar que las dependencias y entidades que tuvieron a su disposición recursos del Fideicomiso "Fondo para la Conclusión de la Relación Laboral" cumplieran con las Disposiciones para la conclusión de la prestación de servicios en forma definitiva de los servidores públicos de la Administración Pública Federal vigentes.	06/113/397-VI-(MJAO)-1534/2012 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acordó:  Primero: Archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, toda vez que de los elementos recabados no se acredita una conducta irregular que de lugar a iniciar un procedimiento administrativo de responsabilidades.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06110-02-0432-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, y sin estar facultados para ello, autorizaron la erogación de recursos por 3,439,777.1 miles de pesos del Ramo 06 Hacienda y Crédito Público del Presupuesto de Egresos de la Federación con cargo en la Partida 7802 "Aportaciones a mandatos públicos", aun cuando se trató de la entrega de recursos a instituciones que fungieron como mandatarios, figuras jurídicas no previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las cuales carecen de patrimonio independiente y, por lo tanto, no son susceptibles de recibir aportaciones por parte del Gobierno Federal.	06/113/397-VI-(SFAH)-2923/2012 El Lic. Pedro Urbano Sánchez, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, acordó:  - Archivar el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, toda vez que en autos no se reunieron los elementos suficientes que configuren la comisión de faltas administrativas ni presunto incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8o de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2009	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06110-02-0397-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no han depurado el saldo de la cuenta 13127 "Inversiones Financieras" que al 31 de diciembre de 2009 reflejó un saldo de 556,302.5 miles de pesos, cifra que representa el 38.9% del total de los recursos financieros que reportan los estados de cuenta bancarios por 1,429,855.6 miles de pesos.	06/113/397-(MJA0)-880/2012 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, proporcionó el Acuerdo de Archivo de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave núm. 09-9-06110-02-0397-08-002, por no reunirse los elementos necesarios que configuraran la comisión de irregularidades administrativas ni presunto incumplimiento a la obligaciones que prevé el artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2009	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06110-02-0430-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión continuaron planteando un menor presupuesto en relación con la necesidad real para cumplir con la obligación ineludible del Gobierno Federal de atender el rubro de pensiones y jubilaciones del Instituto de Seguridad y Servicio Sociales de los Trabajadores del Estado o de apoyar al Instituto Mexicano del Seguro Social para el mismo efecto, motivo por el cual, para poder atender dichas obligaciones que de origen no se presupuestaron adecuadamente, se tuvo que disponer de recursos provenientes del Fondo de Apoyo a la Reestructuración de Pensiones.	06/113/397-VI-(EJE)-2050/2012 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acuerda:  Primero. Archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, toda vez que en autos no se reunieron los elementos necesarios que configuren omisiones irregulares ni presunto incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAF	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06110-12-0537-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que los recursos otorgados mediante el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios celebrado por el gobierno federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con esa entidad federativa, se aplicaron a los estudios y proyectos de infraestructura en los estados que conforman el Fideicomiso para el Desarrollo Regional del Sur Sureste (FIDESUR), que forman parte del anexo 1 del referido Convenio sin haber dado el debido seguimiento a los compromisos asumidos respecto a los recursos otorgados al FIDESUR; y sin haber verificado el cumplimiento de las obligaciones pactadas por la entidad federativa.	06/113/397-VI-(LRO)-925/2012 Mediante el oficio núm. 06/113/397-VI-(LRO)-925/2012 del 12 de abril de 2012, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en alcance al oficio 06/113/397-VI-(LRO)-995/2011, se hizo de conocimiento la radicación del expediente DE-35/2011-T-44 derivado de la Promoción de Responsabilidad Administrativa sancionatoria número 09-9-06110-12-0537-08-002, motivo por el cual con fecha 11 de abril de 2012, se emitió acuerdo de archivo, acredita que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no contrajo ninguna obligación de realizar seguimientos al cumplimiento o ejecución de los programas y proyectos que se pretendían en dicho convenio, sino que la obligación que se contrajo fue para ¿LA ENTIDAD FEDERATIVA¿, esto es para el Gobierno del Estado de Quintana Roo, la cual consistió en presentar los informes a que se refiere la cláusula que se comenta a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que se concluye que contractualmente la dependencia de mérito no estuvo obligada a realizar ningún seguimiento.
2009	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06110-02-0430-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos del Fondo de Apoyo para la Reestructura de Pensiones para cubrir parte del déficit presupuestal originado por el pago de pensiones y jubilaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social por 6,708,534.0 miles de pesos, y del Instituto de Seguridad y Servicio Sociales de los Trabajadores del Estado por 1,291,466.0 miles de pesos, lo que significó aplicar estos recursos a un destino diferente del fortalecimiento de los procesos de reestructura de pensiones, para lo cual se creó el Fondo de Apoyo para la Reestructura de Pensiones.	06/113/397-VI-(LRO)-1912/2012 El Lic. Pedro Urbano Sánchez, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, remite Acuerdo de Archivo de fecha 25 de julio de 2012, mediante el cual acuerda:  Primero. "ARCHÍVESE el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, toda vez que en autos no se reunieron los elementos suficientes que configuraran la comisión de faltas administrativas ni presunto incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos".



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06110-02-0429-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron que el pago de las compensaciones económicas se efectuara en tiempo y forma, y que los recursos no utilizados por las dependencias y entidades se pusieran a disposición del fiduciario de acuerdo con las Disposiciones vigentes.	06/113/397-VI-(EJE)-1473/2012 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acuerda:  Primero. Archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, toda vez que en autos no se reunieron los elementos necesarios que configuren la comisión de actos y omisiones que resulten irregulares ni constituyen presunto incumplimiento a las obligaciones que prevé el numeral 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2009	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06110-02-0426-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que en su gestión en el Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. 1928.- para apoyar el Proyecto de Saneamiento del Valle de México, no instruyeron ni autorizaron al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de fiduciario de ese fideicomiso, la entrega-recepción y la transferencia de la propiedad de las obras concluidas a los fideicomisarios.	06/113/397-VI-(SFAH)-407/2012 El OIC en la SHCP con base en la investigación que realizó determinó que en la SHCP no se reunieron los elementos de convicción que configuran la comisión de actos u omisiones de los servidores públicos que formaron parte del Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. 1928, para apoyar el Proyecto de Saneamiento del Valle de México ni presunto incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8o. de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que acordó archivar el expediente número DE-33/2011-T-42 como asunto concluido por falta de elementos.
2009	DGADPP	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06110-06-0291-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Se solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pactaron con el Banco Mundial el Contrato de Préstamo núm. 7814-MX, referente al Préstamo para Políticas de Desarrollo en Respuesta a la Crisis Mundial, el cual no considera un destino específico de los recursos.	06/113/397-VI-(LRO)-617/2012 No existen elementos que adviertan irregularidades administrativas imputables a servidores públicos de la SHCP.
2009	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06110-02-0449-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no conciliaron la cuenta en la que se registran los Acuerdos de Ministración de Fondos, debido a que el saldo al 31 de diciembre de 2009 es de 29,715,121.1 miles de pesos de ejercicios anteriores.	06/113/397-VI-(EJE)-892/2012 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SHCP, informó que una vez analizada la documentación que obra en el expediente DE-39/2011-T-48 determinó que no existen elementos que constituyan presuntas irregularidades administrativas atribuibles a cargo de servidores públicos adscritos a la SHCP, por lo cual con fecha 25 de abril de 2012, emitió acuerdo de archivo.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06110-02-0444-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no controlaron de forma específica la aplicación de los recursos captados por Pronósticos para la Asistencia Pública, lo que impide evaluar su destino a programas de asistencia pública como lo establece el artículo segundo del "Decreto por el que se reforma y adiciona el Decreto publicado el 24 de febrero de 1978, por el que se crea un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denominará Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2006.	06/113/397-VI-(SFAH)-923/2012 El titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informó que una vez analizada la documentación que obra en el expediente DE-37/2011-T-46, se determinó que no existen elementos que constituyan presuntas irregularidades administrativas atribuibles a cargo de servidores públicos adscritos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, motivo por el cual con fecha 9 de abril de 2012 se acordó archivar como asunto total y definitivamente concluido, toda vez que no se reunieron los elementos suficientes que configuraran la comisión de faltas administrativas ni presunto incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2009	DGADPP	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06110-06-0291-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Se solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no destinaron el Préstamo para Políticas de Desarrollo en Respuesta a la Crisis Mundial, a la realización de proyectos de inversión o actividades productivas, acordes con las políticas de desarrollo económico y social.	06/113/397-VI-(LRO)-546/2012 No existen elementos que adviertan irregularidades administrativas imputables a servidores públicos de la SHCP.
2009	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06110-02-0397-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión remitieron el 3 de marzo de 2010 a la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública las cifras preliminares para la integración de la Cuenta Pública del ejercicio 2009, y el 15 de abril de 2010 remitieron las cifras definitivas.	06/113/397-VI-(LRO)-2185/2011 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SHCP informó que una vez analizada la documentación que obra en el expediente DE-31/2011-T-40, determinó que no existen elementos que constituyan presuntas irregularidades administrativas atribuibles a cargo de servidores públicos adscritos a la SHCP, por lo que con fecha 21 de octubre de 2011, se emitió acuerdo de archivo.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06110-02-0449-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el registro de 58,799.8 miles de pesos en el "Módulo de Adecuaciones Presupuestarias" como devengados, no obstante que fueron reintegrados en efectivo a la TESOFE.	06/113/3397-VI-(SFAH)-1913/2012 Del análisis de la información aportada por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se considera procedente el Acuerdo de Conclusión de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que la entidad fiscalizada demostró que el registro por 58,799.8 miles de pesos en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias no significa que hayan sido erogados, ya que en dicho módulo no se hacen los registros del presupuesto ejercido o reintegrado, a diferencia del Sistema de Administración Financiera Federal donde se registra lo devengado.
2009	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06110-02-0430-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron un entero a la Tesorería de la Federación por 1,717,636.3 miles de pesos, utilizando para ello recursos de una cuenta a favor de la Tesorería de la Federación en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en la cual se administraba la recuperación de diversos créditos otorgados por el Gobierno Federal, bajo el argumento de que los mismos provenían de un retiro, en diciembre de 1993, del patrimonio del Fideicomiso 1326, en forma previa a su extinción, a los cuales no se les reconoció interés alguno; lo anterior contravino los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 de la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación, y 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	06/113/397-VI-(SFAH)-3344/2012 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acordó: PRIMERO.- ARCHÍVESE el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, toda vez que en autos no se reunieron los elementos suficientes que configuraran la comisión de faltas administrativas ni presunto incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidad Administrativas de los Servidores Públicos. SEGUNDO.- Se recomienda a la Tesorería de la Federación que mantenga actualizados los sistemas de control respecto a las cuentas bancarias que tengan abiertas a su nombre o de las cuales sea beneficiaria, a fin de evitar la posibilidad de recurrencia de hechos similares a los investigados. TERCERO.- Se recomienda a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que mantenga actualizados los sistemas de control y vigilancia respecto al destino de los recursos que integren el patrimonio de los fideicomisos que se extingan conforme a la ley y de los cuales haya tenido intervención por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el propósito de evitar la posibilidad de recurrencia de hechos similares.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06110-02-0449-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión regularizaron en febrero de 2009 tres Acuerdos de Ministración de Fondos por 548,328.6 miles de pesos, fuera del plazo establecido y que de acuerdo con la norma debieron regularizarse a más tardar el último día hábil de enero.	06/113/397-VI-(LRO)-112/2012 El Área de Quejas de la Secretaría de la Función Pública informó a la ASF, que una vez analizada la documentación del expediente DE-34/2011-T-43, determinó que no existen elementos que constituyan presuntas irregularidades administrativas atribuibles a cargo de los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2009	DGADPP	SHF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKK-06-0238-08-010 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron el esquema de calificación del riesgo del Anexo 20 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Crédito emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a efecto de que la institución reconociera las estimaciones preventivas para riesgos crediticios de los INFB núms. 601, 603 y 609, que en un caso extremo serían del orden de los 10,859,000.0 miles de pesos, para lo cual se requeriría de una aportación adicional del Gobierno Federal.	OIC-338/2011 No existen elementos que adviertan irregularidades administrativas imputables a servidores públicos de Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C.
2009	DGADPP	SHF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKK-06-0238-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron líneas de crédito por 1,000,000.0 miles de pesos al Intermediario Financiero No Bancario núm. 609, para financiar la adquisición de vivienda nueva y usada, aun cuando desde diciembre de 2008, su índice de capitalización fue menor del 8.0%, y en marzo de 2009 bajó hasta 2.9%, por lo que no se aplicaron las sanciones establecidas en las Condiciones Generales de Financiamiento de la Sociedad Hipotecaria Federal.	OIC-08/2012 No existen elementos que adviertan irregularidades administrativas imputables a servidores públicos de SHF S.N.C.
2009	DGADPP	SHF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKK-06-0238-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión actuaron de manera potestativa al no suspender las ministraciones por 127,258.0 miles de pesos, de líneas de crédito ya contratadas, debido a que existían elementos de juicio para no considerar al Intermediario Financiero No Bancario núm. 610 como sujeto de crédito, pues desde diciembre de 2007 su índice de capitalización se encontraba por abajo del 8.0% del rango mínimo señalado en las Condiciones Generales de Financiamiento de la Sociedad Hipotecaria Federal.	OIC-360/2011 No existen elementos que adviertan irregularidades administrativas.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGADPP	SHF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKI-06-0238-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión actuaron de manera potestativa al no suspender las ministraciones por 27,785.5 miles de pesos, de líneas de crédito ya contratadas, debido a que existían elementos de juicio para no considerar al Intermediario Financiero No Bancario núm. 611 como sujeto de crédito, pues desde diciembre de 2008 su índice de morosidad fue superior al 10.0%, y su índice de cobertura fue menor que el 60.0%, por lo que estos índices se ubican fuera de los rangos establecidos en las Condiciones Generales de Financiamiento de la Sociedad Hipotecaria Federal.	OIC-350/2011 No existen elementos que adviertan irregularidades administrativas.
2009	DGADPP	SHF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKI-06-0238-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cuidaron la exposición al riesgo de la institución derivado de su función de proveedor de liquidez al mercado, por lo que su autonomía de gestión condujo a una actuación discrecional en torno a la situación financiera del Intermediario Financiero No Bancario núm. 610 para dotarlo de todos los elementos que permitieran su rescate financiero, como que esa sociedad nacional de crédito autorizara, instrumentara y ministrara líneas de crédito; lo capitalizara para convertirse en la tenedora del 95.2% del capital social, y prepararlo para declararse en concurso mercantil, reconociéndose líneas de crédito previamente autorizadas del orden de los 14,950,000.0 miles de pesos, de los cuales 12,500,000.0 miles de pesos correspondieron a la sociedad, a pesar de que existían elementos de juicio para no considerarlo como sujeto de crédito, debido al resultado de sus operaciones financieras de los dos últimos ejercicios fiscales por reflejar pérdidas en el ejercicio fiscal de 2008; un capital contable negativo; un crecimiento desmedido de su cartera vencida y de las estimaciones preventivas para riesgos crediticios, y de mantener un índice de capitalización del 0.0% desde diciembre de 2007.	OIC-360/2011 No existen elementos que adviertan irregularidades administrativas.
2009	DGADPP	SHF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKI-06-0238-08-009 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, dada la crisis de liquidez en el sector vivienda durante el ejercicio fiscal de 2009, no realizaron visitas extraordinarias a aquellos Intermediarios Financieros No Bancarios que presentaban problemas financieros, con independencia de su calificación crediticia, siendo los identificados con los números 610 y 611, los que mayor problemática financiera presentaron (uno en concurso mercantil y el otro en proceso de disolución).	OIC-025/2012 No existen elementos que adviertan irregularidades administrativas imputables a servidores públicos de SHF.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGADPP	SHF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKL-06-0238-08-008 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no detectaron, en las visitas ordinarias realizadas por la Sociedad Hipotecaria Federal, factores de riesgo en la situación financiera de los Intermediarios Financieros No Bancarios núms. 601, 603, 609 y 612, y les otorgaron una calificación sobre una estimación de sus indicadores básicos (ICAP, IMOR, ICOB).	OIC-025/2012 No existen elementos que adviertan irregularidades administrativas imputables a servidores públicos de SHF.
2009	DGADPP	SHF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKL-06-0238-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no registraron en la contabilidad de la Sociedad Hipotecaria Federal el 24 de julio de 2009, fecha en que se efectuó la capitalización del Intermediario Financiero No Bancario núm. 610, toda vez que no fue sino hasta el 3 de noviembre de 2009 cuando se registró la participación accionaria con las pólizas de diario núms. 56 y 57.	OIC-044/2012 Una vez realizadas las investigaciones correspondientes, así como el estudio y análisis, se determinó que no existen elementos que adviertan irregularidades administrativas imputables a servidores públicos de Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C.
2009	DGADPP	SHF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKL-06-0238-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión instrumentaron los contratos de apertura de crédito núms. 8060900001; 3860900938; 3560900001, y 3960900001 suscritos entre la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., y el Intermediario Financiero No Bancario núm. 609 por 2,266,660,382.00 (dos mil doscientos sesenta y seis millones seiscientos sesenta mil trescientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), en virtud de que existían elementos de juicio para suspender la instrumentación de esas líneas de crédito, ya que su índice de capitalización no se mantuvo mayor o igual de 8.0% durante los seis meses inmediatos anteriores a la firma de los contratos de crédito, en incumplimiento del Anexo 10 Bis de las Condiciones Generales de Financiamiento de la Sociedad Hipotecaria Federal.	OIC-08/2012 No existen elementos que adviertan irregularidades administrativas imputables a servidores públicos de SHF S.N.C.
2009	DGADPP	SHF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKL-06-0238-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión actuaron de manera potestativa al no suspender las ministraciones por 106,573.4 miles de pesos, de líneas de crédito ya contratadas, debido a que existían elementos de juicio para no considerar al Intermediario Financiero No Bancario núm. 609 como sujeto de crédito, pues desde septiembre de 2008 su índice de capitalización se encontraba por abajo del 8.0% del rango mínimo señalado en las Condiciones Generales de Financiamiento de la Sociedad Hipotecaria Federal.	OIC-08/2012 No existen elementos que adviertan irregularidades administrativas imputables a servidores públicos de SHF S.N.C.



Cuenta Publica 2009

RESUMEN	PRAS
Promovida / Con Resolución Definitiva	96
<b>Total</b>	<b>96</b>



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014  
CUENTA PÚBLICA 2009  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio			
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda		Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	7	0	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	1
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42.86	14.29



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014  
CUENTA PÚBLICA 2009  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA  
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					En Seguimiento											Con Seguimiento Concluido							En Procedimiento Resarcitorio	
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos		Sustituida por Nueva Acción
SHCP	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	0	1	0	0	0	0	0	1	0
LOTENAL	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
SAT	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	0	1	0	0	0	0	0	1	0
NAFIN	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0
BANOBRAS	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>1</b>



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014  
CUENTA PÚBLICA 2010  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
Recomendación	280	239	25	0	0	0	0	0	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	68	66	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	76	76	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	12	8	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>436</b>	<b>389</b>	<b>27</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>16</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>PORCENTAJE</b>	<b>100.00</b>	<b>89.22</b>	<b>6.19</b>	<b>0.92</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3.67</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014  
CUENTA PÚBLICA 2010  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Beja por Resolución de Autoridad Competente	Beja por Demanda	Beja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
BANCOMEXT	12	9	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
BANJERCITO	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
BANOBRAS	24	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNBV	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNSF	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FEFA	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FIRA FEGA	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FIRA FOPESCA	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FOVI	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FR	23	19	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
NAFIN	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAE	15	10	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAT	114	111	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SHCP	214	183	15	0	0	0	0	0	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SHF	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>TOTAL HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</b>	<b>436</b>	<b>389</b>	<b>27</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>16</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
CUENTA PÚBLICA 2010  
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Beja por Resolución de Autoridad Competente	Beja por Demanda	Beja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
BANCOMEXT	Recomendación	12	9	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total BANCOMEXT		12	9	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
BANJERCITO	Solicitud de Aclaración	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total BANJERCITO		1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
BANOBRAS	Recomendación	18	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
BANOBRAS	Solicitud de Aclaración	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total BANOBRAS		24	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNBV	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CNBV		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNSF	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CNSF		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FEFA	Recomendación al Desempeño	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total FEFA		4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FIRA FEGA	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total FIRA FEGA		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FIRA FOPESCA	Recomendación	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total FIRA FOPESCA		3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FOVI	Recomendación	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FOVI	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total FOVI		6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FR	Recomendación	11	10	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
CUENTA PÚBLICA 2010  
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
FR	Recomendación al Desempeño	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FR	Solicitud de Aclaración	3	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>Total FR</b>		<b>23</b>	<b>19</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
NAFIN	Recomendación	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>Total NAFIN</b>		<b>14</b>	<b>14</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
SAE	Recomendación	12	7	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAE	Recomendación al Desempeño	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>Total SAE</b>		<b>15</b>	<b>10</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
SAT	Recomendación	27	24	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAT	Recomendación al Desempeño	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAT	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	75	75	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>Total SAT</b>		<b>114</b>	<b>111</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
SHCP	Recomendación	172	143	13	0	0	0	0	0	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SHCP	Recomendación al Desempeño	40	38	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SHCP	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SHCP	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>Total SHCP</b>		<b>214</b>	<b>183</b>	<b>15</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>16</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
CUENTA PÚBLICA 2010  
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
SHF	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SHF		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		436	389	27	4	0	0	0	0	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014  
CUENTA PÚBLICA 2010  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	52	0	0	0	0	52	0	0	0	0	0	0	0	0	0	52	52	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014  
CUENTA PÚBLICA 2010  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA  
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido					
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
SHF (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	
FOVI (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0	0	
BANOBRAS (ICC)	6	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	6	6	0	0	0	0	
NAFIN (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0	
SAT (ICC)	5	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	5	0	0	0	0	
FR (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0	0	
BANCOMEXT (ICC)	6	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	6	6	0	0	0	0	
SAE (ICC)	5	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	5	0	0	0	0	
CNBV (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	
BANJERCITO (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	
SHCP (ICC)	19	0	0	0	0	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	19	19	0	0	0	0	
<b>TOTAL HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</b>	<b>52</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>52</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>52</b>	<b>52</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFA	BANCOMEXT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06G0N-02-0794-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron una operación con prótesis realizada en el extranjero, sin obtener la indicación médica por escrito del especialista de plantilla que justifique que el padecimiento no pudo ser atendido en nuestro país.	06/305/OIC-120/12 Del análisis a la información proporcionada, se considera procedente la Resolución Definitiva de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como resultado de las investigaciones realizadas por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en BANCOMEXT, debido a que los servidores públicos no autorizaron una operación de prótesis en el extranjero, sin obtener la indicación médica por escrito del especialista que justificara que el padecimiento no pudo ser atendido en nuestro país, sino que la autorización se basó en un reembolso, del 30% del costo total del procedimiento y hospitalización, porcentaje menor a lo establecido en el Reglamento de Servicio Médico de BANCOMEXT, ya que el banco debía reembolsar el 70% de los gastos médicos.
2010	DGAFFA	BANCOMEXT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06G0N-02-0794-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron la documentación que justifique la inclusión en el servicio médico de 84 derechohabientes, ya que de la revisión a 80 expedientes se observó la falta de documentación que valide el derecho de los familiares para recibir el servicio médico.	06/305/OIC-ARQ-007/2013 Del análisis a la información proporcionada, se considera procedente la Resolución Definitiva de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como resultado del Acuerdo de Determinación emitido por el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en BANCOMEXT, al concluir que no existen elementos mínimos que adviertan conductas irregulares de carácter administrativo cometidas por servidores públicos de la entidad. Asimismo, no es dable turnar el presente asunto al Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario en contra de algún servidor público de BANCOMEXT, debido a que la Subdirección de Salud Integral, llevó a cabo la integración de la documentación faltante, acreditando que en 2010, sí prevalecía el derecho de 84 beneficiarios a contar con la prestación del servicio médico.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFC	BANCOMEXT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06G0N-02-0838-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evidenciaron las acciones o medidas aplicadas por la falta de seguimiento del supervisor externo contratado por BANCOMEXT, lo que generó la duplicidad de 11 facturas en la comprobación del destino del crédito, por parte del acreditado 4005621, por 28,903.0 miles de pesos, y por las irregularidades en la comprobación de los recursos, por 22,185.8 miles de pesos, del acreditado 4005554, como gastos realizados por conceptos diferentes de los de la lista de bienes y servicios autorizada, facturas duplicadas, ilegibles y caducas, facturado a otra persona moral.	06/305/OIC-247/12 No se cuenta con elementos para presumir la existencia de responsabilidades administrativas cometidas por servidor público alguno del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., relacionadas con los hechos atribuibles.
2010	DGAFFC	BANCOMEXT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06G0N-02-0838-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evidenciaron las acciones o medidas implementadas, respecto del incumplimiento del acreditado 4005621, al presentar una insuficiencia en la cobertura total de la garantía por 69,784.6 miles de pesos, y un aforo de 1.942 a 1, sin cubrir lo estipulado en el contrato de crédito, que estableció garantías de 1.955 a 1, ni realizaron el avalúo de la maquinaria proporcionada como garantía del crédito otorgado ni tampoco registraron la insuficiencia en la cobertura de las garantías del acreditado 2108523 por 53,658.0 miles de pesos.	06/305/OIC-126/12 No se cuenta con elementos para presumir la existencia de responsabilidades administrativas, tengase por concluida la investigación y archivase.
2010	DGAFFA	BANCOMEXT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06G0N-02-0794-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión otorgaron un préstamo a mediano plazo por 1,250.0 miles pesos a un usuario jubilado para gastos médicos de una operación con prótesis realizada en el extranjero.	06/305/OIC-079/12 Del análisis a la información proporcionada, se considera procedente la Resolución Definitiva de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como resultado del Acuerdo de Determinación emitido por el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en BANCOMEXT, al concluir que no existen irregularidades de carácter administrativo cometidas por servidores públicos de la institución, debido a que el personal jubilado de BANCOMEXT, si tienen acceso a préstamos a mediano plazo, sin que sea necesario presentar documentación alguna, de conformidad con el artículo 27 de las Condiciones Generales de Trabajo.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFC	BANCOMEXT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06G0N-02-0838-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evidenciaron las acciones o medidas, respecto de la falta de endoso preferente de la póliza de seguros, a favor del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.	06/305/OIC-063/12 Toda vez que en el particular, no se cuenta con elementos para presumir la existencia de responsabilidades administrativas cometidas por servidor público alguno del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., relacionadas con los hechos manifestados por el C.P. Juan Manuel Portal Martínez, Auditor Superior de la Federación, en su oficio de fecha trece de marzo de dos mil doce, conforme a los razonamientos vertidos en los considerandos III y IV, del presente acuerdo de determinación, téngase por concluida la investigación y archívese.
2010	DGAIFF	BANJERCITO (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06G1H-04-1103-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron el estricto cumplimiento del contrato de Fonatur Constructora, S.A de C.V.	06/325/SRQD/855/2012 "El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en BANJERCITO determina que no existen elementos fehacientes y suficientes para atribuir alguna responsabilidad administrativa a servidores públicos adscritos a dicha Institución de Crédito...en consecuencia el Área de Quejas en BANJERCITO determina que no existen elementos para atribuir alguna responsabilidad administrativa a los servidores públicos de la Sociedad Nacional de Crédito y en consecuencia na ha lugar a iniciar algún procedimiento administrativo disciplinario de responsabilidades."
2010	DGAIFF	BANOBRAS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06G1C-04-1072-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos de la entidad fiscalizada que en su gestión realizaron pagos anticipados por 628.0 miles de pesos, en el concepto "Control de calidad" durante julio y agosto de 2010, toda vez que no se justificaron las actividades realizadas por la supervisión ya que los trabajos de obra se iniciaron el 5 de octubre de 2010.	06/320/aq286/2012 El Titular del Área de Quejas en BANOBRAS con fecha 9 de noviembre de 2012, informó que no existen elementos para presumir violaciones a las obligaciones previstas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, atribuible a algún servidor público de BANOBRAS



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGADPP	BANOBRAS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06G1C-06-1157-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., que en su gestión no sometieron a la aprobación de la Secretaría de la Función Pública, los informes mensuales sobre el avance y el estado que guardó el proceso de liquidación de Ferrocarriles Nacionales de México.	06/320/AQ176/2012 Informó que los Lineamientos que los órganos de control interno deberán observar para la resolución de asuntos en las entidades paraestatales en proceso de desincorporación disponen de manera expresa que el órgano interno de control de la entidad paraestatal sujeta a un proceso de desincorporación es responsable de revisar y fiscalizar las operaciones inherentes a dichos procesos, aún en el caso de que el liquidador designado para el proceso de desincorporación tenga el carácter de entidad paraestatal y cuente con un órgano de control, razón por la cual se consideró que el Órgano Interno de Control de FERRONALES sería competente para revisar la actuación de los servidores públicos que intervinieron el proceso de liquidación en cuestión.
2010	DGAFFA	BANOBRAS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06G1C-02-0769-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron el expediente de crédito con la información y documentación de la operación con núm. de registro en el Sistema Integral de Cartera 1979 y saldo a diciembre de 2010 por 28,514.5 miles de pesos.	06/320/AQ245/2012 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en BANOBRAS informó que no existen elementos para presumir violaciones a las obligaciones previstas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, atribuible a algún servidor público de BANOBRAS, siendo procedente archivar el expediente por falta de elementos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAIFF	BANOBRAS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06G1C-04-1072-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no entregaron el importe del anticipo antes del inicio de los trabajos, lo que generó que se encarecieran los trabajos en perjuicio del erario de la entidad fiscalizada.	06/320/AQ300/2012 El Titular del Área de Quejas en BANOBRAS con fecha 28 de noviembre de 2012, informó que existen elementos para presumir violaciones a las obligaciones previstas en el artículo 8, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y con fundamento en los artículos 3, apartado o literal D y su penúltimo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 17 Bis de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin embargo, el Área de Quejas en BANOBRAS determinó abstenerse de iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad previsto en el artículo 21, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en contra del servidor público de BANOBRAS; debido a que, en su caso, en el supuesto sin conceder mediante la resolución citada, eso implica que habría tomado una decisión en la ejecución de un contrato derivado de un procedimiento de contratación que forma parte del sistema de contrataciones gubernamentales de la Administración Pública Federal, la cual no estaría considerada como grave de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y además implicaría posiblemente la comisión de un error administrativo manifiesto, el cual no implicó daño o perjuicio patrimonial a BANOBRAS o al FONADIN y cuyos efectos a la fecha desaparecieron.
2010	DGADPP	BANOBRAS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06G1C-06-1157-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., que en su gestión no realizaron la restauración ambiental de sitios, con trabajos relacionados con la remediación del suelo, subsuelo y manto freático en los que predomina la contaminación por hidrocarburos cuya obligación corresponde a Ferrocarriles Nacionales de México.	06/320/AQ177/2012 Informó que los Lineamientos que los órganos de control interno deberán observar para la resolución de asuntos en las entidades paraestatales en proceso de desincorporación disponen de manera expresa que el órgano interno de control de la entidad paraestatal sujeta a un proceso de desincorporación es responsable de revisar y fiscalizar las operaciones inherentes a dichos procesos, aún en el caso de que el liquidador designado para el proceso de desincorporación tenga el carácter de entidad paraestatal y cuente con un órgano de control, razón por la cual se consideró que el Órgano Interno de Control de FERRONALES sería competente para revisar la actuación de los servidores públicos que intervinieron el proceso de liquidación en cuestión.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGADPP	BANOBRAS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06G1C-06-1157-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., que en su gestión no sometieron el Programa Maestro de Liquidación de Ferrocarriles Nacionales de México a la aprobación de las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y de Comunicaciones y Transportes.	06/320/AQ175/2012 Informó que los Lineamientos que los órganos de control interno deberán observar para la resolución de asuntos en las entidades paraestatales en proceso de desincorporación disponen de manera expresa que el órgano interno de control de la entidad paraestatal sujeta a un proceso de desincorporación es responsable de revisar y fiscalizar las operaciones inherentes a dichos procesos, aún en el caso de que el liquidador designado para el proceso de desincorporación tenga el carácter de entidad paraestatal y cuente con un órgano de control, razón por la cual se consideró que el Órgano Interno de Control de FERRONALES sería competente para revisar la actuación de los servidores públicos que intervinieron el proceso de liquidación en cuestión.
2010	DGAFFA	CNBV (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06B00-02-0764-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión cubrieron gastos por 4,300.4 miles de pesos del ejercicio fiscal de 2009, correspondientes al Capítulo 3000 "Servicios Generales", con recursos del ejercicio fiscal de 2010, solicitados mediante el Acuerdo de Ministración de Fondos número 8010011 del 4 de enero de 2010.	AQR/06/904/56328/12 Del análisis de la información aportada por el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se considera procedente el Acuerdo de Conclusión de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que la entidad fiscalizada demostró que el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) se mantuvo abierto para pago hasta el día 4 diciembre de 2009, aunque las fechas de las facturas sean de noviembre y diciembre pasan por un proceso de acreditación de la recepción, validación y pago, por lo que su registro como solicitud de pago en el sistema no fue posible al encontrarse cerrado.
2010	DGAFFC	FOVI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06HCG-02-0856-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no valoraron los bienes, objeto de Dación en Pago.	OIC-031/2012 El OIC en el FOVI resolvió archivar el asunto como concluido porque determinó que no existen elementos que adviertan irregularidades administrativas imputables a servidores públicos del FOVI.
2010	DGAFFC	FOVI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06HCG-02-0856-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no revelaron el método de valuación de los bienes recibidos en dación en pago en las notas a los Estados Financieros dictaminados.	OIC-031/2012 El OIC en el FOVI resolvió archivar el asunto como concluido porque determinó que no existen elementos que adviertan irregularidades administrativas imputables a servidores públicos del FOVI.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFC	FOVI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06HCG-02-0856-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las acciones judiciales para la recuperación de 1,776 créditos individuales, por 362,977.3 miles de pesos, que presentan de 4 a 104 mensualidades vencidas.	OIC-136/2012 El Órgano Interno de Control en el FOVI informó que no existen elementos que adviertan irregularidades administrativas imputables a servidores públicos del FOVI, por lo que se resolvió archivar el asunto como concluido.
2010	DGAFFC	FR (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06HAN-02-0681-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Financiera Rural, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de las agencias de crédito de la Coordinación Regional Norte que, en su gestión, no supervisaron que las pólizas de seguro de los créditos 308500001540000001 y 112500010800000001 por 681.9 miles de pesos, tuvieran la cobertura sobre los bienes durante la vigencia del contrato.	06/565/TOIC/199/2012 El 22 de junio de 2012, la Titular del Área de Responsabilidades dictó Acuerdo de Inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario con núm. de expediente R-022/2012, el cual fue resuelto el 22 de noviembre del mismo año y se impuso a los servidores públicos que resultaron responsables las sanciones administrativas correspondientes, lo anterior a efecto de que en el ámbito de su competencia se de por concluida la acción determinada y en su oportunidad se notifique a éste Órgano Interno de Control en la Financiera Rural, la solventación de la misma.
2010	DGAFFC	FR (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06HAN-02-0681-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Financiera Rural, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Coordinación Regional Norte que, en su gestión, no efectuaron acciones de supervisión de 7 expedientes en resguardo de los abogados externos ni dieron seguimiento de las precisiones de los abogados externos en la devolución de 14 expedientes, para el inicio de las gestiones de litigio.	06/565/TOIC/139/2013 El Titular del Órgano Interno de Control en la Financiera Rural informó que con fecha 19 de abril de 2013, se emitieron las resoluciones que imponen sanciones administrativas a los servidores públicos que resultaron responsables; por lo que solicita a la ASF, que en el ámbito de su competencia se de por concluida la acción determinada y notifique a este órgano la solventación de la misma.
2010	DGAFFC	FR (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06HAN-02-0681-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Financiera Rural, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Coordinación Regional Norte que, en su gestión, no generaron acciones por las irregularidades detectadas en el proceso de supervisión de los créditos 111600005370000003, 110600003250000001 y 112500010770000001, por 1,167.3 miles de pesos.	06/565/TOIC/065/2013 El 27 de marzo de 2013, el Titular del Órgano Interno de Control informó que el área a su cargo, el 15 de marzo de 2013, emitió las resoluciones a través de las cuales se impusieron las sanciones administrativas de inhabilitación por 3 meses a dos servidores públicos y amonestación pública y privada a dos servidores públicos, que resultaron responsables, con el expediente R-066/2012. Lo anterior a efecto de que en el ámbito de su competencia se de por concluida la acción determinada y en su oportunidad se notifique a éste Órgano Interno de Control en la Financiera Rural, la solventación de la misma.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFC	NAFIN (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06HIU-02-0877-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Nacional Financiera, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no supervisaron que los recursos del préstamo se canalizaran para el cumplimiento de los objetivos del Programa de Apoyo al Sistema Nacional de Educación Media Superior del contrato de préstamo núm. 7887, del 13 de diciembre de 2010, ya que los recursos pasaron a formar parte de las disponibilidades del Gobierno Federal, con el argumento de que se trata de un programa de política pública, situación que no esta expresada en el contrato.	06/780/ARQ/261/2012 La Titular del Área de Quejas resuelve que no se cuenta con elementos que permitan determinar la existencia de presunta responsabilidad a cargo de algún servidor público adscrito a NAFIN, por lo que ordena archivar el asunto como total y definitivamente concluido.
2010	DGAFFC	NAFIN (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06HIU-02-0877-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Nacional Financiera, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el apoyo establecido en el contrato de mandato, a fin de que la Secretaría de Energía, como responsable del crédito núm. 7501, aportara los recursos presupuestarios, por lo que al cierre del ejercicio 2010, transcurrieron 17 meses después de lo pactado (16 de julio de 2009), sin iniciar el ejercicio de los recursos del financiamiento ni las actividades del proyecto.	06/780/ARQ/238/2012 La Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control dictó acuerdo de conclusión en el expediente núm. DE-005/2012, al determinar que no cuenta con elementos que permitan determinar la existencia de presunta responsabilidad a cargo de algún servidor público.
2010	DGADPP	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06HKA-06-1030-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no elaboraron los informes de los resultados de las supervisiones llevadas a cabo en las visitas a las coordinaciones regionales durante el ejercicio fiscal de 2010, en los cuales se señale lo encontrado tanto en la revisión documental como en el trabajo de campo y se emitan las recomendaciones para implementar las mejoras.	TOIC/TAAI/SAE/430/2013 El Titular del OIC en el SAE remitió copia de la cédula en la que se señala que se determinó la falta de elementos.
2010	DGADPP	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06HKA-06-1030-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no elaboraron los informes relativos a la administración de los almacenes del organismo y de los almacenes a cargo de los Terceros de Largo Plazo, contratados por el SAE en el ejercicio fiscal de 2010.	TOIC/TAAI/SAE/192/2013 Falta de elementos
2010	DGADPP	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06HKA-06-1030-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron al menos una visita anual a las coordinaciones regionales en Culiacán, Guadalajara, Hermosillo y Tijuana y, por lo tanto, no elaboraron las minutas de supervisión y los reportes de supervisión respectivos, durante el ejercicio fiscal 2010.	TOIC/TAAI/SAE/192/2013 Falta de elementos



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGADPP	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06HKA-06-1030-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no cumplieron con el plazo de 540 días naturales que tenían para enajenar los bienes contenidos en 26,010 registros de bienes, que el SAE tenía en administración al 31 de diciembre de 2010.	TOIC/TAAI/SAE/192/2013 Falta de elementos
2010	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06E00-02-0779-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión reportaron 318,626.8 miles de pesos en el Estado Analítico de Ingresos como devoluciones de Cuotas del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, por Gasolina y Diesel, Artículo 2-A, Fracción II, estímulos fiscales otorgados por la adquisición de diesel para consumo final, los cuales por su naturaleza no tienen relación con las cuotas del impuesto revisado y debieron haber afectado las devoluciones en el concepto correspondiente.	101-04-2012-8187 No se cuenta con elementos suficientes que permitan acreditar transgresión a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por cuenta de servidor público alguno adscrito al Servicio de Administración Tributaria, que justifiquen iniciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario de Responsabilidades previsto en el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Se anexa Acuerdo de Archivo compuesto por 14 fojas que contienen las razones expuestas.
2010	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06E00-02-0785-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión proporcionaron en diversas ocasiones la información relativa al Anexo 2 de la Declaración Informativa Múltiple y del Anexo 1 del DeclaraSAT, con inconsistencias, las cuales no permitieron el desarrollo de las pruebas de auditoría.	101 104 2012-9032 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, determinó la improcedencia de iniciar el procedimiento administrativo, ya que a la fecha del presenta acuerdo no se cuenta con elementos de prueba que permitan acreditar la comisión de alguna irregularidad administrativa a cargo de servidores públicos adscritos al Servicio de Administración Tributaria.
2010	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06E00-02-0792-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión solicitaron a Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano suspendiera el envío de la información relacionada con el Derecho por el Uso, Goce o Aprovechamiento del Espacio Aéreo Mexicano, contraviniendo la normativa.	101-04-00-00-00-2013-2924 Mediante oficio núm. 101-04-00-00-00-2013-2924 del 26 de junio de 2013, el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), envió copia del Acuerdo de Archivo por falta de elementos núm. 2012/SAT/DE2390 del 26 de junio de 2013, en el que se señaló lo siguiente:  Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM), órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con la encomienda de administrar el uso, goce y/o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, está facultado para solicitar el pago de los derechos, verificar la información entregada por los usuarios y en su caso determinar los adeudos por pago de derechos omitidos.



El SAT órgano desconcentrado de la SHCP, entre otras facultades tiene la notificación, cobro y recaudación de las contribuciones federales, dentro de la Ley Federal de Derechos es la autoridad encargada de señalar las reglas de carácter general a fin de que las dependencias habilitadas para emitir resoluciones determinantes cumplan con los requisitos fiscales para poder ejecutar el requerimiento de cobro de los derechos a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Partiendo de lo anterior, el SAT destacó que la problemática para el cobro de los derechos referidos derivó en que SENEAM, estaba enviando documentación que carecía de los elementos necesarios para que el SAT realizara el cobro, para lo cual se efectuaron diferentes reuniones, entre ellas la de junio de 2010, en la que se trataron los motivos por los cuales se negó la recepción de los informes de los usuarios omisos en la presentación del comprobantes de pago y/o del archivo de operaciones que dieron lugar al pago del derecho, cuya postura de los funcionarios del SAT, fue en el sentido de que de acuerdo con las instrucciones del Administrador General Jurídico, y a efecto de implementar estrategias aplicables a toda la Administración Pública Federal, las áreas de recaudación y de servicios al contribuyente analizaron los supuestos jurídicos para la vigilancia y cobro de créditos fiscales, precisando que en tanto no se delimitaran las competencias entre SENEAM y el SAT, se suspendiera el envío de información, sin embargo dicha petición no implicó que SENEAM suspendiera el envío, por lo que precisó que no existió un periodo de suspensión toda vez que el desconcentrado continuó remitiendo documentación al SAT.

Considerando lo anterior, el Área de Quejas del OIC en el SAT determinó que no se reúnen los elementos de convicción que justifiquen iniciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de los servidores públicos adscritos al SAT, toda vez que no se desprenden elementos suficientes que lo acrediten.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGADPP	SHCP (CC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06110-06-0991-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que integran el Comité de Crédito Externo, ya que no analizaron la programación, presupuestación, ejercicio y seguimiento de los programas y proyectos financiados con 300.0 millones de euros y 14,180.7 millones de dólares de crédito externo, de los Organismos de Control Presupuestario Directo, ni los niveles de desembolso.	06/113/397-VI-(JMSA)-3977/2013 El Titular del Área de Quejas del OIC en la SHCP informó que el 19 de diciembre de 2013 se dictó el acuerdo de archivo, toda vez que de los documentos que integran el expediente no se acreditó que los Servidores Públicos de la SHCP hubiesen incurrido en faltas administrativas en incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2010	DGAIFF	SHCP (CC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06110-04-1043-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión transfirieron indebidamente recursos por 46,360.5 miles de pesos, toda vez que desde la solicitud para la transferencia de los recursos el Gobierno del Estado de Nayarit le informó a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP que dichos recursos se utilizarían como contraparte de esa entidad federativa en el convenio de coordinación suscrito con la Federación para realizar dos obras de saneamiento.	06/113/397-VI-(MJAO)-3724/2012 El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, determinó que no existen elementos que constituyan presuntas irregularidades administrativas atribuibles a cargo de servidores públicos adscritos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, motivo por el cual con fecha 11 de diciembre de 2012 se emitió acuerdo de archivo del expediente núm. 2012/SHCP/DE198-T215.
2010	DGAFFA	SHCP (CC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06110-02-0736-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de esa dependencia que en su gestión no realizaron las acciones legales, ni aportaron las pruebas y elementos suficientes en tiempo y forma ante la autoridad jurisdiccional correspondiente, para desvirtuar la calidad de servidor público federal de la persona que promovió el juicio de amparo número 460/2008-IV ante el Juez Primero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Civiles Federales en el Estado de México, que concluyó en una sentencia para que se pagara una compensación económica por 1,293.3 miles de pesos, con cargo al Programa de Conclusión de la Relación Laboral previsto en el artículo 5, fracción II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, no obstante que dicha persona mantenía una relación laboral con el Instituto de Salud del Estado de México, por lo que no podía tener el carácter de servidor público de la Federación y, en consecuencia, tampoco podría ser acreedor al beneficio de dicho Programa a fin de que, en su caso, se promuevan las responsabilidades administrativas o de otra índole que procedan.	06/113/397-VI-(APC)-4223/2012 El Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acuerda:  Primero. Archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, toda vez que en autos no se reunieron los elementos suficientes que configuraran la comisión de faltas administrativas ni presunto incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.  Segundo. Se recomienda a la Dirección General de Amparos contra Actos Administrativos de la Procuraduría Fiscal de la Federación que adopte las medidas y acciones necesarias para evitar la recurrencia de hechos como los que se refieren en este acuerdo y los recursos de revisión que se interpongan por su conducto o por las áreas administrativas que dependan de ella, se presenten ante la autoridad competente dentro del plazo legal establecido.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06110-02-0735-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión erogaron 14,622,750.0 miles de pesos del patrimonio del "Fideicomiso para Dar Cumplimiento a la Ley del ISSSTE", los cuales se destinaron al Ramo 19 "Aportaciones a Seguridad Social" y posteriormente al Instituto de Seguridad y Servicio Sociales de los Trabajadores del Estado para que cubriera su rubro de pensiones y jubilaciones de agosto a diciembre de 2010, obligación ineludible del Gobierno Federal, en lugar de utilizarlos para cubrir el costo del bono de transición originado por la implementación de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicio Sociales de los Trabajadores del Estado, como originalmente estaba previsto para 2010.	06/113/397-VI-(EJE)-4222/2012 El titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acordó:  PRIMERO.- ARCHÍVESE el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, toda vez que en autos no se reunieron elementos necesarios que configuren la comisión de faltas administrativas omisiones irregulares ni presunto incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8º de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2010	DGAFFC	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06110-02-0877-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no cumplieron con lo establecido en el contrato de préstamo núm. 7887, del 13 de diciembre de 2010, ya que en lugar de transferir los recursos al ejecutor (SEP), éstos pasaron a formar parte de las disponibilidades del Gobierno Federal, con el argumento de que se trata de un programa de política pública, situación que no está expresada en el contrato.	06/113/397-VI-(APC)-35/2013 El Titular del Área de Quejas del OIC, una vez que analizó la información que obra en el expediente 2012/SHCP/DE195-T210, determinó que no existen elementos que constituyan presuntas irregularidades administrativas a cargo de los servidores adscritos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, motivo por el cual emitió el acuerdo de archivo respectivo.
2010	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06110-02-0735-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron cifras conciliadas y homogéneas sobre la integración de los aprovechamientos establecidos en el artículo 10 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010, en los cuales se determinó una diferencia por 544,151.2 miles de pesos entre las cifras reflejadas en los reportes "Estado Analítico de Ingresos" por 83,889,751.2 miles de pesos y "Origen y Aplicación de los Ingresos Excedentes" por 83,345,600.0 miles de pesos, en infracción del artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en contravención del postulado "Revelación Suficiente" de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.	06/113/397-VI-(SFAH)-3048/2012 El titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:  Primero. Archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, toda vez que en autos no se reunieron los elementos suficientes que configuraran la comisión de faltas administrativas ni presunto incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos.
2010	DGAFFB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06110-02-0913-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión aplicaron una reducción del 6% en los capítulos 1000 y 3000 de la Unidad Coordinadora y Administradora del Programa, lo que provocó incumplimientos de metas y objetivos del Programa de Formación de Recursos Humanos Basada en Competencias.	06/113/397-VI-(MJAO)-3096/2012 SE DETERMINÓ QUE NO EXISTEN ELEMENTOS QUE CONSTITUYAN PRESUNTAS IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS ATRIBUIBLES A CARGO DE SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. POR LO QUE SE ACUERDA ARCHIVAR EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06110-02-0735-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión actuaron con discrecionalidad en la determinación del pago de un aprovechamiento para la Nación por parte de la Comisión Federal de Electricidad de 23,000,000.0 miles de pesos por el patrimonio invertido en ese organismo público descentralizado y, simultáneamente, autorizaron una aportación patrimonial a la propia CFE por el mismo monto, sin presentar los argumentos que justificaran ambas medidas; dicho importe debió considerarse como un ingreso excedente del Gobierno Federal y, por lo tanto, al destinarse de nueva cuenta a esa entidad paraestatal se infringió el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en materia de aplicación de los ingresos excedentes.	06/113/397-VI-(EJE)-3038/2012 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acuerda:  Primero: Archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido toda vez que en autos no se reunieron los elementos necesarios que configuren la comisión de faltas administrativas omisiones irregulares ni presunto incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2010	DGAIFF	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06110-04-1043-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión transfirieron recursos por 244,171.1 miles de pesos, a otro programa distinto del Fondo Regional.	06/113/397-VI-(MJAO)-3725/2012 El Órgano Interno de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinó que no existen elementos que constituyan presuntas irregularidades administrativas atribuibles a cargo de servidores públicos adscritos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, motivo por el cual con fecha 11 de diciembre de 2012 se emitió acuerdo de archivo núm. 2012/SHCP/DE199-T216.
2010	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06110-02-0759-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no identificaron en la Cuenta Pública, los programas y proyectos de inversión que expresamente fueron financiados hasta por 71,666,600.0 miles de pesos con recursos recaudados por el pago del Derecho sobre Hidrocarburos para el Fondo de Estabilización, los criterios para su asignación y los resultados obtenidos, lo que hace inferir que dichos recursos, al haberlos mezclado con el resto de los ingresos públicos, se destinaron, en general, a toda la composición del Presupuesto de Egresos de la Federación ejercido durante 2010, en incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1°, párrafo octavo, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010.	06/113/397-VI-(SFAH)-/2012 El Titular del Área de Quejas del OIC en la SHCP informó que no se reunieron los elementos que configuraran la comisión de faltas administrativas ni presunto incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de la SHCP, ya que los recursos provenientes del Derecho sobre Hidrocarburos para el Fondo de Estabilización formaron parte de la fuente de ingresos para financiar el Presupuesto de Egresos de la Federación y se aplicaron para financiar los programas y proyectos de inversión de los capítulos 5000 y 6000, resaltando que no existe disposición que obligue a la SHCP a distinguir aquellos que fueron financiados con los recursos de ese derecho.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06110-02-0744-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión mantuvieron los recursos de las dos subcuentas de dólares en un depósito a la vista en la Tesorería de la Federación a nombre del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., en su carácter de mandatario del Mandato para la Administración de los Recursos del Programa de Cooperación Energética para Países de Centroamérica y el Caribe, aun y cuando las necesidades de su utilización podían haber estado programadas, razón por la cual sólo se obtuvieron 77.3 miles de dólares de intereses sobre un saldo promedio diario en 2010 de 128,145.1 miles de dólares, lo que significó una tasa anual de rendimiento de 0.06% y la evidencia de un manejo ineficiente de esos recursos, con lo que se actualizaron los supuestos previstos en el artículo 114, fracción VIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	06/113/397-VI-(LRO)-3377/2012 Una vez analizada la documentación que obra en el expediente en que se actúa, se determinó que no existen elementos que constituyan presuntas irregularidades administrativas atribuibles a cargo de servidores públicos adscritos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2010	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06110-02-0735-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron la aplicación de 300,000.0 miles de pesos provenientes del pago de un aprovechamiento para la Nación por parte del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., por la garantía soberana del Gobierno Federal sobre los pasivos de esa banca de desarrollo, para su aportación al patrimonio del Fideicomiso 1249 "Para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios", mediante la partida 7801 "Aportaciones a Fideicomisos Públicos", con el fin de atender las necesidades de sus programas y proyectos en 2011 y 2012, lo que contravino el principio de anualidad establecido en los artículos 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, y 25 y 39 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, ya que, en su caso, dichas aportaciones debieron ser incorporadas en los Proyectos de Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales 2011 y 2012 que el Ejecutivo Federal somete a la aprobación de la Cámara de Diputados.	06/113/397-VI-(EJE)-3039/2012 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acuerda:  Primero. Archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, toda vez que en autos no se reunieron los elementos necesarios que configuren la comisión de faltas administrativas omisiones irregulares ni presunto incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06110-02-0744-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión dispusieron de 49,766.5 miles de dólares, equivalentes a 625,234.8 miles de pesos considerando los tipos de cambio aplicables a los días de las operaciones, para cubrir desembolsos crediticios en 2010 en beneficio de países de Centroamérica y el Caribe, sin acreditar el fundamento y la atribución legal para ello, ni contar con la autorización presupuestal correspondiente, utilizando para ello parte de los recursos fiscales que en 2008 se encontraban en una subcuenta de la cuenta general que el Banco de México le lleva a la Tesorería de la Federación y que, sin estar autorizada para ello por la Cámara de Diputados, le entregó al Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., a partir de la celebración de un contrato de mandato, sin registrar dicha entrega de recursos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, ni reflejar la misma en la Cuenta Pública correspondiente, como oportunamente fue denunciado por este órgano fiscalizador ante esa instancia de control.	06/113/397-VI-(SFAH)-39/2013 El Titular del Área de Quejas del OIC en la SHCP informó que, al no corresponder a recursos del PEF 2010 los recursos erogados por 49,766.5 miles de dólares (625,234.8 miles de pesos) para cubrir desembolsos crediticios, no se requería autorización de la Cámara de Diputados, así como que los ordenamientos legales invocados resultan inaplicables a los hechos que se investigaron, ya que se refieren a los lineamientos para la elaboración, estudio, análisis y aprobación del PEF, a las atribuciones de la H. Cámara de Diputados para aprobarlo y para realizar la revisión de la Cuenta Pública, a la determinación de los ejecutores del gasto, etcétera; sin embargo, ninguno se refiere ni regula la forma y términos en que se deberá llevar a cabo el Programa de Cooperación Energética para Países de Centroamérica y el Caribe, ni la forma en que se administrarán y gastarán los recursos que de origen se le destinaron y tampoco establecen obligación alguna a servidores públicos de la SHCP que se refieran a la administración y destino de los recursos que se asignaron a dicho Programa. Conforme a lo anterior, no se reúnen los elementos suficientes para configurar la comisión de faltas administrativas, ni presunto incumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2010	DGADPP	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06110-06-0998-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que integran el Comité de Crédito Externo y que no analizaron el ejercicio y seguimiento de los programas y proyectos en ejecución financiados, ni los niveles de desembolso del Préstamo núm. 7614-MX.	06/113/397-VI-(JMSA)-3976/2013 El Titular del Área de Quejas del OIC en la SHCP informó que el 18 de diciembre de 2013 se dictó el acuerdo de archivo, toda vez que de los documentos que integran el expediente no se acreditó que los Servidores Públicos de la SHCP hubiesen incurrido en faltas administrativas en incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06110-02-0953-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron a la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal por medio de los oficios 307-A-.103 y 315-A-00077 de fecha 8 y 11 de enero de 2010, emitidos por la Unidad de Política y Control Presupuestario y por la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respectivamente, ejercer su presupuesto a través del concepto de gasto 8400 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" como si se tratase de una entidad federativa y no mediante el concepto de gasto 4300 "Transferencias para apoyo a programas" en el que fue autorizado su presupuesto original, de conformidad con su figura jurídica de órgano desconcentrado, lo que originó que las cifras presentadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto contra Cuenta Pública, no revelen la aplicación de los recursos en las partidas correspondientes a materiales y suministros, servicios generales, adquisición de bienes muebles e inmuebles, obras públicas, inversiones financieras, provisiones económicas, ayudas, otras erogaciones y pensiones, jubilaciones y otras.	06/113/397-VI-(AFC)-3713/2012 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informa el acuerdo de conclusión de investigación, en el que se determinó que no se reunieron los elementos de convicción necesarios ni suficientes que configuren actos u omisiones irregulares atribuibles a los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2010	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06110-02-0765-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no liberaron con oportunidad los avisos de adeudo correspondientes a 2010, en los términos previstos en el apartado de trámite y registro de adeudos, último párrafo, de las Políticas de Operación del Sistema de Compensación de la Tesorería de la Federación, para que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) estuviera en posibilidad de pagar a PREF el suministro de combustóleo en el plazo de 50 días establecido en la cláusula 13, numeral 13.2.1, del contrato de compraventa de combustóleo pesado celebrado entre ambas entidades el 1° de enero de 2004, ya que en ese año los adeudos de la CFE alcanzaron hasta 36,877,730.3 miles de pesos y Pemex Refinación informó que el no contar con esos recursos implicó un costo de oportunidad de 750,688.5 miles de pesos.	06/113/397-VI-(LRO)-2931/2012 Mediante el oficio núm. 06/113/397-VI-(LRO)-2931/2012 del 18 de octubre de 2012 el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informó que una vez analizada la documentación que obra en el expediente en que se actúa núm. 2012/SHCP/DE194-T203, se determinó que no existen elementos que constituyan presuntas irregularidades administrativas atribuibles a cargo de servidores públicos adscritos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, motivo por el cual con fecha de 18 de octubre de 2012, se emitió el acuerdo de archivo.
2010	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06110-02-0735-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión retiraron recursos por 35,000,000.0 miles de pesos del Fondo de Apoyo para la Reestructura de Pensiones, de los cuales utilizaron 24,311,090.6 miles de pesos para financiar ampliaciones presupuestales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para atender su rubro de pensiones y jubilaciones, sin acreditar el destino que se le dio a los 10,688,909.4 miles de pesos restantes, lo que contravino el objeto de ese fondo establecido en el numeral Cuarto de los Lineamientos del Fondo de Apoyo para la Reestructura de Pensiones.	06/113/397-VI-(LRO)-3063/2012 El Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acuerda:  Primero. Archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, toda vez que en autos no se reunieron los elementos suficientes que configuraran la comisión de faltas administrativas ni presunto incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06110-02-0922-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, en el ejercicio 2010, autorizaron a la Secretaría de Educación Pública la aplicación en el ejercicio 2011 de los recursos ministrados a las entidades federativas en el ejercicio 2010, para el Programa Habilidades Digitales para Todos, por lo que no fueron reintegrados en la Tesorería de la Federación, lo que contravino los artículos 176 y 224, párrafo penúltimo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, altera la veracidad de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, y dificulta fiscalizar los recursos en el año en que se ejercen, así como su vinculación con el desempeño del programa y el cumplimiento de sus metas y objetivos.	06/113/397-VI-(AFC)-2908/2012 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informa el acuerdo de conclusión de investigación, en el que se determinó que no existen elementos que constituyan presuntas irregularidades administrativas atribuibles a cargo de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2010	DGAFFB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06110-02-0950-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, en el ejercicio 2010, autorizaron a la Secretaría de Educación Pública la aplicación en el ejercicio 2011 de los recursos ministrados a las entidades federativas en el ejercicio 2009, para el Programa Habilidades Digitales para Todos. Lo anterior ocasiona opacidad en la rendición de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, lo cual imposibilita vincular el presupuesto efectivamente ejercido con el desempeño del Programa y el cumplimiento de sus metas y objetivos, que la dependencia tenga el control de cada ejercicio fiscal por los recursos efectivamente devengados y comprobados; así como la transparencia en su aplicación y fiscalización.	06/113/397-VI-(AFC)-3049/2012 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informa el acuerdo de conclusión de investigación, en el que se determinó que no existen elementos que constituyan presuntas irregularidades administrativas atribuibles a cargo de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2010	DGADPP	SHF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06HKI-06-0994-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Sociedad Hipotecaria Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que incumplieron las metas programadas de los Indicadores Clave de Rendimiento de Mediano Plazo y los Indicadores Clave de Rendimiento Final.	OIC-139/2012 El Titular del OIC en Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., informó que se determinó que no existen elementos que adviertan irregularidades administrativas imputables a servidores públicos de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., por lo que se determinó archivar el presente asunto.



Cuenta Publica 2010

RESUMEN	PRAS
Promovida / Con Resolución Definitiva	49
<b>Total</b>	<b>49</b>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAFFA	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06HKA-02-0764-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión concentraron extemporáneamente los rendimientos que generaron los recursos financieros del Acuerdo de Ministración de Fondos número 8010188 por 5,324,970.2 miles de pesos del 12 de julio al 17 de diciembre de 2010 y omitieron la obligación de enterar los rendimientos dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.	<p>Conclusión: Se da por concluido el proceso de seguimiento de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que Titular del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, informó que radicó el asunto en el Área de Quejas y Responsabilidades con el expediente número 2012/SAE/DE12.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRFCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2010	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06E00-02-0780-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron publicar en la página electrónica de INTRASAT los documentos presentados y la información actualizada de las nóminas de los entes públicos que se incorporaron al Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta, de derechos y aprovechamientos, lo que afectó la operación y desarrollo de las actividades que tienen designadas distintas áreas para la vigilancia y fiscalización de sus obligaciones conforme a los lineamientos para la orientación fiscal, vigilancia de obligaciones fiscales y la realización de auditorías de los entes públicos a que se refiere el Decreto, ya que en la revisión se observó que la información disponible no fue suficiente y oportuna para realizar las actividades referidas.	<p>El titular del Área de Quejas del OIC en el SAT, con oficio núm. 101-04-00-00-00-2012-5441 del 6 de julio de 2012, informó y acreditó que con expediente núm. 2012/SAT/DE2385 inició las investigaciones a fin de deslindar y, en su caso, fincar las responsabilidades que procedan, con motivo de la acción emitida por la ASF.</p> <p>Asimismo, adjuntó el Acuerdo de Inicio con lo que acreditó la apertura del expediente para el proceso de investigación. Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados III.2.4 Estados de Trámite con Seguimiento Concluido y III.4 Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones promovidas por la ASF, Macroproceso para la Fiscalización Superior, Tomo III. Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1, Proceso de Seguimiento, se da por promovida esta acción.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRFCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06E00-02-0780-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron que en 9 estados y 20 municipios que no cumplieron con la entrega de la nómina actualizada, la presentación del Anexo 1 de la Declaración Informativa múltiple o del aviso 43-A, establecida en el Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta, de derechos y aprovechamientos, se aplicaron estímulos por 1,068,412.8 miles de pesos.	<p>El titular del Área de Quejas del OIC en el SAT, con oficio núm. 101-04-2012-5437 del 6 de julio de 2012, informó y acreditó que con expediente núm. 2012/SAT/DE2387 inició las investigaciones a fin de deslindar y, en su caso, fincar las responsabilidades administrativas que procedan, con motivo de la acción emitida por la ASF.</p> <p>Asimismo, adjuntó el Acuerdo de Inicio con lo que acreditó la apertura del expediente para el proceso de investigación. Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados III.2.4 Estados de Trámite con Seguimiento Concluido y III.4 Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones promovidas por la ASF, Macroproceso para la Fiscalización Superior, Tomo III. Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1, Proceso de Seguimiento, se da por promovida esta acción.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Publica 2010

RESUMEN	PRAS
Promovida / Sin Resolución Definitiva	3
<b>Total</b>	<b>3</b>



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014  
CUENTA PÚBLICA 2010  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio			
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación		Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción
Pliego de Observaciones	18	0	0	0	0	0	18	3	0	0	0	0	0	3	0	0	14	0	11	0	3	0	0	0	1
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	16.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.67	0.00	0.00	77.78	0.00	61.11	0.00	16.67	0.00	0.00	0.00	5.56



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014  
CUENTA PÚBLICA 2010  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA  
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido							En Procedimiento Resarcitorio		
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda		Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción
BANCOMEXT	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	0	2	0	0	0	0	0	0	1
FR	7	0	0	0	0	0	7	3	0	0	0	0	3	0	0	42.86	4	0	1	0	3	0	0	0	0	0
SHCP	6	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	6	0	6	0	0	0	0	0	0	0
BANOBRAS	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</b>	<b>18</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>18</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>16.67</b>	<b>14</b>	<b>0</b>	<b>11</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014  
CUENTA PÚBLICA 2011  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
Recomendación	363	323	22	0	0	0	0	0	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	42	42	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	85	85	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	5	4	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>495</b>	<b>454</b>	<b>22</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>18</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>PORCENTAJE</b>	<b>100.00</b>	<b>91.72</b>	<b>4.44</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3.64</b>	<b>0.20</b>	<b>0.00</b>	<b>0.20</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014  
CUENTA PÚBLICA 2011  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
AGROASEMEX	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
BANCOMEXT	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
BANOBRAS	24	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNBV	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FEFA	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FOCIR	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FOVI	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FR	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
LOTENAL	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
NAFIN	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAE	8	7	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAT	110	110	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SHCP	290	251	22	0	0	0	0	0	16	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0.34
SHF	5	4	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>TOTAL HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</b>	<b>495</b>	<b>454</b>	<b>22</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>18</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.20</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
CUENTA PÚBLICA 2011  
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
AGROASEMEX	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total AGROASEMEX		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
BANCOMEXT	Recomendación	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total BANCOMEXT		3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
BANOBRAS	Recomendación	20	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
BANOBRAS	Recomendación al Desempeño	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total BANOBRAS		24	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNBV	Recomendación	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNBV	Recomendación al Desempeño	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CNBV		10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FEFA	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FEFA	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total FEFA		3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FOCIR	Recomendación	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total FOCIR		8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FOVI	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total FOVI		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FR	Recomendación	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FR	Solicitud de Aclaración	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total FR		15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
CUENTA PÚBLICA 2011  
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
LOTENAL	Recomendación	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total LOTENAL		10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
NAFIN	Recomendación	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total NAFIN		6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAE	Recomendación	8	7	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SAE		8	7	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAT	Recomendación	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAT	Recomendación al Desempeño	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAT	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	85	85	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SAT		110	110	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SHCP	Recomendación	270	232	22	0	0	0	0	0	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SHCP	Recomendación al Desempeño	19	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SHCP	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
Total SHCP		290	251	22	0	0	0	0	0	16	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0.34
SHF	Recomendación	5	4	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SHF		5	4	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		495	454	22	0	0	0	0	0	18	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0.20

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP  
 CUENTA PÚBLICA: 2011  
 TIPO DE ACCIÓN: ( SA ) Solicitud de Aclaración  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAF  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM)

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0245/2013	20/Feb/2013	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<p><b>11-0-06100-12-0043-03-001</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el Subcomité Técnico de la SHCP, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del reintegro en la cuenta del FIDEM de 37,480.8 miles de pesos, por concepto de recursos no ejercidos a la conclusión de las obras, más los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias de los municipios de Colima, Col.; Zacazonapan, Edo. de Méx.; Cuernavaca, Gto.; Irapuato, Gto.; León, Gto.; Salamanca, Gto.; Silao, Gto.; Coyuca de Benítez, Gro.; Mártir de Cuilapan, Gro.; Petatlán., Gro.; Magdalena, Jal.; Coahuayana, Mich.; Queréndaro, Mich.; Anáhuac, Nvo. León.; General Zuazua, Nvo. León.; Higuera, Nvo. León.; Los Aldamas, Nvo. León.; San Nicolás de los Garza, Nvo. León.; San Lucas Ojiltán, Oax.; Ciudad Valles, S.L.P.; Vanegas, S.L.P.; Venado, S.L.P.; Villa de Arista, S.L.P.; Chichimilá, Yuc.; Homún, Yuc.; Mérida, Yuc.; y Fresnillo, Zac. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014  
CUENTA PÚBLICA 2011  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	113	0	0	0	0	113	31	2	29	0	0	0	0	0	82	80	0	2	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	27.43	1.77	25.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	72.57	70.80	0.00	1.77	0.00	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014  
CUENTA PÚBLICA 2011  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA  
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido					
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
SHF (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0	
FOVI (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0		
BANOBRAS (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0		
SHCP (ICC)	42	0	0	0	0	42	0	0	0	0	0	0	0	0.00	42	42	0	0	0	0		
NAFIN (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0		
FEFA (ICC)	24	0	0	0	0	24	18	1	17	0	0	0	0	75.00	6	5	0	1	0	0		
FR (ICC)	29	0	0	0	0	29	13	1	12	0	0	0	0	44.83	16	15	0	1	0	0		
SAT (ICC)	9	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0.00	9	9	0	0	0	0		
FOCIR (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0		
<b>TOTAL HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</b>	<b>113</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>113</b>	<b>31</b>	<b>2</b>	<b>29</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>27.43</b>	<b>82</b>	<b>80</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>		



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGAFFB	FEFA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06HDA-02-0325-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron y pagaron apoyos, sin que los beneficiarios cumplieran con los requisitos de elegibilidad.	06600/OIC-ARQ/0650/2013 Por no acreditarse que los servidores públicos de esa Entidad hayan incurrido en irregularidades administrativas infringiendo lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se dio por concluida la investigación.
2011	DGAFFC	FOCIR (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06HAT-02-0133-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión otorgaron 36,185.0 miles de pesos adicionales a lo autorizado a la empresa Cafés de Especialidad de Chiapas, S.A.P.I de C.V.	06/571/OIC/AQ/07/2014 Mediante el oficio núm. 06/571/OIC/AQ/07/2014 de fecha 16 de enero de 2014, la titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el FOCIR, indicó que "esta autoridad con fecha 15 de enero de 2014, dictó acuerdo de archivo por falta de elementos con oficio núm. OICE/AQ/06/571/04/14 en el expediente DE-001/2013.
2011	DGAFFC	FOVI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06HCG-02-0469-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el 29 de noviembre de 2011, las líneas de crédito por 193,732.8 miles de pesos al IFNB 610, sin observar la política de vivienda del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, que establece que tendrá un sentido preponderantemente social y buscará, en todo momento, ampliar el acceso de las familias de menores recursos a una vivienda (numeral 2.13, Sector Vivienda), en incumplimiento del inciso d, Cláusula Cuarta del Convenio Modificatorio al Contrato Constitutivo del FOVI, del 6 de septiembre de 2011.	OIC-FOVI-039/2013 La Lic. Angelina Téllez Sánchez, Titular del OIC en FOVI comunicó a la ASF, que una vez realizadas las investigaciones correspondientes, así como del estudio y análisis de la documentación integrada en el expediente 2013/SHF/DE8, se determinó que no existen elementos que adviertan irregularidades administrativas por los hechos señalados en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria 11-9-06HCG-02-0469-08-001, como quedo fundado y motivado en el acuerdo del 30 de septiembre del año en curso; motivo por el cual se resolvió archivar el asunto como concluido.
2011	DGADPP	NAFIN (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06HIU-06-0107-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Nacional Financiera, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de Nacional Financiera, S.N.C., que en su gestión en el ejercicio fiscal de 2011, no establecieron las metas e indicadores estratégicos y de gestión para el Programa CETESDIRECTO, que le permitieran conocer el impacto social del programa.	06/780/ARQ/585/2013 El Titular del Área de Quejas del OIC en NAFIN informó que no se cuenta con elementos que permitan determinar la existencia de presunta responsabilidad a cargo de algún servidor público adscrito a NAFIN, en los términos a que alude la ASF, por lo que se determinó archivar el presente asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06E00-02-0074-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos del órgano desconcentrado que no cumplieron los plazos establecidos para realizar los avisos de alta de bienes donados al órgano desconcentrado que se adquirieron con recursos del Fideicomiso Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y Control de las Autoridades Aduaneras, ya que la normativa establece 15 días y existe un atraso de hasta siete años.	101-04-00-00-00-2014-0486 Con oficio núm. 101-04-00-00-00-2014-0486 del 7 de febrero de 2014, la titular del Área de Quejas del OIC en el SAT informó, respecto del oficio núm. AECF/0578/2013, del 22 de mayo del año de referencia, relativo a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con núm. 11-9-06E00-02-0074-08-004 que de las investigaciones que realizó y del análisis que efectuó a las constancias que obran en el expediente núm. 2013/SAT/DE3059, no cuenta con elementos que permitan acreditar en tiempo y forma, de manera fundada y motivada, transgresión a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en contra de funcionarios adscritos a la Administración de Recursos Materiales "3" del SAT, por lo que emitió el Acuerdo de Archivo respectivo.
2011	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06E00-02-0096-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos del órgano desconcentrado que fungen como Secretario Técnico y su Suplente en el Comité Técnico del fideicomiso público Fideicomiso para Administrar la Contraprestación del Artículo 16 de la Ley Aduanera, que administra recursos privados al no "... vigilar la aplicación de los recursos fideicomitados..." en términos de lo dispuesto en la Cláusula Octava del contrato del fideicomiso, y no "... dar seguimiento a la ejecución de los proyectos financiados con los recursos de los fideicomisos públicos en los que el órgano desconcentrado sea parte...", de acuerdo con lo establecido en el artículo 28, fracción LXIII, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente en el 2011, lo anterior debido a que en ese ejercicio el Servicio de Administración Tributaria emitió el Dictamen de Justificación de Terminación Anticipada del contrato núm. CS-309-LP-P-134/09 suscrito con la empresa Accenture, S.C., para la implementación de la Solución Tecnológica para el Servicio de Cobranza, debido a una insuficiente planeación en la definición del proyecto y que motivó una erogación de 41,379.0 miles de pesos del patrimonio del fideicomiso; así como a los demás miembros del referido Comité Técnico que tuvieron conocimiento de esos hechos como servidores públicos del órgano desconcentrado y miembros del cuerpo colegiado citado, y no promovieron, conforme a las facultades conferidas en la Cláusula Séptima, incisos a) y d), en el contrato del fideicomiso "... modificar las Reglas de Operación del fideicomiso..." y "... definir los criterios y dictar las decisiones sobre el ejercicio de las acciones que procedan con motivo de la defensa del patrimonio del fideicomiso...", respectivamente.	101-04-2013-6076 Con oficio núm. 101-04-2013-6076 del 25 de octubre de 2013, la titular del Área de Quejas del OIC en el SAT informó, respecto de los oficios núms. DGAFFA/SIIC/008/2013 y DGAFFA/SIIC/008/2013 del 23 y 24 de enero del año de referencia, relativos a las Solicitudes de Intervención de la Instancia de Control en el SAT, así como las Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con núms. 11-9-06E00-02-0096-08-002 y 11-9-06E00-02-0096-08-003, respectivamente, que de las investigaciones que realizó y del análisis que efectuó a las constancias que obran en el expediente núm. 2013/SAT/DE2417 y sus acumulados 2013/SAT/DE2419, 2013/SAT/DE3060, 2013/SAT/DE3061 y 2013/SAT/DE3062, no cuenta con elementos que justifiquen iniciar el procedimiento administrativo disciplinario en contra de servidores públicos adscritos al SAT, por lo que emitió el Acuerdo de Archivo respectivo.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06E00-02-0096-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Administraciones Generales que no integraron el expediente de Justificación de Estudio de Mercado del proyecto Solución Tecnológica para el Servicio de Cobranza, con la documentación que hubiera permitido evaluar la integridad y veracidad del estudio realizado para soportar la licitación y contratación de la ejecución del proyecto.	101-04-2013-6076 Con oficio núm. 101-04-2013-6076 del 25 de octubre de 2013, la titular del Área de Quejas del OIC en el SAT informó, respecto de los oficios núms. DGAFFA/SIIC/008/2013 y DGAFFA/SIIC/008/2013 del 23 y 24 de enero del año de referencia, relativos a las Solicitudes de Intervención de la Instancia de Control en el SAT, así como las Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con núms. 11-9-06E00-02-0096-08-002 y 11-9-06E00-02-0096-08-003, respectivamente, que de las investigaciones que realizó y del análisis que efectuó a las constancias que obran en el expediente núm. 2013/SAT/DE2417 y sus acumulados 2013/SAT/DE2419, 2013/SAT/DE3060, 2013/SAT/DE3061 y 2013/SAT/DE3062, no cuenta con elementos que justifiquen iniciar el procedimiento administrativo disciplinario en contra de servidores públicos adscritos al SAT, por lo que emitió el Acuerdo de Archivo respectivo.
2011	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0721-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y con el Gobierno del estado de Tlaxcala las medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	06/113/397-VI-(SFAH)-3865/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es competente para conocer, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se promuevan contra de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por actos y omisiones que puedan constituir incumplimiento a las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se concluye que no se surten los requisitos de procedibilidad para instruir el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad que prevé el numeral 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al no demostrarse la comisión de actos u omisiones que configuren faltas administrativas, ni presuntos incumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 8 del citado ordenamiento, por parte de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que queda como asunto total y definitivamente concluido toda vez que no se reunieron los elementos suficientes.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0722-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y con el Gobierno del estado de Veracruz, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del fondo; como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	06/113/397-VI-(SFAH)-3865/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es competente para conocer, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se promuevan contra de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por actos y omisiones que puedan constituir incumplimiento a las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se concluye que no se surten los requisitos de procedibilidad para instruir el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad que prevé el numeral 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al no demostrarse la comisión de actos u omisiones que configuren faltas administrativas, ni presuntos incumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 8 del citado ordenamiento, por parte de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que queda como asunto total y definitivamente concluido toda vez que no se reunieron los elementos suficientes.
2011	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0693-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y con el Gobierno del estado de Aguascalientes medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud; como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	06/113/397-VI-(SFAH)-3865/2013 El El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es competente para conocer, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se promuevan contra de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por actos y omisiones que puedan constituir incumplimiento a las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se concluye que no se surten los requisitos de procedibilidad para instruir el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad que prevé el numeral 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al no demostrarse la comisión de actos u omisiones que configuren faltas administrativas, ni presuntos incumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 8 del citado ordenamiento, por parte de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que queda como asunto total y definitivamente concluido toda vez que no se reunieron los elementos suficientes.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0694-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y con el Gobierno del estado de Baja California, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del fondo; como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	06/113/397-VI-(SFAH)-3865/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es competente para conocer, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se promuevan contra de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por actos y omisiones que puedan constituir incumplimiento a las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se concluye que no se surten los requisitos de procedibilidad para instruir el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad que prevé el numeral 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al no demostrarse la comisión de actos u omisiones que configuren faltas administrativas, ni presuntos incumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 8 del citado ordenamiento, por parte de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que queda como asunto total y definitivamente concluido toda vez que no se reunieron los elementos suficientes.
2011	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0697-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que realice las investigaciones correspondientes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y con el Gobierno del estado de Chiapas las medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	06/113/397-VI-(SFAH)-3865/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es competente para conocer, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se promuevan contra de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por actos y omisiones que puedan constituir incumplimiento a las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se concluye que no se surten los requisitos de procedibilidad para instruir el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad que prevé el numeral 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al no demostrarse la comisión de actos u omisiones que configuren faltas administrativas, ni presuntos incumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 8 del citado ordenamiento, por parte de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que queda como asunto total y definitivamente concluido toda vez que no se reunieron los elementos suficientes.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGADPP	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-06-0117-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no cumplieron con vigilar la aplicación de los recursos provenientes del Préstamo núm. 7860-MX.	06/113/397-VI-(LRO)-326/2014 El Titular del área de quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informó que se determinó dictar acuerdo de archivo toda vez que no se acreditó que el personal de la Unidad de Crédito Público de la SHCP, hubiese incurrido en faltas administrativas, ni en presunto incumplimiento a las obligaciones que se refiere el artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2011	DGADPP	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-06-0117-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que integran el Comité de Crédito Externo, que no convocaron a reunión para analizar la programación, presupuestación, ejercicio y seguimiento de los programas financiados con el Préstamo núm. 7860-MX.	06/113/397-VI-(EJE)-321/2014 El Titular del área de quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informó que se determinó dictar acuerdo de archivo toda vez que no se acreditó que el personal adscrito a la SHCP, hubiese incurrido en faltas administrativas, ni en presunto incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2011	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0696-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y con el Gobierno del estado de Campeche las medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	06/113/397-VI-(SFAH)-3865/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es competente para conocer, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se promuevan contra de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por actos y omisiones que puedan constituir incumplimiento a las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se concluye que no se surten los requisitos de procedibilidad para instruir el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad que prevé el numeral 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al no demostrarse la comisión de actos u omisiones que configuren faltas administrativas, ni presuntos incumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 8 del citado ordenamiento, por parte de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que queda como asunto total y definitivamente concluido toda vez que no se reunieron los elementos suficientes.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0698-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y con el Gobierno del estado de Chihuahua medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	06/113/397-VI-(SFAH)-3865/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es competente para conocer, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se promuevan contra de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por actos y omisiones que puedan constituir incumplimiento a las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se concluye que no se surten los requisitos de procedibilidad para instruir el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad que prevé el numeral 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al no demostrarse la comisión de actos u omisiones que configuren faltas administrativas, ni presuntos incumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 8 del citado ordenamiento, por parte de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que queda como asunto total y definitivamente concluido toda vez que no se reunieron los elementos suficientes.
2011	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0701-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y el Gobierno del Distrito Federal las medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	06/113/397-VI-(SFAH)-3865/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es competente para conocer, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se promuevan contra de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por actos y omisiones que puedan constituir incumplimiento a las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se concluye que no se surten los requisitos de procedibilidad para instruir el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad que prevé el numeral 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al no demostrarse la comisión de actos u omisiones que configuren faltas administrativas, ni presuntos incumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 8 del citado ordenamiento, por parte de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que queda como asunto total y definitivamente concluido toda vez que no se reunieron los elementos suficientes.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0703-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y con el Gobierno del estado de Guanajuato medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del fondo, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	06/113/397-VI-(SFAH)-3865/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es competente para conocer, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se promuevan contra de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por actos y omisiones que puedan constituir incumplimiento a las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se concluye que no se surten los requisitos de procedibilidad para instruir el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad que prevé el numeral 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al no demostrarse la comisión de actos u omisiones que configuren faltas administrativas, ni presuntos incumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 8 del citado ordenamiento, por parte de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que queda como asunto total y definitivamente concluido toda vez que no se reunieron los elementos suficientes.
2011	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0704-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron, con la Secretaría de Salud y con el Gobierno del estado de Guerrero, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del fondo, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	06/113/397-VI-(SFAH)-3865/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es competente para conocer, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se promuevan contra de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por actos y omisiones que puedan constituir incumplimiento a las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se concluye que no se surten los requisitos de procedibilidad para instruir el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad que prevé el numeral 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al no demostrarse la comisión de actos u omisiones que configuren faltas administrativas, ni presuntos incumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 8 del citado ordenamiento, por parte de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que queda como asunto total y definitivamente concluido toda vez que no se reunieron los elementos suficientes.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0705-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y con el Gobierno del estado de Hidalgo, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del fondo, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	06/113/397-VI-(SFAH)-3865/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es competente para conocer, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se promuevan contra de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por actos y omisiones que puedan constituir incumplimiento a las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se concluye que no se surten los requisitos de procedibilidad para instruir el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad que prevé el numeral 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al no demostrarse la comisión de actos u omisiones que configuren faltas administrativas, ni presuntos incumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 8 del citado ordenamiento, por parte de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que queda como asunto total y definitivamente concluido toda vez que no se reunieron los elementos suficientes.
2011	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0707-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de México las medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	06/113/397-VI-(SFAH)-3865/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es competente para conocer, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se promuevan contra de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por actos y omisiones que puedan constituir incumplimiento a las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se concluye que no se surten los requisitos de procedibilidad para instruir el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad que prevé el numeral 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al no demostrarse la comisión de actos u omisiones que configuren faltas administrativas, ni presuntos incumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 8 del citado ordenamiento, por parte de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que queda como asunto total y definitivamente concluido toda vez que no se reunieron los elementos suficientes.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0713-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y con el Gobierno del estado de Puebla medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud; con base en el seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	06/113/397-VI-(SFAH)-3865/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es competente para conocer, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se promuevan contra de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por actos y omisiones que puedan constituir incumplimiento a las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se concluye que no se surten los requisitos de procedibilidad para instruir el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad que prevé el numeral 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al no demostrarse la comisión de actos u omisiones que configuren faltas administrativas, ni presuntos incumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 8 del citado ordenamiento, por parte de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que queda como asunto total y definitivamente concluido toda vez que no se reunieron los elementos suficientes.
2011	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0709-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y con el Gobierno del estado de Morelos medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	06/113/397-VI-(SFAH)-3865/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es competente para conocer, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se promuevan contra de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por actos y omisiones que puedan constituir incumplimiento a las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se concluye que no se surten los requisitos de procedibilidad para instruir el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad que prevé el numeral 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al no demostrarse la comisión de actos u omisiones que configuren faltas administrativas, ni presuntos incumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 8 del citado ordenamiento, por parte de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que queda como asunto total y definitivamente concluido toda vez que no se reunieron los elementos suficientes.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0711-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Nuevo León las medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	06/113/397-VI-(SFAH)-3865/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es competente para conocer, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se promuevan contra de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por actos y omisiones que puedan constituir incumplimiento a las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se concluye que no se surten los requisitos de procedibilidad para instruir el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad que prevé el numeral 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al no demostrarse la comisión de actos u omisiones que configuren faltas administrativas, ni presuntos incumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 8 del citado ordenamiento, por parte de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que queda como asunto total y definitivamente concluido toda vez que no se reunieron los elementos suficientes.
2011	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0714-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y con el Gobierno del estado de Querétaro medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud; como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	06/113/397-VI-(SFAH)-3865/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es competente para conocer, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se promuevan contra de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por actos y omisiones que puedan constituir incumplimiento a las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se concluye que no se surten los requisitos de procedibilidad para instruir el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad que prevé el numeral 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al no demostrarse la comisión de actos u omisiones que configuren faltas administrativas, ni presuntos incumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 8 del citado ordenamiento, por parte de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que queda como asunto total y definitivamente concluido toda vez que no se reunieron los elementos suficientes.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0715-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y con el Gobierno del estado de Quintana Roo, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del fondo; como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	06/113/397-VI-(SFAH)-3865/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es competente para conocer, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se promuevan contra de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por actos y omisiones que puedan constituir incumplimiento a las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se concluye que no se surten los requisitos de procedibilidad para instruir el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad que prevé el numeral 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al no demostrarse la comisión de actos u omisiones que configuren faltas administrativas, ni presuntos incumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 8 del citado ordenamiento, por parte de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que queda como asunto total y definitivamente concluido toda vez que no se reunieron los elementos suficientes.
2011	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0034-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, en coordinación con servidores públicos de la Secretaría de Gobernación y del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., utilizaron 4,500,000.0 miles de pesos que se habían autorizado por la Cámara de Diputados al Programa Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas en el artículo transitorio décimo quinto y en el anexo 12 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, los cuales se destinarían a 18 entidades federativas, que durante 2010 sufrieron daños en su infraestructura por desastres naturales y, en lugar de ello, establecieron, a partir de reglas operativas de un fideicomiso no perteneciente a la Administración Pública Federal, un mecanismo crediticio, a partir del cual, por un lado, ofrecieron y otorgaron créditos privados a 20 años a dichas entidades federativas, a tasa fija y pagos mensuales de interés y, por otro, adquirieron "Bonos Cupón Cero" emitidos por BANOBRAS.	06/113/397-VI-(SFAH)-767/2014 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público concluyó que en autos no se reunieron los elementos necesarios ni suficientes para demostrar que los hechos denunciados configuran faltas administrativas ni presunto incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que es procedente ordenar el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, al no surtirse los requisitos de procedibilidad para instruir el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades, que se contemplan en el numeral 21 de dicho ordenamiento.  Por lo anterior, dicho Titular acordó:  Archivar el expediente como asunto total y definitivamente concluido, toda vez que en autos no se reunieron los elementos suficientes que configuraran la comisión de faltas administrativas ni presunto incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGAIFF	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-04-0473-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión transfirieron recursos al Gobierno del Estado de Veracruz por 326,466.4 miles de pesos al FONDEN; fondo distinto del FONREGIÓN en esa entidad federativa.	06/113/397-VI-(APC)-140/2014 Mediante el oficio núm. 06/113/397-VI-(APC)-140/2014 del 17 de enero de 2014, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SHCP, informó a esta Auditoría Superior de la Federación que no existen elementos que constituyan presuntas irregularidades administrativas atribuibles a cargo de servidores públicos de la SHCP.
2011	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0695-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y con el Gobierno del estado de Baja California Sur, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del fondo como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	06/113/397-VI-(SFAH)-3865/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es competente para conocer, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se promuevan contra de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por actos y omisiones que puedan constituir incumplimiento a las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se concluye que no se surten los requisitos de procedibilidad para instruir el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad que prevé el numeral 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al no demostrarse la comisión de actos u omisiones que configuren faltas administrativas, ni presuntos incumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 8 del citado ordenamiento, por parte de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que queda como asunto total y definitivamente concluido toda vez que no se reunieron los elementos suficientes.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0699-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y con el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza las medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	06/113/397-VI-(SFAH)-3865/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es competente para conocer, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se promuevan contra de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por actos y omisiones que puedan constituir incumplimiento a las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se concluye que no se surten los requisitos de procedibilidad para instruir el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad que prevé el numeral 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al no demostrarse la comisión de actos u omisiones que configuren faltas administrativas, ni presuntos incumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 8 del citado ordenamiento, por parte de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que queda como asunto total y definitivamente concluido toda vez que no se reunieron los elementos suficientes.
2011	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0702-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y con el Gobierno del estado de Durango medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del fondo, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	06/113/397-VI-(SFAH)-3865/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es competente para conocer, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se promuevan contra de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por actos y omisiones que puedan constituir incumplimiento a las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se concluye que no se surten los requisitos de procedibilidad para instruir el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad que prevé el numeral 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al no demostrarse la comisión de actos u omisiones que configuren faltas administrativas, ni presuntos incumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 8 del citado ordenamiento, por parte de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que queda como asunto total y definitivamente concluido toda vez que no se reunieron los elementos suficientes.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0706-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y con el Gobierno del estado de Jalisco las medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del fondo como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	06/113/397-VI-(SFAH)-3865/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es competente para conocer, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se promuevan contra de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por actos y omisiones que puedan constituir incumplimiento a las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se concluye que no se surten los requisitos de procedibilidad para instruir el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad que prevé el numeral 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al no demostrarse la comisión de actos u omisiones que configuren faltas administrativas, ni presuntos incumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 8 del citado ordenamiento, por parte de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que queda como asunto total y definitivamente concluido toda vez que no se reunieron los elementos suficientes.
2011	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0710-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y con el Gobierno del estado de Nayarit, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del fondo; como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	06/113/397-VI-(SFAH)-3865/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es competente para conocer, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se promuevan contra de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por actos y omisiones que puedan constituir incumplimiento a las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se concluye que no se surten los requisitos de procedibilidad para instruir el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad que prevé el numeral 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al no demostrarse la comisión de actos u omisiones que configuren faltas administrativas, ni presuntos incumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 8 del citado ordenamiento, por parte de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que queda como asunto total y definitivamente concluido toda vez que no se reunieron los elementos suficientes.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0061-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el cálculo y aplicación de ingresos excedentes en el apartado "Origen y Aplicación de los Ingresos Excedentes" de la Cuenta Pública 2011, en los términos previstos en el artículo 19, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	06/113/397-VI-(SFAH)-305/2014 Mediante oficio 06/113/397-VI-(SFAH)-305/2014 del 10 de febrero de 2014 el Titular del Área de Quejas del Órgano de Control Interno en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informó que del análisis de la documentación del expediente 2013/SHCP/DE56-T62, determinó que no existen elementos que constituyan presuntas irregularidades administrativas atribuibles a cargo de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2011	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0719-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que realice las investigaciones correspondientes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y con el gobierno del estado de Tabasco las medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	06/113/397-VI-(SFAH)-3865/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es competente para conocer, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se promuevan contra de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por actos y omisiones que puedan constituir incumplimiento a las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se concluye que no se surten los requisitos de procedibilidad para instruir el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad que prevé el numeral 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al no demostrarse la comisión de actos u omisiones que configuren faltas administrativas, ni presuntos incumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 8 del citado ordenamiento, por parte de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que queda como asunto total y definitivamente concluido toda vez que no se reunieron los elementos suficientes.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0717-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y con el Gobierno del estado de Sinaloa, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud; como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	06/113/397-VI-(SFAH)-3865/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es competente para conocer, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se promuevan contra de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por actos y omisiones que puedan constituir incumplimiento a las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se concluye que no se surten los requisitos de procedibilidad para instruir el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad que prevé el numeral 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al no demostrarse la comisión de actos u omisiones que configuren faltas administrativas, ni presuntos incumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 8 del citado ordenamiento, por parte de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que queda como asunto total y definitivamente concluido toda vez que no se reunieron los elementos suficientes.
2011	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0723-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Yucatán las medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	06/113/397-VI-(SFAH)-3865/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es competente para conocer, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se promuevan contra de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por actos y omisiones que puedan constituir incumplimiento a las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se concluye que no se surten los requisitos de procedibilidad para instruir el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad que prevé el numeral 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al no demostrarse la comisión de actos u omisiones que configuren faltas administrativas, ni presuntos incumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 8 del citado ordenamiento, por parte de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que queda como asunto total y definitivamente concluido toda vez que no se reunieron los elementos suficientes.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0718-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y con el Gobierno del estado de Sonora, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud; como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	06/113/397-VI-(SFAH)-3865/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es competente para conocer, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se promuevan contra de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por actos y omisiones que puedan constituir incumplimiento a las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se concluye que no se surten los requisitos de procedibilidad para instruir el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad que prevé el numeral 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al no demostrarse la comisión de actos u omisiones que configuren faltas administrativas, ni presuntos incumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 8 del citado ordenamiento, por parte de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que queda como asunto total y definitivamente concluido toda vez que no se reunieron los elementos suficientes.
2011	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0712-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y con el Gobierno del estado de Oaxaca las medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	06/113/397-VI-(SFAH)-3865/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es competente para conocer, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se promuevan contra de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por actos y omisiones que puedan constituir incumplimiento a las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se concluye que no se surten los requisitos de procedibilidad para instruir el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad que prevé el numeral 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al no demostrarse la comisión de actos u omisiones que configuren faltas administrativas, ni presuntos incumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 8 del citado ordenamiento, por parte de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que queda como asunto total y definitivamente concluido toda vez que no se reunieron los elementos suficientes.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGARFTB	SHCP (IC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0708-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y con el Gobierno del estado de Michoacán medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del fondo, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	06/113/397-VI-(SFAH)-3865/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es competente para conocer, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se promuevan contra de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por actos y omisiones que puedan constituir incumplimiento a las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se concluye que no se surten los requisitos de procedibilidad para instruir el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad que prevé el numeral 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al no demostrarse la comisión de actos u omisiones que configuren faltas administrativas, ni presuntos incumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 8 del citado ordenamiento, por parte de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que queda como asunto total y definitivamente concluido toda vez que no se reunieron los elementos suficientes.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0098-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, sin acreditar el fundamento y la atribución legal para ello, realizaron una aportación no reembolsable de 1,000.0 miles de dólares, equivalentes a 11,629.4 miles de pesos considerando el tipo de cambio de 11.6294 aplicable el 27 de abril de 2011, día en que se llevó a cabo la operación, al Centro de Asistencia Técnica para Centroamérica, Panamá y República Dominicana, con sede en Guatemala, Guatemala, para lo cual utilizó una parte de los recursos fiscales que desde 2008 se le habían entregado al Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., como mandataria del contrato de Mandato para la Administración de los Recursos del Programa de Cooperación Energética para Países de Centroamérica y el Caribe, sin acreditar que dicha aportación de recursos derivara de un compromiso establecido en el marco del programa antes mencionado, además de que la erogación no se registró en el Presupuesto de Egresos de la Federación, ni se rindió cuenta de ella en la Cuenta Pública.	06/113/397-VI-(EJE)-617/2014 El Titular del Área de Quejas del OIC en la SHCP informó que, a su juicio, no se acreditó con medio de convicción alguno que servidores públicos de la SHCP hubiesen incurrido en presuntas irregularidades administrativas con motivo de la aportación no reembolsable al CAPTAC por 11,629,400.0 pesos, y menos aun que no se hubiese dado cuenta de ello en la Cuenta Pública correspondiente, ya que no era procedente presupuestarlos en el PEF de 2011, pues ello implicaría un doble registro por haberse ya devengado en ejercicios anteriores, así como que dicha aportación fue reflejada en el Anexo de la Cuenta Pública de 2011, bajo el concepto de "Costo de Administración". Asimismo, consideró que la aportación no reembolsable al CAPTAC estaba plenamente fundamentada, ya que se otorgó con base en el Mandato para la Administración de los Recursos del Programa de Cooperación Energética para países de Centroamérica y el Caribe y sus Lineamientos de Operación. Conforme a lo anterior, no se configuró irregularidad alguna, al no demostrarse la comisión de actos u omisiones que configuren faltas administrativas, ni presunto incumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por parte de los servidores públicos de la SHCP, por lo que era procedente archivar el expediente como asunto total y definitivamente concluido.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0700-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y con el Gobierno del Estado de Colima las medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	06/113/397-VI-(SFAH)-3865/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es competente para conocer, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se promuevan contra de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por actos y omisiones que puedan constituir incumplimiento a las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se concluye que no se surten los requisitos de procedibilidad para instruir el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad que prevé el numeral 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al no demostrarse la comisión de actos u omisiones que configuren faltas administrativas, ni presuntos incumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 8 del citado ordenamiento, por parte de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que queda como asunto total y definitivamente concluido toda vez que no se reunieron los elementos suficientes.
2011	DGADPP	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-06-0119-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no cumplieron con el objeto del contrato del préstamo núm. 2459/OC-ME y que desconocen el destino específico de los recursos provenientes de este financiamiento.	06/113/397-VI-(SFAH)-607/2014 El Titular del área de quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informó que se determinó dictar acuerdo de archivo toda vez que no se acreditó que el personal adscrito a la SHCP, hubiese incurrido en faltas administrativas, ni en presunto incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2011	DGADPP	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-06-0119-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que integran el Comité de Crédito Externo, quienes no analizaron la programación, la presupuestación, el ejercicio y el seguimiento de los programas financiados con el préstamo núm. 2459/OC-ME.	06/113/397-VI-(AFC)-3307/2013 El Titular del OIC en la SHCP informó que se determinó que no existen elementos que constituyan presuntas irregularidades administrativas atribuibles a cargo de servidores públicos adscritos a la SHCP por lo que se emitió acuerdo de archivo.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0716-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí las medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	06/113/397-VI-(SFAH)-3865/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es competente para conocer, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se promuevan contra de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por actos y omisiones que puedan constituir incumplimiento a las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se concluye que no se surten los requisitos de procedibilidad para instruir el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad que prevé el numeral 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al no demostrarse la comisión de actos u omisiones que configuren faltas administrativas, ni presuntos incumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 8 del citado ordenamiento, por parte de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que queda como asunto total y definitivamente concluido toda vez que no se reunieron los elementos suficientes.
2011	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0720-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y con el Gobierno del estado de Tamaulipas las medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	06/113//397-VI-(SFAH)-3865/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es competente para conocer, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se promuevan contra de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por actos y omisiones que puedan constituir incumplimiento a las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se concluye que no se surten los requisitos de procedibilidad para instruir el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad que prevé el numeral 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al no demostrarse la comisión de actos u omisiones que configuren faltas administrativas, ni presuntos incumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 8 del citado ordenamiento, por parte de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que queda como asunto total y definitivamente concluido toda vez que no se reunieron los elementos suficientes.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0724-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y con el Gobierno del estado de Zacatecas, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del fondo como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	06/113/397-VI-(SFAH)-3865/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es competente para conocer, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se promuevan contra de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por actos y omisiones que puedan constituir incumplimiento a las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se concluye que no surten los requisitos de procedibilidad para instruir el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad que prevé el numeral 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al no demostrarse la comisión de actos u omisiones que configuren faltas administrativas, ni presuntos incumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 8 del citado ordenamiento, por parte de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que queda como asunto total y definitivamente concluido toda vez que no se reunieron los elementos suficientes.
2011	DGAFFC	SHF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06HKI-02-0470-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Sociedad Hipotecaria Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión otorgaron dos líneas de crédito, por 449,760.0 miles de pesos (300,000.0 del contrato de apertura número 8061200005 y 149,760.0 miles de pesos del 3861200431), al IFNB 612, el cual en todos los meses de 2011 realizó disposiciones de recursos en todas las líneas de crédito que tenía vigentes, por un total de 505,643.2 miles de pesos, no obstante que SHF reportó el cierre de líneas al IFNB 612, el 21 de junio de 2011, y a pesar de los problemas financieros que presentaba en opinión del Auditor Externo, el Análisis Anual 2011, la Cédula de Calificación Individual de marzo de 2011 y las minutas del Comité de Crédito y Garantías.	OIC-301/2013 La Titular del Órgano Interno de Control en SHF, S.N.C. informó que del estudio y análisis de la documentación integrada en el expediente 2013/SHF/DE6, se determinó que no existen elementos que adviertan irregularidades administrativas por los hechos señalados en la promoción de responsabilidad administrativa citada, por lo que se resolvió archivar el asunto como concluido.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGAFFC	SHF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06HKI-02-0470-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Sociedad Hipotecaria Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, mediante el acuerdo 16/60/11 de la sesión ordinaria número 60 del Consejo Directivo, del 25 de octubre de 2011, autorizaron una línea de crédito, por 300,000.0 miles de pesos, a un Fideicomiso Fuente de Pago que no estaba constituido y por lo tanto no existía como entidad financiera, ni contaba con solvencia económica, experiencia y capacidad de pago, y para generar recursos, referencias de calidad moral e información financiera para estimar sus ingresos.	OIC-236/2013 La Lic. Angelina Téllez Sánchez, Titular del OIC en SHF comunicó a la ASF, que una vez realizadas las investigaciones correspondientes, así como del estudio y análisis de la documentación integrada en el expediente 2013/SHF/DE4, se determinó que no existen elementos que adviertan irregularidades administrativas por los hechos señalados en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria 11-9-06HKI-02-0470-08-001, como quedo fundado y motivado en el acuerdo del 30 de septiembre del año en curso; motivo por el cual se resolvió archivar el asunto como concluido.
2011	DGAFFC	SHF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06HKI-02-0470-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Sociedad Hipotecaria Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no estipularon el valor de los derechos fideicomisarios en segundo lugar, con los que el IFNB 623 liquidó los adeudos que tenía con SHF, mediante el Convenio de reconocimiento de adeudo y dación en pago, celebrado el 31 de enero de 2011, a fin de transparentar la transacción.	OIC-300/2013 La Titular del Órgano Interno de Control en SHF, S.N.C. informó que del estudio y análisis de la documentación integrada en el expediente 2013/SHF/DE5, se determinó que no existen elementos que adviertan irregularidades administrativas por los hechos señalados en la promoción de responsabilidad administrativa citada, por lo que se resolvió archivar el asunto como concluido.



Cuenta Publica 2011

RESUMEN	PRAS
Promovida / Con Resolución Definitiva	50
<b>Total</b>	<b>50</b>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFB	BANOBRAS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06G1C-02-0017-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron que la entrega de la fianza de garantía se realizara en los tiempos señalados en la cláusula Décima Séptima del contrato núm. 106/11 para la realización de auditorías externas que celebraron, por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., y por la otra, el Despacho PricewaterhouseCoopers, S.C., celebrado el 1° de diciembre de 2011.	La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "B", con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 11-9-06G1C-02-0017-08-001, comprobó que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el BANOBRAS radicó el asunto bajo el número de expediente DE-59/2013 y dio inicio a las investigaciones correspondientes, por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión, en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
						ELABORÓ: L.C. Karina Tello Morales Jefe de Departamento "B2.1.2"
2011	DGAFFA	BANOBRAS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06G1C-02-0128-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, otorgaron un apoyo recuperable por 1,817,064.2 miles de pesos en la modalidad de crédito simple, que contraviene lo establecido en sus Reglas de Operación, ya que la modalidad de crédito simple no se tiene contemplada en la normativa referida.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.  Conclusión: Se da por concluido el proceso de seguimiento de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., informó que la promoción recibida mediante oficio número AECF/0561/2013, quedó radicada bajo el número de expediente DE-53/2013.  En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAF	FEFA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06HDA-12-0314-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios, para que realice las investigaciones necesarias y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron recursos a empresas que se encontraban observadas por la ASF en la cuenta pública 2010.	<p>Se determina concluir con el seguimiento de esta acción en virtud de que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO); Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA); Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA); y Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras (FOPESCA), informó que el asunto quedó registrado en el Sistema Integral de Atención Ciudadana (SIAC) bajo el número de expediente 2013/FIRA/DE10, para efecto de integrar el expediente correspondiente y en su caso turnar al Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control. Asimismo señala que el Titular de la Instancia de Control en el momento procesal oportuno de ser procedente, remitirá el acuerdo de inicio del procedimiento administrativo de responsabilidades que resultare.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2011	DGAF	FEFA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06HDA-12-0314-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron que los recursos del subsidio del Proyecto Transversal Trópico Húmedo Componente Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura fueran depositados en un Fideicomiso de Inversión Fuente Alterna de Pago (FIFAP) para garantizar líneas de crédito, lo que generó que los beneficiarios de los apoyos no contaran con recursos para pagar a los proveedores de los servicios.	<p>Se determina concluir con el seguimiento de esta acción en virtud de que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO); Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA); Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA); y Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras (FOPESCA), informó que el asunto quedó registrado en el Sistema Integral de Atención Ciudadana (SIAC) bajo el número de expediente 2013/FIRA/DE11, para efecto de integrar el expediente correspondiente y en su caso, turnar al Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control. Asimismo señala que el Titular de la Instancia de Control en el momento procesal oportuno de ser procedente, remitirá el acuerdo de inicio del procedimiento administrativo de responsabilidades que resultare.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAF	FEFA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06HDA-12-0314-08-014 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión dejaron de verificar la correcta comprobación de los recursos federales autorizados a la empresa beneficiaria de los recursos del Proyecto Transversal Trópico Húmedo Componente Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura y depositar los recursos en una cuenta del Fideicomiso de Inversión de Fuente Alternativa de Pago para garantizar los créditos otorgados a la empresa.	Se determina concluir con el seguimiento de esta acción en virtud de que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO); Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA); Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA); y Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras (FOPECSA), informó que el asunto quedó registrado en el Sistema Integral de Atención Ciudadana (SIAC) bajo el número de expediente 2013/FIRA/DE12, para efecto de integrar el expediente correspondiente y en su caso, turnar al Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control. Asimismo señala que el Titular de la Instancia de Control en el momento procesal oportuno de ser procedente, remitirá el acuerdo de inicio del procedimiento administrativo de responsabilidades que resultare.  En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGAF	FEFA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06HDA-12-0316-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron apoyos sin contar con la carta de autorización y opinión favorable de las instancias correspondientes.	Se determina concluir con el seguimiento de esta acción en virtud de que el asunto se radicó en el Área de Quejas del OIC en el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios bajo el número de expediente 2013/FIRA/DE14.  En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGAF	FEFA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06HDA-12-0316-08-002 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron apoyos hasta en dos ocasiones a organizaciones y personas físicas, que rebasaron los montos que establecieron los Lineamientos específicos del Proyecto correspondiente al ejercicio 2011.	Del análisis efectuado a las constancias documentales que obran en el expediente técnico integrado para soportar el Pliego de Observaciones, se constató que no se cuenta con la evidencia documental que permita soportar la irregularidad y en su caso, un procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias al personal de FIRA - FEFA.  En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGAF	FR (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06HAN-12-0314-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de Financiera Rural, para que realice las investigaciones necesarias y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron recursos a empresas que se encontraban observadas por la ASF en la cuenta pública 2010.	Se determina concluir con el seguimiento de esta acción en virtud de que el asunto se radicó en el Área de Quejas del OIC en Financiera Rural bajo el número de expediente DE-082/2013.  En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAF	FR (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06HAN-12-0314-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de Financiera Rural, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron que los recursos del subsidio del Proyecto Transversal Trópico Húmedo Componente Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura fueran depositados en una cuenta de mandato para el pago del crédito o de los intereses en ejercicios subsecuentes.	Se determina concluir con el seguimiento de esta acción en virtud de que el asunto se radicó en el Área de Quejas del OIC en Financiera Rural bajo el número de expediente DE-083/2013.  En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGAF	FR (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06HAN-12-0314-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de Financiera Rural, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron que los recursos del subsidio del Proyecto Transversal Trópico Húmedo Componente Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura fueran depositados en una cuenta de mandato lo que no permitió que las organizaciones dispusieran de los recursos para desarrollar sus proyectos.	Se determina concluir con el seguimiento de esta acción en virtud de que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Financiera Rural, informó que el asunto se radicó en esa Área de Quejas bajo el número de expediente DE-084/2013, proveyendo lo necesario para su atención y cumplimiento.  En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGAF	FR (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06HAN-12-0314-08-008 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de Financiera Rural, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron verificar la comprobación de los recursos federales autorizados a la empresa Stevia Maya, S.P.R. de R.L., quien recibió apoyo del Proyecto Transversal Trópico Húmedo Componente Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura.	Se determina concluir con el seguimiento de esta acción, en virtud de que del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se concluye que el proveedor Grupo Valencia Díez Martínez, S.A. de C.V., presentó los elementos que aclaran y justifican la correcta e integral ejecución del proyecto, así como de la aplicación de los recursos del Proyecto Transversal Trópico Húmedo por un importe de \$13,479,981.50 (Trece millones cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos ochenta y un pesos 50/100 M.N.).  En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGAFFB	FR (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06HAN-02-0317-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Financiera Rural para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no se pronunciaron, respecto a la viabilidad de la ubicación del proyecto núm. 304117811 originalmente planteado en el que se establecieron metas, efectos, alcances e impactos esperados en el mismo y que con las modificaciones señaladas, quedó sin efecto, aunado a que para realizar este tipo de modificaciones, se debieron solicitar los criterios a la unidad responsable antes de emitir su autorización; así como haber finiquitado el convenio sin que este se haya terminado.	Se considera dar por promovida esta acción, en los términos del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones", Numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Criterio núm. 6, de los Macroprocesos para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1 "Proceso de Seguimiento", aprobado por el Auditor Superior de la Federación el 29 de abril de 2011; en virtud de que el Órgano Interno de Control en la Financiera Rural informó que radicó la denuncia de referencia, bajo el número de expediente DE-172/2013.  En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFB	FR (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06HAN-02-0317-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Financiera Rural para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión dictaminaron favorable el proyecto del beneficiario Fertilizantes y Semillas de la Tarahumara, S.A. de C.V., para la ampliación de las instalaciones de una bodega, aun cuando está prohibido por la normativa específica del Subcomponente del Proyecto para el Fortalecimiento de Infraestructura para la Movilización y Acopio de Granos y Oleaginosas.	Se considera dar por promovida esta acción, en los términos del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones", Numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Criterio núm. 6, de los Macroprocesos para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1 "Proceso de Seguimiento", aprobado por el Auditor Superior de la Federación el 29 de abril de 2011; en virtud de que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Financiera Rural informó que radicó la promoción de referencia, bajo el número de expediente DE-173/2013.  En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGAFFB	FR (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06HAN-02-0317-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Financiera Rural para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron y asignaron recursos a un proyecto de inversión sin que se acreditara la posesión legal del predio sujeto de apoyo; asimismo, omitieron el pronunciamiento de la instancia ejecutora por la inclusión de la edificación de un anexo que tiene uso habitacional, y aceptaron facturas por concepto de una bañera por 19.9 miles de pesos, piso laminado por 34.0 miles de pesos y mano de obra por 70.0 miles de pesos para comprobar el proyecto, los cuales no tienen relación con el objeto del Fortalecimiento de Infraestructura para la Movilización y Acopio de Granos y Oleaginosas.	Se considera dar por promovida esta acción, en los términos del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones", Numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Criterio núm. 6, de los Macroprocesos para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1 "Proceso de Seguimiento", aprobado por el Auditor Superior de la Federación el 29 de abril de 2011; en virtud de que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Financiera Rural informó que radicó la denuncia de referencia, bajo el número de expediente DE-171/2013.  En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGAFFB	FR (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06HAN-02-0317-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Financiera Rural para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que no controlaron ni supervisaron adecuadamente la operación del programa, lo que ocasionó que la Financiera Rural dictaminara procedente la solicitud del beneficiario del proyecto núm. 303056511 sin contar con el instrumento jurídico que acredite la legal propiedad o posesión del predio en donde se realizó el proyecto a nombre del solicitante, el cual debió estar protocolizado y registrado ante el Registro Público de la Propiedad o Registro Agrario Nacional, según correspondiera, lo cual era un requisito para ser sujeto de apoyo.	Se considera dar por promovida esta acción, en los términos del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones", Numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Criterio núm. 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1 "Proceso de Seguimiento", aprobado por el Auditor Superior de la Federación el 29 de abril de 2011; en virtud de que el Órgano Interno de Control en la Financiera Rural, por conducto de su Área de Quejas, informó que por la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 11-9-06HAN-02-0317-08-004, se radicó bajo el número de expediente DE-092/2013.  En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFB	FR (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06HAN-02-0320-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Financiera Rural, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el pago de los servicios supuestamente contratados por Corporativo de Hoteles y Restaurantes ADISA, S.A. de C.V. con hoteles y restaurantes, como parte de los servicios requeridos para la realización de foros, talleres y otros eventos de capacitación de la organización denominada Unión Nacional de Campesinos para el Desarrollo Rural Sustentable, A.C., beneficiaria de los apoyos de los programas de la Financiera Rural en el ejercicio 2011; en virtud de que se observó que una vez transferidos los citados recursos por parte de la Financiera Rural a la cuenta bancaria de Corporativo de Hoteles y Restaurantes ADISA, S.A. de C.V., dicho proveedor emitió cheques a seis beneficiarios que presuntamente no guardan ninguna relación con los supuestos establecimientos que prestaron servicios de hospedaje y alimentación; además de que en trece casos, los establecimientos señalados en las cotizaciones emitidas por Corporativo de Hoteles y Restaurantes ADISA, S.A. de C.V., no reconocieron haber prestado los servicios.	Esta acción se considera promovida en virtud de que el Órgano Interno de Control en la Financiera Rural informó que su Área de Quejas radicó la promoción en referencia bajo el número de expediente DE-179/2013.  En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGAFFB	FR (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06HAN-02-0320-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Financiera Rural, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el pago de los servicios supuestamente contratados por Corporativo de Servicios Turísticos Tollanzingo, S.A. de C.V., con hoteles y restaurantes, como parte de los servicios requeridos para la realización de foros, talleres y otros eventos de capacitación de las organizaciones denominadas Unión Nacional de Campesinos para el Desarrollo Rural Sustentable, A.C. y El Campo Fuente de Bienestar Social, A.C., beneficiarias de los apoyos de los programas de la Financiera Rural en el ejercicio 2011; en virtud de que se observó que una vez transferidos los citados recursos por parte de la Financiera Rural a la cuenta bancaria de Corporativo de Servicios Turísticos Tollanzingo, S.A. de C.V., dicho proveedor emitió cheques a dos beneficiarios que presuntamente no guardan ninguna relación con los supuestos establecimientos que prestaron servicios de hospedaje y alimentación; además de que en dos casos, los establecimientos señalados en las cotizaciones emitidas por Corporativo de Servicios Turísticos Tollanzingo, S.A. de C.V., no reconocieron haber prestado los servicios.	Esta acción se considera promovida en virtud de que el Órgano Interno de Control en la Financiera Rural informó que su Área de Quejas radicó la promoción en referencia bajo el número de expediente DE-180/2013.  En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFB	FR (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06HAN-02-0320-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Financiera Rural, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el pago de los servicios supuestamente contratados por Diseño, Planeación y Logística de Eventos Empresariales MA, S.A. de C.V., con hoteles y restaurantes, para la realización de foros, talleres y otros eventos de capacitación de las organizaciones denominadas El Campo Fuente de Bienestar Social, A.C. y UGOCM Jacinto López, A.C., beneficiarias de los apoyos de los programas de la Financiera Rural en el ejercicio 2011; en virtud de que se observó que una vez transferidos los citados recursos por parte de la Financiera Rural a la cuenta bancaria de Diseño, Planeación y Logística de Eventos Empresariales MA, S.A. de C.V., dicho proveedor emitió cheques a seis beneficiarios que presuntamente no guardan ninguna relación con los supuestos establecimientos que prestaron servicios de hospedaje y alimentación; además de que en trece casos, los establecimientos señalados en las cotizaciones emitidas por Diseño, Planeación y Logística de Eventos Empresariales MA, S.A. de C.V., no reconocieron haber prestado los servicios y en dos casos no fueron localizados en los domicilios indicados.	Esta acción se considera promovida en virtud de que el Órgano Interno de Control en la Financiera Rural informó que su Área de Quejas radicó la promoción en referencia bajo el número de expediente DE-177/2013.  En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGAFFB	FR (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06HAN-02-0320-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Financiera Rural, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el pago de los servicios supuestamente contratados por la negociación denominada Montajes y Banquetes "Los Morales", para la realización de foros, talleres y otros eventos de capacitación de la organización denominada Federación de Profesionistas y Técnicos FEDEPROT, A.C., beneficiaria de los apoyos de los programas de la Financiera Rural en el ejercicio 2011; servicios que la empresa Montajes y Banquetes "Los Morales" no pudo acreditar haber prestado.	Esta acción se considera promovida en virtud de que el Órgano Interno de Control en la Financiera Rural informó que su Área de Quejas radicó la promoción en referencia bajo el número de expediente DE-178/2013.  En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGAFFB	FR (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06HAN-02-0325-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Financiera Rural para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión utilizaron una mecánica de operación diferente a la establecida en la normativa del Proyecto de Apoyo al Valor Agregado de Agronegocios con Esquemas de Riesgo Compartido, así como por autorizar que los apoyos entregados a los beneficiarios se aplicaran para el pago de los créditos que solicitaron y formaban parte de los recursos que debían aportar para realizar sus proyectos, sin que esto se encuentre regulado en la normativa.	Se considera dar por promovida esta acción, en los términos del Criterio núm. 6 del Numeral A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones" del Apéndice A "Seguimiento de las Acciones", del Tomo III. Macroprocesos para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades del 17 de octubre de 2013; en virtud de que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Financiera Rural, informó que radicó la promoción de referencia, bajo el número de expediente DE-091/2013.  En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFB	FR (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06HAN-02-0325-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Financiera Rural para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión permitieron y le dieron facultades a personal ajeno a la Financiera Rural para que se ostentara como Auxiliar Técnico de ésta y que además fue quien elaboró documentos internos con los que se dictaminaron viables los cuatro proyectos mencionados; así como por no supervisar y controlar la operación del programa, toda vez que de los proyectos núms. 303055211 y 303055011 los instrumentos jurídicos que acreditan la legal propiedad o posesión del predio, no se encuentran debidamente protocolizados y registrados ante el Registro Público de la Propiedad o el Registro Agrario Nacional, siendo que éste es un requisito para ser beneficiario del apoyo, aunado a que del proyecto núm. 303055011 se carece de la comprobación del depósito de la contraparte; del proyecto núm. 303055211 no se localizaron el total de los avances físico-financieros de las acciones realizadas en la ejecución, se realizaron modificaciones sin que se informara a la Financiera Rural y se finiquitó sin estar concluido; además, de que no se solicitaron las prórrogas correspondientes y por la falta de documentación comprobatoria del total de los proyectos núms. 303055211 y 303111311.	Se considera dar por promovida esta acción, en los términos del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones", Numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Criterio núm. 6, de los Macroprocesos para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1 "Proceso de Seguimiento", aprobado por el Auditor Superior de la Federación el 29 de abril de 2011; en virtud de que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Financiera Rural informó que radicó la promoción de referencia, bajo el número de expediente DE-174/2013.  En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGAFFB	FR (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06HAN-02-0325-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Financiera Rural para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron y pagaron apoyos a beneficiarios que no cumplieron con los requisitos de elegibilidad debido a que los instrumentos jurídicos que acreditan la legal posesión del predio en donde se llevaron los proyectos no se protocolizaron debidamente ni registraron ante el Registro Público de la Propiedad o el Registro Agrario Nacional; por un proyecto en donde la fecha de solicitud, dictaminación, notificación al beneficiario y firma del convenio se realizó en un sólo día; por convenios que se suscribieron antes de que los proyectos se dictaminaran viables; y lo correspondiente al proyecto núm. 303091111 finiquitado el 27 de enero de 2012, no obstante que en la visita realizada en una fecha posterior por el personal de la Auditoría Superior de la Federación no estaba concluido.	Se considera dar por promovida esta acción, en los términos del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones", Numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Criterio núm. 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1 "Proceso de Seguimiento", aprobado por el Auditor Superior de la Federación el 29 de abril de 2011; en virtud de que el Órgano Interno de Control en la Financiera Rural, por conducto de su Área de Quejas, informó que por la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 11-9-06HAN-02-0325-08-003, se radicó bajo el número de expediente DE-090/2013.  En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFB	FR (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06HAN-02-0325-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Financiera Rural para que realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron que los apoyos de 2011 se comprobaran con documentación de los años de 2009 y 2010, así como de los meses de enero a marzo de 2011, lo que evidencia que los recursos otorgados sólo se utilizaron para recuperar gastos de un proyecto ya existente, además de que se carece de la comprobación del depósito de la contraparte, lo cual era requisito para que la Financiera Rural pudiera otorgar los recursos.	Se considera dar por promovida esta acción, en los términos del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones", Numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Criterio núm. 6, de los Macroprocesos para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1 "Proceso de Seguimiento", aprobado por el Auditor Superior de la Federación el 29 de abril de 2011; en virtud de que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Financiera Rural informó que radicó la promoción de referencia, bajo el número de expediente DE-175/2013.  En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06E00-02-0063-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no integraron 107 documentos en los expedientes de devoluciones de contribuciones en 10 Administraciones locales de Recaudación y en la Administración General de Grandes Contribuyentes, consistentes en: 7 confirmaciones de créditos firmes, 8 verificaciones de compensaciones y devoluciones, 5 documentos soporte del importe a devolver, 13 Reportes de dictaminación de devolución, 38 historiales de saldos a favor y 36 cédulas de modelos de riesgo, de los cuales 12 son relevantes para la autorización y pago de la devolución.	El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, remitió Acuerdo de Inicio con el que acreditó la apertura del procedimiento de investigación, expediente número 2013/SAT/DE3055, a fin de deslindar o, en su caso, fincar las responsabilidades que resulten, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.  Por lo anterior, la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria se considera atendida.  En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06E00-02-0074-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos del órgano desconcentrado por no vigilar que las adquisiciones se realizaran con eficacia, eficiencia y economía, en términos de lo previsto en la normativa, ya que en el estudio de mercado que realizó para adquirir comunicados masivos a contribuyentes relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, no consultó a las empresas litográficas del sector público, quienes presentaron a la Auditoría Superior de la Federación cotizaciones más económicas, considerando las características técnicas, de impresión y pegado, a las contratadas conforme a lo establecido en sus bases de licitación.	La titular del Área de Quejas del OIC en el SAT, con oficio núm. 101-04-2013-2496 del 3 de junio de 2013, informó que con expediente núm. 2013/SAT/DE3056 inició las investigaciones a fin de deslindar y, en su caso, fincar las responsabilidades que procedan con motivo de la acción emitida por la ASF, y acreditó su respuesta con copia del Acuerdo de Inicio correspondiente.  Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados III.2.4 Estados de Trámite con Seguimiento Concluido y III.4 Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, del Macroproceso para la Fiscalización Superior, Tomo III. Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1, Proceso de Seguimiento, se da por promovida esta acción.  En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06E00-02-0074-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que desecharon las propuestas técnicas de dos participantes de la licitación pública núm. LA-006E00001-N14-2011, quienes se inconformaron ante la Secretaría de la Función Pública argumentando que el órgano desconcentrado no valoró correctamente sus propuestas, por lo que esa secretaría declaró la nulidad del acto, e instruyó al órgano desconcentrado emitir un segundo fallo y, habiendo realizado nuevamente la revisión de las propuestas técnicas de las empresas inconformes, con la misma información que presentaron originalmente, determinó que una de ellas cumplió con los requisitos solicitados y era solvente técnicamente, adjudicándole el contrato, por 1,275,935.4 miles de pesos.	La titular del Área de Quejas del OIC en el SAT, con oficio núm. 101-04-00-00-00-2013-2647 del 3 de junio de 2013, informó que con expediente núm. 2013/SAT/DE3057 inició las investigaciones a fin de deslindar y, en su caso, fincar las responsabilidades que procedan con motivo de la acción emitida por la ASF, y acreditó su respuesta con copia del Acuerdo de Inicio correspondiente.  Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados III.2.4 Estados de Trámite con Seguimiento Concluido y III.4 Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, del Macroproceso para la Fiscalización Superior, Tomo III. Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1, Proceso de Seguimiento, se da por promovida esta acción.  En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06E00-02-0074-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos del órgano desconcentrado que en 2011 adjudicaron dos pedidos por 167.2 miles de pesos a un proveedor cuya actividad preponderante no está relacionada con los bienes suministrados.	El titular del Área de Quejas del OIC en el SAT, con oficio núm. 101-04-2013-2572 del 3 de junio de 2013, informó que con expediente núm. 2013/SAT/DE3058 inició las investigaciones a fin de deslindar y, en su caso, fincar las responsabilidades que procedan con motivo de la acción emitida por la ASF, y acreditó su respuesta con copia del Acuerdo de Inicio correspondiente.  Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados III.2.4 Estados de Trámite con Seguimiento Concluido y III.4 Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, del Macroproceso para la Fiscalización Superior, Tomo III. Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1, Proceso de Seguimiento, se da por promovida esta acción.  En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06E00-02-0096-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos responsables de elaborar el proyecto de inversión del Servicio de Cobranza y presentarlo al Comité de Adquisiciones para su autorización; aprobar la inversión para desarrollar el proyecto; presentarlo al Comité Técnico del Fideicomiso para Administrar la Contraprestación del Artículo 16 de la Ley Aduanera para su autorización; licitar y suscribir el dictamen de evaluación técnica y económica; adjudicar el contrato; supervisar y vigilar la ejecución del proyecto, sin haber aportado, desde las bases de licitación, todos los elementos e insumos suficientes y necesarios para que el prestador del servicio (Accenture, S.C., adjudicatario del contrato para desarrollar el proyecto Solución Tecnológica para el Servicio de Cobranza) pudiera dar cumplimiento a los términos de lo contratado, donde destacan la inadecuada definición y faltantes de funcionalidades, interfases y plantillas necesarias para la ejecución del proyecto, conforme lo indicó el prestador de servicios y el SAT en sus informes de avance físico financiero del proyecto aludido; en su momento el órgano desconcentrado manifestó que la razón de la Terminación Anticipada del contrato núm. CS-309-LP-P-134/09 obedecía únicamente a un cambio en la versión de la herramienta del software de Oracle ETM 2.2.0 a ETPM 2.3.0 y que tendría impactos económicos, funcionales y tecnológicos negativos. Lo anterior originó que se ejercieran 41,379.0 miles de pesos del patrimonio del Fideicomiso para Administrar la Contraprestación del Artículo 16 de la Ley Aduanera sin que se hubiera tenido en tiempo el proyecto referido.</p>	<p>La titular del Área de Quejas del OIC en el SAT, con oficios núms. 101-04-2013-2658 y 101-04-00-00-2013-3237 del 3 de junio y 8 de julio de 2013, respectivamente, informó y acreditó que con expediente núm. 2013/SAT/DE3060 y el Acuerdo de Inicio respectivo inició las investigaciones a fin de deslindar y, en su caso, fincar las responsabilidades que procedan, con motivo de la acción emitida por la ASF.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados III.2.4 Estados de Trámite con Seguimiento Concluido y III.4 Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, Macroproceso para la Fiscalización Superior, Tomo III. Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1, Proceso de Seguimiento, se da por promovida esta acción.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06E00-02-0096-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos del órgano desconcentrado y miembros del Comité Técnico del fideicomiso público Fideicomiso para Administrar la Contraprestación del Artículo 16 de la Ley Aduanera, por no vigilar la aplicación de los recursos fideicomitidos en términos de lo dispuesto en la Cláusula Octava del contrato del fideicomiso, debido a que las áreas del Servicio de Administración Tributaria responsables de elaborar el caso de negocio y la justificación del proyecto "Servicio de emisión e impresión de comunicados masivos a contribuyentes (SEI) formas preimpresas comunicados varios (COVA)", así como presentar al Comité Técnico del fideicomiso el proyecto y éste autorizarlo, no llevaron a cabo un estudio de mercado más exhaustivo, y determinar que el precio al cual se contrató la adquisición de las formas, de 7.49 pesos por pieza, es excesivo respecto al cotizado en el mercado para ese tipo de trabajo, lo cual fue investigado por la Auditoría Superior de la Federación, quien solicitó a dos empresas del sector público, dedicadas al diseño e impresiones, una cotización considerando las características técnicas referidas en el contrato que suscribió el órgano desconcentrado con la empresa Impresora Silvaform, S.A. de C.V., para los trabajos de emisión e impresión de comunicados masivos a contribuyentes, y obtuvo cotizaciones por 4.92 pesos y de 0.64 centavos por pieza, respectivamente. Lo anterior refleja discrecionalidad e insuficiente cuidado de los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria para administrar los recursos privados del fideicomiso público.	La titular del Área de Quejas del OIC en el SAT, con oficio núm. 101-04-2013-2573 del 3 de junio de 2013, informó y acreditó que con expediente núm. 2013/SAT/DE3063 y el Acuerdo de Inicio respectivo inició las investigaciones a fin de deslindar y, en su caso, fincar las responsabilidades que procedan, con motivo de la acción emitida por la ASF.  Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados III.2.4 Estados de Trámite con Seguimiento Concluido y III.4 Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, Macroproceso para la Fiscalización Superior, Tomo III. Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1, Proceso de Seguimiento, se da por promovida esta acción.  En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0061-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión fueron responsables de elaborar y autorizar el cálculo de los ingresos excedentes brutos, ya que se observó que no disminuyeron los ingresos recaudados no tributarios con destino específico por 528,202.5 miles de pesos de derechos por autorizaciones en materia sanitaria, fomento y análisis sanitarios y otros servicios, que esa dependencia debió destinar a la Secretaría de Salud para el mantenimiento, conservación y operación de los servicios en materia de riesgo sanitario.	Mediante oficio núm. 06/113/397-VI-(SFAH)-1821/2013 del 11 de junio de 2013 el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informó que el asunto quedó radicado bajo el expediente de investigación número 2013/SHCP/DE57-T63, y que una vez que sea resuelto el procedimiento de investigación, se hará del conocimiento el sentido del acuerdo que en derecho corresponda.  En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0086-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no destinaron a la Comisión Federal de Telecomunicaciones el 35 por ciento de los ingresos que se obtuvieron durante 2011 por la recaudación de los derechos a que se refiere el Capítulo XI Espacio Aéreo de la Ley Federal de Derechos.	<p>Conclusión: Se da por concluido el proceso de seguimiento de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informó que la promoción recibida mediante oficio número AECF/0485/2013 del 7 de mayo de 2013, quedó radicada en el expediente de investigación número 2013/SHCP/DE34-T39.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2011	DGAFFC	SHF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06HKL-02-0470-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Sociedad Hipotecaria Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron una línea de crédito, por 500,000.0 miles de pesos, al IFNB 609, que en 2011 realizó disposiciones de recursos en todas las líneas de crédito que tenía vigentes, por un total de 554,905.5 miles de pesos, a pesar de los problemas financieros que presentaba, en opinión del Auditor Externo, el Análisis Anual 2011, las minutas del Comité de Crédito y Garantías y en la sesión 56 del Consejo Directivo.	<p>Con oficio núm. OIC-144/2013 del 23 de mayo de 2013 el Titular del Órgano Interno de Control (OIC) en la Sociedad Hipotecaria Federal (SHF), hizo del conocimiento de la ASF el inicio de las investigaciones en relación a las Responsabilidades Administrativas Sancionatorias que se promueven, las cuales fueron registradas en el Sistema Electrónico con núm. de expediente 2013/SHF/DE7 que al efecto se lleva en ese OIC.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Publica 2011

RESUMEN	PRAS
Promovida / Sin Resolución Definitiva	30
Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	2
<b>Total</b>	<b>32</b>



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014  
CUENTA PÚBLICA 2011  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio			
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación		Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción
Pliego de Observaciones	9	0	0	0	0	0	9	8	0	4	0	0	0	4	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	88.89	0.00	44.44	0.00	0.00	0.00	44.44	0.00	0.00	11.11	11.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014  
CUENTA PÚBLICA 2011  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA  
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido							En Procedimiento Resarcitorio		
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda		Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción
FR	9	0	0	0	0	0	9	8	0	4	0	0	0	4	0	0	88.89	1	1	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>9</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>88.89</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014  
CUENTA PÚBLICA 2012  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
Recomendación	274	0	0	0	0	0	0	0	0	274	0	0	0	0	0	10	264	0	0
Recomendación al Desempeño	59	0	0	0	0	0	0	0	0	59	0	0	0	0	0	0	59	0	0
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	68	9	0	0	0	0	0	0	0	59	0	0	0	0	0	59	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>401</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>392</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>69</b>	<b>323</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>PORCENTAJE</b>	<b>100.00</b>	<b>2.24</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>97.76</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>17.21</b>	<b>80.55</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014  
CUENTA PÚBLICA 2012  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Beja por Resolución de Autoridad Competente	Beja por Demanda	Beja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
BANCOMEXT	12	0	0	0	0	0	0	0	0	12	0	0	0	0	0	0	12	0	0	100.00
BANOBRAS	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	100.00
BANSEFI	9	0	0	0	0	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	9	0	0	100.00
CMM	6	0	0	0	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	6	0	0	100.00	
CNBV	10	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	10	0	0	100.00
CONDUSEF	7	0	0	0	0	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	7	0	0	100.00
FEFA	3	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	3	0	0	100.00	
FOVI	9	0	0	0	0	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	9	0	0	100.00
FR	10	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	10	0	0	100.00
NAFIN	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
PAP	11	0	0	0	0	0	0	0	0	11	0	0	0	0	0	0	11	0	0	100.00
SAE	28	0	0	0	0	0	0	0	0	28	0	0	0	0	0	0	28	0	0	100.00
SAT	84	9	0	0	0	0	0	0	0	75	0	0	0	0	0	59	16	0	0	89.29
SHCP	200	0	0	0	0	0	0	0	0	200	0	0	0	0	0	1	199	0	0	100.00
SHF	9	0	0	0	0	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	9	0	0	100.00
<b>TOTAL HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</b>	<b>401</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>392</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>69</b>	<b>323</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>97.76</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
CUENTA PÚBLICA 2012  
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
BANCOMEXT	Recomendación	12	0	0	0	0	0	0	0	0	12	0	0	0	0	0	0	12	0	0	100.00
Total BANCOMEXT		12	0	0	0	0	0	0	0	0	12	0	0	0	0	0	0	12	0	0	100.00
BANOBRAS	Recomendación	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	100.00
Total BANOBRAS		2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	100.00
BANSEFI	Recomendación	9	0	0	0	0	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	9	0	0	100.00
Total BANSEFI		9	0	0	0	0	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	9	0	0	100.00
CMM	Recomendación	6	0	0	0	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	6	0	0	0	100.00
Total CMM		6	0	0	0	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	6	0	0	0	100.00
CNBV	Recomendación	5	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	5	0	0	100.00
CNBV	Recomendación al Desempeño	5	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	5	0	0	100.00
Total CNBV		10	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	10	0	0	100.00
CONDUSEF	Recomendación al Desempeño	7	0	0	0	0	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	7	0	0	100.00
Total CONDUSEF		7	0	0	0	0	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	7	0	0	100.00
FEFA	Recomendación	3	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	100.00
Total FEFA		3	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	100.00
FOVI	Recomendación	9	0	0	0	0	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	9	0	0	100.00
Total FOVI		9	0	0	0	0	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	9	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
CUENTA PÚBLICA 2012  
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
FR	Recomendación	10	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	10	0	0	100.00
Total FR		10	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	10	0	0	100.00
NAFIN	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total NAFIN		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
PAP	Recomendación	11	0	0	0	0	0	0	0	0	11	0	0	0	0	0	0	11	0	0	100.00
Total PAP		11	0	0	0	0	0	0	0	0	11	0	0	0	0	0	0	11	0	0	100.00
SAE	Recomendación	28	0	0	0	0	0	0	0	0	28	0	0	0	0	0	0	28	0	0	100.00
Total SAE		28	0	0	0	0	0	0	0	0	28	0	0	0	0	0	0	28	0	0	100.00
SAT	Recomendación	15	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	0	0	15	0	0	100.00
SAT	Recomendación al Desempeño	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
SAT	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	68	9	0	0	0	0	0	0	0	59	0	0	0	0	0	59	0	0	0	86.76
Total SAT		84	9	0	0	0	0	0	0	0	75	0	0	0	0	0	59	16	0	0	89.29
SHCP	Recomendación	154	0	0	0	0	0	0	0	0	154	0	0	0	0	0	1	153	0	0	100.00
SHCP	Recomendación al Desempeño	46	0	0	0	0	0	0	0	0	46	0	0	0	0	0	0	46	0	0	100.00
Total SHCP		200	0	0	0	0	0	0	0	0	200	0	0	0	0	0	1	199	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
CUENTA PÚBLICA 2012  
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
SHF	Recomendación	9	0	0	0	0	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	9	0	0	100.00
Total SHF		9	0	0	0	0	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	9	0	0	100.00
Total HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		401	9	0	0	0	0	0	0	0	392	0	0	0	0	0	69	323	0	0	97.76

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: BANCOMEXT  
 CUENTA PÚBLICA: 2012  
 TIPO DE ACCIÓN: ( R ) Recomendación  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAFFA

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0088/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-2-06G0N-02-0014-01-001</b> Para que el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., en su carácter de fiduciario del Fideicomiso del Administración de Gastos Previos regularice los instrumentos jurídicos de las 19 cuentas bancarias que se tienen con el BANCO 2, con el fin de identificar las condiciones contratadas para celebrar operaciones financieras con los recursos de dicho fideicomiso.
OASF/0088/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-2-06G0N-02-0014-01-002</b> Para que el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., en su calidad de fiduciario del Fideicomiso de Administración de Gastos Previos, en el ámbito de sus atribuciones, informe periódicamente al Comité Técnico la composición y desempeño del portafolio de inversión que adoptó, debido a que durante el ejercicio de 2012 no entregó el portafolio de inversión que dispone la cláusula quinta, inciso E, del contrato del fideicomiso, en la cual se establece dicha obligación.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0088/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-2-06G0N-02-0052-01-001</b> Para que el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., realice las acciones necesarias a fin de modificar el contrato del Fideicomiso 10447, denominado "Fideicomiso de Apoyo a las Exportaciones", a efecto de incluir en el Comité Técnico del mismo a representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como autoridad globalizadora, así como de la Secretaría de Economía, como coordinadora y responsable del fideicomiso, a fin de que las decisiones que se tomen sobre la aplicación y destino de los recursos públicos federales que conforman el patrimonio del fideicomiso no sean adoptadas únicamente por servidores públicos de ese propio banco de desarrollo, el que, además, funge simultáneamente como fideicomitente, fiduciario y fideicomisario, y evitar con ello situaciones que pudieren representar conflictos de interés.
OASF/0088/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-2-06G0N-02-0052-01-002</b> Para que el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., en su carácter de fiduciario del denominado "Fideicomiso de Apoyo a las Exportaciones" (FIDAPEX), y responsable de la inversión de los 107,930.1 miles de dólares en promedio de recursos públicos federales provenientes del patrimonio de dicho fideicomiso durante 2012, revise las políticas e instrumentos de inversión que norman su manejo, a fin de que se garanticen las mejores condiciones para este último, en virtud de que en ese año se observó que se obtuvo un rendimiento promedio de sólo 0.14% en dólares, en contraste con la tasa de interés del 2.79% anual que, en promedio, pagaron las instituciones de banca múltiple por sus pasivos a plazo en dólares.
OASF/0088/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-2-06G0N-02-0052-01-003</b> Para que el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., en su carácter de fiduciario del denominado "Fideicomiso de Apoyo a las Exportaciones" (FIDAPEX), adopte las medidas necesarias a efecto de que toda aportación de recursos al patrimonio de ese fideicomiso, independientemente de que se registre en su contabilidad, sea reflejada como tal en la información que proporciona a la Secretaría de Economía para su posterior presentación en el anexo de la Cuenta Pública denominado "Información sobre Fideicomisos, Mandatos y Análogos que no son Entidades, con Registro Vigente", que formula la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; esta acción no se realizó en 2012 respecto de la aportación que por 50,000.0 miles de pesos se efectuó a su patrimonio por parte del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., como fiduciario del Fideicomiso México Emprende.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0088/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-2-06G0N-02-0430-01-001</b> Para que el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., establezca los mecanismos de control necesarios, con objeto de normar los términos de comunicación y plazos para la atención de los seguimientos de las recomendaciones realizadas por la Dirección de Supervisión y Recuperación.
OASF/0088/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-2-06G0N-02-0430-01-002</b> Para que el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., establezca los mecanismos de control necesarios con objeto de que en la presentación para la autorización de los créditos por remodelación y mantenimientos en los activos fijos de las acreditadas, se cuente con un proyecto que incluya el detalle analítico de la aplicación de los recursos, así como fechas y actividades de ejecución estimadas, y una vez aprobado, quede establecido en los contratos.
OASF/0088/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-2-06G0N-02-0430-01-003</b> Para que el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., establezca los mecanismos de control necesarios para que se estipule en los convenios de cesión de derechos, mantener informado a BANCOMEXT, respecto de las condiciones que guardan los bienes dados en pago y el seguimiento a los mismos, a fin de salvaguardar los intereses de la entidad fiscalizada.
OASF/0088/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-2-06G0N-02-0430-01-004</b> Para que el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., aplique los mecanismos de control necesarios con objeto de que se dé seguimiento y supervisión a los bienes recibidos, conforme al Convenio de Cesión de Derechos, celebrado el 16 de mayo de 2012, como pago del acreditado 4003044.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0088/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-2-06G0N-02-0013-01-001</b> Para que el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., instruya a quien corresponda, para que en el Reglamento Operativo, así como en el Manual de Crédito, "Programa de Segundo Piso", se establezca que en los expedientes para las Garantías Selectivas se incluya la evidencia documental que avale que las empresas apoyadas, son exportadoras o importadoras en el exterior de productos mexicanos, en cumplimiento del objetivo del "Programa de Garantías", ya que en la documentación de los expedientes de la muestra no se encontró evidencia.
OASF/0088/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-2-06G0N-02-0013-01-002</b> Para que el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., en al ámbito de sus atribuciones, implemente las acciones necesarias a efecto de que en los productos de financiamiento relacionados con el Programa de Garantías, se detalle en el concepto "sujetos de apoyo", el giro, zona geográfica o características que deben cumplir los beneficiarios susceptibles de incorporarse al programa, debido a que en la cédula de producto no se define ninguno de los elementos mencionados, sin embargo, se utilizaron dichos criterios para pagar las garantías.
OASF/0088/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-2-06G0N-02-0013-01-003</b> Para que el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., en al ámbito de sus atribuciones, implemente las acciones necesarias a efecto de que los productos autorizados cuenten con la documentación suficiente que permita comprobar, el giro, zona geográfica o características que deben cumplir los beneficiarios susceptibles de incorporarse al Programa de Garantías, con el fin de dar certeza jurídica a todos los actos celebrados, en virtud que la documentación que se menciona en el concepto de "documentación que deberán contener los expedientes de cada financiamiento" de la cédula de producto, no considera la comprobación documental de los elementos mencionados.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0089/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<p><b>12-2-06G1C-02-0034-01-001</b></p> <p>Para que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., instruya a quien corresponda, a efecto de incorporar en su Manual de Crédito la obligación de verificar directamente la aplicación de los recursos de los créditos otorgados a los gobiernos de las entidades federativas, cuando éstos provengan parcial o totalmente de recursos fiscales.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0089/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<p><b>12-2-06G1C-02-0394-01-001</b></p> <p>Para que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., realice las acciones procedentes a fin de que los acreditados cumplan con todas las obligaciones contractuales, y establezca en el Manual de Crédito las facultades y los criterios para hacer efectiva la potestad de llamar al vencimiento anticipado del contrato, en caso de que los acreditados incumplan alguna obligación contractual.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0090/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-2-06HJO-02-1184-01-001</b> Para que el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., implemente los mecanismos para actualizar los criterios para la clasificación del objeto del gasto conforme a los acuerdos vigentes (diciembre 2011) emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, debido a que se detectó que la clasificación empleada considera criterios expedidos en el 2004, además de que los conceptos utilizados deben guardar relación con las partidas de las tecnologías de la información y comunicaciones, en lugar de usar criterios genéricos como "otros bienes muebles".
OASF/0090/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-2-06HJO-02-1184-01-002</b> Para que el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., implemente los mecanismos de control a fin de cumplir con la normativa establecida en el MAAGTIC-SI en los procesos correspondientes al programa de continuidad de los servicios tecnológicos, ya que se detectó que el análisis de impacto al negocio tiene al menos cuatro años de antigüedad y sus componentes están desactualizados como es el caso del "Catálogo de Infraestructuras Críticas y Activos Clave", que se debe revisar por lo menos una vez al año, lo que impide garantizar la continuidad de las operaciones.
OASF/0090/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-2-06HJO-02-1184-01-003</b> Para que el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., implemente los mecanismos de control para asegurar la calidad en el desempeño de los proveedores de servicios tecnológicos, ya que se detectó que los niveles de servicio no contemplan todos los factores que intervienen en su cumplimiento, lo que impide que los niveles de servicio calificados por la entidad sean confiables para la evaluación de los proveedores.



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: BANSEFI  
 CUENTA PÚBLICA: 2012  
 TIPO DE ACCIÓN: ( R ) Recomendación  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAFFA

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0090/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<p><b>12-2-06HJO-02-0010-01-001</b></p> <p>Para que el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., adopte las medidas necesarias con el fin de implementar el resguardo adecuado de los billetes de depósito pagados en su poder, de conformidad con el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, debido a que, con la finalidad de ahorrar costos, el BANSEFI informó que no se cuenta actualmente con un contrato para la custodia y administración de billetes.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0090/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-2-06HJO-14-0464-01-001</b> Para que el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., establezca los procedimientos de control con las áreas responsables y plazos límite para identificar, controlar y dar seguimiento a los gastos de excepción que no resulten elegibles por los organismos financieros internacionales.
OASF/0090/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-2-06HJO-14-0464-01-002</b> Para que el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., establezca procedimientos de control para que, en lo subsecuente, las cifras reportadas en la matriz de indicadores sean consistentes y actualizadas, a fin de que sean comparables con las bases de datos de los ejecutores y permitan valorar el número de apoyos realmente otorgados a las sociedades.
OASF/0090/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-2-06HJO-14-0464-01-003</b> Para que el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., elabore un plan específico con responsables y fechas compromiso para actualizar y aprobar las mecánicas operativas y los lineamientos de operación del componente de plataforma tecnológica, con áreas responsables de integrar y supervisar los documentos que deben contener los expedientes de los beneficiarios y, en el caso de la solicitud de apoyos, contar con el sello institucional.
OASF/0090/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-2-06HJO-14-0464-01-004</b> Para que el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., establezca procedimientos de control que aseguren prever las acciones oportunas para validar la procedencia de los pagos, con la aprobación de los organismos financieros internacionales, a fin de identificar oportunamente los gastos que no resulten elegibles para realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes y cubrir el gasto con cargo en el presupuesto autorizado a la institución financiera.
OASF/0090/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-2-06HJO-14-0464-01-005</b> Para que el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. establezca procedimientos de control referidos a la planeación y ejecución de programas de detección y administración de riesgos de operación, a fin de cumplir con el presupuesto autorizado, en este caso del Programa F006 y prevenir los factores que imposibiliten la consecución de las metas propuestas.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0104/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<b>12-1-06G2T-02-0051-01-001</b> Para que la Casa de Moneda de México establezca los mecanismos de control necesarios a fin de que el costo de producción se integre únicamente por los gastos vinculados directamente con la producción de la moneda, debido a que indebidamente se registraron gastos por eventos sociales o convivencias, eventos deportivos, obsequios para rifas, ornamentos para días festivos y gastos por mantenimiento del Museo de Casa de Moneda, afectando el costo de producción.
OASF/0104/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<b>12-1-06G2T-02-0051-01-002</b> Para que la Casa de Moneda de México tome las acciones que considere pertinentes por los activos que se encuentran resguardados en el anexo con ubicación 7, debido a que se identificaron 1,454 activos con un valor total de 3,156.2 miles de pesos que no se encuentran en uso y de los cuales la administración no ha resuelto su destino final.
OASF/0104/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<b>12-1-06G2T-02-0051-01-003</b> Para que la Casa de Moneda de México realice las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para obtener la autorización para la creación de nuevas plazas y la cancelación de las que no requiere, así como para actualizar la estructura organizacional de acuerdo con la plantilla ocupacional, debido a que se detectaron diferencias entre la plantilla ocupacional y la estructura orgánica de la Casa de Moneda autorizada en su Manual.
OASF/0104/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<b>12-1-06G2T-02-0051-01-004</b> Para que la Casa de Moneda de México solicite la actualización e incorporación de nuevas claves en el Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCOP), a fin de realizar adecuadamente la presentación y registro en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS), así como en los capítulos de gasto presupuestal correspondientes, debido a que se registraron artículos en el capítulo 5000 cuando se debieron registrar en el capítulo 2000.
OASF/0104/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<b>12-1-06G2T-02-0051-01-005</b> Para que las diversas unidades administrativas de la Casa de Moneda de México remitan a la Gerencia de Recursos Materiales y Obra Pública (GRMOP) los requerimientos de sus necesidades de bienes mediante solicitudes específicas de bienes duraderos, a fin de que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) se integre en su totalidad, debido a que se observó que la Dirección de Acervo Numismático y Documental, la Gerencia de Seguridad, la Dirección Corporativa de Operaciones, la Subdirección de Grabado, la Gerencia de Informática; la Subdirección Corporativa de Recursos Humanos, y la Dirección Corporativa Jurídica no entregaron sus requerimientos de forma impresa y firmados, por lo que no se consideraron dentro del programa.
OASF/0104/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<b>12-1-06G2T-02-0051-01-006</b> Para que la Casa de Moneda de México actualice en el COMPRANET las adquisiciones y servicios, debido a que se detectó una diferencia de 55,046.2 miles de pesos entre lo registrado en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) por 1,174,304.2 miles de pesos y lo registrado en el COMPRANET por 1,119,258.0 miles de pesos.



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: CNBV  
 CUENTA PÚBLICA: 2012  
 TIPO DE ACCIÓN: ( R ) Recomendación  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAFFA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Fideicomiso de Administración de Gastos Previos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0105/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<p><b>12-0-06B00-02-0014-01-001</b></p> <p>Para que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda, para que realice los actos de supervisión a la institución de crédito que informó no haber localizado las tarjetas de registro de firmas autorizadas ni el contrato de apertura de las cuentas a nombre del Fideicomiso de Administración de Gastos Previos.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: CNBV  
 CUENTA PÚBLICA: 2012  
 TIPO DE ACCIÓN: ( R ) Recomendación  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAFFA

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0105/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<p><b>12-0-06B00-02-0008-01-001</b></p> <p>Para que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en el ámbito de sus atribuciones, lleve a cabo los actos de supervisión a la institución bancaria que confirmó a esta entidad de fiscalización superior, una cuenta de inversión creciente en moneda nacional, la que, de acuerdo con estados de cuenta, está a nombre de la Tesorería de la Federación, con un saldo por 611.0 miles de pesos al 31 de diciembre de 2012, ya que dichos recursos no han sido puestos a disposición de la Tesorería, y tampoco se tuvo evidencia de que hubiera sido informada de ello a la Comisión en términos de las disposiciones aplicables.</p>
OASF/0105/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<p><b>12-0-06B00-02-0008-01-002</b></p> <p>Para que la Comisión Nacional Bancarias y de Valores, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo los actos de supervisión a la institución bancaria que confirmó a esta entidad de fiscalización superior, una cuenta de inversión creciente en moneda nacional, la que, de acuerdo a estados de cuenta, está a nombre de la Tesorería de la Federación con un saldo por 611.0 miles de pesos al 31 de diciembre de 2012, debido a que la institución bancaria informó que no tenía registró ni antecedentes del expediente de la cuenta en comento y de su cuenta principal asociada.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: CNBV  
 CUENTA PÚBLICA: 2012  
 TIPO DE ACCIÓN: ( R ) Recomendación  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAIE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0105/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<p><b>12-0-06B00-02-1166-01-001</b></p> <p>Para que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores incorpore en sus políticas y estrategias de supervisión el área de oportunidad que representa mejorar la eficiencia del sistema bancario en su función de otorgamiento o colocación de créditos para financiar actividades productivas, así como para la inclusión financiera en beneficio de la sociedad. Lo anterior, en el sentido de supervisar que los recursos que son captados como ahorro financiero por el sistema bancario comercial, se puedan transformar en ahorro macroeconómico para la inversión productiva mediante la asignación de estos recursos a través del crédito, más que a inversiones de capital en los mercados financieros.</p>
OASF/0105/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<p><b>12-0-06B00-02-1166-01-002</b></p> <p>Para que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores incorpore en sus políticas y estrategias de supervisión el área de oportunidad de que la banca de desarrollo, en su función de promotora del crecimiento y del desarrollo económico del país, induzca una mayor asignación de los recursos para impulsar actividades productivas en armonía con las mejores prácticas de prudencia y de gestión de riesgos.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0105/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06B00-07-0217-07-001</b> Para que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores cumpla con lo establecido en la metodología del marco lógico, y establezca la coherencia entre el objetivo de mediano plazo y el objetivo de fin; implemente indicadores de componente de los bienes y servicios para cumplir con su propósito de regulación; precise los métodos de cálculo en los indicadores de propósito y de componente de la Matriz de Indicadores para Resultados a fin de contar con parámetros de medición de lo que se pretenda lograr, e incluya indicadores en el nivel de actividad referentes al proceso de regulación.
OASF/0105/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06B00-07-0217-07-002</b> Para que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores incorpore indicadores derivados del proceso de sanciones en la Matriz de Indicadores para Resultados, referentes a su imposición, cobros y los tiempos del proceso para medir la oportunidad de las imposiciones y su contribución en el proceso de inhibir las conductas infractoras en la banca múltiple.
OASF/0105/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06B00-07-0217-07-003</b> Para que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores precise el indicador de "Plazo de emisión de multa" contenido en su Programa Estratégico, estableciendo claramente las variables de su método de cálculo e incorpore indicadores para medir el cumplimiento de su objetivo estratégico de imponer de manera oportuna y ejemplar las sanciones; así como para medir el tiempo de la emisión de la multa a partir de la identificación de conductas infractoras y hasta el cobro de la multa.
OASF/0105/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06B00-07-0217-07-004</b> Para que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores elabore un estudio o un diagnóstico a efecto de evaluar si la imposición de sanciones y multas ha inhibido las conductas infractoras del sector bancario para fomentar el sano y equilibrado desarrollo del sistema financiero.
OASF/0105/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06B00-07-0217-07-005</b> Para que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores justifique las causas de las abstenciones de imposición de multas y observe que se refieran a hechos, actos u omisiones que no revistan gravedad ni constituyan delito o pongan en peligro los intereses de terceros o del propio sistema financiero, y tome las medidas pertinentes para garantizar que la Memoria Documental Abstención de Sanciones proporcione información clara y confiable.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0121/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-1-06G3A-07-0225-07-001</b> Para que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros analice las causas de la desactualización de los Manuales del Proceso de Imposición y Condonación de Multas y el de Procedimiento de Unidades Especializadas y tome las medidas necesarias para que sean actualizados.
OASF/0121/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-1-06G3A-07-0225-07-002</b> Para que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros tome las medidas necesarias para que el Registro de Información de Unidades Especializadas genere información de manera ágil y sencilla, con la finalidad de que sea una herramienta útil para la toma de decisiones.
OASF/0121/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-1-06G3A-07-0225-07-003</b> Para que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros elabore metas de la entrega de servicios a la población acordes a las funciones y realidad institucional.
OASF/0121/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-1-06G3A-07-0225-07-004</b> Para que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros actualice el Manual del Proceso de Imposición y Condonación de Multas y establezca plazo para iniciar el procedimiento de imposición de multas acorde a las condiciones de la comisión, y fortalezca los mecanismos de control para garantizar el cumplimiento de dicho plazo.
OASF/0121/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-1-06G3A-07-0225-07-005</b> Para que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros tome las medidas necesarias para que los pagos recibidos en la cuenta bancaria de la comisión, por multas a las instituciones de banca múltiple, sean identificados oportunamente y se emitan las facturas correspondientes.
OASF/0121/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-1-06G3A-07-0225-07-006</b> Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros Para que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros establezca los controles y fortalezca los procedimientos que garanticen que las multas que imponga a las instituciones de banca múltiple, sean pagadas dentro del plazo de 15 días hábiles, y para que el descuento del 20.0% se aplique cuando proceda y se actualicen los montos de las multas conforme al Código Fiscal de la Federación.
OASF/0121/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-1-06G3A-07-0225-07-007</b> Para que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros elabore un diagnóstico del problema que origina el rezago de atención de los expedientes de multas y se instrumente un plan de acción para abatir en el mediano plazo dicho rezago.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0126/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<b>12-3-06HDA-12-0404-01-001</b> Para que el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FIRA-FEFA) implemente los mecanismos de control y supervisión a fin de que se reintegren oportunamente los remanentes a la Tesorería de la Federación respecto del ejercicio del recurso asignado al Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego.
OASF/0126/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<b>12-3-06HDA-12-0404-01-002</b> Para que el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios establezca mecanismos de control y supervisión, que le permitan tener una adecuada integración y resguardo de la información y documentación que contienen los expedientes técnicos originales de los beneficiarios del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego.
OASF/0126/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<b>12-3-06HDA-12-0404-01-003</b> Para que el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FIRA-FEFA) implemente los mecanismos de control y supervisión a fin de que en lo subsecuente, se justifique y acredite documentalmente por la autoridad competente la insuficiencia presupuestal, así como la formalización de la notificación a los beneficiarios respecto de la reducción del apoyo autorizado inicialmente, y se instruya a quien corresponda para su integración en los expedientes técnicos.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0135/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-3-06HCG-02-0418-01-001</b> Para que el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda, establezca medidas preventivas para realizar una planeación financiera con el fin de evitar el impacto negativo derivado de la recuperación de la Cartera de Crédito Vencida recibida como Dación en Pago, a fin de cumplir oportunamente con el pago de los pasivos contraídos con el Banco de México y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en los plazos de vencimiento programados.
OASF/0135/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-3-06HCG-02-0418-01-002</b> Para que el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda establezca un plan sistemático con acciones concretas, responsables y fechas compromiso para implementar un sistema de control interno eficaz y eficiente de las actividades que se realizan para el otorgamiento, registro, recuperación y control de la Cartera de Crédito de Primer Piso, con el fin de contar con un adecuado ambiente de control; realizar la evaluación de administración de riesgos; contar con información, comunicación y supervisión de las actividades que realizan las áreas que participan en los diferentes procesos; tener una clara definición de responsabilidades; contar con información confiable para la toma de decisiones y que exista transparencia en la rendición de cuentas relacionadas con el otorgamiento y recuperación de créditos otorgados a IFNB, así como de la información reportada en el rubro Cartera de Crédito de Primer Piso.
OASF/0135/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-3-06HCG-02-0418-01-003</b> Para que el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda una vez actualizado y autorizado el Manual de Organización General, lleve a cabo las acciones pertinentes para su difusión y aplicación, con el fin de que las funciones establecidas se vinculen con las actividades realizadas de la Cartera de Crédito de Primer Piso, el personal involucrado tenga conocimiento de las funciones que debe de realizar y exista certeza jurídica en su ejecución.
OASF/0135/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-3-06HCG-02-0418-01-004</b> Para que el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda realice las acciones que correspondan para que el "Proyecto de Manual de Administración de Cartera Dacionada" formulado para el registro, control y recuperación de la cartera de Crédito clasificada como "Primer Piso", recibida como "Dación en Pago", sea autorizado por los servidores públicos facultados y se difunda entre el personal responsable de su aplicación, para que tenga conocimiento de las actividades que debe realizar y exista certeza jurídica en su ejecución.
OASF/0135/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-3-06HCG-02-0418-01-005</b> Para que el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda establezca un plan sistemático con acciones concretas, responsables, metas de recuperación y fechas compromiso para implementar procedimientos de control que aseguren que la información reportada en el rubro Cartera de Crédito de Primer Piso, incluido en los estados financieros sea confiable, que los importes registrados correspondan a adeudos con derechos de cobro en su favor, y para que la información analítica contenida en la base de datos, permita contar con información de los acreditados para realizar las acciones de recuperación y en su caso, realice los procedimientos administrativos y legales que correspondan.
OASF/0135/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-3-06HCG-02-0418-01-006</b> Para que el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda establezca un plan sistemático con acciones concretas, fechas compromiso y, responsables de implementar procedimientos de control y supervisión para asegurar que los saldos registrados contablemente se encuentren identificados, integrados y conciliados; asimismo, para que se realicen las acciones para identificar el concepto que originó el saldo por 7,856.5 miles de pesos, su integración y depuración y realizar las acciones para su recuperación.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0135/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-3-06HCG-02-0418-01-007</b> Para que el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda establezca un plan sistemático con acciones concretas, responsables y fechas compromiso para implementar procedimientos de control para asegurar que el cálculo de la Estimación para Riesgos Crediticios se efectúe con bases confiables y se consideren los factores de riesgo y pérdida esperada, de acuerdo con las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
OASF/0135/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-3-06HCG-02-0418-01-008</b> Para que el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda establezca un plan sistemático con acciones concretas, responsables y fechas compromiso para implementar procedimientos de control y supervisión, con el fin de dar seguimiento a los procesos de administración, recuperación y enajenación de activos administrados y vigilar que los Administradores Primarios, responsables de la veracidad y suficiencia de la información relativa a la gestión y cobranza de la cartera crediticia y bienes recibidos en Dación en Pago (Primer Piso), cumplan con las obligaciones contractuales, remitan la información completa requerida por los Administradores Maestros (encargados de su supervisión) y, en su caso, asegurar que se apliquen las penalizaciones de acuerdo a lo estipulado en los contratos de prestación de servicios de administración y cobranza.
OASF/0135/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-3-06HCG-02-0418-01-009</b> Para que el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda realice las acciones que correspondan para que el "Plan Anual de Desarrollo Archivistico 2013" formulado para la integración de los expedientes de crédito, sea autorizado por los servidores públicos facultados y se difunda entre el personal responsable de su aplicación, para que tenga conocimiento de las actividades que debe realizar y exista certeza jurídica en su ejecución.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0136/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<p><b>12-1-06HAN-02-0357-01-001</b></p> <p>Para que Financiera Rural realice las acciones necesarias a efecto de incluir en el marco normativo que regula el componente de apoyo para foros, talleres y eventos financieros que contribuyan al desarrollo rural; el procedimiento y plazos para que las organizaciones beneficiarias de los apoyos informen a Financiera Rural los cambios de sede, fechas o servicios, que puedan sufrir los eventos programados sobre los que se autorizaron los apoyos, con la finalidad de asegurar la correcta aplicación y comprobación de los recursos que son ejercidos.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0136/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-1-06HAN-02-0425-01-001</b> Para que Financiera Rural fortalezca los procedimientos de aplicación de control interno y la supervisión, a fin de asegurar el cumplimiento de cada uno de los procesos y normas en cada etapa del crédito, para contar con información confiable, veraz y oportuna.
OASF/0136/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-1-06HAN-02-0425-01-002</b> Para que Financiera Rural fortalezca sus mecanismos de supervisión en la integración y mantenimiento de expedientes de crédito, a fin de que éstos contengan la totalidad de documentación y elementos que sustenten las operaciones de crédito celebradas con el acreditado.
OASF/0136/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-1-06HAN-02-0425-01-003</b> Para que Financiera Rural fortalezca sus procedimientos de control, a fin de que las instancias facultadas formalicen en tiempo y forma las situaciones que resulten de la falta de comprobación de la inversión en los plazos establecidos, de acuerdo con su normativa interna y los contratos celebrados con los acreditados.
OASF/0136/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-1-06HAN-02-0425-01-004</b> Para que Financiera Rural fortalezca la supervisión en la integración de los documentos que forman parte de los traspasos en los que se incurre cuando los créditos pasan de cartera vigente a vencida, a fin de que se cuente con la evidencia documental de las fases de la cobranza administrativa, extrajudicial y judicial, que permitan tener evidencia del tiempo y la forma en la que intervienen las diferentes áreas involucradas en la recuperación de los créditos en etapa judicial.
OASF/0136/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-1-06HAN-02-0425-01-005</b> Para que Financiera Rural fortalezca sus procedimientos de control, a fin de asegurar las sanas prácticas de los intermediarios financieros rurales, en el ejercicio de los recursos federales autorizados, para que se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, hacia los acreditados finales; que incluya implementar acciones de seguimiento integral a quejas o denuncias de manejos irregulares de los intermediarios financieros rurales con vista y participación invariable del Órgano Interno de Control en la entidad.
OASF/0136/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-1-06HAN-02-0425-01-006</b> Para que Financiera Rural implemente dentro de sus programas de financiamiento y productos de crédito, directrices y mecanismos automatizados de control sobre los Intermediarios Financieros Rurales, que le permitan constatar que los recursos que se otorguen a sus acreditados finales, se ministren y recuperen en un entorno de transparencia del ejercicio de los recursos y sanas prácticas financieras, que aseguren a Financiera Rural que éstos efectivamente hayan sido entregados y recibidos por los acreditados finales.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0136/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-1-06HAN-12-0404-01-001</b> Para que Financiera Rural implemente los mecanismos de control y supervisión a fin de que se reintegren oportunamente los remanentes a la Tesorería de la Federación respecto del ejercicio del recurso asignado al Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego.
OASF/0136/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-1-06HAN-12-0404-01-002</b> Para que Financiera Rural establezca mecanismos de control y supervisión a fin de que los trabajos que realizan los prestadores de servicios contratados con los recursos de los programas, sus actividades estén vinculadas a los mismos y en todos los casos se cuente con los reportes e informes correspondientes.
OASF/0136/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-1-06HAN-12-0404-01-003</b> Para que Financiera Rural establezca mecanismos de control y supervisión, que le permitan tener una adecuada integración y resguardo de la información y documentación que contienen los expedientes técnicos originales de los beneficiarios del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego.



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: NAFIN  
 CUENTA PÚBLICA: 2012  
 TIPO DE ACCIÓN: ( R ) Recomendación  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAFFA

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0171/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<p><b>12-2-06HIU-02-0013-01-001</b></p> <p>Para que Nacional Financiera S.N.C., en el ámbito de sus atribuciones, establezca mecanismos de control, para que durante el proceso de supervisión de las garantías efectivas, se incluya la documentación que acredite la vinculación con el mercado objetivo establecido en las características de los productos de financiamiento autorizados en el Programa de Garantías.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0175/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-1-06HJY-02-0426-01-001</b> Para que Pronósticos para la Asistencia Pública fortalezca su marco normativo y mantenga consistencia con sus actividades, se sugiere implementar mecanismos de control para difundir y dar certeza al conocimiento y cumplimiento de manuales, procedimientos, lineamientos, normas y otros ordenamientos similares, incluyendo los que se emitan, actualicen o modifiquen. Esto mediante los medios que se estime pertinentes para asegurar el pleno conocimiento y observancia por parte de su personal, tomando en cuenta los objetivos de un funcionamiento que cumpla con la economía, eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad.
OASF/0175/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-1-06HJY-02-0426-01-002</b> Para que Pronósticos para la Asistencia Pública implemente los mecanismos de control a fin de que la normativa vigente se encuentre debidamente actualizada y la ejecución de los procesos sea congruente con lo establecido en los procedimientos documentados.
OASF/0175/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-1-06HJY-02-0426-01-003</b> Para que Pronósticos para la Asistencia Pública fortalezca los mecanismos de control y supervisión, con objeto de que actualice el procedimiento "Administración de Ventas", a fin de unificar el contenido y resguardo de los expedientes de los comercializadores, y sea congruente con la normativa.
OASF/0175/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-1-06HJY-02-0426-01-004</b> Para que Pronósticos para la Asistencia Pública fortalezca los mecanismos de control y supervisión a fin de que las fianzas que deben presentar los comercializadores invariablemente se fijen en tiempo y forma y se cubra a la entidad de cualquier riesgo e incluidos los eventos excepcionales.
OASF/0175/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-1-06HJY-02-0426-01-005</b> Para que Pronósticos para la Asistencia Pública fortalezca los mecanismos de control y supervisión, a fin de que unifique la normativa y los contratos formalizados con los comisionistas, y verifique que los movimientos de altas y bajas, así como la asignación del número de comercializador de los comisionistas sean congruentes con la documentación soporte y lo registrado en el sistema.
OASF/0175/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-1-06HJY-02-0426-01-006</b> Para que Pronósticos para la Asistencia Pública fortalezca los mecanismos de control y supervisión, a fin de que en los contratos de prestación de servicios se establezcan invariablemente las penas convencionales por la entrega de materiales y consumibles, parciales o totales, fuera de los plazos establecidos, por causas imputables a los prestadores de servicios.
OASF/0175/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-1-06HJY-02-0426-01-007</b> Para que Pronósticos para la Asistencia Pública fortalezca los mecanismos de control y supervisión, a efecto de que todos sus reportes sean debidamente conciliados entre las áreas involucradas en toda operación, así como de su sustento, a fin de mostrar información confiable.
OASF/0175/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-1-06HJY-02-0426-01-008</b> Para que Pronósticos para la Asistencia Pública presente un informe detallado de los recursos asegurados, respecto del sorteo Melate y Revancha número 2518, celebrado el 22 de enero de 2012.



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: PAP  
 CUENTA PÚBLICA: 2012  
 TIPO DE ACCIÓN: ( R ) Recomendación  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAFFC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Ventas, Costo de Ventas, Premios y Comisiones

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0175/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-1-06HJY-02-0426-01-009</b> Para que Pronósticos para la Asistencia Pública evalúe la pertinencia respecto de incluir en el boleto los datos relativos al lugar, descripción de la mecánica del concurso, los medios de difusión y las fechas en que serán publicados los resultados, conforme a lo establecido en el artículo 108 del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.
OASF/0175/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-1-06HJY-02-0426-01-010</b> Para que Pronósticos para la Asistencia Pública fortalezca los mecanismos de control y supervisión, a fin de que las garantías se constituyan por la totalidad de los anticipos y se integren a los expedientes de los procesos de adjudicación, con la documentación que sustente el cumplimiento de la normativa.
OASF/0175/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-1-06HJY-02-0426-01-011</b> Para que Pronósticos para la Asistencia Pública fortalezca los mecanismos de control y supervisión, a fin de que las áreas requirentes y jurídica actúen de manera coordinada y oportuna en caso de presentarse incumplimientos por parte de los proveedores y prestadores de servicios, cuando se actúe en perjuicio del patrimonio de la entidad.



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SAE  
 CUENTA PÚBLICA: 2012  
 TIPO DE ACCIÓN: ( R ) Recomendación  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGATIC

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0186/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-1-06HKA-02-1180-01-001</b> Para que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes establezca los mecanismos para supervisar y controlar las actividades desarrolladas del personal asignado por parte del proveedor, asimismo tener un control de su asistencia, con el propósito de medir el cumplimiento de los objetivos de cada perfil.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0186/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-1-06HKA-02-0433-01-001</b> Para que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes actualice y valide los procedimientos para la administración y destino de los bienes asegurados, obtenga la autorización correspondiente conforme a un programa con tiempos y alcances definidos y se difundan en los medios que estimen pertinentes para asegurar el pleno conocimiento y observancia para su personal, a fin de que sus operaciones estén debidamente reguladas y sean congruentes con su nuevo Manual de Organización.
OASF/0186/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-1-06HKA-02-0433-01-002</b> Para que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes concluya con la actualización y modificación de los procedimientos para la administración de los bienes muebles y el de recepción y administración de los numerarios en moneda nacional y extranjera, y se obtenga la autorización correspondiente conforme a un programa con tiempos y alcances definidos, a fin de que se difundan en los medios que se estimen pertinentes para asegurar el pleno conocimiento y cumplimiento de su personal.
OASF/0186/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-1-06HKA-02-0433-01-003</b> Para que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes corrija los registros contables erróneos de los depósitos de numerario, defina y adopte procedimientos de control que le aseguren la conciliación sistemática y la supervisión para garantizar el correcto registro de los depósitos de numerario, a fin de reportar cifras confiables.
OASF/0186/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-1-06HKA-02-0433-01-004</b> Para que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes lleve a cabo acciones de depuración y conciliación sistemáticas, a fin de que los ingresos reportados por las depositarías sean congruentes con los registrados contablemente, a fin de mostrar cifras confiables.
OASF/0186/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-1-06HKA-02-0433-01-005</b> Para que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes fortalezca los mecanismos de supervisión, a fin de que los registros por frutos de depositarías se correspondan con los obtenidos y los reportados en los estados de cuenta bancarios.
OASF/0186/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-1-06HKA-02-0433-01-006</b> Para que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes fortalezca los mecanismos de supervisión, a fin de que invariablemente toda operación sea registrada y conciliada oportunamente en la contabilidad, para que muestre cifras confiables.
OASF/0186/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-1-06HKA-02-0433-01-007</b> Para que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes lleve a cabo acciones de depuración y determine el importe real de la subcuenta de valores en custodia, a fin de que los registros contables representen cifras reales de los bienes custodiados.
OASF/0186/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-1-06HKA-02-0433-01-008</b> Para que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes lleve a cabo las acciones conducentes en términos legales y administrativos a fin de determinar el destino de los 49 pagarés por 351,516.3 miles de pesos que no representan derechos de cobro, de los cuales 28 pagarés, por 138,041.8 miles de pesos, corresponden al Ingenio Santa Rosalía; 20 pagarés, por 212,464.5 miles de pesos, al Ingenio Pujilic, y 1 pagaré, por 1,010.0 miles de pesos, al Ingenio Independencia, de los que no se ejerció el derecho de cobro y se permitió su prescripción.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0186/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-1-06HKA-02-0433-01-009</b> Para que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes lleve a cabo un programa de depuración con acciones concretas, responsables y fechas compromiso, del Sistema Integral de Administración de Bienes, para que los bienes asegurados y decomisados, registrados en el sistema sean confiables y presenten su correcto registro contable.
OASF/0186/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-1-06HKA-02-0433-01-010</b> Para que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes concilie sistemáticamente el reporte "Situación de bienes muebles Asegurados y Decomisados (2012)" con lo registrado contablemente, a fin de que su contabilidad muestre cifras confiables.
OASF/0186/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-1-06HKA-02-0433-01-011</b> Para que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes realice las gestiones correspondientes a fin de que se defina el destino de los bienes que quedaron en el interior de los dos inmuebles que fueron entregados al beneficiario.
OASF/0186/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-1-06HKA-02-0433-01-012</b> Para que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, mediante un plan de trabajo con acciones, plazos definidos y responsables, elabore, autorice e implante los Lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes aplicables a depositarias; asimismo, para que las operaciones de depositarias estén debidamente reguladas y sean administradas eficientemente.
OASF/0186/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-1-06HKA-02-0433-01-013</b> Para que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes establezca metas y fechas compromiso para implementar los registros auxiliares; asimismo, lleve a cabo las conciliaciones procedentes a fin de que las cuentas contables 7.1.1.1 "Valores en Custodia" y 7.1.2.1 "Custodia de Valores" muestren los registros de entradas y salidas de numerarios y bienes asegurados.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0186/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-1-06HKA-02-0422-01-001</b> Para que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes revise y refuerce el marco normativo que regula el proceso de desincorporación de Luz y Fuerza del Centro, a efecto de que las facultades del personal de Luz y Fuerza del Centro en Liquidación, que interviene en el proceso de liquidación, estén debidamente expresadas y autorizadas en lineamientos y procedimientos, a fin de prevenir en lo futuro posibles observaciones por actos no regulados.
OASF/0186/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-1-06HKA-02-0422-01-002</b> Para que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes implemente mecanismos de control a efecto de recuperar oportunamente los recursos derivados de los compromisos del convenio del 11 de octubre de 2009, celebrado entre CFE y SAE.
OASF/0186/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-1-06HKA-02-0422-01-003</b> Para que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes implemente mecanismos de seguimiento y control a fin de exigir el cumplimiento del convenio celebrado con la Comisión Federal de Electricidad para el cobro de los recursos en favor de Luz y Fuerza del Centro en Liquidación, conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta, primer párrafo, del Convenio celebrado entre el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, en su carácter de liquidador de Luz y Fuerza del Centro, y la Comisión Federal de Electricidad, el 15 de febrero de 2011.
OASF/0186/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-1-06HKA-02-0422-01-004</b> Para que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes cumpla con la normativa, respecto de las notas presentadas ante la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, que deben contar con nombre, cargo y firma de los responsables de su elaboración y participación y presentarse en papel oficial de la entidad.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0186/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-1-06HKA-02-0423-01-001</b> Para que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes revise, complemente y autorice las mecánicas operativas para pago a proveedores con o sin contrarrecibo; para creación, aplicación y/o cancelación de provisión de gastos, y para el registro y pago de contingencias y de cuentas por pagar, con la fecha, nombre, cargo y firma de quien elaboró y autorizó, así como el fundamento normativo que regulen específicamente la operación de los pasivos de Luz y Fuerza del Centro en Liquidación.
OASF/0186/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-1-06HKA-02-0423-01-002</b> Para que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes implemente mecanismos de supervisión y control para que dé seguimiento estricto al cumplimiento de las condiciones estipuladas en los contratos de servicios celebrados por Luz y Fuerza del Centro.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0186/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-1-06HKA-02-0431-01-001</b> Para que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes dé seguimiento puntual al calendario del programa para la emisión de las políticas internas para la operación, control y conducción de los procesos sustantivos de la liquidación de Ferronales e informe de los avances a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en cumplimiento de las bases para llevar a cabo la liquidación de Ferronales, publicadas en el Diario oficial de la federación el 10 de octubre de 2012 por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
OASF/0186/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-1-06HKA-02-0431-01-002</b> Para que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes evalúe la integración de la estructura orgánica de FERRONALES en relación con las operaciones sustantivas para su proceso de liquidación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Órgano de Gobierno del SAE en el acuerdo SAE-JG/044/20/07 de la vigésima sesión ordinaria del 7 de diciembre de 2007, con la cual se instruyó hacer eficientes los esfuerzos de rediseño de estructuras y reducción de personal.
OASF/0186/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-1-06HKA-02-0431-01-003</b> Para que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes establezca los lineamientos para la contratación de personal de entidades en proceso de desincorporación, que contengan los perfiles de puestos, condiciones y percepciones autorizadas, y obtenga la autorización de los niveles salariales, conforme al "Modelo de Valuación y Tabulador" de la Secretaría de la Función Pública.
OASF/0186/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-1-06HKA-02-0431-01-004</b> Para que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes fortalezca sus mecanismos de supervisión, a fin de que Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación mejore el control de sus expedientes de contrataciones para adquisiciones de bienes y servicios, a fin de que incluyan la documentación requerida.
OASF/0186/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-1-06HKA-02-0431-01-005</b> Para que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes fortalezca sus mecanismos de supervisión, a fin de que la Coordinación de Recursos Humanos de Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación realice sus operaciones conforme a las Cédulas de Funciones y Responsabilidades, aplicables al proceso de liquidación de Ferronales.
OASF/0186/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-1-06HKA-02-0431-01-006</b> Para que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes formalice el convenio modificatorio de colaboración con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, donde prevea que los recursos remanentes no ejercidos sean aplicados al pasivo exigible, tanto para juicios laborales como no laborales; además, establezca mecanismos de supervisión con objeto de que todas las operaciones relacionadas con el manejo de recursos se formalicen en los convenios en tiempo y forma.
OASF/0186/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-1-06HKA-02-0431-01-007</b> Para que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes lleve a cabo las acciones pertinentes para gestionar la autorización del catálogo de cuentas, así como la guía contabilizadora para el registro de las operaciones del proceso de liquidación de Ferronales.
OASF/0186/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-1-06HKA-02-0431-01-008</b> Para que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes establezca indicadores de gestión y desempeño que permitan evaluar el avance sobre los procesos de liquidación de las entidades y su impacto en la programación del presupuesto.



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SAT  
 CUENTA PÚBLICA: 2012  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0188/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06E00-07-0257-07-001</b> Para que el Servicio de Administración Tributaria se pronuncie sobre la decisión adoptada sobre la elaboración e inclusión de los indicadores sobre la reducción de los costos de cumplimiento al contribuyente y el aumento de la recaudación esperada en el Programa Anual de Mejora Continua o en su caso sobre la iniciativa de reforma a la Ley del SAT.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0352/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<p><b>12-0-06E00-02-0327-05-001</b></p> <p>Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite al proveedor que vendió a las organizaciones identificadas con folios núms. PMF-PUE-12-000125 y PMF-PUE-12-000179, 435.18 toneladas de Urea, por \$2,792,070.99 (Dos millones setecientos noventa y dos mil setenta pesos 99/100 M.N.), para lo cual expidió las facturas números 173 y 176 que no registró en su contabilidad, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales del ejercicio de 2012.</p>
OASF/0352/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<p><b>12-0-06E00-02-0327-05-002</b></p> <p>Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite al proveedor que vendió a la organización identificada con el folio núm. PMF-PUE-12-000116, 277.5 toneladas de urea, y expidió la factura núm. 55 por \$2,247,750.00 (Dos millones doscientos cuarenta y siete mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y que al visitar el domicilio fiscal señalado, el proveedor ya no se encontraba en ese domicilio, con el fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales del ejercicio de 2012.</p>



ENTIDAD FISCALIZADA: SAT

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: ( PEFCF ) Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFB  
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0352/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<b>12-0-06E00-02-0357-05-001</b> Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda a fin de que audite a la persona física que durante el ejercicio fiscal de 2012 facturó servicios de hospedaje, alimentación, renta de salón y/o servicio de café por 3,578.9 miles de pesos, a una organización beneficiaria del Componente de Apoyo para Foros, Talleres y Eventos Financieros que Contribuyan al Desarrollo Rural, servicios que los hoteles señalados en las cotizaciones emitidas por la citada persona física no reconocieron haber prestado. Lo anterior, a efecto de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
OASF/0352/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<b>12-0-06E00-02-0357-05-002</b> Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda a fin de que audite a la persona moral que durante el ejercicio fiscal de 2012 facturó servicios de hospedaje por 2,865.7 miles de pesos a dos organizaciones beneficiarias del Componente de Apoyo para Foros, Talleres y Eventos Financieros que Contribuyan al Desarrollo Rural, servicios que los hoteles señalados en las cotizaciones emitidas por la citada persona física no reconocieron haber prestado. Lo anterior, a efecto de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
OASF/0352/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<b>12-0-06E00-02-0357-05-003</b> Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda a fin de que audite a la persona moral que durante el ejercicio fiscal de 2012 facturó servicios de alimentación y renta de salón por 2,333.8 miles de pesos a dos organizaciones beneficiarias del Componente de Apoyo para Foros, Talleres y Eventos Financieros que Contribuyan al Desarrollo Rural, quien para acreditar la compra de los insumos necesarios para la preparación de los alimentos presentó facturas de tres presuntos proveedores cuyos domicilios fiscales, en el caso de uno, no existe y el de los otros dos corresponden a casas habitación en las que, de acuerdo con la referencia de sus habitantes y vecinos, no se localizan las empresas investigadas, ni se desarrollan actividades comerciales.
OASF/0352/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<b>12-0-06E00-02-0357-05-004</b> Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda a fin de que audite a la persona moral que durante el ejercicio fiscal de 2012 facturó a tres organizaciones beneficiarias del Componente de Apoyo para Foros, Talleres y Eventos Financieros que Contribuyan al Desarrollo Rural, servicios de hospedaje, alimentación, café, renta de salón, renta de mobiliario y renta de equipo audiovisual por 1,042.7 miles de pesos, servicios que los hoteles señalados en las cotizaciones emitidas por la citada persona moral no reconocieron haber prestado. Lo anterior, a efecto de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
OASF/0352/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<b>12-0-06E00-02-0357-05-005</b> Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda a fin de que audite a la persona moral que durante el ejercicio fiscal de 2012 facturó servicios de hospedaje, alimentación, café, renta de salón y renta de equipo audiovisual por 995.2 miles de pesos, a una organización beneficiaria del Componente de Apoyo para Foros, Talleres y Eventos Financieros que Contribuyan al Desarrollo Rural, servicios que los hoteles señalados en las cotizaciones emitidas por la citada empresa no reconocieron haber prestado. Lo anterior, a efecto de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
OASF/0352/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<b>12-0-06E00-02-0357-05-006</b> Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda a fin de que audite a la persona física que durante el ejercicio fiscal de 2012 facturó servicios de alimentación por 878.1 miles de pesos a una organización beneficiaria del Componente de Apoyo para Foros, Talleres y Eventos Financieros que Contribuyan al Desarrollo Rural, y que al ser visitada por la Auditoría Superior de la Federación no fue localizada en el domicilio fiscal señalado en sus facturas. Lo anterior, a efecto de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.



ENTIDAD FISCALIZADA: SAT

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: ( R ) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFA  
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0188/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<p><b>12-0-06E00-02-0045-01-001</b></p> <p>Para que el Servicio de Administración Tributaria fortalezca los mecanismos de control a fin de que cuente con información suficiente para validar la correcta determinación y pago de aranceles por parte de los contribuyentes de importaciones realizadas al amparo de los artículos 303 del Tratado de Libre Comercio con América del Norte , 14 de la Decisión del Tratado de Libre Comercio de la Unión Europea y 15 del Tratado de Libre Comercio de la Unión Europea; asimismo, para que la entidad fiscalizada cuente con elementos que coadyuven al análisis de riesgo en dichas operaciones, ya que si bien el Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior regula la información que deben contener en sus encabezados los pedimentos complementarios para la determinación de contribuciones a nivel partida, éstos no consideran la fracción arancelaria y la tasa del Impuesto General de Importación aplicada a la importación de la mercancía no originaria. Asimismo, en los pedimentos utilizados con claves distintas a la de los pedimentos complementarios, no se ingresa la información relacionada con la tasa del arancel aplicado y pagado en EUA/CAN y el valor de la mercancía no originaria.</p>
OASF/0188/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<p><b>12-0-06E00-02-0045-01-002</b></p> <p>Para que el Servicio de Administración Tributaria fortalezca los mecanismos de control a fin de que se apeguen a la normativa para hacer el cálculo de la actualización de devoluciones en las Administraciones Locales de Auditoría Fiscal, debido a que se constató que en la Administración Local de Auditoría Fiscal de Toluca, dicho cálculo no se realizó desde el momento del pago de la contribución.</p>
OASF/0188/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<p><b>12-0-06E00-02-0045-01-003</b></p> <p>Para que el Servicio de Administración Tributaria fortalezca los mecanismos de control a fin de que las devoluciones por Contribuciones por Aplicación de los Tratados Internacionales de Libre Comercio se registren de acuerdo con la normativa, ya que se constató que, en 21 pedimentos revisados, las devoluciones otorgadas a los contribuyentes se registraron en claves distintas a las 303, 12 o 16, las cuales corresponden a las operaciones de las contribuciones citadas.</p>



ENTIDAD FISCALIZADA: SAT

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: ( PEFCF ) Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFA  
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0352/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<b>12-0-06E00-02-0055-05-001</b> Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a 166 entes públicos no adheridos al Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta, de derechos y de aprovechamientos, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones, debido a que se autodeterminaron el estímulo fiscal por 817,299.2 miles de pesos, el cual es un beneficio exclusivo para los entes públicos adheridos al Decreto.
OASF/0352/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<b>12-0-06E00-02-0055-05-002</b> Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a 3 entidades federativas y 2 organismos descentralizados a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones, debido a que se beneficiaron con el estímulo fiscal por 1,756,691.9 miles de pesos que no eran procedentes en términos de lo establecido en el Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta, de derechos y de aprovechamientos, en virtud de que no cumplieron con los requisitos de continuidad, referentes al cálculo, la entrega de la nómina actualizada y correcto entero del ISR retenido por sueldos y salarios, razón por lo que no tenían derecho a dicho beneficio fiscal.
OASF/0352/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<b>12-0-06E00-02-0055-05-003</b> Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda, con el propósito de que audite a 74 entes públicos adheridos al Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta, de derechos y de aprovechamientos, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones, debido a que éstos generaron, al 31 de diciembre de 2012, adeudos por 180,442.3 miles de pesos determinados por el incumplimiento en el entero del ISR retenido por sueldos y salarios, adeudos que son susceptibles de condonación, siempre y cuando los entes públicos adheridos al Decreto se encuentren al corriente en el entero del ISR retenido por sueldos y salarios correspondiente al mes de diciembre de 2012.



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SAT  
 CUENTA PÚBLICA: 2012  
 TIPO DE ACCIÓN: ( R ) Recomendación  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAFFA

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0188/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<p><b>12-0-06E00-02-0055-01-001</b></p> <p>Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) establezca mecanismos de control que permitan garantizar que las condonaciones realizadas correspondan con las reportadas en sus registros, ya que con la auditoría se identificaron créditos fiscales dados de baja en 2009 y 2011, y registrados hasta 2012; así como la condonación de los adeudos de un municipio que se realizó en 2012, la cual el SAT la tiene registrada en el ejercicio 2011.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0352/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<p><b>12-0-06E00-02-0279-05-001</b></p> <p>Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite al proveedor que emitió las facturas números 0101, 0120, 0115, 0126 y 0018 serie A, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales del ejercicio 2012, ya que presentó en ceros su declaración de impuestos 2012 y no declaró los ingresos obtenidos en ese año por las ventas realizadas a cinco grupos de beneficiarios del Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) por un total de 869.9 miles de pesos, además de que no fue localizado por el personal de la Auditoría Superior de la Federación en la dirección que consignan sus facturas.</p>
OASF/0352/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<p><b>12-0-06E00-02-0279-05-002</b></p> <p>Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que se audite al proveedor a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se logró constatar las operaciones realizadas ya que presuntamente emitió las facturas números 0176 por 136.5 miles de pesos expedida el 29 de octubre de 2012, y la 0176 por 147.3 miles de pesos, expedida el 30 de septiembre de 2012, con las cuales se comprobaron los recursos otorgados del Programa "Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA)"; asimismo, no fue localizado en la dirección que consignan sus facturas, y en la información proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria a esta entidad de fiscalización Superior se detectó que los datos registrados por dicho proveedor no son coincidentes con los que indican las facturas presentadas por los grupos de beneficiarios para comprobar los recursos del programa FAPPA.</p>
OASF/0352/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<p><b>12-0-06E00-02-0279-05-003</b></p> <p>Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que se audite al proveedor a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, ya que no fue localizado en la dirección que consignan las facturas con folios números 1975 por 97.9 miles de pesos, 1976 por 38.3 miles de pesos y 1977 por 43.7 miles de pesos, con las cuales se comprobaron los recursos otorgados del Programa "Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA)"; asimismo, en la información proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria a esta entidad de fiscalización Superior se detectó que la actividad económica con la cual se encuentra registrado es "Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general" por lo que existe discrepancia en lo que vendió (abarrotes) con lo señalado como su giro comercial.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0352/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<p><b>12-0-06E00-02-0347-05-001</b></p> <p>Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la persona moral que vendió al Estado Mayor Presidencial un equipo de cirugía integrado EndoAlpha, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales del ejercicio 2012, toda vez que sus ingresos corresponden únicamente a la citada operación comercial efectuada con el Estado Mayor Presidencial.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0352/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<p><b>12-0-06E00-02-0421-05-001</b></p> <p>Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda, con el propósito de que se audite al proveedor con Registro Federal de Contribuyentes XXMD-5701XX-QD7, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones, debido a que emitió y entregó las facturas números 281 A, 282 A y 284 A con fecha de emisión del 30 de junio de 2012, a un Fondo Regional Indígena del Municipio de Champotón en el estado de Campeche, correspondientes a la compra de fertilizantes, semillas, herbicidas y fletes, por 810.0 miles de pesos (270.0 miles de pesos cada una), en las que su fecha de expedición es anterior a la de inicio de su vigencia fiscal (6 de septiembre de 2012).</p>
OASF/0352/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<p><b>12-0-06E00-02-0421-05-002</b></p> <p>Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda, con el propósito de que se audite al Fondo Regional Indígena con Registro Federal de Contribuyentes XXD08060XXG1, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones, ya que, con motivo de la compra de fertilizantes, semillas, herbicidas y fletes, al proveedor con Registro Federal de Contribuyentes XXMD-5701XX-QD7, recibió las facturas números 281 A, 282 A y 284 A, con fecha de emisión del 30 de junio de 2012, por 810.0 miles de pesos (270.0 miles de pesos cada una), cuya fecha de expedición es anterior a la del inicio de su vigencia fiscal (6 de septiembre de 2012). Al respecto, al no contar las facturas con todos los requisitos fiscales, de acuerdo con el párrafo penúltimo del artículo 95 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en los términos del Título IV de dicha ley, su importe se considerará como remanente distribuible, al cual se le debió aplicar una tasa del 30.0%, lo que da como resultado 243.0 miles de pesos que debieron enterarse en febrero de 2013.</p>



ENTIDAD FISCALIZADA: SAT

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: ( PEFCF ) Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAFFB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0352/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<p><b>12-0-06E00-02-0343-05-001</b></p> <p>Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a los dos proveedores, con los que se adquirieron 1,690 motocultores apoyados con recursos del Componente Agrícola, por los cuales los citados proveedores facturaron un total 194,339.9 miles de pesos, de los que se presume que los beneficiarios no aportaron la cantidad en su conjunto por 50,482.5 miles de pesos, sin embargo, las citadas empresas incluyeron en la facturación la supuesta aportación de los beneficiarios por esa cantidad; lo que hace presumible que los proveedores simularon una facturación con la finalidad de comprobar la entrega de los subsidios y sólo recibieron el pago correspondiente a la aportación federal y estatal por 143,857.5 miles de pesos, y no acumularon los ingresos por los montos facturados; además de que las citadas empresas no acreditaron la introducción legal al país de los equipos comercializados.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SAT  
 CUENTA PÚBLICA: 2012  
 TIPO DE ACCIÓN: ( PEFCF ) Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAFFB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0352/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<b>12-0-06E00-02-0393-05-001</b> Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite al proveedor de la factura núm. A302, de fecha 12 de septiembre de 2012, por un monto de 149.6 miles de pesos, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no presentó sus libros y pólizas contables de la venta e ingreso, así como la copia del proveedor de la citada factura.
OASF/0352/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<b>12-0-06E00-02-0393-05-002</b> Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite al proveedor de la notas de venta núms. 008 y 0052, de fechas 1 y 6 de octubre de 2012 por 4.5 y 1.8 miles de pesos, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se constató la operación realizada con un grupo de beneficiarias del Programa de la Mujer en el Sector Agrario, toda vez que no fue localizado en la dirección que consigna sus notas de venta.
OASF/0352/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<b>12-0-06E00-02-0393-05-003</b> Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite al proveedor de la factura núm. 0293, de fecha 28 de septiembre de 2012, por 49.4 miles de pesos, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se constató la operación realizada con un grupo de beneficiarias del Programa de la Mujer en el Sector Agrario, toda vez que no fue localizado en la dirección que consignan sus notas de venta.
OASF/0352/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<b>12-0-06E00-02-0393-05-004</b> Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite al proveedor de la factura núm. 1054, de fecha 15 de agosto de 2012, por 180.0 miles de pesos, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se constató la operación realizada con un grupo de beneficiarias del Programa de la Mujer en el Sector Agrario, toda vez que no fue localizado en la dirección que consigna sus notas de venta.



ENTIDAD FISCALIZADA: SAT

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: ( PEFCF ) Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAFFB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0352/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<p><b>12-0-06E00-02-0330-05-001</b></p> <p>Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda a fin de que audite a una persona moral en Salamanca, Guanajuato, para constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que como parte de la comprobación relativa a los recursos que recibió por parte de la Dirección General de Distritos de Desarrollo Rural de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos del Gobierno de San Luis Potosí, presentó diversas facturas que no cuentan con fechas, además de que no proporcionó evidencia que avale dichas operaciones.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0352/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<p><b>12-0-06E00-02-0326-05-001</b></p> <p>Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a un prestador de servicios, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones, debido a que expidió una factura con fecha posterior a su fecha de vigencia.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SAT  
 CUENTA PÚBLICA: 2012  
 TIPO DE ACCIÓN: ( PEFCF ) Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFC  
 AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0352/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<p><b>12-0-06E00-02-0457-05-001</b></p> <p>Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a los proveedores del Instituto Veracruzano del Deporte con núm. de contrato AD/IVD/FED/001/2012, AD/IVD/FED/002/2012 y AD/IVD/FED/003/2012, que emitieron facturas por el anticipo del 50.0% y del finiquito del pago por la adquisición de equipo para la Unidad Deportiva Leyes de Reforma en el Municipio de Boca del Río, Veracruz, ya que como resultado de las visitas domiciliarias realizadas por la Auditoría Superior de la Federación en las direcciones señaladas en las facturas y en las proporcionadas por el Servicio de Administración Tributaria, no se localizó a los proveedores y se constató que los domicilios corresponden a casas-habitación u otros negocios; asimismo, porque el proveedor con núm. de contrato AD/IVD/FED/003/2012 no presentó declaración anual 2012; respecto de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros, los proveedores con contrato núm. AD/IVD/FED/002/2012, AD/IVD/FED/003/2012 no la presentaron y el proveedor con núm. de contrato AD/IVD/FED/001/2012 la presentó sin operaciones de enero a diciembre de 2012 y en relación a la Declaración Informativa de Clientes y Proveedores los proveedores con núm. de contrato AD/IVD/FED/002/2012 y AD/IVD/FED/003/2012 no la presentaron y el proveedor con núm. de contrato AD/IVD/FED/001/2012 no estaba obligado a presentarla; a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0352/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<b>12-0-06E00-02-0334-05-001</b> Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda para que audite a una persona moral, en su calidad de prestador de servicios encargado de la realización física del proyecto de inversión con núm. de folio VA-PUE-12-000317, para constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que en la visita domiciliaria realizada por el personal auditor al domicilio fiscal del mismo, se encontró que su local estaba vacío, el cual por referencias dadas por los vecinos ya tiene varios meses en esa situación, por lo que se presume que ese prestador de servicios no existe; asimismo, de acuerdo con la información proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria, se comprobó que el último domicilio fiscal reportado por dicha persona moral corresponde al visitado por esta entidad de fiscalización.
OASF/0352/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<b>12-0-06E00-02-0334-05-002</b> Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda para que audite a una persona moral en su calidad de prestador de servicios encargado de la realización física del proyecto de inversión con núm. de folio VA-PUE-12-000358, para constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que en la visita domiciliaria realizada por el personal auditor al domicilio fiscal de esa persona se encontró que su local estaba vacío, además de que los vecinos informaron que el mismo ya tiene varios meses en esa situación, por lo que se presume que no existe dicha persona moral.
OASF/0352/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<b>12-0-06E00-02-0334-05-003</b> Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda a fin de que audite a las personas morales en su calidad de prestadores de servicios encargados de la realización física de los proyectos de inversión con núms. de folio VA-JAL-12-000285, VA-JAL-12-000287 Y VA-JAL-12-000288, para constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, los cuales no fueron localizados por el personal auditor durante las visitas a sus domicilios fiscales en los que sus residentes informaron que ahí no existían ni conocían a las empresas buscadas y que constantemente llegaba correspondencia a nombre de las mismas, que incluso otras instancias como el Servicio de Administración Tributaria habían acudido a requerirlas. Adicionalmente, esa autoridad confirmó que los citados domicilios son los que se tienen dados de alta en sus registros e informó que las actividades económicas registradas de las citadas personas morales corresponden a la venta de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca, calzado, vino y licores.
OASF/0352/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<b>12-0-06E00-02-0334-05-004</b> Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda para que audite a una persona moral en su calidad de prestador de servicios encargado de la realización física de los proyectos de inversión autorizados a ocho beneficiarios, los cuales como parte de la comprobación de los apoyos que les fueron otorgados presentaron 27 facturas de dicho prestador de servicios por un importe de 25,434.7 miles de pesos, identificándose que cuatro están repetidas, ya que fueron presentadas cada una por dos beneficiarios con importes, fechas y conceptos distintos; además, con el fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, el personal de la Auditoría Superior de la Federación acudió al domicilio señalado en las facturas del supuesto prestador de servicios, el cual por referencias de los residentes del lugar, presumiblemente es inexistente; aunado a que la Presidencia Municipal en donde supuestamente está el domicilio de la empresa informó que en sus archivos no hay registro alguno de la misma.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0188/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06E00-02-0041-01-001</b> Para que el Servicio de Administración Tributaria realice actos de fiscalización a 9 contribuyentes, ya que no se localizaron en los domicilios fiscales que manifestaron éstos ante el SAT, por lo que no se pudo realizar la compulsa programada en la revisión.
OASF/0188/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06E00-02-0041-01-002</b> Para que el Servicio de Administración Tributaria realice actos de fiscalización a 12 importadores, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones aduaneras, debido a que no dieron respuesta al requerimiento de la entidad fiscalizadora.
OASF/0188/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06E00-02-0041-01-003</b> Para que el Servicio de Administración Tributaria establezca mecanismos de control, a fin de que se regule la utilización del Sistema de Control de Recintos Fiscalizados (SICREFIS) por parte de las áreas que realizarán consultas al sistema y que revisarán que los datos de las mercancías que arriben al país y posteriormente sean importadas correspondan con la información proporcionada por los recintos fiscalizados; lo anterior, debido a que se constató que la entidad fiscalizada no utilizó la información del SICREFIS para realizar sus análisis de riesgos.
OASF/0188/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06E00-02-0041-01-004</b> Para que el Servicio de Administración Tributaria realice actos de fiscalización a seis recintos fiscalizados, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones aduaneras, debido a que no se tiene la certeza de que los registros de entradas y salidas de mercancías importadas se hayan realizado en su totalidad.
OASF/0188/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06E00-02-0041-01-005</b> Para que el Servicio de Administración Tributaria establezca mecanismos de control que permita vigilar que los recintos fiscalizados registren el total de entradas y salidas de mercancías importadas al país y resguardadas por ellos, debido a que se constató que la entidad fiscalizada no revisó la congruencia de las entradas y salidas de mercancías introducidas al país por las aduanas de Lázaro Cárdenas y Manzanillo.
OASF/0188/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06E00-02-0041-01-006</b> Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) establezca acuerdos de colaboración con las entidades a las que se les requiere información, en los que se fijen plazos para su entrega; asimismo, con las áreas del SAT para que éstas entreguen la información en un plazo razonable, con la finalidad de que la investigación se realice en un tiempo que permita la oportuna toma de decisiones.
OASF/0188/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06E00-02-0041-01-007</b> Para que el Servicio de Administración Tributaria establezca mecanismos de control que coadyuven a la aplicación de los métodos de valoración para erradicar la subvaluación de precios, ya que no se acreditó que las áreas a las que se les remite la información de operaciones con precios bajos apliquen el resto de los métodos de valoración que la autoridad aduanera se vio imposibilitada de utilizar.
OASF/0188/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06E00-02-0041-01-008</b> Para que el Servicio de Administración Tributaria establezca acuerdos de colaboración con la Secretaría de Economía con la finalidad de normar el intercambio de información de los diferentes temas de comercio exterior que tienen vinculados, en el que se fijen los plazos para la entrega de información, así como los medios por los cuales se realizará dicho intercambio.



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SAT  
 CUENTA PÚBLICA: 2012  
 TIPO DE ACCIÓN: ( R ) Recomendación  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAFFA

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0188/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<p><b>12-0-06E00-02-0041-01-009</b></p> <p>Para que el Servicio de Administración Tributaria establezca normativa que regule el total de los procedimientos y actividades de la Administración General de Auditoría a Comercio Exterior, ya que se identificó que dicha administración se encuentra operando sin contar con manuales que regulen sus actividades.</p>



ENTIDAD FISCALIZADA: SAT

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: ( PEFCF ) Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0352/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<p><b>12-0-06E00-14-0813-05-001</b></p> <p>Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite al Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con R.F.C. MTG-850101-QX1, con domicilio fiscal en calle Central y 2da. Norte s/n, colonia Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta no se determinaron debidamente, ya que no se acumularon a los ingresos de sueldos y salarios de los trabajadores de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal las percepciones de aguinaldo, compensación y estímulos.</p>



ENTIDAD FISCALIZADA: SAT

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: ( PEFCF ) Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTA

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0352/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<b>12-0-06E00-14-0512-05-001</b> Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite al Gobierno del estado de Chiapas, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones, debido a que no proporcionó el entero correspondiente al ISR.
OASF/0352/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<b>12-0-06E00-14-0531-05-001</b> Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que se audite a los Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa con domicilio en Blvd. Pedro Infante Cruz 2200 Poniente. Col. Recursos Hidráulicos, C.P. 80100, Culiacán, Sinaloa, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones debido a que no presentó las declaraciones, avisos de compensación y aviso de aplicación de estímulos, aplicados durante 2012.
OASF/0352/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<b>12-0-06E00-14-0533-05-001</b> Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco (SE), que se identifica como presunto evasor, con domicilio fiscal en Calle Héroes del 47 sin número, Colonia El Águila, Villahermosa, Tabasco, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no pagó el total del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) durante el ejercicio fiscal 2012.
OASF/0352/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<b>12-0-06E00-14-0536-05-001</b> Para que el Sistema de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que el Gobierno del estado de Veracruz, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones, debido a que no presentaron evidencia del entero al Instituto.



ENTIDAD FISCALIZADA: SAT

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: ( PEFCF ) Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTA

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0352/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<p><b>12-0-06E00-14-0568-05-001</b></p> <p>Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que audite al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Guerrero, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) CEP990723NX4 y con domicilio fiscal en Boulevard Vicente Guerrero Km 274.5, Colonia Veinte de Noviembre, C.P. 39096, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones, debido a que no realizaron la retención correspondiente del Impuesto Sobre la Renta por el pago en efectivo de 2,231.0 miles de pesos por concepto de prestación medidas de fin de año (vales de despensa) ni la enteraron a la instancia competente.</p>
OASF/0352/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<p><b>12-0-06E00-14-0568-05-002</b></p> <p>Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que audite al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Guerrero, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) CEP990723NX4 y con domicilio fiscal en Boulevard Vicente Guerrero Km 274.5, Colonia Veinte de Noviembre, C.P. 39096, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones, debido a que no realizaron el entero por 12,361.6 miles de pesos de las retenciones realizadas del Impuesto Sobre la Renta al personal que labora en dicha entidad.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SAT  
 CUENTA PÚBLICA: 2012  
 TIPO DE ACCIÓN: ( PEFCF ) Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTB  
 AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0352/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<p><b>12-0-06E00-14-0636-05-001</b></p> <p>Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite al Instituto de Servicios de Salud del Estado de Baja California Sur con domicilio fiscal en Av. Revolución núm. 822 Norte, Col. El Esterito, La Paz, Baja California Sur, C.P. 23020 a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se presentó evidencia de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por el pago por 16,053,942.43 pesos (dieciséis millones cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y dos pesos 43/100 M.N.) por concepto de las percepciones al personal de base federal y regularizado.</p>
OASF/0352/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<p><b>12-0-06E00-14-0640-05-001</b></p> <p>Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda, con objeto de que audite al Instituto de Salud del estado de Chiapas, con domicilio fiscal en Unidad Administrativa Edificio "C", Col. Maya, C.P. 29010, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que durante el ejercicio 2012 retuvo a sus trabajadores el Impuesto Sobre la Renta por 28,187,455.00 pesos (Veintiocho millones ciento ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) sin embargo no han sido enterados al Servicio de Administración Tributaria.</p>
OASF/0352/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<p><b>12-0-06E00-14-0649-05-001</b></p> <p>Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con objeto de que audite a los Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán con domicilio fiscal en Benito Juárez Núm. 223, colonia Centro, C.P. 58000, en Morelia, Michoacán, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que retuvo a los trabajadores el Impuesto Sobre la Renta por un monto de 32,370,702.00 pesos (treinta y dos millones trescientos setenta mil setecientos dos pesos 00/100 M.N.) que no han sido enterados al Servicio de Administración Tributaria.</p>



ENTIDAD FISCALIZADA: SAT

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: ( PEFCF ) Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTB  
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0352/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<b>12-0-06E00-14-0668-05-001</b> Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con objeto de que se audite al Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur con domicilio fiscal en Av. Revolución, número 822 Norte, Col. El Esterito, La Paz, Baja California Sur, C.P. 23020; a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no realizaron la retención ni el entero del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a pago de prima dominical, ayuda de anteojos, pago del día del trabajador, pago de día de las madres, para pago de día de reyes y pago de uniformes.
OASF/0352/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<b>12-0-06E00-14-0672-05-001</b> Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el objeto de que audite al Instituto de Salud del estado de Chiapas, con domicilio fiscal en Unidad Administrativa Edificio "C", Col. Maya, C.P. 29010, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se presentó evidencia del entero del Impuesto Sobre la Renta por un importe de 180,462,191.43 pesos (ciento ochenta millones cuatrocientos sesenta y dos mil ciento noventa y un pesos 43/100 M.N.) del personal financiado con recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2012.
OASF/0352/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<b>12-0-06E00-14-0677-05-001</b> Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con objeto de que audite a los Servicios Estatales de Salud Guerrero, con domicilio fiscal en Av. Ruffo Figueroa No. 6, Colonia Burócratas, Chilpancingo, Guerrero, C.P. 39090, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que retuvo a los trabajadores el Impuesto Sobre la Renta; sin embargo, no se logró identificar el importe correspondiente a las declaraciones fiscales que se realizaron con recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal al Servicio de Administración Tributaria.
OASF/0352/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<b>12-0-06E00-14-0692-05-001</b> Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda a fin de que auditen al proveedor (persona física) con Registro Federal de Contribuyente TOHP 731016 IKA, que recibió pagos con recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2012 por 1,355,823.53 pesos (un millón trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos veintitrés pesos 53/100 M.N.), toda vez que no se localizó en el domicilio fiscal que indican sus comprobantes, por lo que se presumen omisiones o errores en la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y/o en los avisos de cambio de domicilio fiscal.



ENTIDAD FISCALIZADA: SAT

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: ( PEFCF ) Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0352/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<b>12-0-06E00-02-0714-05-001</b> Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite al Colegio de Bachilleres del Estado de México, con domicilio fiscal en 2da. Privada de la Libertad #102. La Merced y Alameda, Toluca, Estado de México, debido a que no enteró al Servicio de Administración Tributaria 1,382.5 miles de pesos por concepto del Impuesto Sobre la Renta.
OASF/0352/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<b>12-0-06E00-02-0716-05-001</b> Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite al Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, con domicilio fiscal en Blvd. Agustín De Vildósola, Sector Sur S/N, Hermosillo, Sonora, debido a que no enteró al Servicio de Administración Tributaria 383.9 miles de pesos por concepto del Impuesto Sobre la Renta.



ENTIDAD FISCALIZADA: SAT

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: ( PEFCF ) Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0352/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<b>12-0-06E00-02-0719-05-001</b> Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Baja California, con domicilio fiscal en Av. Panamá #199, Col. Cuauhtémoc Sur C.P. 21200 Mexicali, B.C., debido a que no enteró al Servicio de Administración Tributaria 155,680.00 pesos (ciento cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) por concepto del Impuesto Sobre la Renta.
OASF/0352/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<b>12-0-06E00-02-0720-05-001</b> Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, con domicilio fiscal en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Col. Llano Grande, C.P. 52148, Metepec, Estado de México, debido a que no se demostró el entero al Servicio de Administración Tributaria por 6,227.1 miles de pesos por concepto del Impuesto Sobre la Renta.
OASF/0352/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<b>12-0-06E00-02-0722-05-001</b> Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz, con domicilio fiscal en Calle Manuel R. Gutiérrez núm. 12, Colonia del Maestro, Xalapa, Veracruz, C.P. 91030, debido a que se detectó una diferencia de 572.5 miles de pesos entre los 26,810.4 miles de pesos enterados y los 27,382.9 miles de pesos reportados al Servicio de Administración Tributaria (SAT) a través de la Declaración Informativa Múltiple (DIM).



ENTIDAD FISCALIZADA: SAT

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: ( PEFCF ) Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0352/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<p><b>12-0-06E00-02-0706-05-001</b></p> <p>Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la Universidad de Sonora, con domicilio fiscal en Boulevard Luis Encinas y Rosales S/N, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora, debido a que consideró una base menor gravable para el cálculo del Impuesto Sobre la Renta por 14,186.9 miles de pesos; asimismo, en la nómina de tipo "semanal" no se realizó el cálculo de dicho impuesto sobre sueldos y salarios en todo el año.</p>
OASF/0352/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<p><b>12-0-06E00-02-0707-05-001</b></p> <p>Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, con domicilio fiscal en Av. Universidad S/N, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, Villahermosa, Centro Tabasco, C.P. 86040 debido a que no mostró evidencia de la presentación de la Declaración Informativa de Sueldos y Salarios correspondiente al ejercicio fiscal de 2012.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0188/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<p><b>12-0-06E00-02-0043-01-001</b></p> <p>Para que el Servicio de Administración Tributaria implemente los mecanismos de operación y control que permitan conciliar y verificar la información que presenta el sector financiero por retenciones de ISR por intereses pagados, ya que se observaron diferencias entre los pagos de retenciones de ISR por intereses de 12 instituciones financieras y sus declaraciones informativas anuales; asimismo, se observaron inconsistencias entre lo informado por los contribuyentes/cuentahabientes a quienes se les retuvo ese impuesto con lo reportado por esas instituciones.</p>
OASF/0188/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<p><b>12-0-06E00-02-0043-01-002</b></p> <p>Para que el Servicio de Administración Tributaria fortalezca los mecanismos de control a fin de que se refuercen las políticas o lineamientos específicos para la actualización y seguimiento del padrón de contribuyentes del sector financiero, debido a que se observaron inconsistencias en los RFC de las instituciones financieras que presentaron pagos de retenciones de ISR por intereses así como la declaración informativa anual por ese concepto, ya que el padrón de contribuyentes obligados contenía los RFC anteriores sin considerar los actuales.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0352/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<b>12-0-06E00-02-0275-05-001</b> Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la empresa social que presentó ante el Instituto Nacional de la Economía Social la factura 8957 C por 450.0 miles de pesos, la cual es considerada como presumiblemente apócrifa, en virtud de que el contribuyente no reconoció haberla emitido.
OASF/0352/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<b>12-0-06E00-02-0275-05-002</b> Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la empresa social que presentó ante el Instituto Nacional de la Economía Social la factura 8965C por 450.0 miles de pesos, la cual es considerada como presumiblemente apócrifa, en virtud de que el contribuyente no reconoció haberla emitido.
OASF/0352/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<b>12-0-06E00-02-0275-05-003</b> Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la empresa social social que presentó ante el Instituto Nacional de la Economía Social la factura 8952C por 450.0 miles de pesos, la cual es considerada como presumiblemente apócrifa, en virtud de que el contribuyente no reconoció haberla emitido.
OASF/0352/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<b>12-0-06E00-02-0275-05-004</b> Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la empresa social que social que presentó ante el Instituto Nacional de la Economía Social la factura 8968C por 450.0 miles de pesos, la cual es considerada como presumiblemente apócrifa, en virtud de que el contribuyente no reconoció haberla emitido.
OASF/0352/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<b>12-0-06E00-02-0275-05-005</b> Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la empresa social que social que presentó ante el Instituto Nacional de la Economía Social la factura 8971C por 450.0 miles de pesos, la cual es considerada como presumiblemente apócrifa, en virtud de que el contribuyente no reconoció haberla emitido.
OASF/0352/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<b>12-0-06E00-02-0275-05-006</b> Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la empresa social que social que presentó ante el Instituto Nacional de la Economía Social la factura 2994 por 210.0 miles de pesos, la cual es considerada como presumiblemente apócrifa, en virtud de que el contribuyente no reconoció haberla emitido.
OASF/0352/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<b>12-0-06E00-02-0275-05-007</b> Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la empresa social que social que presentó ante el Instituto Nacional de la Economía Social la factura AG189 por 513.0 miles de pesos, la cual es considerada como presumiblemente apócrifa, en virtud de que de la consulta en el sistema de "Verificación de folios de comprobantes fiscales digitales" se obtuvo como respuesta que "el folio verificado no fue asignado por el SAT".



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SAT  
 CUENTA PÚBLICA: 2012  
 TIPO DE ACCIÓN: ( PEFCF ) Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFB  
 AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0352/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<p><b>12-0-06E00-02-0275-05-008</b></p> <p>Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la Organización Social que social que presentó ante el Instituto Nacional de la Economía Social las facturas 44602 B; 44603 B; 44604 B; 44605 B; 44607 B; 44608 B; 44636 B y 44637 B por un monto total de 58.0 miles de pesos, las cuales son consideradas como presumiblemente apócrifas, en virtud de que el contribuyente no reconoció haberla emitido.</p>
OASF/0352/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<p><b>12-0-06E00-02-0275-05-009</b></p> <p>Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la empresa emisora de las facturas números 0144 al 0150 que suman un monto de \$6,254.8 miles de pesos presentadas por una Organización Social ante el Instituto Nacional de la Economía Social, expedidas entre el 15 de agosto y el 31 de octubre de 2012, fechas previas al inicio de su vigencia fiscal que fue 12 de noviembre de 2012 y por la falta de cumplimiento de sus obligaciones fiscales, ya que se confirmó con el Servicio de Administración Tributaria que la empresa que expidió las facturas no presentó declaraciones del ejercicio 2012.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<p><b>12-0-06100-02-0009-01-001</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones promueva la derogación de la fracción III, del artículo 81, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante la cual faculta a la SHCP para emitir Acuerdos de Ministración de Fondos para atender actividades que correspondan al ejercicio de las atribuciones de las dependencias y entidades o a su quehacer institucional a fin de cubrir los respectivos compromisos de pago, debido a que dicho concepto no está contemplado en el artículo 46 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual establece que se podrán autorizar dichos acuerdos de ministración de fondos, sólo para atender contingencias o para cubrir gastos urgentes de operación; ello, en virtud del hecho de que, por jerarquía de leyes, el reglamento de la citada dependencia sólo debe normar, en la esfera administrativa, la debida observancia de la citada ley.</p>
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<p><b>12-0-06100-02-0009-01-002</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, evalúe e implemente las acciones necesarias a efecto de que en la motivación y fundamentación de los ejecutores del gasto en sus solicitudes y en las autorizaciones de los acuerdos de ministración de fondos, se especifiquen los conceptos de ley que se aplican para efectuar dichos actos, considerando que el artículo 46 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria prevé su otorgamiento sólo para atender contingencias o, en su caso, gastos urgentes de operación.</p>
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<p><b>12-0-06100-02-0009-01-003</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de las direcciones generales de Programación y Presupuesto "A" y "B", evalúe e implemente los mecanismos de control necesarios en el Sistema de Contabilidad de Presupuesto, para que emita una alerta preventiva a los ramos ejecutores del gasto, que anticipe a la fecha límite para regularizar los acuerdos de ministración de fondos, debido a que a dichos ramos al regularizarlos excedieron las fechas límite establecidas en los acuerdos o prórrogas, debido a problemas con la captura en el sistema.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP  
 CUENTA PÚBLICA: 2012  
 TIPO DE ACCIÓN: ( R ) Recomendación  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAFFB

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Adquisición de Bienes Inmuebles

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-02-0349-01-001</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realice las acciones necesarias y fortalezca sus mecanismos de control que garanticen que las cifras reportadas en el Sistema Integral de Información reflejen la situación presupuestal real del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-02-0340-01-001</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público implemente los mecanismos de control y supervisión necesarios a efecto de que verifique que las dependencias que contraten bienes bajo la modalidad de arrendamiento financiero, realicen los pagos por concepto de las amortizaciones de capital e IVA en tiempo y forma y con ello se evite que las dependencias generen economías en su presupuesto y un impacto negativo en el presupuesto de las mismas cuando se le haga exigible el pago.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-02-0340-01-002</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público implemente los mecanismos de control para que, en lo subsecuente, defina los criterios que regulen los casos excepcionales en los cuales se deba exceptuar la subasta a que se refiere el numeral Tercero de los "Lineamientos para que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal Celebren y Registren como Inversión, los Contratos de Arrendamiento Financiero", a fin de que se acredite y justifique plenamente la designación de la institución bancaria que llevará a cabo el arrendamiento financiero, y así garantizar que éste se lleve a cabo bajo criterios de imparcialidad, eficiencia y economía.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-02-0367-01-001</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fortalezca sus mecanismos de control a efecto de que en la asignación del presupuesto de la partida 56901 "Bienes muebles por arrendamiento financiero" verifique que las dependencias únicamente presupuesten los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones derivadas de los contratos de arrendamiento financiero, a fin de no generar economías.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-02-0367-01-002</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público implemente los mecanismos de control a efecto de que en la asignación del presupuesto de la Secretaría de Marina verifique que ésta sea acorde a sus necesidades reales de operación a fin de evitar que se generen economías.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-02-0367-01-003</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público implemente los mecanismos de control necesarios a fin de que la Secretaría de Marina, efectúe en tiempo y forma los pagos por concepto de amortización de capital relacionados con las adquisiciones de bienes bajo la modalidad de arrendamiento financiero y defina los montos que deba de presupuestar.



ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: ( R ) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<p><b>12-0-06100-12-1198-01-001</b></p> <p>Para que las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, determinen si el Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. debe considerarse como sujeto de derecho público, en el contexto de la aplicación para contrataciones establecido en el artículo 1, párrafo 5 de la LAASSP, ya que actualmente se encuentra en calidad de asimilada a Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, de acuerdo con el artículo 23, fracción IV, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con el artículo 46, último párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Lo anterior debido a que en su calidad de entidad fiscalizada, en términos del artículo 2, fracción IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, está obligada conjuntamente con sus directivos, empleados y asociados, a regir su actuación por el marco jurídico que regula a los entes públicos, y en el desarrollo de la fiscalización manifestó no ser entidad fiscalizada, en relación a rendir cuentas sobre los recursos federales recibidos con motivo las contrataciones celebradas con las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal; de lo que se desprende, que para contratarse y no ser sujetos a la LAASSP, sí se consideran empresa de participación estatal mayoritaria, y no así, para rendir cuentas sobre el cumplimiento de los contratos y convenios con recursos federales y sobre su cumplimiento en los servicios pactados, y que por estar actualmente sectorizada en la SFP, con mayor razón está obligada a rendir cuentas de sus actuaciones y, a cumplir cabalmente lo que establece el Art. 4 del Reglamento de la LAASSP.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-07-0381-07-001</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca criterios en la reasignación de recursos presupuestarios generados por medidas de ahorro para que se cuente con elementos de selección de programas prioritarios y de determinación del monto destinado a los mismos, con la finalidad de que se asegure el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales con el uso eficiente de los recursos.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-07-0381-07-002</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca los mecanismos de control, registro y seguimiento, a fin de que los recursos provenientes de los ahorros presupuestarios que se generen en el futuro sean reasignados al ejecutor de gasto que los generó, y que dichos recursos sean aplicados a los programas prioritarios del Gobierno Federal en el ejercicio fiscal correspondiente.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-07-0381-07-003</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca un mecanismo de monitoreo y seguimiento que permita verificar el cumplimiento de los compromisos específicos establecidos en las disposiciones que en materia de metas de ahorro se establezcan en el futuro, a efecto de alcanzar las metas que se fijen en el ejercicio fiscal que corresponda.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-07-0381-07-004</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca indicadores de desempeño que permitan evaluar el cumplimiento de los compromisos derivados de la aplicación de las disposiciones que en materia de metas de ahorro se establezcan en el futuro, a fin, de conocer el progreso de las entidades y dependencias que se incluyan en dichas disposiciones.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-07-0381-07-005</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca mecanismos de control que permitan identificar adecuadamente el cumplimiento de las disposiciones que en materia de ahorros se definan en el futuro.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-07-0381-07-006</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público defina en las disposiciones que en materia de ahorro se definan en el futuro los conceptos y partidas correspondientes a servicios personales, en donde las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deben realizar ahorros, a fin de que la información presentada para reportar los avances y el cumplimiento de dichas disposiciones sea clara y confiable.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-07-0381-07-007</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público diseñe e instrumente un sistema de información que permita identificar adecuadamente el cumplimiento de las disposiciones que en materia de ahorros se definan en el futuro.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-07-0381-07-008</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público defina en las disposiciones que en materia de ahorro se definan en el futuro los conceptos y partidas correspondientes a gastos de administración y de operación, en donde las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deben realizar ahorros, a fin de que la información presentada para reportar los avances y el cumplimiento de dichas disposiciones sea clara y confiable.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-07-0381-07-009</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca mecanismos que permitan verificar el cumplimiento de las normas que en materia de ahorros se establezcan en el futuro, para que en las delegaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se puedan verificar los ahorros obtenidos en el ejercicio fiscal que corresponda.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-07-0381-07-010</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca mecanismos que permitan monitorear y dar seguimiento al cumplimiento de las normas que en materia de ahorros se establezcan en el futuro, para que en las representaciones en el extranjero de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal se puedan cuantificar los ahorros obtenidos en el ejercicio fiscal que corresponda.



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP  
 CUENTA PÚBLICA: 2012  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADPP

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Deuda Pública del Gobierno Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<p><b>12-0-06100-07-0200-07-001</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca mecanismos con el fin de cuidar que los recursos provenientes del endeudamiento neto se destinen para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos, o para la realización de proyectos, actividades y empresas que apoyen los planes de desarrollo económico y social, que generen ingresos para su pago.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP  
 CUENTA PÚBLICA: 2012  
 TIPO DE ACCIÓN: ( R ) Recomendación  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAFFA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Deuda Pública Externa

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<p><b>12-0-06100-02-0020-01-001</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), emita y publique los lineamientos que le permitan a la Dirección General de Petróleos Mexicanos presentar a la SHCP un informe por conducto de la Secretaría de Energía, sobre el uso del endeudamiento, las condiciones financieras y el manejo de disponibilidades asociadas al endeudamiento, entre otros, debido a que, durante el ejercicio fiscal 2012, no se dio cumplimiento al no haber emitido y publicado los lineamientos que se citan en el artículo 71, párrafo tercero de la Ley de PEMEX.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-02-1169-01-001</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público revele y proporcione, en las notas a los estados financieros presentados en la Cuenta Pública, información suficiente y relevante de la deuda pública de acuerdo con lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-02-1169-01-002</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público reporte con mayor detalle la variación en el saldo de la deuda pública entre dos periodos en la Cuenta Pública y se identifiquen las aplicaciones del endeudamiento neto, distintas a las amortizaciones, como son la inversión de Pemex, el déficit presupuestario, las operaciones para canje o refinanciamiento, así como los diferentes ajustes asociados con el saldo de la deuda por variaciones en inflación y tipo de cambio.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-02-1169-01-003</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público integre en el capítulo Compatibilidad de la Deuda, contenido en la Cuenta Pública, las explicaciones sobre las discrepancias entre las cifras que se reportan en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, cuarto trimestre, y la Cuenta Pública sobre los conceptos siguientes: disposiciones, amortizaciones, endeudamiento neto y ajustes contables asociados al saldo de la deuda, a fin de que la información presupuestaria, financiera y estadística contenida en los diversos documentos de rendición de cuentas sea comparable.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-02-1169-01-004</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público elabore un informe anual de pasivos contingentes del sector público, que incluya además de las obligaciones garantizadas, otros pasivos contingentes como los del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, los relacionados con los Pidiregas de la Comisión Federal de Electricidad, y la deuda pública subnacional, que si bien no constituye un pasivo contingente directo del Ejecutivo Federal, implica un riesgo moral y una potencial presión al balance público.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-02-1169-01-005</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presente una metodología para la evaluación de indicadores de sostenibilidad y vulnerabilidad en el Plan Anual de Financiamiento, y publique los resultados de su aplicación acerca de la capacidad de financiamiento del sector público. Adicionalmente, se recomienda fortalecer la planeación de la hacienda pública con mayores elementos de análisis sobre la gestión de la deuda y de las finanzas públicas, específicamente en lo que se refiere a su sostenibilidad a mediano y largo plazos.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-02-1169-01-006</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplique un mecanismo de control que asegure la consistencia entre las cifras asociadas con el saldo de la deuda pública bruta externa expresada en pesos y en dólares en la Cuenta Pública.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-02-1169-01-007</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presente en la Cuenta Pública y en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública los elementos y justificaciones, de manera pormenorizada, que generaron la variación del Saldo Histórico de los Requerimientos Financieros del Sector Público de un periodo a otro; con énfasis en los registros contables asociados con este indicador fiscal y desagregarlos por revaluación de tipo de cambio, discrepancia estadística, y la totalidad de los conceptos que intervengan, clasificados por su origen, en presupuestarios y no presupuestarios, y por tipo de usuario.



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP  
 CUENTA PÚBLICA: 2012  
 TIPO DE ACCIÓN: ( R ) Recomendación  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAIE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<p><b>12-0-06100-02-1169-01-008</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publique en la exposición de motivos de la iniciativa de la Ley de Ingresos y del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de cada año, de manera detallada, una metodología que desagregue los procedimientos, premisas y datos numéricos utilizados en el cálculo y proyección del Saldo Histórico de los Requerimientos Financieros del Sector Público que se presentan.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-02-1167-01-001</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público defina en su reglamento interior las unidades administrativas competentes que tendrán las funciones de llevar a cabo el análisis de riesgo de la deuda pública subnacional en relación con el sistema financiero nacional conforme a la normativa aplicable.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-02-1167-01-002</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público lleve a cabo las modificaciones necesarias a su reglamento interior, a fin de que las unidades administrativas competentes realicen análisis sobre la dinámica, los riesgos, la vulnerabilidad y la sostenibilidad de la deuda pública subnacional de corto, mediano y largo plazos de manera desagregada por entidad federativa y municipio.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-02-1167-01-003</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público especifique en su reglamento interior que las unidades administrativas encargadas de realizar los análisis sobre la deuda pública subnacional incorporen pruebas de estrés y mediciones de sostenibilidad del financiamiento otorgado por las instituciones financieras a las entidades federativas y municipios para evaluar los riesgos asociados a ésta, de conformidad con la normativa aplicable.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-02-1170-01-001</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informe de manera pormenorizada en la Cuenta Pública sobre las ampliaciones presupuestarias que realiza el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas a las dependencias y entidades en el último trimestre del ejercicio por unidad responsable, programa presupuestario y capitulo de gasto, para evaluar el ejercicio eficiente y eficaz de los recursos; y se incluya el impacto en los resultados alcanzados mediante los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios para cumplir con el principio de transparencia y rendición de cuentas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-02-1170-01-002</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como se establece en el artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, reporte los subejercicios ocurridos durante el ejercicio y su reasignación por ramo y entidad, por línea global de gasto, por unidad responsable y por programa presupuestario. Se requiere que tanto el presupuesto comprometido, como los Acuerdos de Ministración, se reporten vinculados directamente con programas específicos a fin de evitar que el monto del subejercicio se subestime mediante la consolidación que actualmente se realiza por ramo administrativo, presentando sólo los programas presupuestarios en los cuales se observe el subejercicio sin compensarlo con los acuerdos de ministración que al no estar asignados a un programa presupuestario en particular no deben ser objeto de consolidación.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-02-1170-01-003</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informe el subejercicio no subsanado reasignado especificando los programas presupuestarios a los que se destinaron dichos recursos, con objeto de verificar su impacto en los indicadores de desempeño.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-02-1170-01-004</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realice las acciones pertinentes a fin de que incluya un campo en el Estado Analítico de Egresos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, que identifique el Gasto Federalizado dentro del Gasto Neto Total, de conformidad con la normativa aplicable.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-02-1170-01-005</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público asegure que la información publicada sea comparable entre los diversos documentos presupuestarios e instrumente los controles necesarios a fin de dar congruencia a las cifras y evitar las diferencias en la información entre la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y el Estado Analítico de Egresos, las cuales ascendieron a 8,478 millones de pesos en el presupuesto aprobado y 4.3 millones de pesos en el presupuesto ejercido de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-02-1170-01-006</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca la normativa y los mecanismos presupuestarios para asegurar el cumplimiento de los plazos definidos para el cierre del ejercicio fiscal, así como para abatir y controlar las operaciones extemporáneas, de conformidad con la normativa aplicable.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-02-1170-01-007</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público incluya en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal la justificación sobre los recursos que integran el concepto "No Distribuible Geográficamente" del Gasto Federalizado.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-02-1170-01-008</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público incluya en la Cuenta Pública la información pormenorizada de los recursos centralizados ejercidos por las dependencias mediante su delegación o representación en las entidades federativas, así como de los recursos centralizados que se transfieren a las entidades, sin agregarlo con el gasto federalizado.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-02-1170-01-009</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público incluya en las subsecuentes Cuentas de la Hacienda Pública Federal los recursos de todos los programas que ejercen gasto centralizado de las dependencias y entidades federales, así como del Gasto Federalizado que impacta en el desarrollo regional, para evaluar el cumplimiento de las metas de los indicadores de desempeño y de los objetivos de los programas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-02-1170-01-010</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lleve a cabo las acciones necesarias para que los municipios registren los indicadores de desempeño para informar sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos con el ejercicio de los recursos federalizados.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-02-1170-01-011</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca mecanismos apropiados que permitan mejorar la calidad en el registro de los indicadores de desempeño, a fin de medir la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de metas en el ejercicio de los recursos de los ramos generales 23 Provisiones Salariales y Económicas y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-02-1170-01-012</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público supervise que las entidades federativas y municipios registren el avance en las metas en los indicadores de desempeño, a fin de medir la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de metas en el ejercicio de los recursos de los ramos generales 23 Provisiones Salariales y Económicas y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-02-1170-01-013</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instrumente mecanismos de control y vigilancia para que las entidades federativas y municipios atiendan lo referente a la normativa aplicable, en particular lo relativo a proporcionar información de calidad en el marco del sistema integral de monitoreo y evaluación basado en resultados de los programas federales.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-02-1170-01-014</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lleve a cabo una evaluación a nivel nacional del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, que permita conocer la eficiencia y eficacia en el ejercicio de los recursos y su impacto en las entidades federativas y municipios.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-02-1170-01-015</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Instituto Mexicano del Seguro Social mejoren el esquema de coordinación previsto en el convenio celebrado el 14 de febrero de 2012 entre ambas instituciones para el pago de pensiones y prestaciones a cargo del Gobierno Federal, así como los mecanismos de registro y control presupuestario respectivos, a fin de asegurar un apropiado registro contable y presupuestario, así como también la rendición de cuentas correspondiente, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas en la materia.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-02-1170-01-016</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplique las medidas pertinentes para fortalecer y mejorar la normativa y los mecanismos para el control del gasto público federal, de los servicios personales y del balance presupuestario, a fin de asegurar que los ejecutores de gasto cumplan con las disposiciones normativas en el ejercicio de su techo de gasto autorizado, así como para garantizar el cumplimiento de la meta de balance presupuestario y evitar incrementar el déficit presupuestario.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-02-1170-01-017</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público desarrolle aplicaciones específicas en sus sistemas presupuestarios que permitan a las instituciones con autonomía presupuestaria, a los Poderes de la Unión y a los entes autónomos, llevar a cabo los registros pertinentes conforme a las disposiciones aplicables y sus respectivos marcos institucionales de competencia.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-02-1170-01-018</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca la normativa y los mecanismos institucionales que garanticen que en los términos de las disposiciones aplicables, las dependencias y entidades definan algún tipo de indicador de desempeño para todos los programas presupuestarios que carecen de ellos y que permitan medir el resultado de la aplicación de los recursos públicos federales; y que consideren la información derivada de las metas establecidas en los indicadores de desempeño y el avance financiero observado en las decisiones de asignación, modificación y reasignación de recursos en las diferentes etapas del ciclo presupuestario.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-02-1170-01-019</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca la normativa y los mecanismos institucionales para que las evaluaciones de los programas presupuestarios se incorporen en el Sistema de Evaluación del Desempeño y se concentren con toda la información respectiva para su utilización en la programación-presupuestación de los programas presupuestarios; y se utilicen en las valoraciones para determinar la continuidad, modificación, compactación o eliminación, en su caso, de los programas presupuestarios considerados como principales y que no reportan resultados satisfactorios con base en un marco integral de planeación y evaluación.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-02-1170-01-020</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público defina e implemente los mecanismos institucionales que garanticen que en los términos de las disposiciones aplicables se presente en los ejercicios subsecuentes tanto en el Proyecto y en el Presupuesto de Egresos de la Federación, como en los Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, en el Informe de Avance de Gestión Financiera y en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, la información de los indicadores de desempeño registrados en el Sistema de Evaluación del Desempeño relativa al sentido del indicador (ascendente y descendente), los valores de parámetro de semaforización (aceptable con riesgo o crítico), el nivel de cumplimiento de cada indicador, las causas de los incumplimientos y las medidas para corregirlos.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-02-1170-01-021</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público defina e implemente los mecanismos institucionales que garanticen que en los términos de las disposiciones aplicables se presente, en los ejercicios subsecuentes, tanto en el Proyecto y en el Presupuesto de Egresos de la Federación, como en los Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, en el Informe de Avance de Gestión Financiera y en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, la información de la vinculación de los programas presupuestarios con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de él derivan, como una clasificación o taxonomía específica del presupuesto y del gasto, de acuerdo con las políticas y estrategias para el desarrollo nacional, a fin de monitorear y evaluar el desempeño de los programas presupuestarios y su contribución a los objetivos y estrategias definidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas previstos en el mismo.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-02-1170-01-022</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público implemente las medidas apropiadas para asegurar el cumplimiento por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal de la normativa y de los mecanismos institucionales para asegurar la efectiva y transparente vinculación entre la información de los resultados del desempeño y las decisiones presupuestarias y de gasto, en los términos de las disposiciones aplicables.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-02-1170-01-023</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público incorpore al Sistema de Evaluación del Desempeño la información del desempeño de los programas presupuestarios utilizada en el Modelo Sintético de Desempeño, complementada con la correspondientes al sentido del indicador (ascendente o descendente), los valores de los parámetros de semaforización (aceptable, con riesgo o crítico), el nivel de cumplimiento de cada indicador, las causas de los incumplimientos y las medidas para corregirlas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-02-1170-01-024</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público defina e implemente las normas y los mecanismos pertinentes con objeto de que los resultados obtenidos en los programas presupuestarios medidos con sus indicadores de desempeño, se consideren en el proceso de programación, presupuesto y gasto, conforme a las disposiciones aplicables; asimismo, a fin de que se presente en los ejercicios subsecuentes, tanto en el Proyecto y en el Presupuesto de Egresos de la Federación, como en los Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, en el Informe de Avance de Gestión Financiera y en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, la información de los indicadores de desempeño registrados en el Sistema de Evaluación del Desempeño relativa al sentido del indicador (ascendente y descendente), los valores de parámetro de semaforización (aceptable con riesgo o crítico), el nivel de cumplimiento de cada indicador, las causas de los incumplimientos y las medidas para corregirlos.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-02-1170-01-025</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público diseñe e implemente la normativa y los mecanismos institucionales que garanticen que las dependencias y entidades utilicen los resultados de las evaluaciones en la programación-presupuestación de los programas presupuestarios; que las evaluaciones se programen para que los resultados sean vinculados en lo posible con el ciclo presupuestario; asimismo, para que se proponga a las instancias involucradas en la programación de las evaluaciones de las instituciones, políticas, estrategias y programas que en el programa anual de evaluación de los años subsecuentes se incluyan evaluaciones estratégicas y de impacto respecto de la población objetivo atendida y de las áreas de enfoque que comparten retos comunes y específicos.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-02-1170-01-026</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca las medidas normativas y los mecanismos institucionales para que las dependencias y entidades definan indicadores de desempeño que permitan medir los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales y cumplan con la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados; se precise en el Sistema de Evaluación del Desempeño los programas presupuestarios que comparten una misma Matriz de Indicadores para Resultados y los Programas presupuestarios exentos de dicho cumplimiento; y se presente en los ejercicios subsecuentes, tanto en el Proyecto y en el Presupuesto de Egresos de la Federación, como en los informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, en el Informe de Avance de Gestión Financiera y en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, la información de los indicadores de desempeño registrados en el Sistema de Evaluación del Desempeño relativa al sentido del indicador (ascendente y descendente), los valores de parámetro de semaforización (aceptable, con riesgo o crítico), el nivel de cumplimiento de cada indicador, las causas de los incumplimientos y las medidas para corregirlos.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-02-1170-01-027</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca mecanismos de control con el objeto de que los reportes de presupuesto, metas e indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios, sea comparable entre los diversos documentos presupuestarios, como son el Proyecto y el Presupuesto de Egresos de la Federación, los Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, el Informe de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta de la Hacienda Pública Federal; garantizar que la información de las metas de los indicadores de desempeño presentada por las dependencias y entidades a través del Sistema de Evaluación del Desempeño se haga de forma completa, se ajuste a la normativa y a los lineamientos establecidos y se complemente con la información relativa al sentido del indicador (ascendente y descendente), los valores de los parámetros de semaforización (aceptable, con riesgo o crítico), el nivel de cumplimiento de cada indicador, las causas de los incumplimientos y las medidas para corregirlos, lo anterior para un adecuado seguimiento y evaluación del impacto del ejercicio de los recursos públicos, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-02-1170-01-028</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca la normativa y los mecanismos institucionales para que en la Matriz de Indicadores para Resultados de los ejercicios subsecuentes se incluyan o, en su caso, se identifiquen los indicadores de desempeño vinculados con los programas presupuestarios integrados en los anexos transversales señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación a fin de evaluar su desempeño; asimismo, y debido a que los programas presupuestarios que se aprueban en el Presupuesto de Egresos de la Federación son los medios para ejecutar las políticas y estrategias dirigidas a lograr los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y los programas de mediano plazo para ejecutarlo, se establezca un sistema que vincule integralmente los objetivos y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo, los programas de mediano plazo y los programas presupuestarios.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-02-1170-01-029</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público defina e implemente los mecanismos que contribuyan a que las dependencias y entidades mejoren los niveles de cumplimiento de los programas presupuestarios a fin de que cumplan en tiempo con los objetivos y metas para los cuales fueron creados; asimismo, se publique en los ejercicios subsecuentes, tanto en el Proyecto y en el Presupuesto de Egresos de la Federación, como en los Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, en el Informe de Avance de Gestión Financiera y en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, la información de los indicadores de desempeño registrados en el Sistema de Evaluación del Desempeño relativa al sentido del indicador (ascendente y descendente), los valores de parámetro de semaforización (aceptable con riesgo o crítico), el nivel de cumplimiento de cada indicador, las causas de los incumplimientos y las medidas para corregirlos.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-02-1170-01-030</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público incluya tanto en el Proyecto y en el Presupuesto de Egresos de la Federación, como en el Informe de Avance de Gestión Financiera y en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de los ejercicios subsecuentes, un apartado específico de programas presupuestarios que, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, estarían encaminados a la superación de la pobreza y que se presentaron en los Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública; así como los indicadores de desempeño de la Matriz de Indicadores para Resultados que proporcionen la información que contribuya a la mejor comprensión y evaluación del desempeño de los programas presupuestarios correspondientes.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-02-1170-01-031</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su calidad de ramo globalizador y coordinador del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño establezca mecanismos eficientes de control y supervisión con objeto de poder identificar y medir la contribución de los programas presupuestarios sujetos a reglas de operación, a las estrategias y objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo.



ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: ( R ) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFA  
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<p><b>12-0-06100-02-0034-01-001</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público evalúe la conveniencia de extinguir el fideicomiso no paraestatal de administración y pago denominado Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad, ya que, los pagarés denominados Bonos Cupón Cero que se mantendrán bajo su custodia representan una inversión a largo plazo del Gobierno Federal que podría ser administrada directamente por la Tesorería de la Federación, en lugar de mantener un fideicomiso solamente para ese propósito, por el que habrá que pagarle al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), honorarios fiduciarios por los próximos 19 años restantes, lo que representa un costo innecesario para el Gobierno Federal.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<p><b>12-0-06100-02-0388-01-001</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conjuntamente con la Secretaría de Gobernación y los Ejecutivos Estatales, construya una figura jurídica que realice las funciones de rendición de cuentas, transparencia y evaluación, a efecto de garantizar que la infraestructura pública federal, estatal y municipal se construya y se mantenga adecuadamente, con el propósito de atenuar los efectos que sobre dicha infraestructura pudiera tener por los desastres naturales y se incluya en los Convenios de Coordinación que se celebren con cada una de las entidades federativas, en las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales y en los Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales.</p>
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<p><b>12-0-06100-02-0388-01-002</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conjuntamente con el Gobierno del Estado de Tabasco y con la Secretaría de Gobernación o, en su caso, con la figura jurídica que deberá realizar las funciones de rendición de cuentas, transparencia y evaluación, fortalezca los mecanismos de control y supervisión que garanticen que la ejecución de las obras y acciones a que se comprometen los Ejecutivos Estatales mediante los Convenios de Coordinación que se suscriben con la Federación, se cumplan de forma eficiente y oportuna, a fin de asegurar en todo momento el principio de inmediatez como elemento fundamental en la respuesta que se debe dar a los desastres naturales que ocurran, y se garanticen los márgenes de seguridad recomendables para la población afectada.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<p><b>12-0-06100-02-0036-01-001</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a los servidores públicos que, en su representación, participen en comités técnicos de fideicomisos no paraestatales y que tomen decisiones encaminadas a que recursos de sus patrimonios sean entregados a dependencias de la Administración Pública Federal, con el objetivo de que, invariablemente, realicen las gestiones para que se enteren dichos recursos a la Tesorería de la Federación, para su registro como un aprovechamiento y, posteriormente, sea autorizada una ampliación al presupuesto de la dependencia que vaya a realizar la obra o prestar el servicio, por una cantidad equivalente al ingreso recibido, todo ello con el fin de que las erogaciones correspondientes sean registradas en el Presupuesto de Egresos de la Federación y se rindan cuentas en el instrumento constitucional previsto para ello, que es la Cuenta Pública. Con ello, se pretende evitar que dichas dependencias lleven a cabo, al margen de su presupuesto autorizado, acciones en favor de terceros, como fue el caso de la donación realizada en 2012 por el fideicomiso denominado "Fondo de Infraestructura para Países de Mesoamérica y el Caribe" a Belice por 7,000.0 miles de pesos, la cual estuvo condicionada a que el gobierno de ese país los depositara en una cuenta de cheques a nombre de la Secretaría de la Defensa Nacional, a fin de que se encargara de realizar la construcción de una carretera y la instalación de una malla ciclónica de confinamiento del puerto de ese país.</p>
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<p><b>12-0-06100-02-0036-01-002</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público analice la conveniencia de que también los compromisos pendientes de cobro y desembolsos comprometidos por otorgar del Mandato para la Administración de los Recursos del Programa de Cooperación Energética para Países de Centroamérica y el Caribe se canalicen al Fideicomiso "Fondo de Infraestructura para Países de Mesoamérica y el Caribe", a fin de simplificar la administración, los procesos y reducir los costos de mantener dos figuras que realizan funciones muy similares y que otorgan apoyos a la misma población objetivo, e incluso, en algunos casos, a los mismos proyectos.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP  
 CUENTA PÚBLICA: 2012  
 TIPO DE ACCIÓN: ( R ) Recomendación  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAIFF

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Fondo Metropolitano de la Ciudad de León

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<p><b>12-0-06100-04-0140-01-001</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público revise y, en su caso, modifique las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, a efecto de que se establezcan fechas límite a los gobiernos de los estados para aprobar la cartera de proyectos y solicitar los recursos económicos que les fueron asignados del fondo, a fin de que tanto los procesos de contratación respectivos como el ejercicio de dichos recursos se efectúe preferentemente en el ejercicio fiscal para el cual fueron autorizados.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP  
 CUENTA PÚBLICA: 2012  
 TIPO DE ACCIÓN: ( R ) Recomendación  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAIFF

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Fondo Metropolitano de la Laguna

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<p><b>12-0-06100-04-0137-01-001</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público revise y, en su caso, adecue las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, para que se establezcan fechas límite a los gobiernos de los estados para aprobar la cartera de proyectos y solicitar los recursos económicos que les fueron asignados del fondo. Asimismo, que la cartera de proyectos sea definitiva, y se establezcan casos de excepción debidamente justificados para que tanto los procesos de contratación como el ejercicio de los recursos se efectúen preferentemente en el ejercicio fiscal para el cual fueron autorizados.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP  
 CUENTA PÚBLICA: 2012  
 TIPO DE ACCIÓN: ( R ) Recomendación  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAIFF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<p><b>12-0-06100-04-0147-01-001</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público revise y, en su caso, modifique las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano para que la cartera de proyectos que los gobiernos de los estados presentan a la Unidad de Política y Control Presupuestario para la ministración de los recursos sea definitiva, y se establezcan casos de excepción debidamente justificados para la autorización de cambios.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP  
 CUENTA PÚBLICA: 2012  
 TIPO DE ACCIÓN: ( R ) Recomendación  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAIFF

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Fondo Regional

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<p><b>12-0-06100-04-0246-01-001</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario, se asegure invariablemente de que los recursos del Fondo Regional que se asignen a las entidades federativas se destinen a aquellos proyectos y programas de inversión que tengan un impacto positivo en el índice de desarrollo humano.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP  
 CUENTA PÚBLICA: 2012  
 TIPO DE ACCIÓN: ( R ) Recomendación  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAFFA

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<p><b>12-0-06100-02-0008-01-001</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores, lleve a cabo actos de vigilancia para verificar si la cuenta de inversión creciente en moneda nacional que confirmó la institución bancaria a nombre de la Tesorería de la Federación, con un saldo por 611.0 miles de pesos al 31 de diciembre de 2012, corresponde a recursos públicos federales que deben estar a disposición de Gobierno Federal, toda vez que en los estados cuenta proporcionados por la institución de referencia se suscribe como cliente a la "Treasurería de la Federación" y se utiliza el Registro Federal de Contribuyentes de la SHCP.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<p><b>12-0-06100-02-0011-01-001</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Tesorería de la Federación, en el ámbito de sus atribuciones, promueva la expedición de las disposiciones generales a que se sujetarán las garantías que deban constituirse a favor de las dependencias y entidades en los actos y contratos que se celebren, como es el caso de la "Guía para la calificación, aceptación y remisión de las garantías para su efectividad a la Tesorería de la Federación", con objeto de que se cumpla con los criterios, elementos y requisitos indispensables para la operación de las garantías que se otorgan a favor del Gobierno Federal, las cuales deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan sus efectos jurídicos.</p>
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<p><b>12-0-06100-02-0011-01-002</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Dirección General de Tecnologías y Seguridad de la Información de la Tesorería de la Federación, implemente en el Sistema Integral de Control de Garantías No Fiscales, la emisión de reportes de pagos recibidos por concepto de garantías a favor del Gobierno Federal, debido a que se observó que dicho sistema no genera estadísticos de ingresos.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP  
 CUENTA PÚBLICA: 2012  
 TIPO DE ACCIÓN: ( R ) Recomendación  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAFFC

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<p><b>12-0-06100-02-0435-01-001</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a sus facultades defina y establezca mecanismos de supervisión a fin de que los financiamientos de deuda pública en instituciones como el FONATUR generen los recursos suficientes para su pago, conforme se establece en las solicitudes de acuerdo del Comité Técnico y, en su caso, se adopten las medidas conducentes para el cumplimiento de su pago en tiempo y forma.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-02-1168-01-001</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publique, en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en el Estado Analítico de Ingresos (Cifras Básicas), la información pormenorizada sobre los conceptos y las cantidades con las que se integra el rubro de aprovechamientos de los ingresos no petroleros y no tributarios, y precise los componentes del concepto de "Otros", a fin de asegurar la transparencia y rendición de cuentas sobre este tipo de ingresos.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-02-1168-01-002</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realice las acciones necesarias que permitan fortalecer los ingresos públicos con base en fuentes estables y de carácter permanente, para transformar las condiciones de vulnerabilidad asociadas a los recursos no recurrentes y a los ingresos petroleros por su volatilidad y decrecimiento.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-02-1168-01-003</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informe en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal sobre las medidas para mejorar la recaudación tributaria no petrolera, a fin de que ésta se fortalezca para el sano financiamiento del gasto público.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-02-1168-01-004</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público evalúe diferentes escenarios sobre el posible impacto que tendría en las finanzas públicas una disminución de los ingresos petroleros por: i) la transición de EUA como comprador neto de hidrocarburos a posible exportador de hidrocarburos; ii) el descenso en la plataforma de producción, de exportación y del precio del petróleo mexicano; y iii) las posibles alternativas para financiar el gasto público con fuentes diferentes a los ingresos petroleros y el endeudamiento. Lo anterior es con el objetivo de determinar las medidas que se propondrán al Congreso de la Unión para asegurar la sostenibilidad de las finanzas públicas a mediano y largo plazos.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-02-1168-01-005</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publique, en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de los ejercicios fiscales siguientes, la información sobre el destino específico, a nivel de clave presupuestaria, de la totalidad de los ingresos excedentes, con el propósito de dar plena transparencia y rendición de cuentas a la aplicación y resultados alcanzados con dichos recursos.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-02-1168-01-006</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación, presupueste los ingresos excedentes con destino específico como ingresos ordinarios para que no incidan en el nivel de déficit presupuestario requerido, se mida y regule con mayor precisión el balance presupuestario, y se establezcan los mecanismos de presupuestación y los incentivos adecuados para cumplir las metas de los ingresos correspondientes.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-02-1168-01-007</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público lleve a cabo una evaluación de los resultados sociales y/o económicos alcanzados por los gastos fiscales de aplicación general y de aplicación específica, con el propósito de valorar si están cumpliendo con el objetivo que justificó su aplicación.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-02-1166-01-001</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplique y evalúe los resultados de las medidas que contribuyan a: i) incrementar de manera permanente los ingresos tributarios no petroleros; ii) recuperar el equilibrio presupuestario; iii) la evolución prudente y ordenada de los Requerimientos Financieros del Sector Público y de su saldo histórico; iv) que el gasto público se ejerza en concordancia con las mejores prácticas gubernamentales de responsabilidad, calidad, disciplina, austeridad, eficiencia y transparencia, y que se rindan cuentas claras al respecto en la Cuenta Pública.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-02-1166-01-002</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se ajuste a solicitar un déficit presupuestario sólo en el caso de que las condiciones económicas así lo ameriten, en un marco que asegure el logro del objetivo de la sostenibilidad de las finanzas públicas y de la deuda pública en el mediano y largo plazos, lo que implica reducir el déficit presupuestario, los Requerimientos Financieros del Sector Público y su saldo histórico como proporción del Producto Interno Bruto, e incrementar de forma sostenida en el tiempo el balance primario.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-02-1166-01-003</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público reporte en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, en la Cuenta Pública y en los Criterios Generales de Política Económica, las medidas de política fiscal que el Ejecutivo Federal aplique a fin de garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas y la deuda pública en el mediano y largo plazos, en armonía con las mejores prácticas internacionales, y no sólo en lo que corresponde al ejercicio fiscal respectivo. Asimismo, para que presente indicadores de sostenibilidad y explique con claridad y pormenorizadamente las acciones para incrementar la tasa de crecimiento de la economía, en relación con la meta de balance presupuestario, el Producto Interno Bruto potencial y la brecha del producto.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-02-1166-01-004</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público incorpore en sus reportes sobre la deuda pública una estimación de todas las obligaciones financieras y de los pasivos contingentes que tienen probabilidad de materializarse y de incidir en la posición financiera del Sector Público Federal, en concordancia con las mejores prácticas internacionales. Al respecto, se incluirán variables clave como el comportamiento del balance primario y las tasas de interés real que son necesarias para medir la sostenibilidad de las finanzas públicas y de la deuda pública a mediano y largo plazos.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-02-1166-01-005</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público reporte de manera detallada el impacto de los pasivos pensionarios de la Administración Pública Federal, lo que implica proporcionar información completa, así como mediciones y evaluaciones de su evolución financiera y riesgo potencial, a fin de asegurar la solvencia y sostenibilidad financiera de los sistemas de pensiones del sector público en el mediano y largo plazos.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-02-1166-01-006</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público incorpore en sus políticas y estrategias de supervisión el área de oportunidad para que la banca de desarrollo, en su función de promotora del crecimiento y del desarrollo económico del país, induzca una mayor asignación de los recursos para impulsar actividades productivas en armonía con las mejores prácticas de prudencia y de gestión de riesgos.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-02-1171-01-001</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presente el total de reportes financieros por el Gobierno Federal, como el Estado de variación en la hacienda pública, los Informes sobre pasivos contingentes, el Estado analítico del activo, el Estado analítico de la deuda y otros pasivos y el Estado de flujos de efectivos.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-02-1171-01-002</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público solicite a los Poderes Legislativo y Judicial los reportes financieros a los que están sujetos, con el fin de que cada ente público cumpla con la presentación de dichos reportes financieros.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-02-1171-01-003</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la elaboración de los estados financieros de la Cuenta Pública, incluya la información financiera, contable y presupuestaria del total de los entes públicos autónomos que, conforme a las disposiciones legales, deben formar parte de la Cuenta Pública, así como de los que ejercieron recursos federales.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-02-1171-01-004</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público revele en las notas a los estados financieros del GF la información adicional y suficiente que amplíe y dé significado a los datos contenidos, conforme a la normativa aplicable, por ejemplo: a) Presentar información sobre las bases técnicas de elaboración de estados financieros. b) Políticas contables específicas seleccionadas. c) Información adicional no incluida en los estados financieros necesaria para la rendición de cuentas. A manera enunciativa: - Disponibilidades. Depósitos en Banco Central, divisas o metales preciosos y restringidas. - Inversiones financieras. Indicando su integración, el riesgo de mercado y su valuación. - Bienes Inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso. Clasificados por tipo de bien, vida útil y métodos de valuación. d) Deuda, proporcionando detalles de la contraparte, plazo, y las obligaciones de hacer y no hacer. e) Patrimonio. Es conveniente revelar la información de cómo se mantendrá la sustentabilidad del mismo o en su caso su saneamiento.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-02-1171-01-005</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público prepare estados financieros comparativos en ejercicios subsecuentes, en observancia de la normativa aplicable.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<p><b>12-0-06100-02-1171-01-006</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público solicite al CONAC emitir los lineamientos en materia de integración y consolidación de los estados financieros de los entes públicos, con la finalidad de producir información contable armonizada, integrada y consolidada, como si se tratara de un solo ente público, a fin de contar con un documento para el análisis y la toma de decisiones por parte de los responsables de administrar las finanzas públicas. Para tal efecto se deberá:</p> <p>a) Definir conforme a normas contables y estadísticas de finanzas públicas, las entidades que deben ser consolidadas, así como su agrupación de acuerdo con sectores específicos.</p> <p>b) Elaborar un programa con calendarios y fechas de cumplimiento para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Integrar los saldos iniciales.</li> <li>-Eliminar los saldos inter-entes.</li> <li>-Concluir el proceso de armonización contable y Cuenta Pública.</li> <li>-Fechas de presentación de informes para consolidar.</li> </ul>
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<p><b>12-0-06100-02-1171-01-007</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se ajuste al Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y a su vez cumpla con los requisitos para la aplicación de la supletoriedad de normas en materia contable y se obtenga la autorización correspondiente.</p>
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<p><b>12-0-06100-02-1171-01-008</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público defina los controles internos y diseñe un programa de trabajo que establezca actividades, responsables y fechas de conclusión del proceso de depuración, con el fin de presentar información libre de errores conforme a lo señalado en el marco normativo.</p>
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<p><b>12-0-06100-02-1171-01-009</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público implemente un procedimiento mensual de conciliación de saldos entre la Unidad de Crédito Público con el Banco de México, a efecto de que los estados financieros preparados por la Unidad de Contabilidad Gubernamental presenten actualizados los saldos de los fondos restringidos y de los valores emitidos y en circulación, conforme a las mejores prácticas internacionales en esta materia.</p>
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<p><b>12-0-06100-02-1171-01-010</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público concluya la integración automática del Sistema de Contabilidad Gubernamental con los otros aplicativos definidos únicamente en el ámbito del Poder Ejecutivo.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<p><b>12-0-06100-02-1171-01-011</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público solicite al Consejo Nacional de Armonización Contable emitir los lineamientos en materia de integración y consolidación de los estados financieros del sector paraestatal directo e indirecto, con la finalidad de producir información contable armonizada, integrada y consolidada, como si se tratara de un solo ente público a fin de contar con un documento para el análisis y la toma de decisiones por parte de los responsables de administrar las finanzas públicas.</p> <p>Para tal efecto se deberá:</p> <p>a) Definir conforme a normas contables y estadísticas de finanzas públicas, las entidades que deben ser consolidadas a nivel directo e indirecto, así como su agrupación conforme a sectores específicos, por ejemplo, financieras y no financieras.</p> <p>b) Elaborar un programa con calendarios y fechas de cumplimiento para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Integración de los saldos iniciales por control directo e indirecto.</li> <li>- La eliminación de saldos inter-entes.</li> <li>- Preparación y revelación de notas a los estados financieros que amplíen el significado de las cifras presentadas.</li> <li>- Conclusión con el proceso de armonización contable y Cuenta Pública.</li> <li>- Fechas de presentación de informes para consolidar.</li> </ul>
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<p><b>12-0-06100-02-1171-01-012</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se ajuste al Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y a su vez cumpla con los requisitos para la aplicación de la supletoriedad de normas en materia contable y se obtenga la autorización correspondiente.</p>
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<p><b>12-0-06100-02-1171-01-013</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realice lo necesario a fin de que las notas a los estados financieros de las Entidades de Control Presupuestario Directo revelen las salvedades indicadas en los dictámenes individuales señalando los efectos que impactan en la información financiera considerada en su conjunto.</p>
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<p><b>12-0-06100-02-1171-01-014</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público implemente un plan para la identificación de los Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos, el cual prevea precisar el objetivo, duración y estructura de cada contrato, así como determinar los derechos y obligaciones a cargo del Gobierno Federal, su valuación y presentación en los estados financieros.</p>
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<p><b>12-0-06100-02-1171-01-015</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público solicite al Consejo Nacional de Armonización Contable que emita los lineamientos sobre la actualización del Patrimonio conforme a la normatividad contable nacional o internacional.</p>
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<p><b>12-0-06100-02-1171-01-016</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público solicite los certificados de aportación al patrimonio realizado a Banco Nacional de Comercio Exterior, por 2,150.0 mdp.</p>
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<p><b>12-0-06100-02-1171-01-017</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emita Lineamientos específicos orientados a conciliar la información contable y presupuestaria, a fin de que el Estado de Actividades del Gobierno Federal informe sobre los resultados registrados, con enfoque de transparencia y rendición de cuentas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-07-0321-07-001</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público analice la pertinencia de que en el modelo de diagnóstico de evaluación se considere medir los avances de la implementación de la armonización contable de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que permita contar con un sistema de información que coadyuve a resolver las necesidades de seguimiento, la toma de decisiones y la fiscalización sobre el avance de la armonización contable.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-07-0321-07-002</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público analice la pertinencia de someter a la aprobación del Consejo Nacional de Armonización Contable que los poderes Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Autónomos, informen sobre la implementación de la armonización contable en el modelo de diagnóstico de evaluación, que permita la fiscalización sobre el avance de la armonización contable.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-07-0321-07-003</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fortalezca la coordinación con los Órganos Internos de Control, a efecto de que se adopten las medidas que coadyuven a que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal le remitan en tiempo y forma la información de los seguros contratados, así como el inventario de bienes inmobiliarios y siniestros.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-07-0321-07-004</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fortalezca los mecanismos de coordinación con el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a efecto de que se cuente con información conciliada de los seguros contratados, así como del inventario de bienes inmobiliarios.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-07-0321-07-005</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público analice la pertinencia de fortalecer los mecanismos de coordinación con los Órganos Internos de Control, a efecto de que se adopten medidas que coadyuven en el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable relativas a revelar el patrimonio en 2014 de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-07-0321-07-006</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca mecanismos de coordinación con el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales para coadyuvar a conciliar las bases de datos del Sistema del Inventario Nacional de Bienes Inmuebles Federales y el Sistema de Contabilidad Gubernamental, sobre el inventario total de bienes inmuebles, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de que dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-07-0321-07-007</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público diseñe e implemente indicadores que permitan evaluar la economía de los recursos ejercidos en materia de arrendamiento, mantenimiento y conservación de los inmuebles de la Administración Pública Federal.



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP  
 CUENTA PÚBLICA: 2012  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADPP  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Política de Ingresos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-07-0249-07-001</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tome las medidas necesarias para fortalecer el marco de responsabilidad hacendaria a fin de cumplir con las metas establecidas en el Programa de Mediano Plazo y logre disminuir el Saldo Histórico de los Requerimientos Financieros del Sector Público presupuestario.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-07-0249-07-002</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público analice las causas por las que no da seguimiento a los acuerdos y compromisos que se derivan de los convenios y protocolos internacionales suscritos por México para evitar la doble tributación, a efecto de prevenir la evasión fiscal, y con el resultado del análisis tome las medidas necesarias para dar seguimiento y procurar el cumplimiento de los citados acuerdos y compromisos.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-02-1165-01-001</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cumpla con los plazos que se establecen en los Criterios Generales de Política Económica para que el balance presupuestario regrese al equilibrio cuando se incurre en un déficit fiscal, conforme al artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-02-1165-01-002</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realice las modificaciones pertinentes al artículo 11 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a fin de que se incluya una nueva fracción o fracciones, según proceda, que permita prever, como posible causa para justificar un déficit presupuestario, cuando: a) Las condiciones económicas y de las finanzas públicas se modifiquen significativamente respecto de lo previsto en los Criterios Generales de Política Económica, la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y en lo aprobado por el Congreso al respecto; b) Se requiere implementar una política fiscal contracíclica para mitigar efectos desfavorables en la actividad económica, el empleo y el nivel de vida de la población; y c) Se eleve el potencial de la actividad económica y se reduzca la brecha del producto.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-02-1165-01-003</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público incluya en los Criterios Generales de Política Económica o proporcione a la Auditoría Superior de la Federación, el método de cálculo del Producto Interno Bruto Potencial y la brecha del producto, a fin de transparentar el procedimiento y la información con base en los cuales se determina la meta del balance presupuestario que propone el Ejecutivo Federal y posteriormente modifica, en su caso, y aprueba el Congreso de la Unión.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<p><b>12-0-06100-02-0033-01-001</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público implemente los procedimientos y mecanismos de control necesarios para realizar el análisis del ejercicio y seguimiento de los programas y proyectos financiados con crédito externo, debido a que se observó que en la Cédula de Programas y Proyectos Financiados con Crédito Externo con avance al 30 de septiembre de 2012, presentada por el Comité de Crédito Externo en su sesión extraordinaria del 30 de noviembre de 2012 con el propósito de cumplir su función de analizar la programación, presupuestación, ejercicio y seguimiento de los programas y proyectos financiados con crédito externo al tercer trimestre de 2012, reportó 1,620.0 miles de dólares de más y omitió 1,350.0 miles de dólares de desembolsos; incluyó los desembolsos números 15 y 16; sin embargo, éstos se solicitaron y realizaron después de esas fechas, y de acuerdo con la mecánica para el desembolso de los recursos, al 30 de septiembre de 2012 y a la fecha de la sesión, no se contaba con los datos de los montos a recibir en dólares; no incluyó los desembolsos por 1,450,000.0 miles de pesos del ramo 11 "Educación Pública", S072 "Programa de Desarrollo Humano Oportunidades", en la columna de presupuesto ejercido; no reportó adecuadamente los importes correspondientes a los desembolsos recibidos durante 2012 del ramo 20 "Desarrollo Social", ya que en la cédula se presentan dentro del apartado del ramo 11 "Educación Pública"; además, no identificó el avance en los niveles de desembolso asociados al presupuesto ejercido de 2012.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP  
 CUENTA PÚBLICA: 2012  
 TIPO DE ACCIÓN: ( R ) Recomendación  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAFFA

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<p><b>12-0-06100-02-0044-01-001</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ámbito de sus atribuciones, emita una circular dirigida a los organismos ejecutores de los préstamos recibidos de los organismos financieros internacionales, en relación con el establecimiento de criterios para la delimitación del plazo que deberá transcurrir desde la firma de los contratos de préstamos hasta la celebración de los contratos de mandato respectivos; lo anterior, debido a que los contratos de mandato correspondientes a los préstamos núms. 7061-ME, 7652-MX y 626-MX se formalizaron 7 meses después de la firma de los contratos de préstamo.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP  
 CUENTA PÚBLICA: 2012  
 TIPO DE ACCIÓN: ( R ) Recomendación  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAFFB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<p><b>12-0-06100-02-0416-01-001</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público revise que las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades a cargo de la Coordinación Nacional de Desarrollo Humano Oportunidades incluyan lineamientos que aseguren que los subsidios para los apoyos del bimestre noviembre-diciembre se devenguen en el ejercicio en que fueron autorizados; asimismo, se definan las actividades de la Secretaría de Educación Pública con las instituciones liquidadoras que le permitan dar seguimiento a la aplicación de los subsidios del componente educativo bajo su responsabilidad y los criterios relativos a los subsidios que otorga el Banco Interamericano de Desarrollo para su entrega a los beneficiarios, lo anterior con el objeto de fortalecer la operación del programa y garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.</p>



ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: ( R ) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFB  
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<p><b>12-0-06100-02-0308-01-001</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emita lineamientos, criterios, y/o disposiciones que regulen los subsidios otorgados a las entidades federativas para la ejecución de programas federales sujetos a reglas de operación, a efecto de precisar las obligaciones de las dependencias y entidades de los gobiernos federal y estatal que garanticen la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos ministrados para la ejecución del programa; así como la obligación de las entidades federativas de acreditar ante la federación su ejercicio con documentación comprobatoria y justificativa, así como las dependencias y entidades que otorgan los recursos vigilen que sean destinados a los fines autorizados, en caso contrario o que permanezcan ociosos, ejerzan las acciones correspondientes para que sean reintegrados al erario federal.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<p><b>12-0-06100-07-0201-07-001</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público habilite en el portal aplicativo de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario S177 "Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda", la opción de incorporar en la ficha técnica los seis criterios para la elección de los indicadores de componente y actividad, de ser claros, relevantes, económicos, monitoreables, adecuados y aporte marginal.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP  
 CUENTA PÚBLICA: 2012  
 TIPO DE ACCIÓN: ( R ) Recomendación  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAFFA

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<p><b>12-0-06100-02-0003-01-001</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuando considere que un fideicomiso público paraestatal perteneciente a la Administración Pública Centralizada mantiene en su patrimonio recursos públicos federales en exceso no utilizados para el objeto para el que fue constituido, promueva, en su carácter de fideicomitente, ante el Comité Técnico del fideicomiso de que se trate, un retiro de su patrimonio o desinversión de recursos a favor del Gobierno Federal para su registro como un aprovechamiento en la Ley de Ingresos de la Federación, en lugar de exigir, unilateralmente, el pago de un aprovechamiento a favor de la Nación por el capital invertido en su patrimonio, como fue el caso del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares en 2012, ya que la naturaleza y objeto de ese fideicomiso paraestatal no le confiere la responsabilidad de generar utilidades a favor de la Nación por los recursos públicos federales que, para un objeto específico, se le hayan aportado al patrimonio fideicomitado, sino de auxiliar al Ejecutivo Federal en las atribuciones del Estado para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, tal como lo disponen los artículos 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 40 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-14-0506-01-001</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del estado de Aguascalientes y con la Secretaría de Educación Pública, medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, así como en las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<b>12-0-06100-14-0507-01-001</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del Estado de Baja California y con la Secretaría de Educación Pública medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, así como de las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-14-0508-01-001</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del estado de Baja California Sur y con la Secretaría de Educación Pública medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, así como de las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-14-0510-01-001</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda, con el objeto de que en lo subsecuente implemente acciones de control para comprobar la existencia de medidas de mejora, así como para transparentar e informar sobre el ejercicio del gasto federalizado del FAEB y el cumplimiento de objetivos del FAEB en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de Educación Pública (SEP).
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-14-0513-01-001</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del estado de Chihuahua, y con la Secretaría de Educación Pública, medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, así como en las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-14-0517-01-001</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del estado de Hidalgo y con la Secretaría de Educación Pública, medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, así como en las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-14-0518-01-001</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y se acuerden con el Gobierno del estado de Jalisco y la Secretaría de Educación Pública medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, así como de las evaluaciones realizadas.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-14-0519-01-001</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del estado de México y con la Secretaría de Educación Pública medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, así como en las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-14-0520-01-001</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del estado de Michoacán y con la Secretaría de Educación Pública medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, así como de las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-14-0521-01-001</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del Estado de Morelos y con la Secretaría de Educación Pública medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, así como de las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-14-0522-01-001</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y se acuerden con el Gobierno del Estado de Nayarit y la Secretaría de Educación Pública medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, así como de las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-14-0523-01-001</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del estado de Nuevo León, y con la Secretaría de Educación Pública, medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, así como en las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-14-0529-01-001</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del estado de Quintana Roo y con la Secretaría de Educación Pública medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, así como en las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-14-0530-01-001</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y se acuerden con el Gobierno del Estado de San Luis Potosí y la Secretaría de Educación Pública medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, así como de las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-14-0535-01-001</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y se acuerden con el Gobierno del Estado de Tlaxcala y la Secretaría de Educación Pública medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, así como de las evaluaciones realizadas.



ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: ( R ) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA  
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-14-0536-01-001</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del Estado de Veracruz medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), así como de las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-14-0537-01-001</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del Estado de Yucatán y con la Secretaría de Educación Pública medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, así como de las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-14-0538-01-001</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y se acuerden con el Gobierno del Estado de Zacatecas y la Secretaría de Educación Pública medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, así como de las evaluaciones realizadas.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-14-0576-01-001</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del estado de Aguascalientes, y con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), así como de las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-14-0577-01-001</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del Estado de Baja California, y con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), así como de las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-14-0578-01-001</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del Estado de Baja California Sur, y con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), así como en las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-14-0579-01-001</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del Estado de Campeche, y con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), así como de las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-14-0580-01-001</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del estado de Coahuila, y con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), así como de las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-14-0581-01-001</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del estado de Colima y con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), así como de las evaluaciones realizadas.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-14-0582-01-001</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del estado de Chiapas, y con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), así como de las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-14-0583-01-001</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del Estado de Chihuahua y con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), así como de las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-14-0584-01-001</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del Distrito Federal, y con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), así como de las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-14-0585-01-001</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del Estado de Durango y con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), así como de las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-14-0586-01-001</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del estado de Guanajuato, y con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), así como de las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-14-0587-01-001</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del estado de Guerrero, y con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), así como de las evaluaciones realizadas.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-14-0588-01-001</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del estado de Hidalgo, y con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), así como de las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-14-0589-01-001</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del Estado de Jalisco, y con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), así como de las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-14-0590-01-001</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del Estado de México y con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), así como de las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-14-0591-01-001</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del Estado de Michoacán, y con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), así como en las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-14-0592-01-001</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del estado de Morelos y con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), así como las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-14-0593-01-001</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del estado de Nayarit, y con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), así como de las evaluaciones realizadas.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-14-0594-01-001</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del Estado de Nuevo León y con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), así como de las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-14-0595-01-001</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del Estado de Oaxaca, y con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), así como en las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-14-0596-01-001</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del Estado de Puebla, y con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), así como de las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-14-0597-01-001</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del Estado de Querétaro, y con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), así como en las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-14-0598-01-001</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del estado de Quintana Roo y con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), así como de las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-14-0599-01-001</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, y con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), así como de las evaluaciones realizadas.



ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: ( R ) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA  
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-14-0600-01-001</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del Estado de Sinaloa y con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), así como de las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-14-0601-01-001</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del Estado de Sonora y con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), así como de las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-14-0602-01-001</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del Estado de Tabasco, y con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), así como de las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-14-0603-01-001</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del estado de Tamaulipas, y con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), así como en las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-14-0604-01-001</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde, con el Gobierno del Estado de Tlaxcala y con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), así como de las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-14-0605-01-001</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del estado de Veracruz y con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), así como en las evaluaciones realizadas.



ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: ( R ) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA  
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-14-0606-01-001</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del Estado de Yucatán, y con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), así como de las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-14-0607-01-001</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del estado de Zacatecas y con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), así como de las evaluaciones realizadas.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-07-0178-07-001</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ejercicio de sus atribuciones, analice la factibilidad de fortalecer las acciones orientadas a incentivar la inscripción de trabajadores independientes al Sistema Nacional de Pensiones, con el fin de atender lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-07-0178-07-002</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ejercicio de sus atribuciones y en coordinación con Petróleos Mexicanos, analice la factibilidad de realizar un estudio financiero-actuarial orientado a valorar las diferentes alternativas de modificaciones al régimen de pensiones de la paraestatal, con el fin de atender lo dispuesto en el Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios 2013-2017.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-07-0178-07-003</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, analice la factibilidad de realizar un estudio financiero-actuarial, conjuntamente con la Secretaría de Educación Pública, orientado a valorar las diferentes alternativas de modificaciones a los regímenes de pensiones de las Universidades Públicas Estatales, con el fin de atender lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-07-0178-07-004</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público analice la factibilidad de emitir disposiciones a fin de que Nacional Financiera incluya en la valuación actuarial de su plan de pensiones un análisis prospectivo de mediano y largo plazos del resultado esperado de la reserva, aportaciones, rendimientos y egresos de cada año, que establezca si el régimen financiero del sistema de pensiones permite cubrir las obligaciones laborales presentes y futuras y estimar los años de suficiencia financiera del plan, conforme a la Norma de Información Financiera NIF D-3.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-07-0178-07-005</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público analice la factibilidad de emitir disposiciones a fin de que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos incluya en la valuación actuarial de su plan de pensiones un análisis prospectivo de mediano y largo plazos del resultado esperado de la reserva, aportaciones, rendimientos y egresos de cada año, que establezca si el régimen financiero del sistema de pensiones permite cubrir las obligaciones laborales presentes y futuras y estimar los años de suficiencia financiera del plan, conforme a la Norma de Información Financiera NIF D-3.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-07-0178-07-006</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público analice la factibilidad de emitir disposiciones a fin de que el Banco Nacional de Comercio Exterior incluya en la valuación actuarial de su plan de pensiones un análisis prospectivo de mediano y largo plazos del resultado esperado de la reserva, aportaciones, rendimientos y egresos de cada año, que establezca si el régimen financiero del sistema de pensiones permite cubrir las obligaciones laborales presentes y futuras y estimar los años de suficiencia financiera del plan, conforme a la Norma de Información Financiera NIF D-3.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-07-0178-07-007</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público analice la factibilidad de emitir disposiciones a fin de que el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros incluya en la valuación actuarial de su plan de pensiones un análisis prospectivo de mediano y largo plazos del resultado esperado de la reserva, aportaciones, rendimientos y egresos de cada año, que establezca si el régimen financiero del sistema de pensiones permite cubrir las obligaciones laborales presentes y futuras y estimar los años de suficiencia financiera del plan, conforme a la Norma de Información Financiera NIF D-3.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-07-0178-07-008</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público analice la factibilidad de emitir disposiciones a fin de que el Banco Nacional del Ejército Fuerza Aérea y Armada incluya en la valuación actuarial de su plan de pensiones un análisis prospectivo de mediano y largo plazos del resultado esperado de la reserva, aportaciones, rendimientos y egresos de cada año, que establezca si el régimen financiero del sistema de pensiones permite cubrir las obligaciones laborales presentes y futuras y estimar los años de suficiencia financiera del plan, conforme a la Norma de Información Financiera NIF D-3.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-07-0178-07-009</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público analice la factibilidad de emitir disposiciones a fin de que Sociedad Hipotecaria Federal incluya en la valuación actuarial de su plan de pensiones un análisis prospectivo de mediano y largo plazos del resultado esperado de la reserva, aportaciones, rendimientos y egresos de cada año, que establezca si el régimen financiero del sistema de pensiones permite cubrir las obligaciones laborales presentes y futuras y estimar los años de suficiencia financiera del plan, conforme a la Norma de Información Financiera NIF D-3.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-07-0178-07-010</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, analice la factibilidad de elaborar la valuación actuarial de Ferrocarriles Nacionales de México a efecto de generar un diagnóstico sobre la viabilidad financiera de su plan de pensiones para cubrir las obligaciones laborales contraídas con sus ex trabajadores.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-07-0178-07-011</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público analice la factibilidad de emitir disposiciones a fin de que Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura incluya en la valuación actuarial de su plan de pensiones un análisis prospectivo de mediano y largo plazos del resultado esperado de la reserva, aportaciones, rendimientos y egresos de cada año, que establezca si el régimen financiero del sistema de pensiones permite cubrir las obligaciones laborales presentes y futuras y estimar los años de suficiencia financiera del plan, conforme a la Norma de Información Financiera NIF D-3.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-07-0178-07-012</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público analice la factibilidad de emitir disposiciones a fin de que el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural incluya en la valuación actuarial de su plan de pensiones un análisis prospectivo de mediano y largo plazos del resultado esperado de la reserva, aportaciones, rendimientos y egresos de cada año, que establezca si el régimen financiero del sistema de pensiones permite cubrir las obligaciones laborales presentes y futuras y estimar los años de suficiencia financiera del plan, conforme a la Norma de Información Financiera NIF D-3.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-07-0178-07-013</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público analice la factibilidad de emitir disposiciones a fin de que el Instituto Mexicano del Petróleo incluya en la valuación actuarial de su plan de pensiones un análisis prospectivo de mediano y largo plazos del resultado esperado de la reserva, aportaciones, rendimientos y egresos de cada año, que establezca si el régimen financiero del sistema de pensiones permite cubrir las obligaciones laborales presentes y futuras y estimar los años de suficiencia financiera del plan, conforme a la Norma de Información Financiera NIF D-3.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-07-0178-07-014</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público analice la factibilidad de emitir disposiciones a fin de que PMI Comercio Internacional incluya en la valuación actuarial de su plan de pensiones un análisis prospectivo de mediano y largo plazos del resultado esperado de la reserva, aportaciones, rendimientos y egresos de cada año, que establezca si el régimen financiero del sistema de pensiones permite cubrir las obligaciones laborales presentes y futuras y estimar los años de suficiencia financiera del plan, conforme a la Norma de Información Financiera NIF D-3.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-07-0178-07-015</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público analice la factibilidad de emitir disposiciones a fin de que el Fondo Nacional de Fomento al Turismo incluya en la valuación actuarial de su plan de pensiones un análisis prospectivo de mediano y largo plazos del resultado esperado de la reserva, aportaciones, rendimientos y egresos de cada año, que establezca si el régimen financiero del sistema de pensiones permite cubrir las obligaciones laborales presentes y futuras y estimar los años de suficiencia financiera del plan, conforme a la Norma de Información Financiera NIF D-3.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-07-0178-07-016</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público analice la factibilidad de emitir disposiciones a fin de que el Colegio de México incluya en la valuación actuarial de su plan de pensiones un análisis prospectivo de mediano y largo plazos del resultado esperado de la reserva, aportaciones, rendimientos y egresos de cada año, que establezca si el régimen financiero del sistema de pensiones permite cubrir las obligaciones laborales presentes y futuras y estimar los años de suficiencia financiera del plan, conforme a la Norma de Información Financiera NIF D-3.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-07-0178-07-017</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público analice la factibilidad de emitir disposiciones a fin de que el Instituto de Investigaciones Eléctricas incluya en la valuación actuarial de su plan de pensiones un análisis prospectivo de mediano y largo plazos del resultado esperado de la reserva, aportaciones, rendimientos y egresos de cada año, que establezca si el régimen financiero del sistema de pensiones permite cubrir las obligaciones laborales presentes y futuras y estimar los años de suficiencia financiera del plan, conforme a la Norma de Información Financiera NIF D-3.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-07-0178-07-018</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público analice la factibilidad de emitir disposiciones a fin de que el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores incluya en la valuación actuarial de su plan de pensiones un análisis prospectivo de mediano y largo plazos del resultado esperado de la reserva, aportaciones, rendimientos y egresos de cada año, que establezca si el régimen financiero del sistema de pensiones permite cubrir las obligaciones laborales presentes y futuras y estimar los años de suficiencia financiera del plan, conforme a la Norma de Información Financiera NIF D-3.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-07-0178-07-019</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público analice la factibilidad de emitir disposiciones a fin de que el Exportadora de Sal incluya en la valuación actuarial de su plan de pensiones un análisis prospectivo de mediano y largo plazos del resultado esperado de la reserva, aportaciones, rendimientos y egresos de cada año, que establezca si el régimen financiero del sistema de pensiones permite cubrir las obligaciones laborales presentes y futuras y estimar los años de suficiencia financiera del plan, conforme a la Norma de Información Financiera NIF D-3.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-07-0178-07-020</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público analice la factibilidad de emitir disposiciones a fin de que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores incluya en la valuación actuarial de su plan de pensiones un análisis prospectivo de mediano y largo plazos del resultado esperado de la reserva, aportaciones, rendimientos y egresos de cada año, que establezca si el régimen financiero del sistema de pensiones permite cubrir las obligaciones laborales presentes y futuras y estimar los años de suficiencia financiera del plan, conforme a la Norma de Información Financiera NIF D-3.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-07-0178-07-021</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público analice la factibilidad de emitir disposiciones a fin de que Lotería Nacional incluya en la valuación actuarial de su plan de pensiones un análisis prospectivo de mediano y largo plazos del resultado esperado de la reserva, aportaciones, rendimientos y egresos de cada año, que establezca si el régimen financiero del sistema de pensiones permite cubrir las obligaciones laborales presentes y futuras y estimar los años de suficiencia financiera del plan, conforme a la Norma de Información Financiera NIF D-3.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-07-0178-07-022</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público analice la factibilidad de emitir disposiciones a fin de que el Fideicomiso de Fomento Minero incluya en la valuación actuarial de su plan de pensiones un análisis prospectivo de mediano y largo plazos del resultado esperado de la reserva, aportaciones, rendimientos y egresos de cada año, que establezca si el régimen financiero del sistema de pensiones permite cubrir las obligaciones laborales presentes y futuras y estimar los años de suficiencia financiera del plan, conforme a la Norma de Información Financiera NIF D-3.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-07-0178-07-023</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público analice la factibilidad de emitir disposiciones a fin de que Televisión Metropolitana incluya en la valuación actuarial de su plan de pensiones un análisis prospectivo de mediano y largo plazos del resultado esperado de la reserva, aportaciones, rendimientos y egresos de cada año, que establezca si el régimen financiero del sistema de pensiones permite cubrir las obligaciones laborales presentes y futuras y estimar los años de suficiencia financiera del plan, conforme a la Norma de Información Financiera NIF D-3.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-07-0178-07-024</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público analice la factibilidad de someter a la consideración del Consejo Nacional de Armonización Contable, la emisión de disposiciones para que los ejecutores del gasto, que tienen a su cargo o administran fondos de los planes de pensiones, jubilaciones y demás obligaciones laborales, elaboren las valuaciones actuariales de dichos fondos bajo las mismas variables y elementos metodológicos, a fin de generar un diagnóstico preciso, confiable y comparable sobre la situación contable, financiera y actuarial por la que atraviesan en su conjunto; así como de incluir un análisis prospectivo de mediano plazo de las aportaciones presupuestales que se requieren para fondar el valor total de las obligaciones pensionarias presentes y futuras, en términos de lo que dispone la Norma de Información Financiera NIF D-3.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-0-06100-07-0178-07-025</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público analice la factibilidad de someter a la consideración del Consejo Nacional de Armonización Contable, la emisión de disposiciones para que los ejecutores del gasto, que tienen a su cargo o administran fondos de los planes de pensiones, jubilaciones y demás obligaciones laborales, publiquen en su página web información para transparentar que, conforme a la Norma de Información Financiera NIF D-3, en sus estados financieros se encuentran revelados los pasivos laborales de los beneficiarios de los planes pensionarios.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0205/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-2-06HKI-02-0419-01-001</b> Para que Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., establezca medidas preventivas para realizar una planeación financiera con el fin de evitar el impacto negativo derivado de la recuperación de la Cartera de Crédito Vencida recibida como Dación en Pago, a fin de cumplir oportunamente con el pago de los pasivos contraídos con el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en los plazos de vencimiento programados.
OASF/0205/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-2-06HKI-02-0419-01-002</b> Para que Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., establezca un plan sistemático con acciones concretas, responsables y fechas compromiso para implementar un sistema de control interno eficaz y eficiente de las actividades que se realizan para el otorgamiento, registro, recuperación y control de la Cartera de Crédito de Primer Piso, con el fin de contar con un adecuado ambiente de control; realizar la evaluación de administración de riesgos; contar con información, comunicación y supervisión de las actividades que realizan las áreas que participan en los diferentes procesos; tener una clara definición de responsabilidades; contar con información confiable para la toma de decisiones y que exista transparencia en la rendición de cuentas relacionadas con el otorgamiento y recuperación de créditos otorgados a IFNB, así como de la información reportada en el rubro Cartera de Crédito de Primer Piso.
OASF/0205/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-2-06HKI-02-0419-01-003</b> Para que Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., una vez actualizado y autorizado el Manual de Organización General, lleve a cabo las acciones pertinentes para su difusión y aplicación, con el fin de que las funciones establecidas se vinculen con las actividades realizadas de la Cartera de Primer Piso, el personal involucrado tenga conocimiento de las funciones que debe realizar y exista certeza jurídica en su ejecución.
OASF/0205/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-2-06HKI-02-0419-01-004</b> Para que Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., realice las acciones que correspondan para que el "Proyecto de Manual de Administración de Cartera Dacionada" formulado para el registro, control y recuperación de la cartera de Crédito clasificada como "Primer Piso", recibida como "Dación en Pago", sea autorizado por los servidores públicos facultados y se difunda entre el personal responsable de su aplicación, a fin de que tenga conocimiento de las actividades que debe realizar y exista certeza jurídica en su ejecución.
OASF/0205/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-2-06HKI-02-0419-01-005</b> Para que Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., establezca un plan sistemático con acciones concretas, responsables, metas de recuperación y fechas compromiso para implementar procedimientos de control que aseguren que la información reportada en el rubro Cartera de Crédito de Primer Piso, incluido en los estados financieros sea confiable, que los importes registrados correspondan a adeudos con derechos de cobro en su favor, y para que la información analítica contenida en la base de datos permita contar con información de los acreditados para realizar las acciones de recuperación y, en su caso, realice los procedimientos administrativos y legales que correspondan.
OASF/0205/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<b>12-2-06HKI-02-0419-01-006</b> Para que Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., establezca un plan sistemático con acciones concretas, responsables y fechas compromiso para implementar procedimientos de control a fin de asegurar que el cálculo de la Estimación para Riesgos Crediticios se efectúe con bases confiables y se consideren los factores de riesgo y pérdida esperada, de acuerdo con las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0205/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<p><b>12-2-06HKL-02-0419-01-007</b></p> <p>Para que Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., establezca un plan sistemático con acciones concretas, responsables y fechas compromiso para implementar procedimientos de control y supervisión, con el fin de dar seguimiento a los procesos de administración, recuperación y enajenación de activos administrados y vigilar que los Administradores Primarios, responsables de la veracidad y suficiencia de la información relativa a la gestión y cobranza de la cartera crediticia y bienes recibidos en Dación en Pago (Primer Piso), cumplan con las obligaciones contractuales, remitan la información completa requerida por los Administradores Maestros (encargados de su supervisión) y, en su caso, asegurar que se apliquen las penalizaciones correspondientes de acuerdo a lo estipulado en los Contratos de Prestación de Servicios de Administración y Cobranza.</p>
OASF/0205/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<p><b>12-2-06HKL-02-0419-01-008</b></p> <p>Para que Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., realice las acciones que correspondan para que el "Plan Anual de Desarrollo Archivístico 2013", formulado para la integración de expedientes de crédito y garantías, sea autorizado por los servidores públicos facultados y se difunda entre el personal responsable de su aplicación, para que tenga conocimiento de las actividades que debe realizar y exista certeza jurídica en su ejecución.</p>
OASF/0205/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	<p><b>12-2-06HKL-02-0419-01-009</b></p> <p>Para que Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., establezca un plan sistemático con acciones concretas, responsables y fechas compromiso para implementar procedimientos de control y supervisión que aseguren que los "Bienes Adjudicados" recibidos como "Dación en Pago" de IFNB estén recibidos, valuados y registrados correctamente, para actualizar los valores y, en su caso, corregir los cálculos de acuerdo con su valor real; asimismo, para obtener la información necesaria para llevar a cabo la integración de los Bienes Comerciales y determinar las acciones por seguir para recuperar los adeudos en su favor; lo anterior, con base en lo dispuesto en las Reglas de Carácter General que establecen la Metodología para la Valuación de Inmuebles Objeto de Créditos Garantizados a la Vivienda, publicadas en el Diario Oficial de la Federación por SHF, el 27 de septiembre de 2004, y sus modificaciones.</p>



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014  
CUENTA PÚBLICA 2012  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	87	87	0	0	87	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	100.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014  
CUENTA PÚBLICA 2012  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA  
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido					
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
SAE (ICC)	15	15	0	0	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	
BANCOMEXT (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	
SAT (ICC)	8	8	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	
BANSEFI (ICC)	9	9	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	
FR (ICC)	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	
CNBV (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	
FEFA (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	
PAP (ICC)	4	4	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	
SHCP (ICC)	39	39	0	0	39	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	
SHF (ICC)	4	4	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	
FOVI (ICC)	3	3	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	
<b>TOTAL HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</b>	<b>87</b>	<b>87</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>87</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014  
CUENTA PÚBLICA 2012  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio			
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda		Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Pleigo de Observaciones	15	15	0	7	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	100.00	0.00	46.67	0.00	53.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2014  
CUENTA PÚBLICA 2012  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA  
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido							En Procedimiento Resarcitorio		
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda		Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción
SAE	4	4	0	1	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FR	6	6	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SHCP	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BANSEFI	4	4	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</b>	<b>15</b>	<b>15</b>	<b>0</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>#Error</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>



Sector / Entidad	Atendidas
FEFA	4
FR	9
SAE	3
SAT	12
SHCP	40
<b>TOTAL SECTOR HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</b>	<b>68</b>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0114/2012	15/Feb/2012	Atendida	<p><b>10-3-06HDA-07-0065-07-001</b></p> <p>Para que el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios elabore e incluya indicadores estratégicos en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario que se apruebe en ejercicios fiscales subsecuentes, a fin de medir la eficacia, eficiencia y economía del objeto del fondo establecido en su convenio modificatorio.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, de Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de las recomendaciones al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el fondo incorporó en la Matriz de Indicadores para Resultados de 2012 el indicador a nivel de componente "Porcentaje del crédito otorgado por FEFA", lo que permitirá medir la eficacia, eficiencia y economía del objeto del fondo establecido en su convenio modificatorio, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0114/2012	15/Feb/2012	Atendida	<p><b>10-3-06HDA-07-0065-07-002</b></p> <p>Para que el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios elabore e incluya indicadores de la cobertura del financiamiento que otorgue a los productores rurales en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario que se apruebe en ejercicios fiscales subsecuentes.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, de Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de las recomendaciones al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios incorporó en la Matriz de Indicadores para Resultados de 2012 el indicador a nivel de propósito "Porcentaje de cobertura de personas físicas y morales atendidos por FEFA", lo que permitirá medir la cobertura del financiamiento que otorgue a los productores rurales, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0114/2012	15/Feb/2012	Atendida	<p><b>10-3-06HDA-07-0065-07-003</b></p> <p>Para que el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios implemente los mecanismos necesarios para identificar con precisión la población objetivo por región del país, entidad federativa y municipio de los programas que se autoricen en ejercicios subsecuentes para otorgar apoyos.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, de Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de las recomendaciones al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios instrumentó los mecanismos necesarios para identificar con precisión la población objetivo por región del país, entidad federativa y municipio, lo que permitirá evaluar el avance de los programas que se autoricen en ejercicios subsecuentes para otorgar apoyos, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: FEFA  
 CUENTA PÚBLICA: 2010  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDE  
 AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0114/2012	15/Feb/2012	Atendida	<p><b>10-3-06HDA-07-0065-07-004</b></p> <p>Para que el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios elabore y aplique indicadores con metas para medir el objetivo del Programa de Apoyo en Tasa de Interés, a fin de que los productores de bajos ingresos que sean sujetos de crédito reciban el financiamiento en condiciones preferenciales.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, de Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de las recomendaciones al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios incorporó en la Matriz de Indicadores para Resultados de 2012 el indicador a nivel de Componente de "Porcentaje de apoyo en tasa de interés otorgado", lo que permitirá medir el objetivo del Programa de Apoyo en Tasa de Interés, a fin de que los productores de bajos ingresos que sean sujetos de crédito reciban el financiamiento en condiciones preferenciales, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0125/2012	15/Feb/2012	Atendida	<p><b>10-1-06HAN-07-0064-07-001</b></p> <p>Para que la Financiera Rural elabore e incluya indicadores estratégicos en las matrices de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios a su cargo que se aprueben en los ejercicios fiscales subsecuentes, para medir el objeto establecido en su Ley Orgánica de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras, y las vinculadas al medio rural, a fin de elevar la productividad y mejorar el nivel de vida de su población.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, de Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de las recomendaciones al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Financiera Rural incorporó en la Matriz de Indicadores para Resultados de 2012 del Programa Presupuestario F003 "Créditos a productores e intermediarios financieros del sector rural" los indicadores a nivel fin "Porcentaje de variación en la productividad agrícola" y "Porcentaje de variación en el bienestar de las localidades rurales", para medir el objeto establecido en su Ley Orgánica de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras, y las vinculadas al medio rural, a fin de elevar la productividad y mejorar el nivel de vida de su población, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0125/2012	15/Feb/2012	Atendida	<p><b>10-1-06HAN-07-0064-07-002</b></p> <p>Para que la Financiera Rural identifique y cuantifique con precisión la población potencial, objetivo y atendida para medir la cobertura del financiamiento con los créditos que se otorgan.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, de Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de las recomendaciones al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Financiera Rural identificó y cuantificó la población potencial, objetivo y atendida, lo que lo que posibilita medir la cobertura del financiamiento con los créditos que se otorgan, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0125/2012	15/Feb/2012	Atendida	<p><b>10-1-06HAN-07-0064-07-003</b></p> <p>Para que la Financiera Rural defina un indicador estratégico con la meta de lo que se pretende lograr en términos de cobertura del financiamiento de los créditos que otorga.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, de Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de las recomendaciones al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Financiera Rural incorporó en la Matriz de Indicadores para Resultados de 2012 del Programa Presupuestario F003 "Créditos a productores e intermediarios financieros del sector rural" el indicador "Porcentaje de cobertura de productores por parte de la Financiera Rural", el cual mide el grado de cobertura de la población potencial de la financiera mediante el cálculo del número de clientes beneficiados con crédito por primera vez a partir de 2003 al año reportado, y estableció la meta de atender para 2012 el 11.14% y para 2018 el 12.25% de la población potencial, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: FR  
 CUENTA PÚBLICA: 2010  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDE  
 AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0125/2012	15/Feb/2012	Atendida	<p><b>10-1-06HAN-07-0064-07-004</b></p> <p>Para que la Financiera Rural establezca los mecanismos necesarios para que los padrones de beneficiarios directos y de los intermediarios financieros se correspondan con los beneficiarios apoyados con los programas presupuestarios que se aprueben en los ejercicios fiscales subsecuentes.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, de Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de las recomendaciones al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Financiera Rural solicita la información de los beneficiarios morales directos e indirectos, así como de los beneficiarios físicos indirectos para integrarlos mediante el RFC o el CURP en los padrones del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPPG), y que esa información se efectúa de manera trimestral a partir del segundo trimestre de 2011, lo que garantiza que éstos correspondan con los beneficiarios apoyados en el Programa Presupuestario F029 Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito que se encuentra a su cargo, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: FR  
 CUENTA PÚBLICA: 2010  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDE  
 AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0125/2012	15/Feb/2012	Atendida	<p><b>10-1-06HAN-07-0064-07-005</b></p> <p>Para que la Financiera Rural establezca mecanismos para que se cumpla con la meta de mediano plazo establecida en el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable 2007-2012 de "Incrementar el saldo de la cartera de crédito en un 80% real entre 2007-2012".</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, de Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de las recomendaciones al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Financiera Rural estableció mecanismos a fin de cumplir con la meta de mediano plazo establecida en el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable 2007-2012 de "Incrementar el saldo de la cartera de crédito en un 80% real entre 2007-2012"; y presentó los motivos fundamentados por los que supone que no se alcanzará la meta comprometida, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XL del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0125/2012	15/Feb/2012	Atendida	<p><b>10-1-06HAN-07-0064-07-006</b></p> <p>Para que la Financiera Rural elabore e incluya, en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario F002 Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales indicadores estratégicos para medir el objetivo fin de contribuir al desarrollo del sistema financiero rural, fomentando la creación y fortalecimiento de empresas que realizan funciones financieras y de la integración económica entre los productores y organizaciones rurales.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, de Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de las recomendaciones al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Financiera Rural, en la MIR 2012 del Programa Presupuestario F002 Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales, ajustó el objetivo de nivel fin a "Contribuir a fortalecer la banca de desarrollo por medio del otorgamiento de apoyos que permitan el desarrollo de las capacidades productivas del sector rural", con el indicador "Porcentaje de participación en la colocación crediticia de financiera rural respecto de la banca de desarrollo" y con las metas para 2011 de colocar el 5.9% y el 6.0% para 2012 del crédito de la banca de desarrollo, con lo cual mide el cumplimiento de dicho objetivo, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: FR  
 CUENTA PÚBLICA: 2010  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDE  
 AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0125/2012	15/Feb/2012	Atendida	<p><b>10-1-06HAN-07-0064-07-007</b></p> <p>Para que la Financiera Rural elabore e incluya, en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario F029 Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito, indicadores estratégicos para medir el objetivo fin de contribuir a facilitar el acceso al crédito en el medio rural, fortaleciendo las estructuras de coordinación, gestión de procesos y promoviendo la innovación tecnológica en las organizaciones de productores.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, de Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de las recomendaciones al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Financiera Rural, en la MIR 2012 del Programa Presupuestario F029 Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito, ajustó el objetivo de nivel fin a "Contribuir a fortalecer la banca de desarrollo por medio del otorgamiento de apoyos que permitan el desarrollo de las capacidades productivas del sector rural", con el indicador "Porcentaje de participación en la colocación crediticia de financiera rural respecto de la banca de desarrollo" y con las metas para 2011 de colocar el 5.9% y el 6.0% para 2012 del crédito de la banca de desarrollo, con lo cual mide el cumplimiento de dicho objetivo, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0125/2012	15/Feb/2012	Atendida	<p><b>10-1-06HAN-07-0064-07-008</b></p> <p>Para que la Financiera Rural elabore e incluya un indicador de desempeño con metas anuales para medir el objetivo establecido en el Programa Institucional 2007-2012 de desarrollo y atención de intermediarios, por figura jurídica, los que se pretenden constituir y los que operarían en el ejercicio fiscal correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, de Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de las recomendaciones al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Financiera Rural incorporó en la Matriz de Indicadores para Resultados de 2012 para el Programa Presupuestario F002 Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales el indicador de "Intermediarios Financieros Rurales Constituidos" con la meta para 2011 de 14.0% de tasa de crecimiento, y elaboró la base de datos de los intermediarios financieros constituidos y fortalecidos con los apoyos que otorga, con lo que mide el objetivo establecido en el Programa Institucional 2007-2010 de desarrollo y atención de intermediarios, los que se pretenden constituir y los que operan con el otorgamiento de apoyos, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: FR  
 CUENTA PÚBLICA: 2010  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDE  
 AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0125/2012	15/Feb/2012	Atendida	<p><b>10-1-06HAN-07-0064-07-009</b></p> <p>Para que la Financiera Rural diseñe y aplique parámetros con metas para monitorear los indicadores financieros de morosidad, de rentabilidad económica y financiera, la eficiencia operativa, el índice de liquidez y el margen de intermediación neto, a fin de evaluar el control de riesgos que presente su situación financiera.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, de Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de las recomendaciones al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Financiera Rural diseñó los parámetros para monitorear los indicadores financieros de morosidad, de rentabilidad económica y financiera, la eficiencia operativa, el índice de liquidez y el margen de intermediación neto, a fin de evaluar el control de riesgos que presente su situación financiera; y se encuentra en proceso su aprobación para la aplicación de los mismos, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SAE  
 CUENTA PÚBLICA: 2010  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADPP  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Liquidación de Luz y Fuerza del Centro

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0165/2012	15/Feb/2012	Atendida	<p><b>10-1-06HKA-07-0977-07-001</b></p> <p>Para que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes incorpore a la herramienta informática denominada Project, acciones y metas a fin de que permita controlar y dar seguimiento a las actividades del Plan Estratégico y medir el avance del proceso de liquidación.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que el SAE integró el "Plan de Trabajo para la Liquidación de Luz y Fuerza del Centro" que le permitirá controlar y dar seguimiento a las actividades del Plan Estratégico y medir el avance del proceso de liquidación, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0165/2012	15/Feb/2012	Atendida	<p><b>10-1-06HKA-07-0977-07-002</b></p> <p>Para que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes se asegure de que las tarjetas estratégicas de encargo de la liquidación de Luz y Fuerza del Centro, cuenten con la fecha, el objetivo del subproceso, el apartado y las metas de todas las acciones que contenga, de conformidad a lo señalado en el instructivo para la elaboración de tarjetas estratégicas correspondiente a la liquidación de empresas.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes se aseguró de que las tarjetas estratégicas de encargo de la liquidación de Luz y Fuerza del Centro, cuentan con la fecha, el objetivo del subproceso, el apartado y las metas de todas las acciones que contenga, de conformidad a lo señalado en el instructivo para la elaboración de tarjetas estratégicas correspondiente a la liquidación de empresas, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SAE  
 CUENTA PÚBLICA: 2010  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADPP  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Liquidación de Luz y Fuerza del Centro

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0165/2012	15/Feb/2012	Atendida	<p><b>10-1-06HKA-07-0977-07-003</b></p> <p>Para que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes registre y actualice en el Sistema Integral Jurídico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes la totalidad de los juicios en los que la liquidación de LyFC forme parte.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que el SAE registró y actualizó en el Sistema Integral Jurídico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes la totalidad de los juicios en los que la liquidación de LyFC forme parte, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SAT  
 CUENTA PÚBLICA: 2010  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADGF  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cumplimiento de Obligaciones para el Acceso a la Información Pública Gubernamental

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0167/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-06E00-07-0142-07-001</b> Para que el Servicio de Administración Tributaria elabore y ejecute un programa de capacitación del personal en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, con base en un diagnóstico de necesidades que permita identificar por unidad administrativa a los servidores públicos que anualmente serán capacitados.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por conducto de la Administración General de Evaluación presentó el Programa de Capacitación IFAI 2012, en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, el cual fue elaborado con base en la realización de un diagnóstico de necesidades de capacitación que permitió identificar los servidores públicos que anualmente serán capacitados.



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SAT  
 CUENTA PÚBLICA: 2010  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADGF  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cumplimiento de Obligaciones para el Acceso a la Información Pública Gubernamental

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0167/2012	15/Feb/2012	Atendida	<p><b>10-0-06E00-07-0142-07-002</b></p> <p>Para que el Servicio de Administración Tributaria, por conducto de su Comité de Información, implemente un sistema de control y registro de los servidores públicos habilitados y designados por los titulares de las unidades administrativas para recibir capacitación en materia transparencia y acceso a la información pública gubernamental realice su actualización en forma periódica y oportuna.</p>	<p>La Acción emitida se considera atendida, ya que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), elaboró un control y registro de los servidores públicos habilitados y designados por los titulares de las unidades administrativas para recibir capacitación en materia de transparencia y acceso a la información gubernamental y solicitó a los titulares de las administraciones locales de servicios al contribuyente lo mantengan actualizado.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SAT  
 CUENTA PÚBLICA: 2010  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADGF  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cumplimiento de Obligaciones para el Acceso a la Información Pública Gubernamental

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0167/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-06E00-07-0142-07-003</b> Para que el Servicio de Administración Tributaria instrumente mecanismos de control y supervisión que aseguren el envío del Catálogo de Disposición Documental al Archivo General de la Nación, a más tardar el último día de cada año, para su validación y registro.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que el Servicio de Administración Tributaria, por conducto de la Administración Central de Recursos Materiales, instrumentó mecanismos de control y supervisión para entregar con oportunidad el Catálogo de Disposición Documental al Archivo General de la Nación, a más tardar el último día de cada año, para su validación y registro, consistentes en comunicados recordatorios a las áreas responsables; el envío de la solicitud para la actualización del catálogo en el mes de noviembre y efectuar la programación de acciones en este tema.



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SAT  
 CUENTA PÚBLICA: 2010  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADGF  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cumplimiento de Obligaciones para el Acceso a la Información Pública Gubernamental

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0167/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-06E00-07-0142-07-004</b> Para que el Servicio de Administración Tributaria, por conducto de la Coordinación de Archivos, realice las gestiones para que la nueva versión de la Guía Simple de Archivos se formalice, difunda y publique en su Portal de Obligaciones de Transparencia.	La Acción emitida se considera atendida, ya que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), realizó las gestiones para formalizar, difundir y publicar la nueva versión de la Guía Simple de Archivos en su Portal de Obligaciones de Transparencia, misma que fue verificada por el grupo auditor en el portal de transparencia del Servicio de Administración Tributaria.



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SAT  
 CUENTA PÚBLICA: 2010  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADGF  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cumplimiento de Obligaciones para el Acceso a la Información Pública Gubernamental

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0167/2012	15/Feb/2012	Atendida	<p><b>10-0-06E00-07-0142-07-005</b></p> <p>Para que el Servicio de Administración Tributaria documente los resultados de las medidas implementadas por las unidades administrativas responsables de los archivos de trámite, respecto de la organización y seguridad de los expedientes.</p>	<p>La acción emitida se considera atendida ya que el Servicio de Administración Tributaria, documentó los resultados de las medidas implementadas por las unidades administrativas responsables de los archivos de trámite, respecto de la organización y seguridad de los expedientes, en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SAT  
 CUENTA PÚBLICA: 2010  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADGF  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cumplimiento de Obligaciones para el Acceso a la Información Pública Gubernamental

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0167/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-06E00-07-0142-07-006</b> Para que el Servicio de Administración Tributaria documente los resultados de las medidas implementadas por los responsables de los archivos de concentración, respecto de la seguridad de los expedientes.	La Acción emitida se considera atendida ya que el Servicio de Administración Tributaria documentó los resultados de las medidas implementadas por los responsables de los archivos de concentración, respecto de la seguridad de los expedientes



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SAT  
 CUENTA PÚBLICA: 2010  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADGF  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cumplimiento de Obligaciones para el Acceso a la Información Pública Gubernamental

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0167/2012	15/Feb/2012	Atendida	<p><b>10-0-06E00-07-0142-07-007</b></p> <p>Para que el Servicio de Administración Tributaria elabore un diagnóstico de las necesidades de capacitación en materia de clasificación y asesoría archivística, y a partir de ello, defina anualmente a los servidores públicos que serán capacitados por unidad administrativa.</p>	<p>La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que el Servicio de Administración Tributaria, por conducto de la Administración Central de Recursos Materiales, realizó el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación en materia de Clasificación y Asesoría Archivística, el cual sirvió de base para determinar las necesidades de la capacitación, los cursos requeridos y las áreas a las que están asignados los servidores públicos por capacitar, por lo que se incluyó dichos servidores públicos en el Programa de Capacitación para la Clasificación, Organización y Conservación de archivos 2012.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
ENTIDAD FISCALIZADA: SAT  
CUENTA PÚBLICA: 2010  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Eficiencia Tributaria



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SAT  
 CUENTA PÚBLICA: 2010  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADGF  
 AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0167/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06E00-07-0139-07-001	



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
			<p>Para que el Servicio de Administración Tributaria informe sobre los resultados de las acciones realizadas para fortalecer los mecanismos de control con objeto de identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a los riesgos que puedan obstaculizar o impedir el cumplimiento de objetivos y metas en las acciones para mejorar la cobranza.</p>	<p>La ASF considera atendida la Recomendación al Desempeño, ya que el SAT proporcionó evidencia de las acciones realizadas para fortalecer los mecanismos de control con el objeto de identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a los riesgos que puedan obstaculizar o impedir el cumplimiento de objetivos y metas en las acciones para mejorar la cobranza.</p> <p>Con la revisión de la información proporcionada, la ASF constato que la AGR identificó como factores de éxito en la cobranza (que de no cumplirse son los factores de riesgo para no lograr los objetivos) los que se mencionan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. "Programación de cobranza</li> <li>2. Oportunidad en los actos</li> <li>3. Calidad de los actos</li> <li>4. Conocimiento del deudor</li> <li>5. Coordinación interna</li> <li>6. Coordinación externa</li> <li>7. Marco legal</li> <li>8. Administración de cartera"</li> </ol> <p>Para administrar y evaluar los factores de éxito (riesgos) señalados, la AGR estableció las Reuniones de Análisis y Planeación 2012 que se realizarán de manera trimestral con la siguiente agenda:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. "Arranque y Objetivos</li> <li>2. Antecedente y Contexto</li> <li>3. Revisión de Objetivos de la RAE AGR (Parte 1)</li> <li>4. Revisión de Objetivos de la RAE AGR (Parte 2)</li> <li>5. Revisión de Objetivos de la RAE AGR (Parte 3)</li> <li>6. Plan de Trabajo 2012</li> <li>7. Siguietes pasos y Cierre"</li> </ol> <p>Asimismo para controlar los ocho factores de éxito (riesgo) la AGR estableció los indicadores y semaforización que se detalle a continuación:</p> <p>Indicadores.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- "Avances en materia de Recuperación</li> <li>- "Avances en materia de Disminución</li> <li>- "Percepción de la calidad en el servicio del SAT (encuesta AGE)</li> <li>- "Indicador del Ciclo de Fiscalización</li> <li>- "Avances en metas de gestión</li> <li>- "Porcentaje de bases de datos integradas (se generaría en AGR)</li> <li>- "Porcentaje de mediciones positivas en medios de comunicación del SAT (AGP)</li> <li>- "Porcentaje de mejoras a trámites y servicios (AGSC)</li> <li>- "Efectividad de los modelos de riesgo MOVACAR (AGP)</li> <li>- "Acciones para combatir la corrupción (AGE)</li> <li>- "Eficacia de la cartera a garantizar</li> <li>- "Porcentaje del personal que cubre el perfil (AGRS)</li> <li>- "Cultura organizacional (AGRS)</li> <li>- "Porcentaje del personal con consecuencias (AGRS)</li> <li>- "Porcentaje de módulos implementados (se generara en AGR)"</li> </ul> <p>Semaforización</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- "100% o más: Estamos superando la meta original del (los) Indicadores Estratégico(s) del Objetivo</li> <li>- "91% a 100%: Estamos cumpliendo la meta original del (los) Indicador(es) Estratégico(s) del Objetivo</li> <li>- "75% a 98%: Los resultados del (los) Indicador(es) Estratégico(s) están ligeramente desviados con respecto a la meta</li> <li>- "Menor 75%: Los resultados del (los) Indicador(es) Estratégico(s) están fuertemente desviados con respecto a la meta</li> <li>- "N/A: No hemos evaluado el desempeño de este Objetivo o Indicador Estratégico o la información no está disponible"</li> </ul> <p>Para dar seguimiento a los factores de éxito (riesgos) la AGR señaló que las Reuniones de Análisis y Planeación 2012 se realizarán de manera trimestral y, como se señaló, se analizaran los semáforos de los indicadores para determinar el nivel de cumplimiento de dichos indicadores.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0167/2012	15/Feb/2012	Atendida	<p><b>10-0-06E00-07-0139-07-002</b></p> <p>Para que el Servicio de Administración Tributaria fortalezca sus mecanismos de registro y control en el Registro Federal de Contribuyentes a fin de que le permitan documentar los movimientos realizados y que éstos se correspondan con el cierre de cada año.</p>	<p>La ASF considera atendida la Recomendación al Desempeño, ya que el SAT proporcionó evidencia documental del proceso de identificación del contribuyentes donde se identifica el documento denominado "Procedimiento para la generación de estadísticas del padrón de contribuyentes y movimientos al RFC", el cual indica la fuente de información de la que se extraen los datos para la actualización del Registro Federal de Contribuyentes, teniendo como objetivo "(...) definir el procedimiento a ejecutar de manera mensual para el cálculo de estadísticas de la situación que guarda el padrón de contribuyentes y las solicitudes de inscripción y avisos al RFC".</p> <p>También se detallan las fuentes de información que serán requeridas para la generación de estadísticas del padrón de contribuyentes y movimiento al RFC, la cual es proporcionada mensualmente por la Administración General de Servicios de la Información de la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información. Asimismo el órgano desconcentrado remitió los productos generados de las fuentes de información.</p> <p>El SAT proporcionó las cifras conciliadas del RFC al cierre de 2011 con base en las nuevas fuentes de información.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0167/2012	15/Feb/2012	Atendida	<p><b>10-0-06E00-07-0139-07-003</b></p> <p>Para que el Servicio de Administración Tributaria realice las acciones necesarias a fin de cuantificar el costo beneficio de la fiscalización por cada impuesto considerado en la legislación tributaria en términos de lo establecido en el artículo 30 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención, comprobó el Servicio de Administración Tributaria está realizando acciones para promover ante las autoridades competentes la modificación del artículo 30, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, a efecto de presentar el costo beneficio de la recaudación y de la fiscalización de manera general, dado que su sistema de gasto no le permite determinar el costo por impuesto, por lo cual promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0167/2012	15/Feb/2012	Atendida	<p><b>10-0-06E00-07-0139-07-004</b></p> <p>Para que el Servicio de Administración Tributaria realice las acciones necesarias que le permitan fortalecer los sistemas de control en el registro de operaciones por devoluciones, a fin de evitar discrepancias en los reportes que emite.</p>	<p>La recomendación se considera con atendida ya que, el SAT realizó las acciones para fortalecer los mecanismos de control con objeto realizar la conciliación de cifras a fin de demostrar que no existen discrepancias entre las operaciones del ejercicio 2011 y el registro de operaciones por devoluciones de ese año.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0167/2012	15/Feb/2012	Atendida	<p><b>10-0-06E00-07-0139-07-005</b></p> <p>Para que el Servicio de Administración Tributaria implemente los mecanismos de control necesarios a fin de que realice los reintegros de recursos antes de proporcionar las cifras de gasto reportadas en la Cuenta Pública de cada año, con objeto de evitar diferencias entre este documento y sistema de control interno denominado Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).</p>	<p>La ASF considera atendida la Recomendación al Desempeño, ya que el SAT proporcionó evidencia de la implementación de los mecanismos de control necesarios a fin de que los reintegros de recursos se realicen antes de proporcionar las cifras de gasto reportadas en la Cuenta Pública de cada año, con objeto de evitar diferencias entre este documento y sistema de control interno denominado Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).</p> <p>Lo anterior se acreditó con la documentación que generó la implementación del mecanismo de control en su Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), consistente en: concordancia con el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF) de la Tesorería de la Federación; a efecto de lograr un control más efectivo para realizar la Cuenta Pública 2011, habilitando en ese año en el SICOP, la "Opción 4" en el tipo de reintegro como "Efectivo Reintegro de años anteriores" con el que se separan los reintegros tramitados del año en curso con respecto a los del año anterior, considerando que bajo esta operación la Cuenta Pública dejará de mostrar discrepancias.</p> <p>Asimismo se documentaron los "Reintegros 2011", reporte que se genera en el SICOP y corresponde a los Reintegros que a la fecha se tramitaron y consideraron a través del registro en dicha "Opción 4".</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP  
 CUENTA PÚBLICA: 2010  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADGF  
 AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	<p><b>10-0-06100-07-0151-07-001</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con las instituciones de banca de desarrollo, realice las acciones necesarias para que se formulen programas institucionales, los cuales constituyen la asunción de compromisos en términos de metas y resultados que las instituciones de banca de desarrollo deben alcanzar para medir el avance en la atención de su población objetivo.</p>	<p>La recomendación al desempeño se considera atendida ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó evidencia documental de las gestiones que realizó para que en los programas institucionales, correspondientes al ejercicio fiscal 2012 de Nacional Financiera; Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros; Sociedad Hipotecaria Federal; Banco Nacional de Comercio Exterior; Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, y Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos se incluya la asunción de compromisos en términos de metas y resultados que se deben alcanzar para medir el avance en la atención de su población objetivo.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP  
 CUENTA PÚBLICA: 2010  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADGF  
 AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	<p><b>10-0-06100-07-0151-07-002</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con las instituciones de banca de desarrollo, elabore los términos de referencia que permitan identificar los niveles de riesgo de la cartera crediticia y los de eficiencia con los cuales deben operar en el cobro de créditos y recuperación de la inversión, y mantener las reservas para cubrir su cartera.</p>	<p>La recomendación al desempeño se considera atendida ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó evidencia documental de las gestiones que realizó para que, en coordinación con las instituciones de banca de desarrollo, se elaboren los términos de referencia que permitan identificar los niveles de riesgo de la cartera crediticia y los de eficiencia con los cuales deben operar en el cobro de créditos y recuperación de la inversión, y mantener las reservas para cubrir su cartera.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP  
 CUENTA PÚBLICA: 2010  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADGF  
 AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-06100-07-0151-07-003</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca un sistema de vigilancia específico para Financiera Rural y Sociedad Hipotecaria Federal, que permita supervisar la canalización eficiente, prudente y transparente de los recursos para mantener la sustentabilidad financiera de su operación.	La recomendación al desempeño se considera atendida ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó evidencia documental de las gestiones que realizó para contar con un sistema de vigilancia específico para Financiera Rural Sociedad Hipotecaria Federal, que permita supervisar la canalización eficiente, prudente y transparente de los recursos para mantener la sustentabilidad financiera de su operación.



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP  
 CUENTA PÚBLICA: 2010  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADGF  
 AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	<p><b>10-0-06100-07-0151-07-004</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se coordine con las instituciones de banca de desarrollo para revisar el cálculo de las bases de proyección de la meta relativa al Indicador Crédito Impulsado por la banca de desarrollo como proporción del Producto Interno Bruto establecida en el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2008-2012.</p>	<p>La recomendación al desempeño se considera atendida ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó evidencia documental de las gestiones que realizó para coordinarse con las instituciones de banca de desarrollo para revisar el cálculo de las bases de proyección de la meta relativa al Indicador crédito impulsado por la banca de desarrollo como proporción del Producto Interno Bruto establecida en el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2008-2012.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP  
 CUENTA PÚBLICA: 2010  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADGF  
 AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	<p><b>10-0-06100-07-0151-07-005</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realice las gestiones necesarias a fin de que los programas institucionales de Nacional Financiera, Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Hipotecaria Federal; Banco Nacional de Comercio Exterior; Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, y Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos se elaboren conforme a la normativa.</p>	<p>La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó evidencia documental de las gestiones que realizó para que los programas institucionales de Nacional Financiera; Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros; Sociedad Hipotecaria Federal; Banco Nacional de Comercio Exterior; Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, y Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos se elaboren conforme a lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 49 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP  
 CUENTA PÚBLICA: 2010  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADPP  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Deuda Pública del Gobierno Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida Extemporánea	<p><b>10-0-06100-07-0986-07-001</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya que el Comité de Crédito Externo se reúna para que analice la programación, presupuestación, ejercicio y seguimiento de los programas y proyectos financiados con recursos de crédito externo del Gobierno Federal, así como los niveles de desembolso.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, al desempeño determina que dado que la SHCP demostró y acreditó que la Unidad de Política y Control Presupuestario mediante Oficio circular núm. 307-A-6235 de fecha 12 de noviembre de 2012, emitió las Reglas de Operación del Comité de Crédito Externo, en las se señala en sus reglas CUARTA y SEXTA que dicho Comité tendrá entre otras funciones, la de analizar la programación, presupuestación, ejercicio y seguimiento de los programas y proyectos financiados directamente con crédito externo, así como sus niveles de desembolso y que sesionará por lo menos una vez al trimestre de manera ordinaria, dentro de los veinte días naturales posteriores al cierre del mismo, y en forma extraordinaria, tantas veces como sea necesario, a propuesta de su Presidente o del Secretario Técnico, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida Extemporánea	<p><b>10-0-06100-07-0986-07-002</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ponga a consideración del Titular del Ejecutivo Federal el proyecto de iniciativa de reformas o adiciones a la Ley General de Deuda Pública, a fin de regularizar la situación de la Comisión Asesora de Financiamientos Externos del Sector Público, y, en su caso, se envíe al H. Congreso de la Unión.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que, dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó un estudio en el que se establece la imposibilidad jurídica para integrar la CAFESP, prevista en el artículo 3 de la Ley General de Deuda Pública, ya que de las siete instituciones que integran dicha Comisión, en la actualidad dos ya no existen, tres ya no tienen el carácter de sociedades anónimas y una ha sufrido diversas transformaciones convirtiéndose en una institución de banca múltiple, de carácter privado, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP  
 CUENTA PÚBLICA: 2010  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADPP  
 AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	<p><b>10-0-06100-07-1026-07-001</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Inteligencia Financiera y las demás unidades administrativas de la dependencia, se coordine con los Poderes de la Unión y los Organismos Constitucionalmente Autónomos, a fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias, se implemente de manera efectiva los estándares internacionales en materia de prevención y combate de lavado de dinero y del financiamiento del terrorismo que aún continúan pendientes de cumplirse, equivalentes al 51.0% de las 40+9 recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (19 evaluadas como parcialmente cumplidas y 6 no cumplidas).</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que, dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Inteligencia Financiera, se coordinó con las instancias del Poder Ejecutivo para realizar las acciones que le permitan cumplir las 25 recomendaciones calificadas por el Grupo Acción Financiera Internacional como parcialmente cumplidas y no cumplidas, y de las gestiones realizadas ante la Secretaría de Gobernación y la Procuraduría General de la República para que dentro de sus atribuciones, se coordinen con los Poderes de la Unión, a fin de que el Estado Mexicano implemente los estándares internacionales en materia de prevención y combate de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracción IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP  
 CUENTA PÚBLICA: 2010  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADPP  
 AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	<p><b>10-0-06100-07-1026-07-002</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Inteligencia Financiera y las demás unidades administrativas de la dependencia, se coordine con los Poderes de la Unión y los Organismos Constitucionalmente Autónomos, a fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias, se dé seguimiento y, en su caso, se generen las acciones respectivas para atender aquellas cuestiones menores por instrumentarse en las 17 recomendaciones evaluadas por el Grupo de Acción Financiera Internacional como mayoritariamente cumplidas.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que, dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Inteligencia Financiera, se coordinó con las instancias del Poder Ejecutivo para realizar las acciones que le permitan cumplir las 17 recomendaciones calificadas por el Grupo Acción Financiera Internacional como mayoritariamente cumplidas, y de las gestiones realizadas ante la Secretaría de Gobernación y la Procuraduría General de la República para que dentro de sus atribuciones, se coordinen con los Poderes de la Unión, a fin de que el Estado Mexicano implemente los estándares internacionales en materia de prevención y combate de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP  
 CUENTA PÚBLICA: 2010  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADPP  
 AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	<p><b>10-0-06100-07-1026-07-003</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Inteligencia Financiera y las demás unidades administrativas de la dependencia, se coordine con los Poderes de la Unión y los Organismos Constitucionalmente Autónomos, con objeto de que en el ámbito de sus respectivas competencias, contribuyan al cumplimiento de la estrategia internacional de prevención y combate de los delitos de lavado de dinero y de financiamiento del terrorismo para proteger el sistema financiero mexicano contra su uso indebido por la delincuencia organizada, a fin de subsanar el vacío legal para la atención de los estándares internacionales dictados por el Grupo de Acción Financiera Internacional.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que, dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Inteligencia Financiera, se coordinó con la Procuraduría Fiscal de la Federación para el seguimiento del proceso legislativo y negociación de la iniciativa de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en colaboración con la Secretaría de Gobernación y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, y que actualmente se está en espera de que la Cámara de Senadores apruebe las modificaciones de la Cámara de Diputados, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP  
 CUENTA PÚBLICA: 2010  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADPP  
 AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	<p><b>10-0-06100-07-1026-07-004</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Inteligencia Financiera, concilie con los organismos reguladores y supervisores el número de reportes de operaciones inusuales, preocupantes y relevantes, así como el número de operaciones.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que, dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Inteligencia Financiera, acreditó haber conciliado con los organismos reguladores y supervisores el número de reportes de operaciones inusuales, preocupantes y relevantes, así como el número de operaciones, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP  
 CUENTA PÚBLICA: 2010  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADPP  
 AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	<p><b>10-0-06100-07-1026-07-005</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público apruebe los modelos económicos y estadísticos que apoyan la labor de la Unidad de Inteligencia Financiera para el análisis de la información contenida en los reportes de operaciones de los sujetos obligados incluidos en el documento denominado "Descripción del modelo estadístico de calificación para apoyar el análisis de los reportes de operaciones".</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que, dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aprobó el 17 de abril de 2012, el documento "Descripción del modelo económico y estadístico de calificación, utilizado para apoyar el análisis de la información contenidas en los reportes de operaciones de los sujetos obligados. Primera Calibración", en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP  
 CUENTA PÚBLICA: 2010  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADPP  
 AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	<p><b>10-0-06100-07-1026-07-006</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Inteligencia Financiera, dé seguimiento oportuno de los informes sobre el cumplimiento de las disposiciones de carácter general en materia de lavado de dinero y del financiamiento del terrorismo que solicite a los órganos supervisores, y evidencie su coordinación con ellos conforme a sus facultades.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que, dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Inteligencia Financiera, demostró que celebró reuniones con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en las que presentó los resultados de las visitas realizadas a personas morales y que la Comisión envió los resultados de dichas visitas; asimismo, que se instruyó para que cuando se solicite a los órganos desconcentrados competentes informes sobre el cumplimiento de las Disposiciones de carácter general, se dé seguimiento oportuno a dicha solicitud y a la información recibida, a fin de dar cumplimiento cabal a las atribuciones de la Unidad de Inteligencia Financiera en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP  
 CUENTA PÚBLICA: 2010  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADPP  
 AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	<p><b>10-0-06100-07-1026-07-007</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Inteligencia Financiera, presente las evidencias de su participación en el diseño para la homologación de las disposiciones de carácter general en materia de prevención y combate de lavado de dinero y de financiamiento del terrorismo aplicables a Entidades de Ahorro y Crédito Popular; Administradoras de Fondos para el Retiro; Sociedades de Inversión e Instituciones de Fianzas.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que, dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Inteligencia Financiera, proporcionó evidencia de que informó a la Unidad de Banca, Valores y Ahorro y la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, su disposición para participar de manera conjunta en el proceso de homologación de las Disposiciones aplicables a las Entidades de Ahorro y Crédito Popular, las Sociedades de Inversión Administradoras de Fondos, a fin de continuar con el proceso de fortalecimiento del régimen de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, y de acreditar su opinión y revisión de los proyectos de disposiciones de carácter general aplicables a Transmisores de Dinero, Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros e Instituciones de Fianzas, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP  
 CUENTA PÚBLICA: 2010  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADPP  
 AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	<p><b>10-0-06100-07-1026-07-008</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Inteligencia Financiera, presente las evidencias documentales del análisis practicado a los reportes de operaciones inusuales, preocupantes y relevantes enviados por los sujetos obligados, por conducto de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que, dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Inteligencia Financiera, informó que envió a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro un documento con los principales hallazgos, tendencias y resultados del análisis de la información que, en el ámbito de competencia la UIF, detectó sobre los reportes de operaciones generados por las administradoras de fondos para el retiro, correspondientes a los periodos comprendidos entre 2003 y 2010; asimismo, la Unidad de Inteligencia Financiera instruyó para que se elabore periódicamente un documento que contenga los principales hallazgos, tendencias y resultados del análisis de la información que, en el ámbito de su competencia, hayan detectado sobre los reportes de operaciones generados por los sujetos obligados, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP

CUENTA PÚBLICA: 2010

TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADPP  
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	<p><b>10-0-06100-07-1027-07-001</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emita las disposiciones de carácter general para regular a las uniones de crédito en la prevención y detección de actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139, 148 Bis ó 400 Bis del Código Penal Federal, así como las reformas a las disposiciones de carácter general para regular a las sociedades de inversión y a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que, dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, continua trabajando para que en octubre de 2012, concluya la emisión de las disposiciones de carácter general para regular a las uniones de crédito en la prevención y detección de actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139, 148 Bis ó 400 Bis del Código Penal Federal, así como las reformas a las disposiciones de carácter general para regular a las sociedades de inversión y a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP

CUENTA PÚBLICA: 2010

TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADPP  
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	<p><b>10-0-06100-07-1027-07-002</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fortalezca su proceso de emisión y publicación de las disposiciones de carácter general en la prevención y detección de actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139, 148 Bis ó 400 Bis del Código Penal Federal, a fin de que los distintos participantes del sistema financiero mexicano apliquen oportunamente las disposiciones, y se agilice el avance en el cumplimiento de la recomendación 23 del Grupo de Acción Financiera Internacional.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que, dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, está fortaleciendo su proceso de emisión y publicación de las disposiciones de carácter general en la prevención y detección de actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139, 148 Bis ó 400 Bis del Código Penal Federal, a fin de que los distintos participantes del sistema financiero mexicano apliquen oportunamente las disposiciones, y se agilice el avance en el cumplimiento de la recomendación 23 del Grupo de Acción Financiera Internacional, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	<p><b>10-0-06100-07-0101-07-001</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público adopte las medidas conducentes para garantizar que la información del Sistema de Evaluación del Desempeño que reporte en la Cuenta Pública esté debidamente sustentada en sus registros programático presupuestales.</p>	<p>La Auditoría Superior de la Federación considera que la recomendación se encuentra atendida porque la SHCP está fortaleciendo el Sistema de Información del Sistema de Evaluación del Desempeño (SISED) con la incorporación del Módulo de Evaluación (ME) durante el tercer trimestre de 2012; lo anterior, entre otras cosas, permitirá garantizar que la información del Sistema de Evaluación del Desempeño esté sustentada con los registros programáticos presupuestales, incluida la que se reporta en la Cuenta Pública.</p> <p>La dependencia informó que la Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (CGTIC) ha terminado con la versión del Sistema de Información del Sistema de Evaluación del Desempeño (SISED) y actualmente se encuentra en proceso de aprobación y posteriormente se someterá a una prueba piloto.</p> <p>Como soporte de lo anterior, la SHCP remitió la presentación de "La solución tecnológica desarrollada para el control del proceso de evaluación de programas presupuestarios". Con su análisis, la Auditoría Superior de la Federación precisó que los dos primeros objetivos del SISED, relacionados con: contar con información que permita realizar el seguimiento y evaluación sistemática de las políticas y programas de las Entidades y dependencias de la APF para contribuir a la consecución de los objetivos establecidos en el PND y los programas que se deriven de éste; y brindar la información necesaria para valorar objetivamente y mejorar de manera continua el desempeño de las políticas públicas, de los programas presupuestarios y de las instituciones, así como para determinar el impacto que los resultados públicos tienen en el bienestar de la población; se vinculan con los requerimientos de información que debe contener el propio SISED, la cual serviría de base para los reportes que genere.</p> <p>Asimismo, constató que el SISED prevé flujos de autorización definidos para cada etapa del proceso, que le permite generar productos validados relativos a la consolidación de un expediente por cada proceso de evaluación que se ejecute, y un expediente histórico de todas las evaluaciones efectuadas a un programa.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP  
 CUENTA PÚBLICA: 2010  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADGF  
 AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	<p><b>10-0-06100-07-0101-07-002</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público elabore un programa de actividades con metas anuales de las acciones que comprende la consolidación del Sistema de Evaluación del Desempeño, en términos de su definición: ampliar y mejorar la calidad de las bases establecidas en la Administración Pública Federal; retroalimentar el diseño original con las experiencias de la implantación del sistema; y utilizar la información derivada del SED para la planeación, programación y presupuestación de ejercicios fiscales subsecuentes, a fin de contar con elementos para evaluar la eficacia en el cumplimiento de las metas establecidas.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó el programa de actividades con las metas anuales desde 2009, por cada una de las tres acciones que comprende la consolidación del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED): ampliar y mejorar la calidad de las bases establecidas en la Administración Pública Federal; retroalimentar el diseño original con las experiencias de la implantación del sistema; y utilizar la información derivada del SED para la planeación, programación y presupuestación de ejercicios fiscales subsecuentes, a fin de contar con elementos para evaluar la eficacia en el cumplimiento de las metas establecidas, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP  
 CUENTA PÚBLICA: 2010  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADGF  
 AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	<p><b>10-0-06100-07-0101-07-003</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público formule programas de actividades con metas anualizadas, que permitan evaluar el avance de las metas de mediano plazo que incorpore en sus programas sectoriales.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó las metas anuales desde 2009, para alcanzar la meta establecida en Programa Nacional de Financiamiento para el Desarrollo 2008-2012, del 70% para la ampliación de la cobertura del gasto asignado a programas presupuestarios (Pp) con Matriz de Indicadores (MI) en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF), promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	<p><b>10-0-06100-07-0101-07-004</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público formule programas de actividades con metas anualizadas, sobre la incorporación del gasto federalizado al sistema de evaluación del desempeño, que permitan evaluar el avance de las metas de mediano plazo que incorpore en sus programas sectoriales.</p>	<p>La Auditoría Superior de la Federación considera que la recomendación se encuentra atendida, porque con la revisión de la respuesta de la SHCP y de los documentos: "Posición Institucional para dar cumplimiento a los aspectos susceptibles de mejora (ASM) derivados de las evaluaciones externas al Fondo Metropolitano y Regional" y "Proceso para pasar de una recomendación a un Aspecto Susceptible de Mejora (ASM)" se precisó que la dependencia complementa lo que señaló en el oficio 103.-0129 del 29 de marzo de 2012, respecto de que cuenta con el Sistema de Información sobre la Aplicación y Resultados del Gasto Federalizado (Sistema del Formato Único-SFU) para controlar los recursos transferidos a los Ramos 23 y 33, así como que éste opera dentro del Portal Aplicativo de la SHCP (PASH) en el cual se registra la información del SED, ya que para mejorar el desempeño de los fondos de estos ramos con base en evaluaciones de los resultados, como lo establece el sistema de evaluación del desempeño, la dependencia estableció los programas de trabajo y las acciones siguientes:</p> <p>En el Ramo 23, entre el 31 de julio y el 28 de febrero de 2013 realizará las acciones que se detallan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Reestructurar las Reglas de Operación.</li> <li>2. Redefinir las estructuras institucionales que participan en los procesos de toma de decisión fomentando la integración de Consejos para el Desarrollo Metropolitano amplios e incluyentes.</li> <li>3. Construir esquemas de complementariedad de recursos para el desarrollo metropolitano.</li> <li>4. Desarrollar un capítulo aparte en las Reglas de Operación para determinar particularidades relacionadas con el Valle de México.</li> <li>5. Vincular la planeación metropolitana con la cartera de proyectos para garantizar la ejecución de proyectos realmente metropolitanos y con recursos concursables.</li> <li>6. Mejorar los indicadores del Fondo Metropolitano.</li> <li>7. Recuperar y fortalecer las estructuras de coordinación y planeación locales.</li> <li>8. Programar los recursos con base en calendarios pre-establecidos y multianuales.</li> <li>9. Incorporar TICs para sistematizar la captura, administración, control, ejecución y evaluación de proyectos.</li> <li>10. Flexibilizar los requisitos de operación del Fondo Metropolitano para que puedan ajustarse a los procesos locales.</li> <li>11. Constituir órganos técnicos descentralizados que tengan capacidad de planificar, gestionar, proponer, evaluar y dar seguimiento a los proyectos metropolitanos.</li> </ol> <p>En el Ramo 33, entre julio y octubre de 2012 realizará las acciones que se detallan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Convocar y realizar una reunión con los responsables para que se les pueda presentar los resultados de la evaluación y formar un Grupo de Trabajo junto con el nombramiento de enlaces técnicos para analizar la viabilidad del cumplimiento de lo ASM.</li> <li>2. Realizar el documento de posición institucional.</li> <li>3. Presentación del documento de posición institucional y suscripción de los Aspectos Susceptibles de Mejorar (ASM).</li> </ol>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	<p><b>10-0-06100-07-0101-07-005</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público elabore un análisis de las consideraciones realizadas en el estudio "Evaluación de los fondos metropolitanos y regional", a efecto de determinar la viabilidad de su atención y, en su caso, instrumentar las acciones necesarias para su cumplimiento.</p>	<p>La Auditoría Superior de la Federación considera que la recomendación se encuentra atendida, porque comprobó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estableció en los "Mecanismos para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones a los programas de la Administración Pública Federal" que: "las unidades responsables, las unidades de evaluación y las de programación y presupuesto deberán elaborar, a más tardar el último día de hábil de abril del ejercicio fiscal en curso, un documento de trabajo en el que se definen los compromisos asumidos para el adecuado seguimiento e implementación de los aspectos susceptibles de mejora, las principales actividades a desarrollar, las áreas responsables de su implementación y los plazos para la solución de dichos aspectos", lo cual permitirá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinar la viabilidad de las consideraciones realizadas en el estudio "Evaluación de los fondos metropolitanos y regional".</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	<p><b>10-0-06100-07-0101-07-006</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público elabore un análisis de las consideraciones realizadas en la "Consultoría para realizar evaluaciones del Ramo 33", a efecto de determinar la viabilidad de su atención y, en su caso, instrumentar las acciones necesarias para su cumplimiento.</p>	<p>La Auditoría Superior de la Federación considera que la recomendación se encuentra atendida, porque comprobó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estableció en los "Mecanismos para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones a los programas de la Administración Pública Federal" que: "las unidades responsables, las unidades de evaluación y las de programación y presupuesto deberán elaborar, a más tardar el último día de hábil de abril del ejercicio fiscal en curso, un documento de trabajo en el que se definan los compromisos asumidos para el adecuado seguimiento e implementación de los aspectos susceptibles de mejora, las principales actividades a desarrollar, las áreas responsables de su implementación y los plazos para la solución de dichos aspectos", lo cual permitirá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinar la viabilidad de atención de las consideraciones realizadas en la "Consultoría para realizar evaluaciones del Ramo 33".</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP  
 CUENTA PÚBLICA: 2010  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADGF  
 AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	<p><b>10-0-06100-07-0101-07-007</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público formule y disponga de la documentación comprobatoria sobre el análisis de los indicadores que fueron reportados en el Presupuesto de Egresos, a efecto de que identifique la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública Federal y el impacto social del ejercicio del gasto público.</p>	<p>La Auditoría Superior de la Federación considera que la recomendación se encuentra atendida, porque comprobó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) estableció con la Secretaría de la Función Pública el "Programa de trabajo conjunto acordado entre las áreas responsables del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública a efecto de consolidar la implementación del SED-PbR" que considera, entre otras, la actividad denominada "Metodología para la realización de evaluaciones en el marco del artículo 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria", la cual comprende la acción siguiente:</p> <p>* Definir acciones y mecanismos de análisis para la identificación de la eficiencia, economía, eficacia y calidad en la Administración Pública Federal y el impacto social del ejercicio del gasto público.</p> <p>La actividad referida permitirá a la SHCP disponer de la documentación comprobatoria sobre el análisis de los indicadores que fueron reportados en el Presupuesto de Egresos.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	<p><b>10-0-06100-07-0101-07-008</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público adopte las medidas conducentes a fin de garantizar que la información que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la elaboración de los Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, sea confiable y cuente con la documentación que acredite los resultados reportados.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estableció en el "Programa de trabajo conjunto acordado entre las áreas responsables del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública a efecto de consolidar la implementación del SED-PbR", el apartado "Metodología para la realización de evaluaciones en el marco del artículo 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria", que permitirá a la dependencia fiscalizada adoptar las medidas conducentes para garantizar que la información que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la elaboración de los Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, sea confiable, y contar con la documentación que acredite los resultados reportados, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP  
 CUENTA PÚBLICA: 2010  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADGF  
 AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	<p><b>10-0-06100-07-0101-07-009</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca mecanismos de control que le permitan garantizar que el presupuesto del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación se asigne con base en los resultados de las evaluaciones practicadas a los programas presupuestarios.</p>	<p>La Auditoría Superior de la Federación considera que la recomendación se encuentra atendida, porque la Secretaría de Hacienda y Crédito Público prevé establecer como mecanismo de control para asignar el gasto con base en las evaluaciones practicadas a los programas presupuestarios, la modificación de los "Lineamientos para la Integración del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, Elaboración y Autorización de sus Calendarios de Presupuesto, y Modificación de sus Metas", particularmente el numeral 1, para establecer que: "Las dependencias y entidades deberán considerar la información de desempeño derivada del Modelo Sintético de Información de Desempeño (MSD) para elaboración de sus presupuestos". Lo anterior, con el propósito de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal incorporen en el proceso integral de programación-presupuestación la información de desempeño para mejorar la asignación presupuestaria del ejercicio de 2013.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP  
 CUENTA PÚBLICA: 2010  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADGF  
 AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	<p><b>10-0-06100-07-0101-07-010</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca mecanismos de control a fin de garantizar que los análisis que elabora, relativos a mostrar la correlación del presupuesto asignado en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación con los resultados de las evaluaciones practicadas en los programas presupuestarios, estén debidamente autorizados por servidor público facultado.</p>	<p>La Auditoría Superior de la Federación considera que la recomendación se encuentra atendida, toda vez que de acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, está prevé establecer el "Mecanismo para dar seguimiento a la información del Sistema de Evaluación del Desempeño generada por el SED a través de diversos instrumentos que garanticen su utilización en el proceso presupuestario"; en este mecanismo la dependencia determinará las actividades que deberán llevar a cabo la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP), las Direcciones Generales de Programación y Presupuestación (DGPYP) y el área de evaluación del desempeño, pertenecientes a la Subsecretaría de Egresos de la SHCP, así como las dependencias y entidades responsables de operar los programas presupuestarios, con lo cual las áreas deberán proporcionar la información solicitada para el MSD con base en esta obligación, la cual deberá estar debidamente autorizada por los servidores públicos facultados para tales efectos.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	<p><b>10-0-06100-07-0101-07-011</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca mecanismos de control que le permitan cumplir con las disposiciones del Programa Anual de Evaluación, en términos de vincular los resultados de las evaluaciones a los programas presupuestarios con el calendario de actividades de la programación y presupuestación del ejercicio fiscal correspondiente.</p>	<p>La Auditoría Superior de la Federación considera que la recomendación se encuentra atendida, porque la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para cumplir con las disposiciones del Programa Anual de Evaluación (PAE) en términos de vincular los resultados de las evaluaciones a los programas presupuestarios con el calendario de actividades de la programación y presupuestación del ejercicio fiscal correspondiente, definió como mecanismo de control la emisión de oficios girados por el área de evaluación del desempeño a los Órganos Internos de Control (OIC) a fin de que éstos den seguimiento al cumplimiento del PAE y de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).</p> <p>Asimismo, se constató que la dependencia, en el "Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2012 de los Programas Federales de la Administración Pública Federal", definió que el PAE tiene como uno de sus propósitos: "Vincular el calendario de ejecución de las evaluaciones con el calendario de la programación presupuestación para el ejercicio fiscal 2013". En complemento, en la respuesta a la recomendación 10-0-06100-07-0101-07-009 la SHCP señaló que propone incorporar al Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP) las disposiciones necesarias para que las dependencias y entidades de la APF, hagan uso de la información de desempeño para mejorar la asignación presupuestaria 2013, de conformidad con los "Lineamientos para la Integración del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, Elaboración y Autorización de sus Calendarios de Presupuesto, y Modificación de sus Metas". Se propone modificar el numeral uno incorporando el siguiente objetivo: Las dependencias y entidades deberán considerar la información de desempeño derivada del Modelo Sintético de Información de Desempeño (MSD) para elaboración de sus presupuestos.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP  
 CUENTA PÚBLICA: 2010  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADGF  
 AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	<p><b>10-0-06100-07-0101-07-012</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público adopte las medidas conducentes para verificar los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, con base en el sistema de evaluación del desempeño.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estableció en el "Programa de trabajo conjunto acordado entre las áreas responsables del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública a efecto de consolidar la implementación del SED-PbR", la actividad denominada "Mecanismos para compartir sistemas e información relacionada con el Sistema de Evaluación del Desempeño" que permitirá a la dependencia verificar los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, con base en el sistema de evaluación del desempeño, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP  
 CUENTA PÚBLICA: 2010  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADGF  
 AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	<p><b>10-0-06100-07-0101-07-013</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se coordine con la Secretaría de la Función Pública, a efecto de que los resultados de la verificación de la ejecución de los programas y presupuestos que realiza esta última dependencia se incorporen en los documentos de planeación y rendición de cuentas que consolida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>	<p>La Auditoría Superior de la Federación considera que la recomendación se encuentra atendida, porque comprobó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estableció con la Secretaría de la Función Pública, el "Programa de trabajo conjunto acordado entre las áreas responsables del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública a efecto de consolidar la implementación del SED-PbR", que considera, entre otras, la actividad denominada "Incorporación de resultados de las evaluaciones realizadas por la SFP en el marco del artículo 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en los Informes trimestrales de planeación y rendición de cuentas que integra la SHCP".</p> <p>Esta actividad permitirá que los resultados de la verificación de la ejecución de los programas y presupuestos que realiza la Secretaría de la Función Pública se incorporen en los documentos de planeación y rendición de cuentas que consolida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	<p><b>10-0-06100-07-0101-07-014</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca mecanismos de control que le permitan cumplir con la coordinación de los programas presupuestarios que le mandata el Programa Anual de Evaluación, a efecto de contar con las evaluaciones en las fechas establecidas en la normativa.</p>	<p>La Auditoría Superior de la Federación considera que la recomendación se encuentra atendida, porque la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para cumplir con la coordinación de los programas presupuestarios del Programa Anual de Evaluación (PAE) en términos de contar con las evaluaciones en las fechas establecidas en la normativa, definió como mecanismo de control la emisión de oficios girados por el área de evaluación del desempeño a los Órganos Internos de Control (OIC) a fin de que éstos den seguimiento al cumplimiento del PAE y de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).</p> <p>Asimismo, se constató que la dependencia, en el "Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2012 de los Programas Federales de la Administración Pública Federal", definió que el PAE tiene como uno de sus propósitos: "Vincular el calendario de ejecución de las evaluaciones con el calendario de la programación presupuestación para el ejercicio fiscal 2013". En complemento, en la respuesta a la recomendación 10-0-06100-07-0101-07-009 la SHCP señaló que propone incorporar al Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP) las disposiciones necesarias para que las dependencias y entidades de la APF, hagan uso de la información de desempeño para mejorar la asignación presupuestaria 2013, de conformidad con los "Lineamientos para la Integración del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, Elaboración y Autorización de sus Calendarios de Presupuesto, y Modificación de sus Metas", y que se propone modificar el numeral uno incorporando el siguiente objetivo: Las dependencias y entidades deberán considerar la información de desempeño derivada del Modelo Sintético de Información de Desempeño (MSD) para elaboración de sus presupuestos.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP  
 CUENTA PÚBLICA: 2010  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADGF  
 AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	<p><b>10-0-06100-07-0101-07-015</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público adopte las medidas conducentes para que las dependencias y entidades que no han efectuado las evaluaciones de los programas presupuestarios mandatados en el "Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2010 de los Programas Federales de la APF", las presenten conforme a las fechas que establezca la dependencia globalizadora.</p>	<p>La Auditoría Superior de la Federación considera que la recomendación se encuentra atendida, porque la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para cumplir con la coordinación de los programas presupuestarios del Programa Anual de Evaluación (PAE) en términos de contar con las evaluaciones en las fechas establecidas en la normativa, definió como mecanismo de control la emisión de oficios girados por el área de evaluación del desempeño a los Órganos Internos de Control (OIC) a fin de que éstos den seguimiento al cumplimiento del PAE y de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP  
 CUENTA PÚBLICA: 2010  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADGF  
 AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	<p><b>10-0-06100-07-0101-07-016</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público adopte las medidas necesarias para formular y aplicar las acciones conducentes derivadas de la verificación periódica sobre los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, con base en el sistema de evaluación del desempeño.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estableció en el "Programa de trabajo conjunto acordado entre las áreas responsables del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública a efecto de consolidar la implementación del SED-PbR", el apartado "Metodología para la realización de evaluaciones en el marco del artículo 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria", que permitirá a la dependencia fiscalizada formular las acciones conducentes que se deriven de la verificación periódica sobre los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, con base en el sistema de evaluación del desempeño, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	<p><b>10-0-06100-07-0101-07-017</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público revise la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios, emitiendo las recomendaciones que estime pertinentes y, cuando proceda, la aprobación respectiva.</p>	<p>La Auditoría Superior de la Federación considera que la recomendación se encuentra atendida, porque constató que los "Lineamientos para la revisión, actualización, calendarización y seguimiento de las Matrices de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios 2012", disponen que: "La SHCP revisará la información validada y podrá optar por marcarla con el estatus 'Por mejorar', en caso de que se considere que la MIR o los indicadores aún tienen oportunidades de mejora, o con el estatus 'Factible', en caso de que se considere que la MIR está correctamente definida, o con el estatus de 'Validado', en caso de que se considere que los indicadores están correctamente definidos.</p> <p>Además, la Auditoría Superior de la Federación comprobó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estableció con la Secretaría de la Función Pública el "Programa de trabajo conjunto acordado entre las áreas responsables del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública a efecto de consolidar la implementación del SED-PbR", que comprende el apartado "Metodología y programas de trabajo coordinados para la revisión de la calidad de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) por parte de la SHCP, SFP y CONEVAL" mediante el cual se desarrollarán las acciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Establecer una metodología común para el análisis de la calidad de las Matrices de Indicadores para Resultados;</li> <li>* Acordar criterios para la determinación de los programas presupuestarios que serán realizados por cada dependencia (SHCP, SFP y CONEVAL);</li> <li>* Establecer un programa de trabajo para la revisión coordinada de la calidad de las MIR; y</li> <li>* Emitir la metodología aprobada en el marco del grupo permanente de trabajo en materia de evaluación y seguimiento del desempeño presupuestario conforme al artículo 304º del Reglamento de la LFPRH.</li> </ul> <p>La metodología para analizar la calidad de las Matrices de Indicadores para Resultados, el establecimiento de un programa de trabajo para la revisión coordinada de la calidad de las MIR y la aprobación de la metodología en materia de evaluación y seguimiento del desempeño, permitirán a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitir las recomendaciones que estime pertinentes y, cuando proceda, la aprobación de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR).</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP  
 CUENTA PÚBLICA: 2010  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADGF  
 AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	<p><b>10-0-06100-07-0101-07-018</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca los mecanismos de coordinación con la Secretaría de la Función Pública para la correcta articulación de la evaluación de los objetivos, sistemas, módulos y componentes del Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012 con el Sistema de Evaluación del Desempeño.</p>	<p>La Auditoría Superior de la Federación considera que la recomendación se encuentra atendida, porque comprobó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estableció con la Secretaría de la Función Pública el "Programa de trabajo conjunto acordado entre las áreas responsables del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública a efecto de consolidar la implementación del SED-PbR", que comprende el apartado "Vinculación del Programa Especial de Mejora de la Gestión 2008-2012 con el SED", mediante el cual desarrollará la acción siguiente:</p> <p>* Analizar la vinculación del PMG con el SED.</p> <p>Para la articulación de la evaluación de los objetivos, sistemas, módulos y componentes del Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012 con el Sistema de Evaluación del Desempeño, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estableció un programa de trabajo que comprende el apartado "Vinculación del Programa Especial de Mejora de la Gestión 2008-2012 con el SED" que le permitirá la coordinación con la Secretaría de la Función Pública.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP  
 CUENTA PÚBLICA: 2010  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADGF  
 AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	<p><b>10-0-06100-07-0101-07-019</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine anualmente los programas presupuestarios que contribuyen a la creación de empleos; al combate de la pobreza; e impulsan la inversión en infraestructura carretera hidráulica, energética, turística, de educación y salud.</p>	<p>La Auditoría Superior de la Federación considera que la recomendación se encuentra atendida, porque la Secretaría de Hacienda y Crédito Público precisó los programas presupuestarios que contribuyen a la creación de empleos, al combate a la pobreza e impulsan la inversión en infraestructura carretera, hidráulica, energética, turística, de educación y salud se incorporan anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	<p><b>10-0-06100-07-0101-07-020</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público desarrolle un mecanismo de registro que controle la redistribución de los ahorros presupuestarios a fin de que se asignen a los programas presupuestarios que brindan mayor beneficio social; contribuyen a la creación de empleos y al combate de la pobreza, e impulsan la inversión en infraestructura carretera, hidráulica, energética, turística, educativa y de salud.</p>	<p>La Auditoría Superior de la Federación considera que la recomendación se encuentra atendida, porque con la información proporcionada por la SHCP comprobó que en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), la dependencia estableció el módulo "Seguimiento y Control. Adecuaciones que aportan al PNRGP" como mecanismo de monitoreo y seguimiento de la redistribución de los ahorros presupuestarios que se generan en el marco del Programa Nacional de Reducción de Gasto Público (PNRGP).</p> <p>El módulo "Seguimiento y Control. Adecuaciones que aportan al PNRGP" genera, entre otros productos, los reportes "Consulta de Adecuaciones que Afectan al PNRGP" y "Reasignación de los Ahorros Obtenidos por la Aplicación del PNRGP". En el primer reporte, la SHCP registra a nivel de dependencia y programa la reasignación de los 13,387.9 millones de pesos que se generaron en 2011 como ahorros presupuestarios:</p> <p>06 Hacienda y Crédito Público: 706.5 millones de pesos (5.3%). 07 Defensa Nacional: 1,958.0 millones de pesos (14.6%). 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación: 597.6 millones de pesos (4.5%). 10 Economía: 509.2 millones de pesos (3.8%). 11 Educación Pública: 3,816.1 millones de pesos (28.5%). 12 Salud: 85.6 millones de pesos (0.6%). 20 Desarrollo Social: 250.0 millones de pesos (1.9%). 23 Provisiones Salariales y Económicas: 5,464.9 millones de pesos (40.8%).</p> <p>Con el reporte "Reasignación de los Ahorros Obtenidos por la Aplicación del PNRGP", la SHCP registra la reasignación de los 13,387.9 millones de pesos por función:</p> <p>Desarrollo Social: 9,271.4 millones de pesos (69.3%) Desarrollo Económico: 1,899.3 millones de pesos (14.2%) Gobierno (2,217.3 millones de pesos (16.6%).</p> <p>Se concluye que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estableció un mecanismo de registro para controlar la redistribución de los ahorros presupuestarios generados en el marco del Programa Nacional de Reducción de Gasto Público (PNRGP).</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	<p><b>10-0-06100-07-0101-07-021</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público adopte las medidas necesarias para articular el Programa de Mediano Plazo con el Presupuesto Basado en Resultados, el Sistema de Evaluación de Desempeño y el Programa Especial de Mejora de la Gestión, a fin de lograr un esquema integral de indicadores y resultados en la Administración Pública Federal.</p>	<p>La Auditoría Superior de la Federación considera que la recomendación se encuentra atendida, porque comprobó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estableció con la Secretaría de la Función Pública el "Programa de trabajo conjunto acordado entre las áreas responsables del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública a efecto de consolidar la implementación del SED-PbR", que comprende el apartado "Operación del Programa de Mediano Plazo (PMP), y su articulación con el Presupuesto Basado en Resultados (PbR), el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) y el Programa Especial de Mejora de la Gestión (PMG)", mediante el cual desarrollará las acciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Conformación del catálogo de bienes/servicios, procesos y actividades de los programas presupuestarios;</li> <li>* Conformación del sistema de indicadores para mejorar la Calidad del Gasto y la Gestión Pública (modernización, mejora y productividad) 1ª etapa;</li> <li>* Conformación del sistema de indicadores para mejorar la Calidad del Gasto y la Gestión Pública (modernización, mejora y productividad) 2ª etapa;</li> <li>* Instrumentación de la Plataforma Tecnológica de soporte al PMP (SHCP);</li> <li>* Incorporación de información relacionada con medidas de ahorro (SHCP); y</li> <li>* Analizar la vinculación del PMP con el PbR</li> </ul> <p>Con la conformación del sistema de indicadores para mejorar la Calidad del Gasto y la Gestión Pública, la instrumentación de la Plataforma Tecnológica de soporte al PMP, la incorporación de información relacionada con medidas de ahorro y el Análisis de la vinculación del PMP con el PbR, permitirán a la Secretaría de Hacienda y Crédito articular el Programa de Mediano Plazo con el Presupuesto Basado en Resultados, el Sistema de Evaluación de Desempeño y el Programa Especial de Mejora de la Gestión, para establecer un esquema integral de indicadores y resultados en la Administración Pública Federal.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP  
 CUENTA PÚBLICA: 2010  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADGF  
 AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-06100-07-0115-07-001</b> Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcione evidencia del cumplimiento del Programa de Trabajo 2012 que elaboró para analizar las fuentes de financiamiento de los planes públicos de pensiones y seguridad social, así como de las prestaciones de sus beneficiarios y la sustentabilidad financiera de los esquemas de seguridad social.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó evidencia documental de las gestiones que realizó para dar cumplimiento al Programa de Trabajo 2012 que elaboró para analizar las fuentes de financiamiento de los planes públicos de pensiones y seguridad social, así como de las prestaciones de sus beneficiarios y la sustentabilidad financiera de los esquemas de seguridad social.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	<p><b>10-0-06100-07-0115-07-002</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público someta a la consideración del Consejo Nacional de Armonización Contable, la emisión de disposiciones que obliguen a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que tienen a su cargo o administran fondos de los planes de pensiones, jubilaciones y demás obligaciones laborales, a efectuar las valuaciones actuariales de dichos fondos bajo las mismas variables y elementos metodológicos, a fin de generar un diagnóstico preciso, confiable y comparable de la situación financiera y actuarial por la que atraviesan en su conjunto; a incluir un análisis prospectivo de mediano plazo de las aportaciones presupuestales que se requieren para fundear el valor total de las obligaciones pensionarias presentes y futuras, y a revelar en los estados financieros los pasivos laborales de los beneficiarios de los planes pensionarios</p>	<p>La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó evidencia documental de las gestiones que realizó para la emisión de disposiciones que obliguen a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que tienen a su cargo o administran fondos de los planes de pensiones, jubilaciones y demás obligaciones laborales, a efectuar las valuaciones actuariales de dichos fondos bajo las mismas variables y elementos metodológicos, a fin de generar un diagnóstico preciso, confiable y comparable de la situación financiera y actuarial por la que atraviesan en su conjunto, a incluir un análisis prospectivo de mediano plazo de las aportaciones presupuestales que se requieren para fundear el valor total de las obligaciones pensionarias presentes y futuras, y a revelar en los estados financieros los pasivos laborales de los beneficiarios de los planes pensionarios.</p>



Sector / Entidad	Atendidas
BANOBRAS	4
CNBV	7
SAT	12
SHCP	19
<b>TOTAL SECTOR HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</b>	<b>42</b>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: BANOBRAS  
 CUENTA PÚBLICA: 2011  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDE  
 AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0127/2013	20/Feb/2013	Atendida	<p><b>11-2-06G1C-07-0127-07-001</b></p> <p>Para que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., fortalezca su sistema de control interno, a efecto de contar con información para determinar en qué medida con el financiamiento otorgado por el Fondo Nacional de Infraestructura se contribuyó a elevar la calidad de la infraestructura.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 22, fracción III, de Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de las recomendaciones al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que BANOBRAS participó con apoyos financieros en proyectos de infraestructura ejecutados por dependencias y entidades de los sectores público, privado y social, los cuales supervisan y verifican la calidad de la infraestructura para dictaminar los financiamientos, y evidenció que se cuenta con información para determinar la contribución de elevar la calidad de la infraestructura con el financiamiento otorgado por el FONADIN, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: BANOBRAS  
 CUENTA PÚBLICA: 2011  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDE  
 AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0127/2013	20/Feb/2013	Atendida	<p><b>11-2-06G1C-07-0127-07-002</b></p> <p>Para que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., fortalezca su sistema de control interno, a fin de contar con información para identificar las acciones realizadas por el Fondo Nacional de Infraestructura relativas a auxiliar a la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 22, fracción III, de Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de las recomendaciones al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el banco realizó las actividades del Fondo Nacional de Infraestructura, en términos de su Decreto de Creación, y que cuenta con información para identificar las acciones realizadas relativas a auxiliar en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: BANOBRAS  
 CUENTA PÚBLICA: 2011  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDE  
 AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0127/2013	20/Feb/2013	Atendida	<p><b>11-2-06G1C-07-0127-07-003</b></p> <p>Para que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., gestione ante el Comité Técnico del Fondo Nacional de Infraestructura la elaboración de los términos y condiciones en los que se presentarán los resultados sobre el cumplimiento de la misión y fines del fondo, a fin de especificar la información que estos rubros deben incluir.</p>	<p>La respuesta y documentación entregada por BANOBRAS es suficiente para promover la conclusión de la acción, de conformidad con lo establecido en los Macroprocesos para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1. Proceso de Seguimiento, apartado III.4 Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, porque se comprobó que el banco gestionó ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la necesidad de complementar la información que se integra trimestralmente en el Informe de la Cuenta Pública en su Anexo 1, en la columna de "DESTINO" "REPORTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN Y FINES", con la información del número de proyectos aprobados y el monto total de los desembolsos durante el trimestre, por lo que solicitó la autorización respectiva.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: BANOBRAS  
 CUENTA PÚBLICA: 2011  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDE  
 AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0127/2013	20/Feb/2013	Atendida	<p><b>11-2-06G1C-07-0127-07-004</b></p> <p>Para que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., fortalezca las medidas de control, seguimiento y supervisión para asegurar que el Fondo Nacional de Infraestructura cumpla con las obligaciones de mantener su patrimonio para afrontar sus compromisos financieros en los 50 años de su duración.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 22, fracción III, de Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de las recomendaciones al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el banco estableció medidas de control, seguimiento y supervisión para asegurar que el Fondo Nacional de Infraestructura cumpla con las obligaciones de mantener su patrimonio para afrontar sus compromisos financieros, y presentó la documentación soporte de los resultados obtenidos en dicho diagnóstico, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: CNBV  
 CUENTA PÚBLICA: 2011  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADGF  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Administración de Riesgos en la Banca Comercial y Mercado de Valores

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0145/2013	20/Feb/2013	Atendida	<p><b>11-0-06B00-07-0140-07-001</b></p> <p>Para que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores establezca los mecanismos de control a fin de dejar constancia de la aplicación de los Criterios de Frecuencia de Visitas de Inspección, con base en la Tendencia del Riesgo, establecidos para seleccionar a las entidades financieras supervisadas en cada ejercicio fiscal, a efecto de que los programas anuales de vistas de inspección tengan como base los criterios referidos.</p>	<p>La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores presentó evidencia documental de las gestiones que realizó a fin de establecer los mecanismos de control necesarios para dejar constancia de la aplicación de los Criterios de Frecuencia de Visitas de Inspección, con base en la Tendencia del Riesgo, dispuestos en el Manual Institucional de Supervisión, para seleccionar a las entidades financieras supervisadas en cada ejercicio fiscal, a efecto de que los programas anuales de vistas de inspección tengan como base los criterios referidos.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: CNBV  
 CUENTA PÚBLICA: 2011  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADPP  
 AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0145/2013	20/Feb/2013	Atendida	<p><b>11-0-06B00-07-0143-07-001</b></p> <p>Para que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores fortalezca el procedimiento para la imposición y seguimiento de sanciones administrativas, a efecto de inhibir conductas infractoras.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios, con fundamento en el artículo 25, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores fortaleció el procedimiento para la imposición y seguimiento de sanciones administrativas, a efecto de inhibir conductas infractoras, por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: CNBV  
 CUENTA PÚBLICA: 2011  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADPP  
 AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0145/2013	20/Feb/2013	Atendida	<p><b>11-0-06B00-07-0143-07-002</b></p> <p>Para que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores gestione con oportunidad ante la autoridad recaudadora el inicio del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo el cobro si la entidad financiera infractora no paga el crédito fiscal o lo impugna dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, en términos de las leyes financieras y fiscales.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, informó que el Servicio de Administración Tributaria podrá iniciar el procedimiento administrativo de ejecución, siempre y cuando el crédito fiscal correspondiente se encuentre firme; ya que existen medios de impugnación en contra de la sanción impuesta, por lo que no se considera firme sino hasta que hayan concluido los plazos para promover los recursos necesarios, o estos se resuelvan en definitiva consecuencia, es factible que se reduzcan sustancialmente los tiempos y se pueda considerar que una multa se encuentra firme y así estar en posibilidad de solicitar al SAT el inicio del procedimiento administrativo de ejecución respectivo, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: CNBV  
 CUENTA PÚBLICA: 2011  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADPP  
 AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0145/2013	20/Feb/2013	Atendida	<p><b>11-0-06B00-07-0149-07-001</b></p> <p>Para que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores presente los acuses de recibo del Servicio de Administración Tributaria de los oficios de inicio de procedimiento administrativo de ejecución correspondientes a 7 SOFOLES y 1 SOFOM, así como la evidencia documental de las gestiones realizadas en otras 2 SOFOLES y 4 SOFOMES.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios, con fundamento en el artículo 25, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores presente los acuses de recibo del Servicio de Administración Tributaria de los oficios de inicio de procedimiento administrativo de ejecución correspondientes a 7 SOFOLES y 1 SOFOM, así como la evidencia documental de las gestiones realizadas en otras 2 SOFOLES y 4 SOFOMES, por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: CNBV  
 CUENTA PÚBLICA: 2011  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADPP  
 AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0145/2013	20/Feb/2013	Atendida	<p><b>11-0-06B00-07-0149-07-002</b></p> <p>Para que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores implante mecanismos de control y coordinación que le permitan agilizar las gestiones ante el Servicio de Administración Tributaria para el inicio oportuno del procedimiento administrativo de ejecución, en los casos procedentes.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios, con fundamento en el artículo 25, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores implantó mecanismos de control y coordinación que le permitan agilizar las gestiones ante el Servicio de Administración Tributaria para el inicio oportuno del procedimiento administrativo de ejecución, en los casos procedentes, por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: CNBV  
 CUENTA PÚBLICA: 2011  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADPP  
 AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0145/2013	20/Feb/2013	Atendida	<p><b>11-0-06B00-07-0147-07-001</b></p> <p>Para que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores fortalezca su marco normativo con el establecimiento de términos para la imposición de sanciones administrativas, a efecto de inhibir conductas infractoras.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, informó que con el propósito de modernizar, fortalecer, desarrollar y promover a las uniones de crédito como organizaciones empresariales, el Legislador expidió la Ley de Uniones de Crédito, la cual comprende un Capítulo de Infracciones Administrativas, y establece, la figura de la caducidad de la facultad de la Comisión para imponer sanciones, al establecer que su facultad para imponer las sanciones de carácter administrativo, así como en las disposiciones que de ella emanen, caducará en un plazo de cinco años, contado a partir del día hábil siguiente al que se realizó la conducta o se actualizó el supuesto de infracción, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: CNBV  
 CUENTA PÚBLICA: 2011  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADPP  
 AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0145/2013	20/Feb/2013	Atendida	<p><b>11-0-06B00-07-0147-07-002</b></p> <p>Para que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores incluya en su sistema de control automatizado todos los asuntos relacionados con la imposición de sanciones administrativas, motivadas por infracciones a las leyes relativas al sistema financiero mexicano y a las disposiciones de carácter general que emanen de ellas, para su control y seguimiento, con el fin de evitar rezagos y prescripciones.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios, con fundamento en el artículo 25, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores incluyó en su sistema de control automatizado todos los asuntos relacionados con la imposición de sanciones administrativas, motivadas por infracciones a las leyes relativas al sistema financiero mexicano y a las disposiciones de carácter general que emanen de ellas, para su control y seguimiento, con el fin de evitar rezagos y prescripciones, por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SAT  
 CUENTA PÚBLICA: 2011  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADGF  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Administración Tributaria

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0227/2013	20/Feb/2013	Atendida	<b>11-0-06E00-07-0071-07-001</b> Para que el Servicio de Administración Tributaria fortalezca sus mecanismos de control a fin de prevenir y, en su caso, corregir los factores que puedan impedir el cumplimiento de las metas, indicadores y los proyectos con los cuales se evalúa el cumplimiento de sus objetivos estratégicos de mediano plazo.	La recomendación se considera atendida, ya que el SAT acreditó la implementación de mecanismos que le permiten prevenir, y en su caso corregir, factores que puedan impedir el cumplimiento de metas, indicadores y proyectos, con las fichas técnicas modificadas de los indicadores Número de personas impactadas por diversos programas de cumplimiento y Porcentaje de actualización en el RFC después de PAR.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN																																																						
NÚMERO	FECHA																																																									
OASF/0227/2013	20/Feb/2013	Atendida	<p><b>11-0-06E00-07-0071-07-002</b></p> <p>Para que el Servicio de Administración Tributaria fortalezca las acciones de control y seguimiento de las administraciones locales de recaudación a efecto de que se incremente el cobro de los créditos fiscales y con ello se coadyuve a cumplir las metas anuales.</p>	<p>La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que el SAT proporcionó un listado de las acciones realizadas para fortalecer el control y seguimiento que lleva a cabo las administraciones locales a efecto de que se incremente el cobro de los créditos fiscales y cumplir con las metas anuales, y la evidencia documental que acredita que los indicadores que miden la operación de las administraciones locales de recaudación en relación a la oportunidad de los actos, calidad y movilidad de la cartera se encuentran incluidos en el Sistema de Indicadores Estratégicos SIPES.</p> <p>Asimismo, para acreditar la comunicación que el órgano desconcentrado mantiene con las áreas involucradas proporcionó la evidencia que acredita que la administración general de recaudación envía oficio en el que hace de conocimiento a la administración general de planeación los indicadores que se incorporara en el SIPES y con ello dar seguimiento a cada una de las administraciones locales de recaudación para cumplimiento de los mismos, de igual forma proporcionó copia del correo electrónico que envía a las administraciones locales de recaudación en el que se informa a estas de los indicadores que se implementarán para dar seguimiento a la recuperación de la cartera de créditos fiscales y del seguimiento a los indicadores y metas</p> <p>De igual forma, el SAT señaló que esto ha servido para incrementar el cumplimiento de sus metas para 2012; mediante el oficio núm. 103-2013-147 del 3 de abril de 2013, el órgano desconcentrado proporcionó información en la que se observa que 2 (3.0%) de las 67 administraciones locales de recaudación obtuvieron un resultado inferior al 75% en el cumplimiento de las metas establecidas para dicho año, mientras que 18 administraciones (28.0%) cumplieron entre el 75.0% y el 100.0% y en 46 (68.7%) cumplieron en más del 100.0% las metas que le fueron establecidas, como se muestra en el cuadro siguiente.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="6">CUMPLIMIENTO DE METAS DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES (Número y Porcentajes)</th> </tr> <tr> <th colspan="2">Rango de avance de meta</th> <th colspan="2">Número de Administraciones Locales de Recaudación</th> <th colspan="2">Porcentaje de Administraciones Locales de Recaudación</th> </tr> <tr> <th></th> <th></th> <th>2011</th> <th>2012</th> <th>2011</th> <th>2012</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Total</td> <td></td> <td>661/</td> <td>67</td> <td>100.0</td> <td>100.0</td> </tr> <tr> <td>menor a 25%</td> <td></td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0.0</td> <td>0.0</td> </tr> <tr> <td>de 25% a 50%</td> <td></td> <td>4</td> <td>1</td> <td>6.1</td> <td>1.5</td> </tr> <tr> <td>de 50% a 75%</td> <td></td> <td>20</td> <td>1</td> <td>30.3</td> <td>1.5</td> </tr> <tr> <td>de 75% a 100%</td> <td></td> <td>21</td> <td>19</td> <td>31.8</td> <td>28.3</td> </tr> <tr> <td>Más del 100%</td> <td></td> <td>21</td> <td>46</td> <td>31.8</td> <td>68.7</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Servicio de Administración Tributaria, oficio núm. 103-2013-147 del 3 de abril de 2013. 1/ En 2011 solo 66 administraciones locales de recaudación atendían la recuperación de la cartera de créditos fiscales.</p> <p>Como se puede observar para el ejercicio fiscal 2012, el SAT incrementó la recuperación de la cartera de créditos fiscales en las administraciones locales de recaudación.</p>	CUMPLIMIENTO DE METAS DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES (Número y Porcentajes)						Rango de avance de meta		Número de Administraciones Locales de Recaudación		Porcentaje de Administraciones Locales de Recaudación				2011	2012	2011	2012	Total		661/	67	100.0	100.0	menor a 25%		0	0	0.0	0.0	de 25% a 50%		4	1	6.1	1.5	de 50% a 75%		20	1	30.3	1.5	de 75% a 100%		21	19	31.8	28.3	Más del 100%		21	46	31.8	68.7
CUMPLIMIENTO DE METAS DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES (Número y Porcentajes)																																																										
Rango de avance de meta		Número de Administraciones Locales de Recaudación		Porcentaje de Administraciones Locales de Recaudación																																																						
		2011	2012	2011	2012																																																					
Total		661/	67	100.0	100.0																																																					
menor a 25%		0	0	0.0	0.0																																																					
de 25% a 50%		4	1	6.1	1.5																																																					
de 50% a 75%		20	1	30.3	1.5																																																					
de 75% a 100%		21	19	31.8	28.3																																																					
Más del 100%		21	46	31.8	68.7																																																					



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SAT  
 CUENTA PÚBLICA: 2011  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADGF  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Administración Tributaria

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0227/2013	20/Feb/2013	Atendida	<p><b>11-0-06E00-07-0071-07-003</b></p> <p>Para que el Servicio de Administración Tributaria establezca las medidas conducentes que permitan incrementar las metas anuales de recuperación de la cartera de créditos fiscales respecto de la cartera total.</p>	<p>La ASF considera atendida la Recomendación al Desempeño, ya que el SAT proporcionó evidencia documental que acredita las medidas llevadas a cabo con objeto de incrementar las metas anuales de recuperación de la cartera de créditos fiscales consistentes en el seguimiento que se lleva de las administraciones locales de recaudación. Asimismo, el SAT informó que las metas de recuperación de la cartera de créditos fiscales, se han incrementado así como la recuperación de las mismas, a pasar del 18.0% en 2008 al 21.0% en 2012.</p> <p>Asimismo, para el ejercicio fiscal 2012 la meta de recuperación de la cartera de créditos fiscales fue de 25,500 millones de pesos, que representó el 21.0% de los 122,988 millones de pesos de los créditos considerados como factibles de cobro, como se señala en la respuesta estos pasan por los distintas clasificaciones lo que significa que no necesariamente se recupera en el año en cuestión.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0227/2013	20/Feb/2013	Atendida	<p><b>11-0-06E00-07-0071-07-004</b></p> <p>Para que el Servicio de Administración Tributaria implemente las acciones conducentes que permitan mejorar la eficiencia de la cobranza y transformar la función en una actividad estratégica en la planeación de corto y mediano plazo.</p>	<p>La ASF considera atendida la Recomendación al Desempeño, ya que el SAT proporcionó a la ASF como evidencia documental para mejorar los tiempos en las administraciones locales, la normatividad establecida para mejorar la eficiencia de los procesos de cobranza, como es el Modulo Procedimiento Administrativo de Ejecución, de la Administración General de Recaudación; el "Acuerdo mediante el cual se establecen las reglas de operación para implementar niveles de servicio para la diligenciación de los actos administrativos", así como el comunicado mediante el cual se les notifica a las locales de recaudación la actualización del Sistema para la medición de Satisfacción al Cliente (SISAC), así como las preguntas que se realizan en las encuestas de satisfacción de dicho sistema. Además, la entidad fiscalizada presento el programa de trabajo donde especifican los procesos que intervendría en el seguimiento de las acciones de mejora (inventario, notificación, garantías, bienes embargados y adjudicados, pago a plazos, bóveda de créditos, procedimiento administrativo de ejecución y controvertidos), así como la periodicidad y el área responsable que dará seguimiento a dichas acciones que permitan mejorar la eficiencia de la cobranza y transformar la función en una actividad estratégica en la planeación de corto y mediano plazo.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SAT  
 CUENTA PÚBLICA: 2011  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADGF  
 AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0227/2013	20/Feb/2013	Atendida	<p><b>11-0-06E00-07-0071-07-005</b></p> <p>Para que el Servicio de Administración Tributaria implemente los mecanismos de control que le permitan detectar y administrar los riesgos que pudieran generarse en la administración y cobranza de la cartera de créditos fiscales y limitar la recuperación.</p>	<p>La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que el SAT proporcionó evidencia documental de la implementación de mecanismos que le permiten detectar y administrar los riesgos que pudieran generarse en la administración de la cobranza de la cartera de créditos fiscales y con ello se vea limitada su recuperación, es importante señalar que las acciones emprendidas por el SAT se sustentan en un marco jurídico y de actuación.</p> <p>El SAT presentó la documentación que es entregada ante las Sociedades de Información crediticia que se vincula directamente con la actualización del buró de crédito en él se mantiene el historial crediticio del contribuyente situación que ayuda al SAT para referencias futuras. Asimismo proporcionó la evidencia del módulo de investigación que implementa para la búsqueda de bienes que puede asegurar y en determinado momento incautar para recuperar lo que el contribuyente le debe al fisco, de igual forma sustento el módulo de procedimiento administrativo para la incautación de cuentas como medida para la recuperación de la cartera de créditos fiscales.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SAT  
 CUENTA PÚBLICA: 2011  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADGF  
 AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0227/2013	20/Feb/2013	Atendida	<p><b>11-0-06E00-07-0071-07-006</b></p> <p>Para que el Servicio de Administración Tributaria realice las acciones conducentes que permitan determinar la forma en que será medida la cobertura del Registro Federal de Contribuyentes respecto de su población objetivo y, con ello, medir los avances de las metas que le establezcan la planeación de mediano plazo.</p>	<p>La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que el SAT acreditó contar con documentos que le permiten definir la población objetivo y determinar la forma en que será medido el incremento del Registro Federal de Contribuyentes; consistentes en programas y estrategias para definir y alcanzar las metas correspondientes; como son: la metodología de operación de los procesos de inscripción, la cual tiene el objetivo de determinar las principales estrategias para la selección de contribuyentes y su incorporación al RFC, el programa de actualización 2012, las estrategias de operación de los programas de actualización del RFC en las Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente 2012; así como el programa de trabajo 2012</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SAT  
 CUENTA PÚBLICA: 2011  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADGF  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Administración Tributaria

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0227/2013	20/Feb/2013	Atendida	<b>11-0-06E00-07-0071-07-007</b> Para que el Servicio de Administración Tributaria implemente las acciones conducentes que permitan lograr las metas de tributación para los nuevos contribuyentes que se incorporan al Registro Federal de Contribuyentes.	La recomendación se considera atendida, ya que el SAT proporcionó un plan de trabajo que acredita las acciones a realizar del 5 de agosto al 1 de noviembre del año en curso que le permitirá lograr las metas de tributación para los nuevos contribuyentes que se incorporen en el Registro Federal de Contribuyentes, incorporado en la nota denominada "Indicador Ingresos tributarios de los nuevos contribuyentes" remitida mediante el oficio núm. 700-03-00-00-2013-7159 del 6 de junio de 2013, donde también se informa que los servidores públicos que firman dicha nota serán los responsables de atender las acciones señaladas en dicho plan de trabajo.



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SAT  
 CUENTA PÚBLICA: 2011  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADGF  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Administración Tributaria

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0227/2013	20/Feb/2013	Atendida	<p><b>11-0-06E00-07-0071-07-008</b></p> <p>Para que el Servicio de Administración Tributaria incluya en el Programa Anual de Mejora Continua los indicadores sobre la reducción de los costos de cumplimiento al contribuyente y el aumento de la recaudación esperada, y mejoramiento de la promoción de los servicios de información que el público puede hacer mediante la red computacional a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio de Administración Tributaria.</p>	<p>La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que el SAT proporcionó el programa de trabajo firmado por las autoridades competentes y las áreas involucradas a fin de elaborar y proponer a la Junta de Gobierno del SAT el indicador con el que midan los costos de cumplimiento al contribuyente y el aumento de la recaudación esperada, y mejoramiento de la promoción de los servicios de información que el público puede hacer mediante la red computacional.</p> <p>Asimismo se proporcionaron las propuestas de las áreas involucradas en la medición de dicho indicador y las minutas de las reuniones que las áreas encargadas del diseño del indicador han sostenido. El SAT informará de los avances que tenga de la atención del Programa de Trabajo que se proporcionó a la ASF a fin de conocer la aprobación del Indicador o en su caso la modificación del artículo 21, fracción VIII, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SAT  
 CUENTA PÚBLICA: 2011  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADGF  
 AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0227/2013	20/Feb/2013	Atendida	<p><b>11-0-06E00-07-0071-07-009</b></p> <p>Para que el Servicio de Administración Tributaria establezca los mecanismos conducentes para que la Administración General de Aduanas cuente con la documentación que acredite la autorización de los cambios efectuados a los indicadores del Plan de Modernización de Aduanas por servidor público facultado.</p>	<p>La recomendación se considera atendida, ya que el SAT acreditó que cuenta con mecanismos que le permiten informar a la Junta de Gobierno del órgano desconcentrado sobre el estado que guarda el Plan de Modernización de Aduanas, así como de los cambios realizados a los indicadores contenidos en dicho plan.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SAT  
 CUENTA PÚBLICA: 2011  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADGF  
 AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0227/2013	20/Feb/2013	Atendida	<p><b>11-0-06E00-07-0071-07-010</b></p> <p>Para que el Servicio de Administración Tributaria refuerce los mecanismos de control a efecto de que le permitan identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a los riesgos que puedan obstaculizar o impedir el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.</p>	<p>La ASF considera atendida la Recomendación al Desempeño, ya que el Servicio de Administración Tributaria acreditó que cuenta con un mecanismo de control denominado "Modelo de Fuentes de Información" que le permite identificar bienes propiedad de los deudores y con ello, minimizar el impacto de los riesgos, asimismo, proporcionó el programa de trabajo donde se identificó que para prevenir el riesgo se establecieron acciones de rastreo de información consolidada en fuentes internas y externas de aquellos contribuyentes con adeudos fiscales, la generación de Cédulas del deudor, el análisis para determinar la cartera potencialmente cobrable y la potencialmente depurable de aquellos contribuyentes no localizados, que le permiten identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a los riesgos que puedan obstaculizar o impedir el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, asimismo, en dicho programa se incorporan fechas de atención, nombre y cargo de los servidores públicos responsables de darles seguimiento a las acciones de cobro y depuración.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SAT  
 CUENTA PÚBLICA: 2011  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADGF  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Administración Tributaria

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0227/2013	20/Feb/2013	Atendida	<b>11-0-06E00-07-0071-07-011</b> Para que el Servicio de Administración Tributaria incluya en su Matriz de Riesgos Institucional los riesgos relacionados con la cobranza de los créditos fiscales, a fin de que sean administrados y permitan incrementar la recuperación por este concepto.	La ASF considera la recomendación al desempeño como atendida, ya que el SAT, si bien en el mapa de riesgo institucional no establece el proceso de cobranza de créditos fiscales, se tienen identificados por parte de la entidad fiscalizada, los riesgos externos como internos, así como sus mecanismos de control y administración de riesgos; asimismo, proporcionó el módulo de investigación -Proyecto ARCA, el cual describe el proceso de cobranza, que consiste en obtener información sobre el deudor como es su domicilio fiscal, información de los activos, materiales o financieros, con la finalidad de realizar embargos solicitar garantías o acordar convenios de pago, y así obtener información suficiente y oportuna cuando sea requerida por las distintas acciones que se realizan en el proceso de cobranza que permite eficientar el proceso.



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SAT  
 CUENTA PÚBLICA: 2011  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADGF  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Administración Tributaria

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0227/2013	20/Feb/2013	Atendida	<p><b>11-0-06E00-07-0071-07-012</b></p> <p>Para que el Servicio de Administración Tributaria fortalezca los mecanismos de control a efecto que le permitan cumplir con las metas del costo de la recaudación y dar cumplimiento a las disposiciones que establezca el Programa Anual de Mejora Continua.</p>	<p>La ASF considera atendida la Recomendación al Desempeño, ya que el SAT argumentó que si bien el indicador se compone de elementos que no son definidos por el mismo organismo y que estos no responden a una estrategia del propio órgano desconcentrado, los procesos en el SAT ha mejorado en su operación, de los cuales proporcionó los mecanismos de control establecidos en cada una de las Administraciones Generales de Auditoría Fiscal Federal, de Aduanas, de Recaudación y de Planeación en sus procesos, así como de los resultados obtenidos, a efecto de cumplir con la meta del costo de la recaudación y dar cumplimiento a las disposiciones que establece el Programa Anual de Mejora Continua.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP  
 CUENTA PÚBLICA: 2011  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADGF  
 AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0245/2013	20/Feb/2013	Atendida	<b>11-0-06100-07-0139-07-001</b> Para que las operaciones y estadísticas del ahorro financiero y flujo de financiamiento que formule la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estén debidamente soportadas para su consulta y fiscalización.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público remitió la información documental para demostrar que realizó las gestiones pertinentes para que las operaciones y estadísticas del ahorro financiero y flujo de financiamiento que formule estén debidamente soportadas para su consulta y fiscalización.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0245/2013	20/Feb/2013	Atendida	<p><b>11-0-06100-07-0013-07-001</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine la incorporación de un programa presupuestario para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal rindan cuentas sobre las acciones realizadas y los recursos erogados en la operación de los servicios de carrera que son instrumentados para efectos de la profesionalización de los servidores públicos.</p>	<p>La recomendación al desempeño se considera atendida toda vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario, presentó el documento que expresa la no viabilidad de establezca un programa presupuestario para generar información de las acciones realizadas y recursos erogados de los servicios de carrera que operan en la Administración Pública Federal, derivado de la reciente publicación del Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018 que establece un objetivo, una estrategia y líneas de acción para fortalecer la profesionalización de los servidores públicos de carrera en la Administración Pública Federal, siendo el siguiente paso definir los mecanismos de seguimiento del programa.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP  
 CUENTA PÚBLICA: 2011  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADGF  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Combate a la Corrupción

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0245/2013	20/Feb/2013	Atendida	<p><b>11-0-06100-07-0058-07-001</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca mecanismos de colaboración con la Secretaría de la Función Pública, a efecto de desarrollar estrategias coordinadas de inteligencia para el combate a la corrupción, en los términos que establezcan los instrumentos de planeación de mediano plazo.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 24, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina como procedente la conclusión del seguimiento de esta recomendación, toda vez que la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, derogó el artículo 37 correspondiente a las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP), con lo cual esta secretaría deja de existir, por lo que la Secretaría de Hacienda Crédito Público (SHCP) justificó la imposibilidad jurídica de coordinarse con la SFP para establecer un Convenio de Colaboración en materia de intercambio de información relacionada con los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0245/2013	20/Feb/2013	Atendida	<p><b>11-0-06100-07-0058-07-002</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público refuerce sus mecanismos de control interno a efecto de que se cuente con evidencia sobre la identificación y la administración de riesgos en materia de combate a la corrupción, así como el seguimiento de los compromisos internacionales que, en el ámbito de competencia de la dependencia, le corresponda atender sobre las convenciones internacionales contra la corrupción suscritas por México con la Organización de los Estados Americanos (OEA) y las Naciones Unidas (ONU), así como con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales y, con ello, se garantice el cumplimiento de las disposiciones normativas en la materia.</p>	<p>La Auditoría Superior de la Federación considera que la recomendación se encuentra atendida, respecto del reforzamiento de sus mecanismos de control interno a efecto de que se cuente con evidencia sobre la identificación y la administración de riesgos en materia de combate a la corrupción, porque con la revisión del acta circunstanciada de la Segunda Sesión del COCODI, se constató que la dependencia ha realizado diversas reuniones con sus áreas y el OIC para establecer una metodología diferente y su aplicación; en dichas reuniones se ha insistido en tener un mapa de riesgos más puntual, y que no se logró la aprobación de la Matriz de riesgos en la segunda sesión del COCODI, debido a que la TESOFE no ha concluido su mapa de riesgos con estas características y a que el OIC está aplicando un enfoque más integral la información, puntualizando que los ejercicios que se han realizado en el pasado fueron aislados y ahora se abordan como procesos alineados al Reglamento Interior de la dependencia. En el acta circunstanciada también se indica que se continuarán trabajando los riesgos institucionales y una vez que estén listos, se estará en posibilidad de dar de baja los anteriores. Por lo anterior, el Acuerdo 130207 del COCODI fue que la TESOFE de cumplimiento a lo anterior, y se vuelva a presentar la Matriz de Administración de Riesgos, el Mapa de Riesgos Institucional y el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité el próximo 17 de octubre del año en curso.</p> <p>Asimismo, en cuanto al seguimiento de los compromisos internacionales, con la revisión de los oficios núms. 102-B-II-2114/2013 del 08 de julio de 2013 y 102-B-II-0722/2013 del 13 de marzo de 2013, se constató que entre marzo y junio del año en curso, la Coordinación administrativa revisó el proyecto de Manual de organización y la Matriz de procedimientos de la UAIH y realizó diversas consideraciones para su perfeccionamiento, los cuales, de acuerdo con el Cronograma de Planeación interno 2013 del Manual de organización y matriz de procedimientos de la Unidad de Asuntos Internacionales de Hacienda, se encuentran en revisión de la Dirección General de Recursos Humanos de la SHCP y su aprobación quedará concluida en la primera quincena del mes de noviembre del año en curso. El programa referido especifica los tiempos de revisión y adecuación del Manual de organización y la Matriz de procedimientos de la Unidad de Asuntos Internacionales de Hacienda, así como las fechas compromiso, y el nombre y cargo del servidor público responsable de darle seguimiento.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP  
 CUENTA PÚBLICA: 2011  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADGF  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Combate a la Corrupción

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0245/2013	20/Feb/2013	Atendida	<p><b>11-0-06100-07-0058-07-003</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público atienda las disposiciones que se establezcan en la planeación de mediano plazo sobre el combate a la corrupción, a efecto de que se verifiquen de manera periódica los resultados de su ejecución.</p>	<p>La Auditoría Superior de la Federación considera que la recomendación se encuentra atendida porque la SHCP, de acuerdo con sus nuevas atribuciones, coadyuvará con el órgano constitucional autónomo que se propone crear en materia anticorrupción, aplicando los programas de trabajo para el mediano plazo que se generen en el ámbito de su competencia; asimismo, la dependencia está integrando el nuevo PRONAFIDE de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 01/2013 por el que se emiten los Lineamientos para dictaminar y dar seguimiento a los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, dichos lineamientos contienen un apartado denominado "Seguimiento de los programas derivados del Plan", para lo cual la dependencia deberá establecer metas intermedias en congruencia con la periodicidad de medición de cada indicador y la meta establecida para 2018, esto le permitirá verificar de manera periódica los resultados de su ejecución</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP  
 CUENTA PÚBLICA: 2011  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADGF  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Combate a la Corrupción

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0245/2013	20/Feb/2013	Atendida	<p><b>11-0-06100-07-0058-07-004</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de su competencia, diseñe e instrumente procedimientos e indicadores que le permitan evaluar los programas, sistemas, normas, medidas y mecanismos derivados de las Convenciones Anticorrupción, así como verificar el seguimiento en el cumplimiento de las recomendaciones determinadas en las convenciones.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 24, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina como procedente la atención a esta recomendación, toda vez que como resultado de la revisión del nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2012, y del Manual de Organización General de esa dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2013, se constató la imposibilidad jurídica para que la Unidad de Asuntos Internacionales de Hacienda diseñe e instrumente procedimientos e indicadores que le permitan evaluar los programas, sistemas, normas, medidas y mecanismos derivados de las Convenciones Internacionales Anticorrupción, así como verificar el seguimiento en el cumplimiento de las recomendaciones determinadas en dichas convenciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0245/2013	20/Feb/2013	Atendida	<p><b>11-0-06100-07-0058-07-005</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público formule los indicadores para dar seguimiento a las personas políticamente expuestas, conforme al ámbito de atribuciones, que tiene conferidas en la materia y de acuerdo con el contexto que le establezcan los documentos de planeación de mediano plazo.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 24, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que conforme a la Minuta de Trabajo de la reunión del día 29 de abril de 2013 llevada a cabo con personal de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta última acreditó que cuenta con los indicadores para monitorear el comportamiento de la persona políticamente expuesta reportada, los cuales permiten asignar una prioridad de análisis y un nivel de riesgo, de tal manera que se puedan detectar posibles actos u operaciones irregulares, y que los indicadores comprenden variables que son consideradas información reservada, en términos de los artículos 13, fracciones I y V, 14, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 51, fracción I, de la Ley de Seguridad Nacional, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP  
 CUENTA PÚBLICA: 2011  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADPP  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Deuda Pública del Gobierno Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0245/2013	20/Feb/2013	Atendida	<p><b>11-0-06100-07-0104-07-001</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca mecanismos que le permitan destinar una mayor proporción de recursos de la deuda para pagos de capital u otros fines de endeudamiento, tales como: la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos, para propósitos de regulación monetaria, para operaciones de conversión, obras contratadas durante alguna emergencia declarada por el Presidente de la República o para canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios, con fundamento en el artículo 25, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informó que en relación al mecanismo que le permitan destinar una mayor proporción de recursos de la deuda para pagos de capital u otros fines de endeudamiento, tales como: la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos, para propósitos de regulación monetaria, para operaciones de conversión, obras contratadas durante alguna emergencia declarada por el Presidente de la República o para canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal; mediante la estrategia establecida tanto en el PAF 2013, como en la LIF 2013, se señalaron las bases conforme a las cuales se procurará destinar una mayor proporción de recursos de la deuda para pagos de capital u otros fines de endeudamiento, en términos de las disposiciones que resulten aplicables, por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP  
 CUENTA PÚBLICA: 2011  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADPP  
 AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0245/2013	20/Feb/2013	Atendida	<p><b>11-0-06100-07-0104-07-002</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya que el Comité de Crédito Externo se reúna a efecto de que analice la programación, presupuestación, ejercicio y seguimiento de los programas y proyectos financiados con recursos del crédito externo del Gobierno Federal, así como los niveles de desembolso.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios, con fundamento en el artículo 25, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionó el oficio circular 307-A.-6235, del 12 de noviembre de 2012 y el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2012 del Comité de Crédito Externo debidamente firmada, en la cual se analizó la programación, presupuestación, ejercicio y seguimiento de los programas financiados con crédito externo, en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0245/2013	20/Feb/2013	Atendida	<p><b>11-0-06100-07-0060-07-001</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realice las acciones conducentes a efecto de que se restablezca el equilibrio presupuestario informado al Congreso de la Unión.</p>	<p>La ASF considera atendida la Recomendación al Desempeño, ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estableció en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2013 el equilibrio presupuestario conforme al comportamiento de la actividad económica, lo cual se verificó con la revisión de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación el equilibrio presupuestario, sin considerar la inversión de Pemex, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; además de que la Cámara de Diputados aprobó los ingresos a percibir por la Federación y los Gastos a realizar, sin considerar los ingresos derivados de financiamiento y el gasto de inversión de PEMEX serían por un monto de 3.6 billones de pesos, además de establecerse en el PEF como meta el equilibrio presupuestario a que se refiere dicho ordenamiento, en concordancia con lo reportado por la SHCP en el Informe Trimestral sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, al primer trimestre de 2013.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP  
 CUENTA PÚBLICA: 2011  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADGF  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Política de Ingresos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0245/2013	20/Feb/2013	Atendida	<p><b>11-0-06100-07-0060-07-002</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ajuste el Programa Sectorial de Mediano Plazo en los términos del artículo 31 de la Ley Planeación y de las disposiciones que se establezcan en los programas en la materia, cuando por las condiciones económicas que priven en el país, realice ajustes a las metas, objetivos e indicadores aplicables en materia presupuestaria, hacendaria y financiera.</p>	<p>La ASF considera atendida la Recomendación al Desempeño, ya que una vez analizada y evaluada la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con la revisión de los Criterios Generales de Política Económica 2013, se verificó que la dependencia expuso las metas, objetivos e indicadores aplicables en materia presupuestaria, hacendaria y financiera conforme a lo establecido en los artículos 16 y 42, fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, lo cual se ajustó a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Planeación.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP  
 CUENTA PÚBLICA: 2011  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADGF  
 AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0245/2013	20/Feb/2013	Atendida	<p><b>11-0-06100-07-0060-07-003</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fortalezca la política fiscal del Estado Federal Mexicano, a fin de disminuir el Saldo Histórico de los Requerimientos Financieros del Sector Público Presupuestario.</p>	<p>La ASF considera atendida la Recomendación al Desempeño, ya que con la revisión de los Criterios Generales de Política Económica de 2013, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se verificó que se prevé que el Saldo Histórico de los Requerimientos Financieros del Sector Público disminuyan 0.2 puntos porcentuales del producto entre 2013 y 2018, debido a la eliminación del estímulo contracíclico otorgado entre 2009 y 2012 una vez superada la contingencia global y por las ganancias en eficiencia que se anticipa conseguirá Pemex a raíz de la reforma energética de 2008. Este nivel de financiamiento conduce a una deuda del sector público sostenible y financiada sanamente. De esta forma, se estima que por el cierre de 2013 el SHRFSP se ubique en 37.0% ciento del PIB, disminuyendo a 35.4% del PIB en 2018.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP  
 CUENTA PÚBLICA: 2011  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADGF  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Política de Ingresos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0245/2013	20/Feb/2013	Atendida	<p><b>11-0-06100-07-0060-07-004</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento del artículo 38, fracción II, de su Reglamento Interior, promueva una política fiscal contracíclica en los términos que le establezca su participación en la formulación del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo, a efecto de que ahorre recursos cuando los ingresos se ubiquen por arriba de su nivel de mediano plazo, y los emplee cuando la evolución económica lleve a una disminución en los ingresos.</p>	<p>La Auditoría Superior de la Federación considera concluida el seguimiento de la recomendación al desempeño, toda vez que la reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2012, la dependencia justificó la imposibilidad jurídica de atender lo dispuesto en el artículo 38, fracción II, debido a que dicho ordenamiento ya no tiene relación con la recomendación al desempeño.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0245/2013	20/Feb/2013	Atendida	<p><b>11-0-06100-07-0060-07-005</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público revise y adecúe las metas anuales de recaudación, respecto del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU), y fortalezca los mecanismos de control para identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a los riesgos que puedan obstaculizar o impedir el cumplimiento de la Ley de Ingresos.</p>	<p>La ASF considera atendida la Recomendación al Desempeño, ya que la SHCP, específico que los resultados obtenidos en la recaudación del "Sistema Renta" pasó de 4.3% del PIB en 2006 a 5.3% del PIB en 2011, y creció en este periodo en 1.0% en proporción del PIB, asimismo señaló que en la elaboración e integración del PRONAFIDE 2014-2018, se considerará en los pronósticos de recaudación, el sistema renta agrupando la recaudación del ISR, IETU e IDE, de la forma en que se reporta en los informes de rendición de cuentas que elabora la dependencia y son presentados al H. Congreso de la Unión, que le permita revisar y adecuar las metas anuales de recaudación, respecto del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU), y con ello identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a los riesgos que puedan obstaculizar o impedir el cumplimiento de la Ley de Ingresos.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0245/2013	20/Feb/2013	Atendida	<p><b>11-0-06100-07-0060-07-006</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público revise y adecúe el manual de procedimientos de la Unidad de Asuntos Internacionales, a efecto de que se ajuste a las disposiciones que le establece el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la finalidad de establecer actividades que le permitan dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos y compromisos que se deriven de los tratados internacionales ratificados por el Estado Federal Mexicano en materia hacendaria.</p>	<p>La ASF considera atendida la Recomendación al Desempeño, ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público remitió el Cronograma de planeación interno 2013, en el cual se especifica los tiempos de revisión y adecuación del Manual de organización y la Matriz de procedimientos de la Unidad de Asuntos Internacionales de Hacienda, así como las fechas compromiso, nombre y cargo del servidor público responsable de dar seguimiento. Asimismo, con la revisión de los oficios núms. 102-B-II-2114/2013 del 08 de julio de 2013 y 102-B-II-0722/2013 del 13 de marzo de 2013, se constató que entre marzo y junio del año en curso, la Coordinación administrativa revisó el proyecto de Manual de organización y la Matriz de procedimientos de la UAIH y realizó diversas consideraciones para su perfeccionamiento, los cuales, de acuerdo con el Cronograma de Planeación interno 2013 del Manual de organización y matriz de procedimientos de la Unidad de Asuntos Internacionales de Hacienda, se encuentran en revisión de la Dirección General de Recursos Humanos de la SHCP y su aprobación quedará concluida en la primera quincena del mes de noviembre del año en curso.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP  
 CUENTA PÚBLICA: 2011  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADGF  
 AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0245/2013	20/Feb/2013	Atendida	<p><b>11-0-06100-07-0060-07-007</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público implemente los mecanismos de control y seguimiento sobre el cumplimiento de los Tratados, Convenios y Protocolos internacionales suscritos por México en los temas y materias de la competencia de esa Secretaría.</p>	<p>La recomendación al desempeño se considera atendida; ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público remitió el Cronograma de planeación interno 2013, en el cual se especifica los tiempos de revisión y adecuación del Manual de organización y la Matriz de procedimientos de la Unidad de Asuntos Internacionales de Hacienda, así como las fechas compromiso, nombre y cargo del servidor público responsable de dar seguimiento. Asimismo, con la revisión de los oficios núms. 102-B-II-2114/2013 del 08 de julio de 2013 y 102-B-II-0722/2013 del 13 de marzo de 2013, se constató que entre marzo y junio del año en curso, la Coordinación administrativa revisó el proyecto de Manual de organización y la Matriz de procedimientos de la UAIH y realizó diversas consideraciones para su perfeccionamiento, los cuales, de acuerdo con el Cronograma de Planeación interno 2013 del Manual de organización y matriz de procedimientos de la Unidad de Asuntos Internacionales de Hacienda, se encuentran en revisión de la Dirección General de Recursos Humanos de la SHCP y su aprobación quedará concluida en la primera quincena del mes de noviembre del año en curso; por lo que en función de lo anterior, la elaboración del procedimiento de referencia, atiende lo dispuesto en las Normas Generales de Control Interno.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP  
 CUENTA PÚBLICA: 2011  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADGF  
 AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0245/2013	20/Feb/2013	Atendida	<p><b>11-0-06100-07-0060-07-008</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informe de las acciones realizadas para que los recursos del programa presupuestario P001 Diseño de la Política de Ingresos se encuentren debidamente clasificados.</p>	<p>Con la revisión de la estructura programática del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012, del programa presupuestario P001 "Diseño de la Política de Ingresos", se identificó que para el ejercicio fiscal 2012 se encuentra clasificada en la finalidad 1 Gobierno, que comprende las acciones propias de la gestión gubernamental, entre las que se encuentra la administración de asuntos hacendarios, en la función 1.5 Asuntos Financieros y Hacendarios que comprende el diseño y ejecución de dichos asuntos, dentro de la subfunción 1.5.2 Asuntos hacendarios, que comprende la planeación, formulación, diseño, ejecución, implementación, así como las actividades de normatividad, reglamentación y operación de la política fiscal (ingreso, gasto y financiamiento) en el esquema programático de la dependencia.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0245/2013	20/Feb/2013	Atendida	<p><b>11-0-06100-07-0441-07-001</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público verifique los resultados del Programa de Apoyo Alimentario, a fin de tomar las medidas necesarias para corregir las desviaciones detectadas, consistentes principalmente en que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades no entregó los apoyos en especie a las mujeres embarazadas o en periodo de lactancia en 2011; no cuantificó el total de niños menores de cinco años a los que debió entregar ese tipo de apoyos, y no contó con mecanismos de control interno para monitorear la caducidad de los complementos alimenticios, ni las acciones a cargo de DICONSA para el control eficaz de la entrega de los apoyos en especie, lo cual originó que en ese año caducaran 18,771 sobres de complementos nutricionales y leche fortificada.</p>	<p>Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información recibida para su atención, se considera atendida esta recomendación al desempeño, ya que la SHCP acreditó que en las Reglas de Operación 2013 del PAL ya no se considera la entrega de apoyos en especie, por lo que no es pertinente verificar la relación que guarda el programa y su presupuesto, así como los resultados de su ejecución referidos a la entrega de apoyos en especie, a fin de adoptar medidas al respecto, ni llevar a cabo reformas al programa.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP  
 CUENTA PÚBLICA: 2011  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADPP  
 AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0245/2013	20/Feb/2013	Atendida	<p><b>11-0-06100-07-0144-07-001</b></p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fortalezca el proceso de regulación de las casas de cambio, mediante la emisión de reglas de carácter general que definan los términos y las condiciones en que el importe del capital pagado y reservas de capital de esas entidades deberá ser invertido, tomando en cuenta las opiniones de Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios, con fundamento en el artículo 25, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, determina que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informó que está realizando acciones para fortalecer el proceso de regulación de las casas de cambio, mediante la emisión de reglas de carácter general que definen los términos y las condiciones en que el importe del capital pagado y reservas de capital de esas entidades deberá ser invertido, tomando en cuenta las opiniones de Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las cuales tiene proyectado publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 20 de febrero de 2014, por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



## FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Hacienda y Crédito Público

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

### ACCIONES POR CP 2001: 1

#### LOTENAL 1

S/C	LOTENAL	AECF/03/2005/R/01/004	Resolución Notificada
-----	---------	-----------------------	-----------------------

## FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Hacienda y Crédito Público

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

**ACCIONES POR CP 2002: 1**

**LOTENAL** 1

S/C	LOTENAL	AECF/05/2006/R/02/007	Resolución Notificada
-----	---------	-----------------------	-----------------------

## FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Hacienda y Crédito Público

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

**ACCIONES POR CP 2003: 2**

**LOTENAL 2**

03-06750-02-0149-06-003	LOTENAL	AECF/04/2006/R/03/004	Resolución Notificada
03-06750-02-0149-03-003	LOTENAL	DGR/B/08/2007/R/03/005	Resolución Notificada

## FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Hacienda y Crédito Público

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

**ACCIONES POR CP 2004: 3**

**LOTENAL 3**

04-1-06HHQ-02-0272-06-001	LOTENAL	AECF/02/2007/R/04/006	Resolución Notificada
04-1-06HHQ-02-0272-06-002	LOTENAL	DGR/A/11/2007/R/04/011	Resolución Notificada
04-1-06HHQ-02-0371-06-001	LOTENAL	04-1-06HHQ-02-0371-10-001	Medios de Defensa Contra Resolución

## FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Hacienda y Crédito Público

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

**ACCIONES POR CP 2005: 3**

**BANCOMEXT 1**

05-2-06G0N-02-0458-06-001	BANCOMEXT	05-2-06G0N-02-0458-10-001	Medios de Defensa Contra Resolución
---------------------------	-----------	---------------------------	-------------------------------------

**NAFIN 1**

05-2-06HIU-02-0624-06-001	NAFIN	05-2-06HIU-02-0624-10-001	Resolución Notificada
---------------------------	-------	---------------------------	-----------------------

**SAE 1**

05-1-06HKA-06-0115-06-001	SAE	05-1-06HKA-06-0115-10-001	Resolución Notificada
---------------------------	-----	---------------------------	-----------------------

## FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Hacienda y Crédito Público

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

**ACCIONES POR CP 2006: 4**

**BANCOMEXT 1**

06-2-06G0N-02-0333-06-001	BANCOMEXT	06-2-06G0N-02-0333-10-001	Resolución Notificada
---------------------------	-----------	---------------------------	-----------------------

**BANOBRAS 1**

06-2-06G1C-06-0579-06-001	BANOBRAS	06-2-06G1C-06-0579-10-001	Medios de Defensa Contra Resolución
---------------------------	----------	---------------------------	-------------------------------------

**NAFIN 1**

06-2-06HIU-06-0580-06-001	NAFIN	06-2-06HIU-06-0580-10-001	Resolución Notificada
---------------------------	-------	---------------------------	-----------------------

**SAE 1**

06-1-06HKA-06-0269-06-001	SAE	06-1-06HKA-06-0269-10-001	Medios de Defensa Contra Resolución
---------------------------	-----	---------------------------	-------------------------------------

## FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Hacienda y Crédito Público

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

**ACCIONES POR CP 2007: 3**

**BANCOMEXT 1**

07-2-06G0N-02-0193-06-001	BANCOMEXT	07-2-06G0N-02-0193-10-001	Medios de Defensa Contra Resolución
---------------------------	-----------	---------------------------	-------------------------------------

**SAT 2**

07-0-06E00-07-0265-06-001	SAT	07-0-06E00-07-0265-10-001	Resolución Notificada
07-0-06E00-07-0265-06-002	SAT	07-0-06E00-07-0265-10-002	Resolución Notificada

## FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Hacienda y Crédito Público

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

**ACCIONES POR CP 2008: 2**

**LOTENAL 1**

08-1-06HHQ-02-0289-06-001	LOTENAL	08-1-06HHQ-02-0289-10-001	Medios de Defensa Contra Resolución
---------------------------	---------	---------------------------	-------------------------------------

**SAT 1**

08-0-06E00-02-0326-06-001	SAT	08-0-06E00-02-0326-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
---------------------------	-----	---------------------------	---

## FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Hacienda y Crédito Público

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

### ACCIONES POR CP 2009: 1

### LOTENAL 1

09-1-06HHQ-02-0425-06-001	LOTENAL	09-1-06HHQ-02-0425-10-001	Inicio del Proceso de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias
---------------------------	---------	---------------------------	--

## FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Hacienda y Crédito Público

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

### ACCIONES POR CP 2010: 1

#### BANCOMEXT 1

10-2-06G0N-02-0838-06-003	BANCOMEXT	10-2-06G0N-02-0838-10-001	Inicio del Proceso de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias
---------------------------	-----------	---------------------------	--

N°C	N°	C.P.	AUD.	UAA	ENTIDAD FISCALIZADA	PRESENTADA	CLAVE DE LA ACCIÓN	ESTADO ACTUAL
<b>Hacienda y Crédito Público</b>								
<b>1999</b>								
1	1	1999	97	DGAFFC	LOTENAL	23/03/2001	99-06750-2-97-09-1	Consignada
<b>2005</b>								
2	1	2005	115	DGAE	SAE	02/05/2007	05-1-06HKA-06-115-09-001	En Integración
<b>2008</b>								
3	1	2008	329	DGAFFA	SAT	30/11/2009	08-0-06E00-02-0329-09-001	Consignada
<b>2009</b>								
4	1	2009	378	DGAFFA	SAT (21 PEDIMENTOS)	24/12/2010	09-0-06E00-02-0378-09-002	En Integración
5	2	2009	378	DGAFFA	SAT (73 PEDIMENTOS)	24/12/2010	09-0-06E00-02-0378-09-001	En Integración
6	3	2009	378	DGAFFA	SAT (1 PEDIMENTO)	28/12/2010	09-0-06E00-02-0378-09-003	En Integración
<b>2010</b>								
7	1	2010	918	DGAFFB	FINANCIERA RURAL	14/02/2012	10-0-17100-02-0918-09-001	En integración
8	2	2010	918	DGAFFB	FINANCIERA RURAL (CODUC)	14/02/2012	10-0-17100-02-0918-09-003	En integración
9	3	2010	918	DGAFFB	FINANCIERA RURAL	14/02/2012	10-017100-02-0918-09-002	En integración
10	4	2010	613	DGAF	SAT (Aduanas)	24/08/2011	10-0-17100-12-613-09-001	En integración
11	5	2010	613	DGAF	SAT 16 PEDIMENTOS	23/08/2012	10-0-06E00-12-0613-09-001	En integración
12	6	2010	613	DGAF	SAT 3 Pedimentos aduana 43 Veracruz, Ver.	14/02/2012	10-0-17100-12-613-09-002	En integración
13	7	2010	613	DGAF	SAT 9 Pedimentos aduana 47 Aeropuerto Internacional Cd. de México	14/02/2012	10-0-17100-12-613-09-003	En integración
14	8	2010	613	DGAF	SAT 9 Pedimentos, Aduana Veracruz	09/02/2012	10-0-17100-12-613-09-005	En integración
15	9	2010	613	DGAF	SAT Pedimento, Aduana N° 16 Manzanillo, Colima	13/02/2012	10-0-17100-12-613-09-004	En integración
<b>2011</b>								
16	1	2011	131	DGAFF"C"	FINANCIERA RURAL	15/01/2013	11-0-17100-02-0131-09-002	En integración
17	2	2011	131	DGAFF"C"	FINANCIERA RURAL	15/01/2013	11-0-17100-02-0131-09-001	En integración
18	3	2011	55	DGAFFB	BANJERCITO	16/01/2013	11-0-17100-02-0055-09-001	En integración
19	4	2011	320	DGAFFB	FINANCIERA RURAL	30/01/2013	11-0-17100-02-0320-09-001	En integración

N°C	N°	C.P.	AUD.	UAA	ENTIDAD FISCALIZADA	PRESENTADA	CLAVE DE LA ACCIÓN	ESTADO ACTUAL
20	5	2011	320	DGAFFB	FINANCIERA RURAL	30/01/2013	11-0-17100-02-0320-09-003	En integración
21	6	2011	320	DGAFFB	FINANCIERA RURAL	05/02/2013	11-0-17100-02-0320-09-002	En integración
22	7	2011	43	DGAF	BANOBRAS	04/07/2013	11-0-17100-12-0043-09-001	En integración